TOMO 196 — Montevideo, Lunes 13 de Setiembre de 1954 — Núm. 14324

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se sustituye un Cuadro de Análisis General de Accidente en la reglamentación para el Juez Sumariante de la Fuerza Aérea Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.752).

Montevideo, 1.o de setiembre de 1954.

Visto el oficio N.o 1750|954 de la Inspección General de la Fuerza Aérea, por el que solicita la modificación del Cuadro de Análisis General de Accidente, que forma parte de la reglamentación para Juez Sumariante de la Aeronáutica Militar, aprobada por decreto Nº 22.983 del 16 de octubre de 1953, en razón de que en la práctica se ha llegado a comprobar que resulta incompleto.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el Cuadro de Análisis General de Accidente, que foma parte de la Reglamentación para Juez Sumariante de la Aronáutica Militar, por el que figura redactado en papel administrativo Serie Au, numero 932591.

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto, así como el Cuadro referenciado en el artículo anterior (*) y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se reglamentan los campeonatos de esgrima de sable y tiro de pistola para Jefes y Oficiales del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.753).

Montevideo, 1º de setiembre de 1954.

Visto el proyecto de Reglamento para los Campeonatos de Esgrima de Sable y Tiro de Pistola en el Ejército, formulado por la Comisión designada al efecto y que eleva la Inspección General del Ejército.

Oídas las Inspecciones Generales de la Marina y de la Fuerza Aérea.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Reglamento para los Campeonatos de Esgrima de Sable y Tiro de Pistola en el Ejército, que luce en las hojas administrativas Serie At, Nos. 484344, 484345, 484446 y 484447.

Art. 2º Comuníquese, publíquese el Reglamento en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

REGLAMENTO PARA CAMPEONATOS DE ESGRIMA DE SABLE Y TIRO DE PISTOLA

Prescripciones comunes a esgrima y tiro

1º — Anualmente se realizarán en el Ejército los campeonatos de esgrima de sable y tiro de pistola. Estas competencias concurren a la instrucción profesional de los cuadros, constituyen actos de servicio y de su intervención en ellas se dejará constancia en los Informes Anuales de Calificación de los Jefes y Oficiales comprendidos en el presente Reglamento. A tal efecto, deberá señalarse la actuación cumplida por todos los participantes y expresar la causa de no intervención de aquellos que no lo hubieran hecho y para quienes la competición es obligatoria según el apartado A), del artículo 2º.

2º — Participación en ambas competencias:

A) Obligatoriamente, los Oficiales Combatientes de Alférez a Capitán inclusive, que revisten en Institutos, Escuelas y Liceos Militares; Centros de Instrucción para Oficiales de Reserva, Polígonos de Tiro del Ejército y Unidades.

B) Voluntariamente, los Jefes Combatientes, los Jefes y Oficiales de los Servicios y los Oficiales Combatientes con destino en Reparticiones no comprendidas en el apartado anterior.

Los Jefes y Oficiales de Educación Física no intevendrán como competidores en la competencia de esgrima.

3º — Ambas competencias comprenden pruebas de selección y clasificación.

(*) Publicado en el Boletín N.o 3.701 del Ministerio de Defensa Nacional.

Los Comandos correspondientes a las jurisdicciones donde deban realizarse las distintas pruebas, designarán las autoridades de las mismas y fijarán las condiciones de su ejecución.

A) Selección. — Se realiza en dos etapas.
Primera etapa. — Se cumplirá en cada uno de los organismos indicados en los apartados A) y B) del artículo 2.o y su objeto es seleccionar un competidor por arma (Sable o Pistola) para intervenir en la prueba regional.
Esta primera selección se realizará en el mes de agosto y los nombres de los competidores clasificados para pasar a la etapa siguiente deberán comunicarse al respectivo Comando Regional antes del 31 de dicho mes.
Segunda etapa. — Se realizará en las Regiones Militares entre los representantes de los organismos comprendidos en su jurisdicción territorial. Su objeto es seleccionar tres competidores de la Region Militar Nº 1 y uno por cada una de las restantes, para intervenir en la prueba de clasificación. Esta etapa se cumplirá en el mes de setiembre y sus resultados serán comunicados a la Dirección de Tiro y Educación Física antes del 30 de dicho mes.

B) Clasificación. — Tendrá lugar en el mes de diciembre, en el lugar, fecha y condiciones que establezca la Inspección General del Ejército. Su organización estará a cargo de la Dirección de Tiro y Educación Física y su objeto será establecer el orden correlativo de los competidores según su grado de eficacia. Tanto en esgrima como en tiro se clasificarán, como mínimo, un tercio de los competidores (uno en tres; dos en cuatro hasta seis; tres de siete hasta nueve; etc.). El competidor mejor clasificado obtendrá el título de Campeón del Ejército (de Sable o de Pistola).

4º — En la prueba de clasificación podrán intervenir hasta tres competidores de la Marina y de la Fuerza Aérea Militar, siempre que las respectivas Inspecciones Generales, soliciten su incripción a la Inspección General del Ejército.

5º — En el caso que intervengan representantes de la Fuerza Aérea Militar y|o de la Marina, la Inspección General del Ejército hará conocer a la Inspección que corresponda la colocación que les hubiere corrspondido.

6º — Premios. — Tanto en el Campeonato de Esgrima como en el de Tiro, se disputarán premios colectivos e individuales.

A) Colectivos. — El Instituto, Escuela, Unidad o Repartición a que pertenezca el Campeón del Ejército, recibirá en custodia un trofeo, en cuyo pie se colocará una chapa de cm. 7.5 x 2,con el nombre del Organismo, el del competidor y el año en que fué conquistado. Dicho trofeo pasará a ser propiedad del organismo cuando haya sido obtenido por intermedio de tres competidores diferentes. En ese caso, el trofeo será repuesto.

B) El Campeón del Ejército recibirá una copa. Los ganadores de las selecciones regionales, medallas de plata.

Esgrima

7º — Las distintas competencias se ajustarán a lo establecido en el Reglamento N.o 14.

Tiro.

8º — Para los casos no previstos en la presente Reglamentación regirá el Reglamento de la Comisión Nacional de Tiro, en lo general y en lo establecido para la prueba de "Tiro de Pistola de fuego central".
En las pruebas de selección y clasificación, la competencia se ajustará a las bases que se indican a continuación:

A) Arma y Munición. — Durante el desarrollo de toda la competencia —pruebas de selección y clasificación— se empleará únicamente la Pistola Colt 45 Government con reductor .22 y munición calibre .22.

B) Distancia. — 25 metros.

C) Posición. — De pie, brazo libre, sin apoyo. El arma aprovisionada en la pistolera con la tapa abierta. El tirador permanecerá en la posición de tiro con el brazo tendido sobre la pierna correspondiente hasta la orden de "fuego". A la voz de "fuego" el tirador saca el arma de la pistolera, la monta, apunta y dispara. El tiempo se cuenta desde la voz de "fuego".

D) Blanco. — Silueta olímpica, reglamentaria para pistola de velocidad, constituído por silueta de hombre de pie, en color negro sobre fondo blanco de m 1.60 por 0.45, dividido en 10 zonas elípticas numeradas de 1 a 10, desde afuera hacía adentro. Los blancos serán provistos por la Dirección de Tiro y Educación Física en la medida de sus disponibilidades.

E) Disparos. — Tres series de cinco disparos cada una: total 15 disparos.

F) Tiempo — Veinte segundos por cada serie.

G) Intervalo entre series. — Cinco minutos.

H) Ensayo. — Una serie (5 disparos), facultativa, antes de la prueba, pudiendo ser disparada con o sin tiempo.

I) Interrupciones. — El tirador es responsable del estado de su arma y su munición; en caso de fallas de una u otra en una serie se computarán los impactos producidos y se continuará la prueba.

J) Valor de los impactos. — Todo impacto que toque visiblemente la silueta (secante), será considerado válido; todo impacto secante a una línea divisoria de zona será considerado dentro de la zona superior; el impacto tangente de la divisoria, dentro de la zona inferior.

K) Clasificación. — Por la suma total de impactos.

L) Desempate. — En caso de igualdad de impactos se tendrá en cuenta:

1º—Mayor cantidad de puntos.
2º Mayor cantidad de 10, 9, 8, etc.;
3º Si aún subsistiera el empate, se disputará una o más series complementarias hasta producir el desempate.

9º — Records. — La Dirección de Tiro y Educación Física llevará la tabla de records, debiendo, cuando corresponda, gestionar las homologaciones ante la Comisión Nacional de Tiro.

8

Decreto. Se reglamenta la visita a los buques mercantes en el Puerto de Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 23.751).

Montevideo, 4 de agosto de 1954. (*).

Visto estos antecedentes por los cuales la Prefectura General Marítima, remite para su aprobación un proyecto de Reglamento de visitas a los buques mercantes en el Puerto de Montevideo.
Atento al informe de la Dirección General de Aduanas.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el "Reglamento de visitas a los buques mercantes en el Puerto de Montevideo", que figura redactado en los papeles administrativos serie As Nros. 471389 y 471382, con excepción del inciso E) del artículo 7º que quedará redactado de la siguiente forma: "E) Funcionarios Aduaneros, sólo cuando las necesidades del servicio así lo requieran".
Art. 2º Publíquese el presente decreto así como el Reglamento aprobado y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

REGLAMENTO DE VISITAS A LOS BUQUES MERCANTES EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Artículo 1º La autorización para visitar Buques Mercantes que arriben al Puerto de Montevideo será dada exclusivamente por los Agentes Marítimos de las respectivas Compañías Navieras y controlada por la Prefectura del Puerto de Montevideo.
Art. 2º A tales efectos las Agencias imprimirán tarjetas con talonarios numerados en los cuales registrarán el nombre y apellido del visitante y documentos de identificación (Credencial Cívica o Cédula de Identidad).

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 16 setiembre.

Art. 3º A los efectos de las visitas a bordo, las Agencias Marítimas establecerán el período de tiempo en que las mismas podrán realizarse, período que no podrá exceder de dos horas dentro del tiempo hábil en que el buque pueda estar en condiciones de recibirlas.

Art. 4º Las Agencias no podrán expedir un número mayor de cinco (5) tarjetas por cada pasajero que parta o regrese al Puerto de Montevideo. En casos especiales, que las Agencias harán conocer a la Autoridad, se autorizarán visitas o invitados en mayor número, de acuerdo a los motivos que se invoquen.

Art. 5º El control de las visitas lo efectuará al pie de la planchada un funcionario de la Prefectura del Puerto de Montevideo, el que retirará el talonario de la tarjeta. La tarjeta será retirada a bordo por el Vigilante de la Agencia Marítima.

Art. 6º Las Reparticiones Públicas que necesitaran enviar funcionarios en cumplimiento de comisiones del servicio a bordo de los buques mercantes, con la debida anticipación solicitarán por escrito ante la Prefectura del Puerto de Montevideo y la Agencia correspondiente, la autorización necesaria, detallando la misión a cumplir, nombre y apellido del funcionario y documento de identificación (Credencial Cívica o Cédula de Identidad).

Art. 7º Quedan eximidos de los requisitos precedentes:

A) Los miembros el Consejo Nacional de Gobierno, Ministros de Estado y de la Suprema Corte de Justicia y Presidente de la Asamblea General.
En el cumplimiento de sus funciones específicas:
B) Los funcionarios de la Prefectura General Marítima y de la Prefectura del Puerto de Montevideo.
C) Los Prácticos del Puerto y Río de la Plata.
D) Los integrantes de la Visita Sanitaria: Médicos, Guardas Sanitarios, Inspectores de Inmigración y del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Policía Marítima y de Investigaciones y Correos.
E) Funcionarios Aduaneros, sólo cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
F) Agentes Marítimos y empleados de la Agencia del buque, Proveedor Marítimo del buque.
G) Cargaderes, Importadores y Consignatarios del buque.
H) Periodistas y fotógrafos de los diarios en cumplimiento de funciones informativas.
I) Empleados de la estiba (CACSE) durante el lapso que duren las operaciones de carga o descarga y mozos de cordel cuando suben o bajan equipajes.

Los nombrados de todos los apartados excepto el A), deberán mostrar su Carnet de Identidad, ante exigencia el funcionario de la Prefectura del Puerto de Montevideo estacionado en planchada.

Art. 8º Los carnets expedidos por la Prefectura del Puerto de Montevideo sólo autorizan el libre tránsito dentro del Puerto de Montevideo, pero nunca al acceso a los buques mercantes. Para ello deberán munirse de la tarjeta ordenada por el presente reglamento.

4

Resolución. Se hacen promociones y nombramientos en la Dirección General de Comunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 14.341).

Montevideo, 8 de setiembre de 1954.

Encontrándose varios cargos vacantes, en el Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)" del Presupuesto General de Gastos del Estado en vigor.

Atento 1º) A que la Dirección General del expresado Servicio, formula la propuesta pertinente para la provisión de los cargos de referencia, mediante nota número 1079|954, de 20 de agosto próximo pasado; y

2º) A que en el presente caso se han contemplado las disposiciones contenidas en el decreto-ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943 y concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar, en el Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)" del Presupuesto General de Gastos del Estado en vigor, para ocupar los cargos que se mencionan, a las siguientes personas:

Guarda-Hilos de 2ª. Grado 7, al actual Peón Idóneo en Construcción de Línea, Grado 7, a don Clementino Cáceres, N.o 5981 y para subrogarlo, al actual Peón, cuyos emolumentos se atienden con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" de este Instituto, don Florencio B. Gómez.

Guarda-Hilos de 2ª Grado 7, a los actuales Peones, cuyos haberes se pagan con cargo al expresado Rubro 1.04 "Jornales", señores Juan P. Amicone, Domingo C. Caitano, Feliciano Vidal, Alfonso De María Valle, Bernabé A. Burgos, Esteban A. Bringa, Alis Balmores Díaz, y Lindolfo De Souza.

Peón Idóneo en Construcción de Líneas. Grado 7, al actual Peón, cuyos haberes se atienden con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" don Juan U. Santos.

2º Que se comunique, publique y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Ley. Se fija el precio para la comercialización del trigo de la cosecha 1954|955

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º Fíjase para las operaciones de compraventa de trigo de la cosecha 1954-1955 y por cada cien kilogramos de grano seco, sano y limpio, sin la bolsa, el precio de $ 16.50 puesto en la Capital.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Senadores, en Montevideo, a 26 de agosto de 1954.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de setiembre de 1954.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se hacen promociones y nombramientos en la Dirección de la Propiedad Industrial

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 24 de agosto de 1954.

Vistas: para su provisión las vacantes de Subjefes, Oficial 2º y Oficial 5º existentes en la Dirección de la Propiedad Industrial.

De acuerdo a los resultados de los concursos realizados para las promociones al cargo de Subjefe y Oficial 3º; y

Con la constancia de haber sido observadas las disposiciones relativas a ascensos contenidas en el decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 sobre Estatuto del Funcionario y Concordantes y de haber sido publicadas las propuestas por el término de 10 días, en la oficina, con arreglo a lo dispuesto en resolución de 22 de octubre de 1952.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Efectuar en la Dirección de la Propiedad Industrial Item 5.07, por su orden, las siguientes promociones: Para el cargo vacante de Subjefe, Categoría II, Grado 11, sueldo $ 340.00 mensuales, a la Oficial 1º, Categoría III, Grado 10, sueldo $ 300.00 mensuales, a la señora Olga Delgado Vergueiras; en su lugar a la Oficial 2º, Categoría III,

Grado 9, sueldo $ 280.00 mensuales, señora Elvira Rodríguez de Richero; para subrogarle, al Oficial 3º, Categoría III, Grado 8, sueldo $ 260.00 mensuales, señor Eduardo Rovira Sauro, para otro cargo vacante de Oficial 2º, Categoría III, Grado 9, sueldo $ 280.00 mensuales, al actual Oficial 3º, Categoría III, Grado 8, sueldo $ 260.00 mensuales, señor Atilio Torello Sburlati; para sustituir a aquellos en los dos cargos de Oficiales 3ºs, Categoría III, Grado 8, sueldo $ 260.00 mensuales, a los Oficiales 4ºs. Categoría III, Grado 7, sueldo $ 240.00 mensuales, señoras María Muyano Busnelli; y Nélida Martínez de Curi; en lugar de éstas, a los actuales Oficiales 5ºs. Categoría III, Grado 6, sueldo $ 220.00 mensuales, señoritas Guana Gini y Gloria Galarza Núñez; para subrogarlas, así como para llenar otro cargo vacante de Oficial 5º, Categoría III, Grado 6, sueldo $ 220.00 mensuales, a los Auxiliares 2ºs. Categoría IV, Grado 4, sueldo $ 190.00 mensuales, señores Claudio Navas y Armando Pombo Pujas y señor Beltrán Ramos Perossio. (Planilla de Disponibilidad del SOYP, Art. 227 de la ley de 27 de marzo de 1953).

2º Las precedentes promociones tienen efecto al 1º de julio de 1954, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953.

3º Comuníquese, publíquese, desglósese los antecedentes agregados y siga a sus efectos a la Contadura General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 713. — En Montevideo, al 1.er día del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indica, a favor de: soldado Edemundo Guedes, del Grupo Artillería No. 5, $ 73.34; soldado Luis María Solano Alvarez, de la Brigada Caballería N.o 2, $ 68.75; soldado Santiago Merencindo Moraes, del Batallón Infantería número 9, $ 77.91; ex-soldado Otilio Núñez, del Batallón Ingeniería N.o 1, pesos 135.20; Cabo Edelmo Epifanio Roldán, del Regimiento Caballería N.o 7, pesos 99.55; Suboficial de 2.a Clase de Cámara y Cocina, Rafael Cubelo, del R.O.U. "Capitán Miranda", $ 193.20; soldado Vicente Rogelio Olivera, del Batallón Infantería N.o 4, $ 68.75; Cabo (E) Bernardó Romero, del Regimiento Caballería N.o 2 (M.M.), $ 128.80; tambor Juan Vicente Domínguez, del Batallón Infantería N.o 3, $ 85.80 y Cabo Elías Rudecindo Astrada, del Batallón Ingenieros N.o 5, $ 128.80.

Modificaciones de retiro

Se modifican las resoluciones que se indican, fijando los haberes en las sumas que se expresan: Cabo (R) Juan Pedro Bordagorry, $ 126.00 y Sargento (R) Juan Carlos Marrero, $ 200.00.

Pensión

Se concede de $ 45.40 a la señora Emilia Albín de Trinidad.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes, desde el 1.o de agosto corriente, a favor de: Cabo Alfonso Arasil Coronel, del Regimiento Infantería N.o 1, $ 7.00 y Sargento Alexis María González, del Grupo Artillería número 2, acrecer a $ 56.00.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en Categoría "C" a favor de los vapores cuyas banderas se indican: finlandesa, "Degero"; inglesa, "Lalande"; noruega, "Polyglory"; sueca, "Carina"; holandesa, "Tjibantjet"; brasileña, "Loide Uruguai"; inglesa, "Chulmleigh"; noruega, "Buesten".

Varios

Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a adjudicar a "Julio A. Barbieri S. A." la adquisición de herramientas por $ 400.10.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Acta N.o 714. — En Montevideo, a un día del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de: Cabo Abdon Ferminiano Rodríguez Ballesta, de la Escuela de Armas y Servicios, $ 7.00 desde el 22 de agosto próximo pasado. Sargento Adán Ponciano Benítez, del Agrup. A. A. N.o 1, $ 14.00 desde el 15 de agosto próximo pasado; Cabo (TEA) Octacilio Silva, de la Escuela Militar de Aeronáutica, $ 7.00 desde la misma fecha; Cabo Clemente de los Santos de los Santos, del Batallón Infantería N.o 7, acrecer a $ 28.00 desde el 1.o de agosto próximo pasado y Sargento Víctor Manuel Abascal, del Batallón Infanteraí N.o 2, acrecer a $ 56.00 desde la misma fecha.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes, en Categoría "C" a favor de los vapores cuyas banderas se indican: inglesa, "San Florentino"; brasileña, "Bandeirante"; inglesa, "Riverton" y brasileña, "Loide Argentina".

Varios

Modifícanse las resoluciones de 14 de julio y 28 de julio de 1954, en el sentido de establecer las verdaderas Credenciales Cívicas del Sargento Américo Angel de León y soldado Ramón González, que pasaron a situación de retiro.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

74ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Agosto 17 y 18 de 1954

PRESIDEN EL SEÑOR CARLOS B. MORENO

(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR VENANCIO FLORES

(PRESIDENTE AD - HOC)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, agosto 16 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana martes 17 a las 18 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el proyecto por el que se incorpora en los beneficios de la ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946, sobre asignaciones familiares, a los trabajadores rurales. (Carp. 2318|954). (Informado). (**Mayoría especial.** Art. 85, Inc. 6.o de la Constitución). Rep. 905.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo
Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando de Barros, A. Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan Carlos López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martíns Maríns, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Ruben Sheppard, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pedro M. Macedo y Carlos M. Mattos.

Sin aviso, los señores Representantes Washington Beltrán, Eduardo P. Bottinelli, Juan E. Fabini, Mauro García Da Rosa, Juan A. Gofi, Félix A. Machín Zárate. Delfos Roche, Juan Rodríguez Correa, Abel Segarra y Pedro Tamón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 4).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Defensa Nacional se expide en los siguientes proyectos de ley:

Reincorporación a la situación de "Actividad" del señor Capitán de Administración (R), don Julio A. González.

Ascenso al grado de Capitán del señor Teniente 1.o (R), Piloto Aviador, don Antolín Amaro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Carrere Sapriza por el que establece un régimen de cuotas para el abasto de Montevideo, modificando el artículo 2.o de la ley N.o 8.282, de 6 de setiembre de 1928, de creación del Frigorífico Nacional.

De los señores Representantes Arismendi y Pastorino por el que se declara de utilidad pública la expropiación de ganado apto para el consumo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"De los señores Representantes Arismendi y Pastorino, por el que se arbitran recursos para el pago del seguro de desocupación a los obreros de los Frigoríficos.

Del señor Representante D'Amado por el que se autoriza una emisión de deuda para la construcción de estadios cerrados en las capitales de los Departamentos del interior del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"De los señores Representantes Arismendi y Pastorino por el que se establece el número de horas a compensarse por la Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica y se incluye en los beneficios de la misma a los trabajadores de la categoría de aspirantes que hayan completado trescientas sesenta jornadas de trabajo desde el 12 de diciembre de 1944".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Del señor Representante Ferreiro Iraola sobre jubilación de todas las personas que presten servicios para instituciones bancarias públicas y privadas, fueren cuales fueren las características de su actividad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Palomeque al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relativa a la habilitación del edificio para la Escuela Industrial de Paso de los Toros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Ruiz Prinzo, sobre seguros contra accidentes de trabajo para los obreros de Ancap.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Bianchi Altuna, acerca del otorgamiento de tierras, por el Instituto Nacional de Colonización, para productores desalojados en el Departamento de Canelones.

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Machín Zárate, referente a la falta de medicamentos en los Centros Asistenciales del Departamento de Canelones.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Bianchi Altuna, sobre el estado del edificio de la Escuela de Suárez, Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Bianchi Altuna, referente a la situación del personal de UTE que cumple funciones "a término", en el interior del país.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Gasaniga, relacionada con la instalación de energía eléctrica en el Pueblo Algorta, Departamento de Río Negro.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Bianchi Altuna, relacionada con problemas que afectan a la industria vitivinícola".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Ruiz Prinzo, acerca de la no llegada a destino de 3.000 fardos de lana que informaciones locales dieron como exportados a Estados Unidos de América.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Puig, sobre montos de las deudas del Estado con la Caja Civil".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Lorenzo y Losada, relativo al número de alumnos asistentes a la Escuela Nº 93 del Departamento de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La señora Esther Garmendia de Vargas Guillemette y sus hijos remiten nota por la que agradecen las palabras de pésame pronunciadas en la Cámara con motivo del fallecimiento de su esposo, y padre, respectivamente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se leerá oportunamente.

EXPOSICIONES GENERALES

"Los funcionarios y jubilados de la Dirección General de Correos presentan una exposición por la que solicitan se les incluya en los beneficios de la ley Nº 9.385, de mayo 10 de 1934, sobre préstamos para vivienda".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3

(Texto de los proyectos presentados)

A) — "ABASTO DE MONTEVIDEO

Establécese un régimen de cuotas modificando el artículo 2º de la ley Nº 8.282, de 6 de setiembre de 1928

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El artículo 2º de la ley Nº 8.282, de 6 de setiembre de 1928 de creación del Frigorífico Nacional, se modificará expresando lo siguiente:

"El Frigorífico Nacional tendrá a su cargo el 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento) de la faena de animales vacunados, ovinos y suinos con destino al abastecimiento de la capital.

El 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) restante de la matanza destinada al abastecimiento de la capital se distribuirá entre los demás establecimientos frigoríficos particulares.

La referida actividad podrán hacerla por cuenta propia y en caso de no poder cumplirla uno de los establecimientos mencionados, esta cuota será absorbida por el resto de las plantas industriales que intervienen en la faena de abasto.

La cuota, precios y comercialización será reglamentado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura con el asesoramiento de la Junta de Carnes".

Art. 2º A partir de la promulgación de la presente ley, declárase obligatoria la matanza de ovinos por lo menos durante dos días de la semana, desde los meses de agosto a abril de cada año.

Art. 3º Se crea una comisión que estará constituída con la representación de un miembro por cada planta industrial, un miembro del Ministerio de Ganadería y Agricultura que la presidirá, un miembro del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, un miembro de la Gremial de Carniceros, un miembro de la Federación Autónoma de la Carne y Afines, un miembro de la Liga Federal de Acción Ruralista, un miembro de la Federación Rural y un miembro de la Dirección de Abastecimientos Frigoríficos de la Intendencia Municipal.

Dicha comisión tendrá a su cargo el cometido de ordenar, resolver y propiciar todo lo concerniente al abasto de Montevideo y al mejoramiento en todos sus aspectos. Al mismo tiempo, le competirá calificar las sanciones a los transgresores de lo establecido en la presente ley.

Art. 4.o El Frigorífico Nacional retirará de los establecimientos industriales y entregará para el consumo de la población, menudencias vacunas, de acuerdo a la posibilidad de cada establecimiento y de acuerdo al precio que fije el propio Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Junta de Carnes.

Art. 5.o Queda prohibida la matanza de terneros y vaquillonas con menos de tres años, con destino al abasto en todo el territorio de la República.

Art. 6.o Las infracciones al artículo anterior, serán castigadas con multas de $ 1.000.00 (mil pesos) la

primera vez y $ 5.000.00 (cinco mil pesos) por segunda vez, con los decomisos respectivos o prisión equivalente.

Art. 7.o Derógase y quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 16 de 1954.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al promover nuevamente con este proyecto, el interés de los señores Representantes referente al régimen de cuotas y distribución de la faena con destino al abasto de la Capital, lo hacemos con el elevado propósito de concurrir con nuevas soluciones a este difícil asunto que pese al elevado espíritu que ha guiado las soluciones legales vigentes hasta el presente, es evidente que no han dado los resultados apetecidos.

Tomando como ejemplo la concurrencia a Tablada entre los días 2 y 7 del presente mes de agosto, advertimos que la entrada global ha sido de sólo 6.239 reses, cifra insignificante frente a las necesidades de la población de Montevideo que oscila entre 1.600 y 1.800 reses diarias.

La cifra se descompuso en:

2.667 reses para el Nacional.

91 reses para el Artigas.

1.603 reses para el Castro.

1.878 reses para las demás fábricas.

Frente a la total ausencia en las ventas de los principales establecimientos que con su organización habían logrado entradas significativas meses atrás, cabe preguntar si la falta de producción de las medidas legales recientemente votadas no imponen de inmediato una revisión para buscar fórmulas constructivas que abastezcan al consumo, que concurran al interior a buscar las haciendas necesarias y brinden fuente de trabajo permanente a millares de trabajadores que viven en situación desesperada por falta de trabajo y el quebrantamiento de las finanzas de la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica.

Nadie ignora la situación deficitaria de esta Caja agravada más aún por la falta de entrada de haciendas, al punto que no ha podido pagar el último mes como correspondía.

Es evidente a esta altura de los acontecimientos que no es posible cruzarse de brazos y que se impone rever el régimen de cuotas dando participación a los demás establecimientos Por otra parte el Frigorífico Nacional que ha tenido sus mejores beneficios en la exportación, al par que mantendrá la mayor parte de esta faena, estará en condiciones de seguir logrando buenas utilidades por la vía de la colocación de los excedentes exportables retornando a una significativa cuota en esta materia.

Aunque no ignoramos que en esta época disminuyen las entradas de hacienda preparada y somos de los que creemos en la existencia de la crisis de producción ganadera, no dejamos de alarmarnos ante el espectáculo de la facilidad con que los mataderos se proveen de carne para el consumo, mientras advertimos la impotencia del Nacional para lograr los fines perseguidos.

Entendemos que abriendo campo a la competencia, tanto el consumo como los trabajadores, como los productores saldrán beneficiados.

El consumo, porque será mejor abastecido, los obreros porque habrá más trabajo para todos y los productores porque saldrán estimulados por la propia competencia.

El proyecto de ley tiene disposiciones tendientes a estimular la matanza de ovinos como una necesidad frente a la crisis de la ganadería vacuna que existe en el país, y además planteamos como hecho perentorio legislar para prohibir la matanza de vientres que es el capital fundamental del país frente a la evidencia en la declinación de nuestras cifras exportables de carne que el año pasado ocuparon solo el 16 o|o de la cifra del comercio exterior de la República.

Montevideo, agosto 16 de 1954.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

B) — "GANADO APTO PARA EL CONSUMO

Declárase de utilidad pública su expropiación

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la existencia de ganado apto para el consumo y facúltase al Poder Ejecutivo para proceder a su expropiación en la cantidad requerida por el abasto de carne a la población de Montevideo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de haciendas, en los establecimientos ganaderos poseedores de una existencia de ganado vacuno superior a las 2.000 cabezas. El ganado expropiado se indemnizará a un precio no mayor de 200 milésimos por kilo de ganado en pie.

Art. 3.o El ganado expropiado se entregará para su faena al Frigorífico Nacional. Este destinará las dos terceras partes de la producción de carne resultante a ser vendidas a las carnicerías de Montevideo al precio de costo más un margen del 2 o|o sobre dicho costo. La tercera parte restante será vendida al público al precio de costo más un 2 o|o por los puestos de venta del Frigorífico Nacional; en los barrios notoriamente habitados por obreros y donde tales puestos no existan, el Consejo Nacional de Subsistencias y el mencionado Frigorífico instalarán puestos para la venta de carne, a determinadas horas del día, en paquetes de hasta dos kilos al precio indicado.

Art. 4.o Para cubrir los gastos que demande la expropiación de ganado, el Poder Ejecutivo dispondrá con carácter de oportuno reintegro, de los fondos del rubro "Diferencias de Cambio", debiendo rendir cuenta ante la Asamblea General de la utilización de dichos fondos.

Art. 5.o El Frigorífico Nacional, luego de realizada la venta de carne, devolverá al Poder Ejecutivo el monto invertido en la expropiación de ganado, y este Poder reintegrará las citadas cantidades al fondo "Diferencias de Cambio".

Art. 6.o A los efectos de la presente ley, deróganse, —a excepción de los artículos 6.o y 7.o —todas las disposiciones de la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercialización de haciendas y abasto de carne a la capital.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 16 de 1954.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Enrique Pastorino, Representante por Montevideo".

C) "SEGURO DE DESOCUPACION PARA LOS OBREROS DE LOS FRIGORIFICOS

Se arbitran recursos para su pago

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República para que conceda a la Caja de Compensación por Desocupación de las Industrias Frigoríficas, un préstamo —al más bajo interés— hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) a efectos de que dicho organismo pueda efectuar en forma ininterrumpida los pagos del Seguro de Desocupación que disfrutan los trabajadores de los frigoríficos.

Art. 2.o Las amortizaciones e intereses del referido crédito se cubrirán con el producido de un impuesto permanente de $ 0.20 por cada animal vacuno que faenen las empresas frigoríficas extranjeras.

Una vez cancelado el préstamo antes referido, el producido del impuesto se seguirá vertiendo al fondo de Seguro por Desocupación que administra la Caja de Compensación por Desocupación de las Industrias Frigoríficas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de agosto de 1954.

Rodney Arismendi. — Enrique Pastorino".

D) "ESTADIOS CERRADOS

Autorízase una emisión de deuda para construirlos en los Departamentos de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una

Deuda Pública Nacional de hasta 20 millones de pesos valor nominal, destinada a la construcción de Estadios Cerrados en las Capitales de los Departamentos del Interior del país.

Art. 2.o Los servicios de amortización e intereses de la Deuda a emitir, será del 1 o|o y 5 o|o anual respectivamente y se pagarán con el producido de los gravámenes siguientes:

A) Un impuesto de $ 0.20 por cada localidad vendida para todo espectáculo público en el país.
B) Un impuesto de $ 0.30 por litro de toda bebida alcohólica de graduación superior a 15º.

Art. 3.o Los recursos obtenidos por la emisión que se autoriza serán invertidos por partes iguales en las Capitales de los Departamentos, excepto Montevideo.

Art. 4.o La ejecución de las obras será realizada por el Ministerio de Obras Públicas según programa que determinará la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 5.o En la inversión de los recursos, se dará preferencia a las ciudades en que los vecinos o autoridades departamentales hagan donación de los predios necesarios de ubicación aceptada por la Comisión Nacional de Educación Física y en una superficie igual o mayor de una hectárea.

No se instalará ningún estadio en un área libre menor que la indicada en este artículo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 16 de 1954.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Plan de Obras Públicas del 23 de diciembre de 1944, se incluyó una partida de un millón de pesos destinada a financiar la instalación de plazas de deportes, pabellones de baños, gimnasios cerrados y otras obras cuyo propósito esencial se dirigía al cuidado del desarrollo físico del ciudadano.

Aunque sólo muy pocas de tales obras pudieron construirse, en el proceso del cumplimiento de la ley pudo apreciarse el extraordinario interés que esas obras despertaron en todo el país.

Por otra parte, en los núcleos poblados de ciertas posibilidades económicas, la Comisión Nacional de Educación Física, ha contribuído sistemáticamente para colaborar en el mejoramiento de las instalaciones deportivas de todas las instituciones.

Sin embargo por ninguna de estas vías ha llegado a concretarse un mecanismo que permita financiar la construcción de Estadios Cerrados en los grandes centros poblados del país.

Esta importante obra no sólo tendría un aspecto de fomento deportivo altamente beneficioso para la juventud, sino que permitiría resolver otros problemas vinculados al desarrollo cívico y cultural de las poblaciones.

La experiencia de la Capital, indica que este tipo de instalación presta una gran utilidad.

En el interior ese beneficio sería considerablemente mayor ya que no existen locales suficientemente amplios para el desarrollo de concentraciones de gran número.

Un espectáculo deportivo, social o cultural que agrupe más de 700 personas sólo en muy pocas ciudades puede hacerse en local cerrado y si reúne más de 1.300 personas, no puede hacerse en ninguna.

Teniendo en cuenta que es corriente un público superior a esas cifras en cualquier concentración normal, se llega a la conclusión que todos los espectáculos importantes del interior sólo pueden desarrollarse al aire libre con los inconvenientes consiguientes que en la práctica imposibilita toda programación que importe un desembolso económico grande ante el riesgo de que las condiciones del tiempo impidan su realización.

Si deseamos tener una juventud culta y físicamente bien desarrollada, es necesario proporcionarle los lugares adecuados para que puedan mejorar sus condiciones personales.

El adjunto proyecto que destina una suma aparentemente grande, pretende llenar esta sentida necesidad ciudadana con vistas de futuro y cumpliendo con la política tradicional del Gobierno de vigilar y fomentar la cultura de las clases sociales cuya economía familiar no le permite la concurrencia a los centros deportivos y sociales de gran costo de mantenimiento o el acercamiento a la Capital para presenciar los espectáculos de gran volumen.

Montevideo, agosto 16 de 1954.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

B) "CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

Establécese el número de horas a compensarse y se incluye una nueva categoría de trabajadores en los beneficios

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Dentro del régimen de Desocupación por Compensación establecido por la ley Nº 10.562, elévase el número de horas compensadas por desocupación, en la siguiente forma:

A) Para la categoría de Titulares, a 150 horas mensuales.
B) Para la categoría de Suplentes, a 110 horas mensuales.

Art. 2.o Se incluyen en los beneficios de la ley que creó la Caja de Compensación por Desocupación de las Industrias Frigoríficas, a los trabajadores comprendidos en la categoría de aspirantes que hayan completado trescientas sesenta (360) jornadas de trabajo desde el 12 de diciembre de 1944 hasta la fecha de promulgación de esta ley, los que gozarán de una compensación por desocupación equivalente a ciento diez (110) horas de trabajo mensuales abonadas conforme a los jornales fictos vigentes.

Art. 3.o La Bolsa de Trabajo completará las listas de titulares hasta alcanzar al número de obreros que existan a la fecha de sanción de la Ley N.o 10.562, tomando para ello, el personal que figura actualmente en la categoría de suplentes los que serán promovidos por orden estricto de antigüedad.

En la misma forma se procederá con la lista de suplentes la que deberá alcanzar el mismo número de inscriptos que había en la fecha de sanción de la Ley N.o 10.562.

Si con el número de aspirantes que hubieren cumplido las 360 jornadas de trabajo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o no se completara la lista de suplentes, serán promovidos por orden riguroso, los aspirantes que tengan mayor número de jornadas trabajadas, aun cuando éstos no lleguen a computar las 360 jornadas de trabajo.

Art. 4.o La Caja de Compensación creada por la Ley N.o 10.562 tomará a su cargo el Seguro de Enfermedad temporaria para los trabajadores de los frigoríficos y abonará al obrero que por enfermedad debidamente comprobada se vea impedido de trabajar un monto equivalente al 100 o|o de su salario. La Caja reglamentará este servicio de seguro por enfermedad —en lo pertinente— dentro de las normas establecidas para servir el subsidio de desocupación.

Art. 5.o Para cubrir las cargas impuestas a la Caja de Compensación por Desocupación en las Industrias Frigoríficas por los beneficios que concede esta ley, destínase a la misma el producido de los siguientes impuestos a cargo de empresas frigoríficas:

A) $ 0.80 (ochenta centésimos) por cada cabeza de ganado vacuno, ovino o porcino que se faena para el abasto o la exportación;
B) En las exportaciones de ganado en pie el impuesto será del 5 o|o (cinco por ciento) sobre el valor bruto de las ventas y del 10 o|o (diez por ciento) cuando se trate de ovinos o porcinos.

Art. 6.o Déjanse sin efecto las disposiciones de las leyes existentes y reglamentaciones, en lo que se opongan a lo dispuesto por la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 16 de 1954.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Enrique Pastorino, Representante por Montevideo."

F) "JUBILACIONES BANCARIAS

Inclúyense en sus beneficios a todas las personas que presten servicios en instituciones bancarias públicas y privadas

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la presente ley, todas las personas que presten servicios para las instituciones bancarias públicas y privadas, fueren cuales fueren las características de su actividad y en tanto ésta no esté comprendida por otras leyes jubilatorias, y aun cuando no se posea la investidura de funcionario de la respectiva institución, quedan incorporados obligatoriamente en el régimen de derechos y obligaciones que administra la Caja de Jubilaciones Bancarias

Art. 2.o Los beneficios a cargo de la Caja de Jubilaciones Bancarias, se comenzarán a servir a partir de los tres años contados desde la fecha indicada en el artículo 1.o. con las excepciones siguientes:

A) A partir de los tres meses, por incapacidad física o intelectual absoluta y permanente, y por fallecimiento, en cuyo último caso se servirá la pensión correspondiente.
B) A partir de un año, por el cumplimiento de sesenta años de edad y de treinta de servicios.

Sin perjuicio de ello, los traspasos de servicios por reciprocidad con otras leyes jubilatorias, podrán ser liquidados y transferidos a partir del mismo plazo indicado en el apartado A) del presente artículo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 17 de 1954.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La orientación actual de nuestra legislación jubilatoria tiende a cubrir las necesidades de toda la masa trabajadora del país. El derecho positivo no hace otra cosa que desarrollarse espontáneamente hacia la extensión del régimen que protege a la inmensa mayoría de la población del país, y esto es, simplemente, el grado normal y democrático del desenvolvimiento de las instituciones de progreso social.

La incorporación de nuevos contingentes del trabajo socialmente útil, al cuadro casi total de la población afiliada a los institutos jubilatorios, es ciertamente, mucho más que la concesión de un derecho, en esta época, la reparación de una injusticia como la que comporta la exclusión de pequeños grupos de trabajadores, de los amplios sistemas de seguridad económica.

Desde el punto de vista de la igualdad jurídica de los habitantes de la República, no parece que pueda oponerse objeción de ninguna especie a la protección legal de los trabajadores, en tanto el método que pueda arbitrarse no esté apartado de los sistemas vigentes.

Es el mandato, además de la norma constitucional concretada en el artículo 67 de la carta fundamental, que dispone la organización de las jubilaciones generales y seguros sociales para todo el que trabaja.

Y finalmente, no es tolerable, en otro sentido, que la concurrencia de los habitantes al trabajo se haga efectiva en desigualdad de condiciones, en lo que a las obligaciones se refiere, pues todos los demás trabajadores pagan sus contribuciones a la Caja respectiva, mientras algunos pequeños grupos no lo hacen.

En otro aspecto, tampoco puede discutirse que la afiliación al sistema de seguros, tiene que regirse siguiendo la relación lógica que cada actividad tiene con la economía de cada instituto, o de cada grupo de empresas u organismos afines. Dentro de las características del estatuto nacional, que ha limitado un campo de aplicación por cada gran división de trabajo de índole igual o de caracteres afines, la forma adecuada y compatible con las relaciones económicas es la incorporación de los trabajadores a la Caja o al fondo financiero que en forma obligatoria atrae a las entidades que se benefician con su esfuerzo.

En el estatuto tradicional de integración de los fondos de las Cajas, las aportaciones se originan en la contribución del propio afiliado y en la cotización de cargo del empresario o de la entidad que aprovecha la actividad del trabajador, aparte de la contribución directa o indirecta del Estado. De manera que, sin perjuicio del ahorro forzoso que implica el aporte del propio afiliado, es el usuario de su capacidad de trabajo el que debe responder por la compensación que se traduce en el clásico concepto de salario diferido.

Es perfectamente justo, en consecuencia, que quien utiliza los servicios sea responsable de las obligaciones que al seguro social atribuye a los patronos o a quiénes toman su lugar. Y ello supone, inexcusablemente, la afiliación de los trabajadores en el fondo de previsión que cubre los riesgos de todos los dependientes de la entidad.

Todas estas reflexiones corresponden para fundamentar el proyecto de ley que acompañamos, por medio del cual procuramos resolver una situación cuyo mantenimiento es verdaderamente contraria a la justicia y a la lógica. Se trata de las personas que actúan como "agentes de producción", o corredores o tasadores al servicio de instituciones bancarias públicas y privadas del país, y que, por la jurisprudencia sentada en la Caja de Jubilaciones Bancarias y en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, no tienen amparo jubilatorio de ninguna clase.

No es posible dudar acerca del trabajo socialmente útil, que mueve por su sola presencia el mecanismo del derecho constitucionalmente consagrado; no hay duda que todos quienes trabajan para favorecer el interés de una institución bancaria, lo hacen como dependientes de la misma bajo los principios reconocidos de subordinación jerárquica, técnica y económica; y si bien puede explicarse que por la interpretación de las normas legales vigentes las mencionadas personas permanezcan apartadas de la previsión organizada, aquellas condiciones, que son las bases fundamentales para resolver el problema, son los que deben predominar y dar lugar a que el derecho positivo encuentre las fórmulas que se adapten a sus exigencias.

Esta fórmula consiste en determinar por la jerarquía de la ley, que todas las personas que trabajen para el interés de las instituciones bancarias, deben estar amparadas por el régimen jubilatorio pertinente, que es el que gobierna la Caja de Jubilaciones Bancarias.

El proyecto de ley, en cuanto a su estructura, sigue las líneas técnicas más recibidas en la órbita nacional, y su sanción no ha de ofrecer dificultades ni discrepancias, en razón de su evidente justicia y oportunidad.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo".

4

(Texto de la exposición escrita):

"Montevideo, agosto 17 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representante, don Carlos B. Moreno.

Conforme a lo establecido por el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, formulo la siguiente exposición. El edificio para la instalación de la Escuela Industrial en la población de Paso de los Toros, está ya totalmente terminado. Solo falta que el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo disponga la apertura de las clases. La población de la referida localidad espera, ansiosa, la apertura y funcionamiento de su escuela industrial. Docenas de hogares compatriotas confían en la pronta habilitación de ese establecimiento de enseñanza industrial y docenas y docenas de jóvenes esperan, también, la oportunidad de su capacitación. Es hora, pues, de que el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, que ha prolongado por varios años la instalación de la Escuela Industrial en Paso de los Toros, satisfaga aquel anhelo popular y disponga el comienzo y apertura de las clases en el referido establecimiento. Así lo desea la población de aquella ciudad, así lo anhela la juventud compatriota de Paso de los Toros y así lo reclama, insistentemente, su prensa ilustrada, pertinaz defensora de un noble localismo. Por tanto solicito del señor Presidente que a todos sus efectos, eleve esta exposición a la Universidad del Trabajo y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 16

Defensa Nacional.

Con aviso: Tamón.

Especial para estudiar el problema relacionado con los votos interdepartamentales; Contralor de los fondos de los partidos políticos; Abaratamiento de las elecciones y disposiciones tendientes a hacer efectiva la obligatoriedad del voto.

Con aviso: Lezama (don José León) y Rodríguez.
Sin aviso: Palomeque, Lorenzo y Losada, Cardoso, Flores y Arismendi".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada para considerar el proyecto por el que se incorpora en los beneficios de la ley N.o 10.809 de 16 de octubre de 1946, sobre asignaciones familiares, a los trabajadores rurales.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 25 de 1954.

Señor Presidente de la Asamblea General, Dr. Don Alfeo Brum.

Tengo el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se extiende al núcleo rural los beneficios de la Asignación Familiar.

Durante varios años de práctica, en que el sistema de asignaciones familiares ha ido afirmándose, con la aplicación de la Ley Nº 11.618, los trabajadores rurales, rama tan importante del trabajo nacional se han visto privados de su amparo, como si las tareas realizadas no merecieran ser contempladas, en la misma medida en que lo son las demás actividades ya incluídas en el régimen del referido texto legal.

Aunque pueda sostenerse que ese estado de exclusión o apartamiento del trabajador rural del beneficio de las asignaciones familiares, no surge de la Ley N.o 10.449, sino solamente del decreto reglamentario del 17 de mayo de 1944, es cada día mayor la necesidad de una ley que además de reconocer expresamente sus derechos, comience la organización del servicio para aquellos que desempeñan sus tareas en el campo, y se haga posible la adecuada protección de sus hijos.

De ese modo realizaríamos dentro de nuestro ya tan avanzado derecho laboral, gran parte de las conclusiones de la última Conferencia de Seguridad Social, realizada en Méjico, que con relación a este punto, recomienda en su capítulo 8.o: A) "Que con el objeto de mejorar las condiciones de vida y trabajo del campesino y de la población rural, se adopten medias de seguridad social de orden educativo, sanitario y económico, encauzando las actividades del Estado y las de los particulares, hacia tales fines".

B) Que entre las medidas de seguridad social cuya adopción se reputa aconsejable, se procede a implantar el Seguro Social en beneficio de los trabajadores del campo procurando que su extensión se ajuste a las condiciones demográficas, sociales y económicas de cada país.

C) Que la aplicación del Seguro Social en favor de los trabajadores del campo, responda a estudios previos, se desarrolle en forma escalafonada y coadyuve a su protección integral.

D) Que el primer paso en la aplicación del Seguro Social al campo, lo constituya preferentemente, la protección de las viejas enfermedades y maternidad.

E) Que la financiación del Seguro Social aplicado el campo, se establezca a base contributiva de los diversos elementos interesados en la producción agrícola, incluyéndose en el grado que sea necesario la participación estatal.

F) Que de acuerdo con los principios de solidaridad, el Seguro Social aplicado al campo forma una unidad financiera técnica y administrativa, con el Seguro Social de los Trabajadores urbanos.

El Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta los pronunciamientos del Consejo Central de Asignaciones Familiares, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural del Uruguay. Las notorias dificultades para el establecimiento de este servicio, han sido hasta ahora causa de su reiterada postergación, dificultades que radican en diversos factores, como la difícil organización de las percepciones, inspecciones y prestación de los beneficios; las distancias y la dispersión de actividades, etc. En el presente proyecto que es más que nada el comienzo de la protección legal referida, tratan de obviarse las trabas y de salvarse los obstáculos presentados, a fin de que pueda ponerse en marcha el sistema.

Comienza por extenderse al trabajador rural el régimen actual de asignaciones familiares.

Con esta aplicación se utiliza a su favor la experiencia ya adquirda, que será siempre beneficiosa, evitando los inconvenientes de sistemas o mecanismos nuevos que pudieran trabar el comienzo de la naciente organización.

Se comete al Concejo Central de Asignaciones Familiares, órgano competente que ejerce la supervisión total del régimen, la dirección del nuevo servicio, que prestará por medio de las Cajas de Compensación existentes en la actualidad y las oficinas correspondientes que sean necesarias.

Se establece como norma la colaboración con otras entidades que pueda ser útil o conveniente para la percepción de los aportes y pagas de las asignaciones y beneficios.

Las dependencias del Poder Ejecutivo, y principalmente las del Ministerio de Ganadería y Agricultura, suministrarán datos e informes que serán de gran interés a la nueva organización.

Como recursos, se consideró necesario elevar la cuota de aportación al 6 o|o de las remuneraciones de los trabajadores de establecimientos rurales.

Si en esto, el proyecto se aparta del régimen vigente, es debido al carácter aún incierto del producido de esta aportación, y a la cuantía reducida de las remuneraciones, que pueden incidir en perjuicio de la debida financiación en el caso de establecerse una tasa demasiado reducida.

El Consejo Central tendrá facultades amplias para señalar el importe de las prestaciones, como vivienda y alimentación, sin sujetarse a las cuotas establecidas en el Estatuto del Trabajador Rural (16|10|46) ya que ha variado desde entonces el costo de la vida en forma notoria.

Por lo demás la libertad de esta apreciación deriva del artículo 15 de la Ley N.o 11.618.

Los otros recursos son las posibles subvenciones del Estado, y los demás establecidos en el referido texto.

Se señala un lapso de dieciocho meses de aplicación de la ley, para que el Consejo Central pueda formular un proyecto ampliatorio del régimen. Se considera que la experiencia durante este tiempo será suficiente para apreciar diferencias e imperfecciones y poder subsanarlas o crear mejoras e innovaciones.

Las disposiciones del régimen actual perfectamente ajustadas, se aplicarán al trabajo rural, en todo aquello no previsto expresamente.

Las Cajas de Compensación llevarán una contabilidad separada, en cuanto a los pagos y percepción de recursos.

Se crea un Fondo Inicial para gastos de organización, en la misma forma que lo creó la Ley N.o 10.449, y que está formado por la aportación patronal de doce meses anteriores al otorgamiento de los beneficios.

Se conceden a los Inspectores del Consejo Central y de las Cajas, las mismas facultades que tienen los Inspectores de la Inspección General de Hacienda y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a fin de facilitar sus tareas y el rendimiento efectivo del trabajo que realicen.

Se extiende el beneficio a toda clase de trabajadores de establecimientos rurales, incluso los domésticos. Con esto se considera que se da un paso decisivo hacia la universalización del servicio de asignaciones familiares.

Por último, con el fin de conceder tiempo suficiente para la adaptación de este régimen y no causar trastornos a los futuros contribuyentes, se señala un plazo de noventa días a partir del primero del mes inmediato siguiente a la fecha de su publicación, para que la nueva ley entre en vigencia.

Tales son a grandes rasgos las características de este proyecto que establece las normas indispensables para que el trabajador del campo, incluso el doméstico pueda hacer valer sus derechos a la asignación familiar; ciérrase de ese modo otro período en el plan de ampliaciones de los beneficios de la Ley N.o 11.618, a otro importante sector de trabajadores del país.

Ello finaliza una última etapa preparatoria, dentro de la cual se está realizando la coordinación y extensión de los

servicios Sociales de las Cajas (previsión y atención maternal) que demanda gastos muy reducidos comparados con sus proyecciones de todo orden.

Y la continuación de la ya iniciada afectación de los actuales excedentes del Fondo Nacional de Compensación a su destino específico primario, que no debe ser otra que la elevación del monto de la asignación unitaria a su nivel máximo, permitirá que ella pueda pesar más decisivamente en el presupuesto familiar.

Llegará entonces a todos los trabajadores incluso a los del campo, el verdadero Servicio Social del Salario Familiar.

Y será él a todo lo largo de nuestro país, una formidable herramienta de cultura y de progreso.

Cada hijo de nuestro trabajador contará con un capital que podrá afectar sobre base voluntaria a la creación de bienes en favor de si misma, e importantes beneficios conexos, estarán más cerca de todos.

Ello supone la necesidad de una verdadera coordinación y reestructuración del sistema económico y no persigue otro fin que garantizan a cada uno, de acuerdo con sus aptitudes, el uso total y permanente de su derecho el desempeño de una actividad digna, y a su pleno desenvolvimiento personal y familiar frente a todas las contingencias que lo dificultaren.

A través de su integración en los distintos aspectos del problema social, de imposible solución aislada, vamos en camino de ello abriendo el régimen de Asignaciones Familiares, sus mejores perspectivas de acción.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. —Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en el régimen legal vigente sobre Asignaciones Familiares, a los trabajadores rurales a que se refiere la Ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946.

Art. 2.o El Consejo Central de Asignaciones Familiares con la intervención que corresponda de las Cajas de Compensaciones de su dependencia, tendrá a su cargo la administración del servicio. Podrán crearse agencias de las Cajas ya existentes en los lugares en que se estime necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o de la Ley N.o 11.618.

Art. 3.o El Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá concertar las colaboraciones, delegaciones, etc., que considere convenientes, con cualesquiera otra entidades públicas o privadas, a fin de lograr la percepción regular y cómoda para los contribuyentes, de los aportes, así como el pago de las asignaciones y demás beneficios de la manera más adecuada para los atributarios, en los lugares más próximos a sus domicilios o lugares de trabajo.

Art. 4.o Las dependencias del Poder Ejecutivo suministrarán al expresado Consejo Central de Asignaciones Familiares los datos e informes que les requiera para la organización y funcionamiento del servicio regulado por la presente ley.

Art. 5.o Los recursos necesarios para la administración y prestación del servicio serán los siguientes:

A) Un aporte del seis por ciento (6 o|o)sobre todas las remuneraciones en dinero o en especie que reciban los trabajadores de establecimientos rurales. El Consejo Central fijará, a estos efectos, con carácter general las remuneraciones fictas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley N.o 11.618:
B) Las subvenciones que otorgue el Estado;
C) Las herencias, donaciones usufructos o legados afectados a los fines de esta ley.

A estos recursos se les harán las deducciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 11 618, y el remanente constituirá el fondo de reparto (artículo 16 de la Ley número 11.618), aplicándose para la fijación del monto de la asignación unitaria el sistema del cociente, mientras el Consejo Central no disponga la aplicación de los recursos del Fondo Nacional de Compensación del Trabajador Rural.

Art. 6.o Sobre la base de los estudios estadísticos que realice y de las informaciones que obtenga, durante los primeros diez y ocho meses de aplicación de la presente ley, el Consejo Central de Asignaciones Familiares proyectará las ampliaciones del régimen legal y financiero que aconseje la experiencia del servicio en el medio rural.

Art. 7.o En todos los puntos no previstos especialmente por la presente ley regirán, para el servicio que ella regula, las normas legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en lo sucesivo para el sistema general de asignaciones familiares en la actividad privada.

Art. 8.o Las Cajas llevarán una contabilidad separada de los ingresos y egresos resultantes de la aplicación de esta ley.

Art. 9.o Los ingresos que se perciben durante los doce primeros meses de vigencia de la presente ley se destinarán previa las deducciones previstas en el artículo 14 de la Ley N.o 11.618, a formar un fondo inicial para atender lo gastos imprescindibles de organización, instalación y funcionamiento del servicio. En caso de insuficiencia de estos recursos y de los previstos especialmente en la ley principal el Consejo Central podrá adelantar a las Cajas, del Fondo Nacional de Compensación establecido por la Ley número 11.618, en carácter de oportuno reintegro, las sumas necesarias para tal fin.

Art. 10 Los derechos a las prestaciones (asignaciones y beneficios sociales) se generarán a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo anterior.

Art. 11 Tanto el derecho a la prestación del servicio (asignaciones y beneficios sociales) como el asiento de la aportación, en las remuneraciones pagadas, se extenderá a todos los trabajadores de establecimientos rurales, incluídos los que desempeñan tareas de servicio doméstico, de orden administrativo o de cualquier otra índole, dentro de las condiciones legales sobre sueldo tope, etc.

12 Los Inspectores del Consejo Central y de las Cajas de Compensación tendrán las mismas atribuciones que los de la Inspección General de Hacienda y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicio Anexados, conforme al artículo 33 de la Ley N.o 11.618, a los efectos del contralor de la aplicación de dicha ley y la presente.

Art. 13. Esta ley entrará en vigencia el primer día del mes inmediato siguiente a los noventa días de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 25 de 1954.

HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICE. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

PROYECTO DE LEY Y EXPOSICION DE MOTIVOS ELEVADO AL PODER EJECUTIVO POR EL CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Héctor A. Grauert:

Tengo el honor de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se extienden al núcleo rural los beneficios de la asignación familiar.

Durante varios años de práctica, en que el sistema de asignaciones familiares, ha ido afirmándose y extendiendo la órbita de aplicación de la ley número 11.618, rama tan importante del trabajo nacional como constituyen los trabajadores rurales, se ha visto privada de su amparo, como si las tareas realizadas no merecieran ser contempladas, en la misma medida en que lo son las demás actividades ya incluídas en el régimen del referido texto legal.

Aunque pueda sostenerse que ese estado de exclusión o apartamiento del trabajador rural del beneficio de las asignaciones familiares, no surge de la Ley N.o 10.449, sino solamente del decreto reglamentario del 17 de mayo de 1944, es cada día mayor la necesidad de una ley que además de reconocer expresamente sus derechos, comience la organización del servicio para aquellos que desempeñan sus tareas en el campo, y haga posible la adecuada protección de sus hijos.

De ese modo realizaríamos dentro de nuestro ya tan avanzado derecho laboral, gran parte de las conclusiones de la última Conferencia de Seguridad Social realizada en Méjico que con relación a este punto, recomienda en su capítulo 8.o:

"A) Que con el objeto de mejorar las condiciones de vida y trabajo del campesino y de la población rural, se

adopten medidas de seguridad social de orden educativo, sanitario y económico, encauzando las actividades del Estado y las de los particulares hacia tales fines.

B) Que entre las medidas de seguridad social cuya adopción se reputa aconsejable, se proceda a implantar el Seguro Social en beneficio de los trabajadores del campo, procurando que su extensión se ajuste a las condiciones demográficas, sociales y económicas de cada país.

C) Que la aplicación del Seguro Social en favor de los trabajadores del campo, responda a estudios previos, se desarrolle en forma escalafonada y coadyuve a su protección integral.

D) Que el primer paso en la aplicación del Seguro Social al campo, lo constituye preferentemente la protección de los riesgos de enfermedad y maternidad.

E) Que la financiación del Seguro Social aplicado al campo, se establezca a base contributiva de los diversos elementos interesados en la producción agrícola, incluyéndose en el grado que sea necesario la participación estatal.

F) Que de acuerdo con los principios de solidaridad, el Seguro Social aplicado al campo forma una unidad financiera, técnica y administrativa, con el Seguro Social de los trabajadores urbanos".

Son notorias las dificultades para el establecimiento de este servicio, —ellas han sido hasta ahora causa de su reiterada postergación; dificultades que radican en diversos factores, como la difícil organización de las percepciones, inspecciones y prestación de los beneficios; las distancias y la dispersión de actividades, etc. En el presente proyecto, que es más que nada el comienzo de la protección legal referida, tratan de obviarse las trabas y de salvarse los obstáculos presentados, a fin de que pueda ponerse en marcha el sistema.

Comienza por extenderse al trabajador rural el régimen actual de asignaciones familiares.

Con esta aplicación se utiliza a su favor la experiencia ya adquirida, que será siempre beneficiosa, evitando los inconvenientes de sistemas o mecanismos nuevos que pudieran trabar el comienzo de la naciente organización.

Se comete al Consejo Central de Asignaciones Familiares, órgano competente, que ejerce la supervisión total del régimen, la dirección del nuevo servicio, que prestará por medio de las Cajas de Compensación existentes en la actualidad y las oficinas correspondientes que sean necesarias.

Se establece como norma la colaboración con otras entidades que pueda ser útil o conveniente para la percepción de los aportes y pago de las asignaciones y beneficios.

Las dependencias del Poder Ejecutivo, y principalmente las del Ministerio de Ganadería y Agricultura, suministrarán datos e informaciones, que serán de gran interés en la nueva organización.

Como recursos, se consideró necesario elevar la cuota de aportación al 10 o|o de las remuneraciones de los trabajadores de establecimientos rurales.

Si en esto, el proyecto se aparta del régimen vigente, es debido al carácter aún incierto del producido de esta aportación, y a la cuantía reducida de las remuneraciones, que pueden incidir en perjuicio de la debida financiación, en el caso de establecerse una tasa demasiado reducida.

El Consejo Central tendrá facultades amplias para señalar el importe de las prestaciones, como vivienda y alimentación sin sujetarse a las cuotas establecidas en el Estatuto del Trabajador Rural (16|10|46) ya que ha variado desde entonces el costo de la vida en forma notoria.

Por lo demás, la libertad de esta apreciación deriva del artículo 15 de la Ley N.o 11.618.

Los otros recursos son las posibles subvenciones del Estado, y los demás establecidos en el referido texto.

Se señala un lapso de dieciocho meses de aplicación de la ley, para que el Consejo Central pueda formular un proyecto ampliatorio del régimen. Se considera que la experiencia durante ese tiempo será suficiente para apreciar diferencias o imperfecciones y poder subsanarlas o crear mejoras o innovaciones.

Las disposiciones del régimen actual, perfectamente ajustadas, se aplicarán al trabajo rural, en todo aquello no previsto expresamente.

Las Cajas de Compensación llevarán una contabilidad separada en cuanto a los pagos y percepciones de recursos.

Se crea un Fondo Inicial para gastos de organización e instalación, en la misma forma que lo creó la Ley número 10.449, y que está formado por la aportación patronal de seis meses anteriores al ortorgamiento de los beneficios.

Se concede a los Inspectores del Consejo Central y de las Cajas, las mismas facultades que tienen los inspectores de la Inspección General de Hacienda y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a fin de facilitar sus tareas y el rendimiento efectivo del trabajo que realicen.

Se extiende el beneficio a toda clase de trabajadores de establecimientos rurales, incluso los domésticos. Con esto se considera que se da un paso decisivo hacia la universalización del servicio de asignaciones familiares.

Por último, con el fin de conceder tiempo suficiente para la adaptación a este régimen y no causar tratornos a los futuros contribuyentes, se señala un plazo de noventa días a partir de su publicación, para que la nueva ley entre en vigencia.

Tales son a grandes rasgos las características de este proyecto que establece las normas indispensables para que el trabajador del campo, incluso el deméstico pueda hacer valer sus derechos a la asignación familiar; ciérrase de ese modo otro período en el plan de realizaciones del Consejo Central; la extensión de los beneficios de la Ley número 11.618 a todos los trabajadores del país, sin excepción alguna.

Ello finaliza una última etapa preparatoria, dentro de la cual se está realizando la coordinación y extensión de los servicios sociales de las Cajas (previsión y extensión maternal), que demanda gastos muy reducidos comparados con sus proyecciones de todo orden.

Y la continuación de la ya iniciada afectacción de los actuales excedentes del Fondo Nacional de Compensación a su destino específico primario, que no debe ser otra que la elevación del monto de la asignación unitaria a su nivel máximo, permitirá que ella pueda pesar más decisivamente en el presupuesto familiar.

Llegará entonces a todos los trabajadores, incluso a los del campo, el verdadero Servicio Social del salario familiar.

Y será él, a todo lo largo de nuestro país, una formidable herramienta de cultura y de progreso.

Cada hijo de nuestro trabajador, contará con un capital que podrá afectar, sobre base voluntaria, a la creación de bienes en favor de sí mismo; y las becas de capacitación y estudios, el seguro de habitación, los beneficios generales en régimen cooperativo, la vivienda familiar, estarán más cerca de todos.

La idea de la Seguridad Social que domina en nuestra época, comienza así, más allá de vaguedades literarias, a concretarse en forma definitiva.

Supone la necesidad de una verdadera coordinación y reestructuración del sistema económico y no persigue otro fin que garantizar a cada uno, de acuerdo con sus aptitudes, el uso total y permanente de su derecho al desempeño de una actividad digna, y a su pleno desenvolvimiento personal y familiar frente a todas las contingencias que lo dificultaren.

A través de su integración en los distintos aspectos del problema social, de imposible solución aislada, vamos en camino de ello, abriendo al régimen de Asignaciones Familiares, sus mejores perspectivas de acción.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi más alta consideración.

José Luis Rossi Laurés, Presidente. — Benito Rovira, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declúranse comprendidos en el régimen legal vigente sobre Asignaciones Familiares, a los trabajadores rurales a que se refiere la Ley Nº 10.809, de 16 de octubre de 1946.

Art. 2º El Consejo Central de Asignaciones Familiares con la intervención que corresponda de las Cajas de Compensación de su dependencia, tendrán a su cargo la administración del servicio. Podrán crearse agencias de las Cajas ya existentes en los lugares que se estime necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º de la Ley Nº 11.618.

Art. 3º El Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá concertar las colaboraciones, delegaciones, etc., que considere conveniente con cualquiera otras entidades públicas o privadas, a fin de lograr la percepción regular y cómoda para los contribuyentes, de los aportes, así como el pago de las asignaciones y demás beneficios, de la manera más adecuada para los atributarios, en los lugares más próximos a sus domicilios o lugares de trabajo.

Art. 4º Las dependencias del Poder Ejecutivo suministrarán al expresado Consejo Central de Asignaciones Familiares los datos e informes que le requiera para la organización y funcionamiento del servicio regulado por la presente ley.

Art. 5º Los recursos necesarios para la administración y prestación del servicio serán los siguientes:

A) Un aporte del diez por ciento (10 o|o) sobre todas las remuneraciones en dinero o en especie que reciban los trabajadores de establecimientos rurales. El Consejo Central fijará, a estos efectos, con carácter general, las remuneraciones fictas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Nº 11.618;
B) Las subvenciones que otorgue el Estado;
C) Las herencias, donaciones, usufructos o legados afectados a los fines de esta ley.

A estos recursos se les harán las deducciones establecidas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.618, y el remanente constituirá el fondo de reparto (artículo 16 de la Ley Nº 11.618), aplicándose para la fijación del monto de asignación unitaria el sistema del cociente, mientras el Consejo Central no disponga la aplicación de los recursos del Fondo Nacional de Compensación del Trabajador Rural.

Art. 6º Sobre la base de los estudios estadísticos que realice y de las informaciones que obtenga, durante los primeros dieciocho meses de aplicación de la presente ley, el Consejo Central de Asignaciones Familiares proyectará las ampliaciones del régimen legal y financiero que aconseje la experiencia del servicio en el medio rural.

Art. 7º En todos los puntos no previstos especialmente por la presente ley regirán, para el servicio que ella regula, las normas legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en lo sucesivo para el sistema general de asignaciones familiares en la actividad privada.

Art. 8º Las Cajas llevarán una contabilidad separada de los ingresos y egresos resultantes de la aplicación de esta ley.

Art. 9º Los ingresos que se perciban durante los seis primeros meses de vigencia de la presente ley se destinarán previa las deducciones previstas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.618, a formar un fondo inicial para atender los gastos imprescindibles de organización, instalación y funcionamiento del servicio. En caso de insuficiencia de estos recursos y de los previstos especialmente en la ley principal, el Consejo Central podrá adelantar a las Cajas, del Fondo Nacional de Compensación establecido por la Ley Nº 11.618, en carácter de oportuno reintegro, las sumas necesarias para tal fin.

Art. 10. Los derechos a las prestaciones (asignaciones y beneficios sociales) se generarán a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo anterior.

Art. 11. Tanto el derecho a la prestación del servicio (asignaciones y beneficios sociales) como el asiento de la aportación, en las remuneraciones pagadas, se extenderá a todos los trabajadores de establecimientos rurales, incluídos los que desempeñan tareas de servicio doméstico, de orden administrativo o de cualquier otra índole, dentro de las condiciones legales sobre sueldo tope, etc.

Art. 12. Los Inspectores del Consejo Central y de las Cajas de Compensación tendrán las mismas atribuciones que los de la Inspección General de Hacienda y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, conforme al artículo 33 de la Ley Nº 11.618, a los efectos del contralor de la aplicación de dicha ley y la presente.

Art. 13. Esta ley entrará en vigencia el primer día del mes inmediato siguiente a los noventa días de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 14. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

PROYECTO DEL SEÑOR REPRESENTANTE TOMAS G. BRENA

Artículo 1º Todas las disposiciones establecidas en las leyes N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943 —capítulo de Asignaciones Familiares y disposiciones comunes —y N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, se aplicarán a los trabajadores rurales a que se refiere la ley No 10.809, de fecha 16 de octubre de 1946.

Art. 2º Quedan igualmente comprendidos en todos los beneficios de las citadas leyes, los trabajadores a destajo o contratados para cualquier trabajo que se realice en un acto o en varios sucesivos.

Art. 3º Para la percepción y paga de las asignaciones familiares a las establecidas para los trabajadores urbanos, por Departamentos, regiones o zonas, según lo impongan las circunstancias o conveniencias de percepción y paga.

Art. 4º El servicio de asignaciones familiares rurales dependerá del Consejo Central de Asignaciones Familiares con sede en Montevideo.

Art. 5º Serán recursos de las Cajas de Asignaciones Rurales los siguientes:

1) El 1 y 1|2 o|oo sobre el aforo para la Contribución Inmobiliaria que pagará todo propietario rural cualquiera sea el monto de sus bienes;
2) La misma tasa pagarán los medianeros y arrendatarios sobre su ganancia anual, según declaración jurada en el momento de la paga de la Contribución Inmobiliaria;
3) Una contribución del 3 o|o sobre el monto de todos los salarios que se paguen en los establecimientos rurales, cualquiera sea su naturaleza;
4) El 3 o|oo sobre todas las fichas de juego en el momento de su conversión en todos los casinos de la República, sean particulares, municipales o estatales;
5) El 1 o|o sobre el monto de las apuestas de toda carrera de caballos o penca que se realicen en cualquier lugar del país.

Art. 6º Para la formación de un fondo inicial y gastos de instalación y funcionamiento de las Cajas Departamentales de zona o regionales, el Poder Ejecutivo podrá disponer a título de préstamo de una suma prudencial tomada del fondo autorizado por el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1935.

Art. 7º El modo de percepción y paga de las asignaciones familiares rurales será organizado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la más cómoda distribución de las Cajas u Oficinas en la cercanía de los establecimientos obligados por la ley.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 28 de 1951.

Tomás G. Brena, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1940 propusimos en la Comisión de Legislación Social, el régimen de Asignaciones Familiares para todos los trabajadores rurales, conjuntamente con los de la industria y comercio.

Ese primer proyecto de ley —figuraba en el conjunto Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares—, no se sancionó sino en 1943 con modificaciones, desglosándose los artículos que comprendían a los trabajadores rurales y de servicio doméstico.

En el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo en el mes de julio de 1943, sobre Estatuto del Trabajador Rural, figuraban tres disposiciones sobre asignaciones familiares. La Comisión de Legislación del Trabajo las modificó, las trajo luego a esta Cámara que las sancionó, pero fueron luego desglosadas en el Senado.

Ahora insistimos en este principio que siempre ha tenido aceptación en esta rama del Parlamento.

Prácticamente son todos los trabajadores del país, con excepción de los trabajadores rurales, los que reciben este beneficio de alta trascendencia social.

Es totalmente injusto que los trabajadores que ganan menos en el país, que viven en posiciones sociales menos deseables, estén privados de un beneficio que fue previsto hace 10 años también para ellos y por errores de interpretación y cálculos equivocados todavía no ha tenido consagración legal.

Este proyecto es muy simple y tiene las siguientes disposiciones esenciales:

1) Extiende el beneficio de las asignaciones de $ 7.00 por hijo y hasta $ 300.00 de salarios o sueldos, el beneficio de la asignación creado para los trabajadores;

2) Abarca no solamente a los trabajadores permanentes, sino a los transitorios y accidentales;

3) Hace referencia, para calificar a los trabajadores a tributarios, a la ley del Estatuto del Trabajador Rural;

4) Crea recursos propios, aunque administrados por el organismo especial de Montevideo, por un monto aproximado a los $ 15:000.000 anuales.

Es posible, si se produjera el aumento de salarios a los trabajadores del campo, que el primer recurso rindiera bastante más de lo previsto, con los que fácilmente quedaría un remanente de los fondos destinados al servicio para las múltiples obras que el ingenio de los dirigentes de las diversas Cajas de Montevideo ha puesto en práctica llevados por el espíritu social que despierta siempre la aplicación de esta ley. Se necesitaría, además, un fondo especial, un fondo inicial, para comenzar de inmediato la organización de la ley. A este fin creo que corresponde una imputación al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1935. Si el Poder Ejecutivo puede disponer para gastos imprevistos, de clara necesidad pública, no habría inconveniente en que la misma Cámara sugiera esta imputación para un fin tan alto como es el de hacerle justicia a

150.000 trabajadores que viven mal y darles algunas esperanzas que tanto nos hemos preocupado, hombres de de todos los partidos políticos, por entregarles a los trabajadores urbanos de la industria y el comercio.

Los desajustes que se puedan encontrar en la financiación del proyecto derivan de la falta casi absoluta de estadísticas. Sin embargo, creo que no hay errores capitales en una apreciación generalísima de rendimientos.

Montevideo, agosto 28 de 1951.

Tomás G. Brena, Representante por San José.

PROYECTO DEL SEÑOR REPRESENTANTE FERMIN SORHUETA

Artículo 1º Quedan comprendidos en las disposiciones establecidas en la ley N.o 10.449, los trabajadores agrícolas que como en los casos de los arrozales e ingenios azucareros, laboren en tierras pertenecientes a empresas industriales de cualquier índole y los productos cosechados representen la base fundamental de la actividad fabril y comercial de las mismas.

Art. 2º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y adoptará las medidas que considere más oportunas, para que estos trabajadores tengan constituídos sus Consejos de Salarios y usufructúen de los beneficios del régimen de Asignaciones Familiares, a la brevedad posible.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 10 de 1951.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley pretende dar solución a un problema que afecta a un núcleo importante de modestos trabajadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de la Ley número 10.449 y a la historia de su sanción, los trabajadores rurales en general, no se encontrarían comprendidos en sus beneficios, quedando por consiguiente, la regulación de sus salarios, a la decisión exclusiva de los contratantes de sus servicios.

Con el ánimo de corregir esta situación injusta, de notoria desventaja en que se hallan estos trabajadores, con respecto a los de la industria y el comercio para procurar su mejoramiento económico; es que nos permitimos presentar este proyecto que, inicialmente, contempla a los trabajadores rurales dependientes de empresas, porque consideramos que su situación es más sencilla, y que aún mismo dentro del alcance preciso de la actual legislación podrían estar incluídos, ya que poseen ciertas condiciones especiales que los distinguen abiertamente del típico trabajador rural, cuya situación deberá ser motivo de especial estudio por su complejidad.

Aún con esta parcialización en sus alcances, creemos que este proyecto significa un avance prudente, justo y necesario en nuestra legislación.

En la actualidad, según nuestros informes, los jornales que perciben los trabajadores agrícolas, que dependen de empresas que industrializan los elementos producidos, son tan exiguos que los trabajadores deben debatirse permanentemente frente a situaciones afligentes.

Confiamos en que el Parlamento considerará esta iniciativa, con la urgencia que reclama la situación injusta en que se encuentra un fuerte sector de trabajadores rurales, que abnegadamente contribuyó a acrecentar la riqueza nacional.

Montevideo, setiembre 10 de 1951.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

PROYECTO DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES ALFREDO J. SOLARES Y ENRIQUE BELTRAN

Artículo 1.o Se extiende al trabajador rural el régimen de Asignaciones Familiares instituído por las leyes número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 11.618, de 20 de octubre de 1950, con las modificaciones establecidas en la presente ley.

Art. 2.o los servicios de Asignaciones Familiares serán prestados por la Caja de Trabajadores Rurales.

Art. 3.o Créase el Fondo de Asignaciones Familiares para el Trabajador Rural integrado por los siguientes recursos:

A) Contribución Patronal Mensual del 4 o|o sobre todos los recursos en dinero o en especie que reciban los trabajadores de Establecimientos Rurales, que se hará efectiva conjuntamente con los aportes jubilatorios.
B) Contribución mensual del 2 o|o sobre las remuneraciones en especie o en dinero a cargo de quien las recibe, y que se hará efectiva en la misma forma establecida en el inciso anterior.
C) Contribución mensual del 3 o|o sobre el sueldo ficto fijado a los efectos de la pasividad por quienes trabajan por cuenta propia explotaciones rurales de pesos 30.000.00 de aforo.
D) Un impuesto del 4 o|o sobre la conversión de fichas de ruleta, caballitos y demás juegos de azar explotados por casinos particulares u oficiales.
E) Una contribución anual del 10 o|o del producido del Fondo de Diferencias de Cambio.
F) Las subvenciones que otorgue el Estado.
G) Las herencias, legados o donaciones.

Art. 4.o El Directorio de la Caja previo informe de la Comisión Asesora establecida en el artículo 8.o determinará el importe de las prestaciones que en concepto de vivienda, alimentación, etc., deban imputarse a los beneficiarios.

Art. 5.o El Fondo será administrado con total autonomía. La Caja llevará una contabilidad separada de los ingresos y egresos resultantes de la aplicación de la ley.

Art. 6.o Los gastos de administración de la Caja no podrán exceder del 3 o'o de los ingresos anuales del citado Fondo.

Art. 7.o La Administración del Fondo estará a cargo del Directorio de la Caja con el asesoramiento de la Comisión establecida en el artículo siguiente.

Art. 8.o Créase una Comisión Asesora que se integrará con un Representante de la Federación Rural, uno de la Asociación Rural, uno de la Liga Federal de Acción Ruralista, uno de la Asociación Nacional de Fomento Rural y uno de los Sindicatos Cristianos.

Art. 9.o Serán cometidos de la Comisión Asesora:

A) Asesorar al Directorio en todo lo relativo a la prestación del servicio que por esta ley se crea.
B) Vigilar la aplicación estricta de los gastos de gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.o
C) Recabar informaciones y realizar estudios para proyectar dentro del plazo de doce meses de vigencia de la ley, las modificaciones de orden administrativo o financiero que fueran necesarias, elevando el proyecto a consideración del Directorio.

Art. 10. Tendrán derecho a la Asignación Familiar que por esta ley se crea:

1º Las personas que trabajen bajo relación de dependencia en tareas rurales, dentro o fuera de los establecimientos destinados a esta clase de actividades, siempre que la remuneración que perciban sea inferior a trescientos pesos mensuales. En este tipo se incluye el personal administrativo de los establecimientos rurales.
2º Las personas que trabajen por cuenta propia en establecimientos rurales menores de $ 30.000 de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 11. Los beneficiarios directos de la asignación son los hijos legítimos o naturales, los adoptivos y los menores a cargo de los atributarios por falta de padres o familiares con recursos, hasta la edad de 14 años. El beneficio se hace extensivo hasta los 16 años en los casos establecidos en el artículo 9º de la ley 20 de octubre de 1950.

Art. 12. Se suspenderá el Servicio de Asignaciones Familiares:

A) Cuando los beneficiarios lleguen a la edad de 14 años o 16 en su caso.
B) Cuando, hallándose los niños en edad escolar, no concurran a los cursos primarios de la escuela pública o pivada.

Art. 13. Las Asignaciones Familiares se prestarán al año de haber entrado en vigencia esta ley. Si a esa fecha los recursos recaudados no fueran suficientes el Consejo Central de Asignaciones Familiares adelantará los fondos necesarios en calidad de reintegro.

Art. 14. La Asignación Familiar mínima por hijo será de $ 7.00.

Art. 15. Los fondos y recursos creados en el artículo 2º están afectados al servicio de Asignaciones Familiares. Los ingresos del referido Fondo, una vez cubiertas sus obligaciones normales, serán invertidas en la siguiente forma:

A) El 20 o|o para aumentar el monto de las Asignaciones.
B) El 40 o|o en títulos de deuda para Obras Públicas emitidos por el Estado o los Municipios, indistintamente.
C) Hasta el 40 o|o restante en la adquisición de bienes inmuebles de renta, así como para realizar préstamos amortizables a quienes son comprendidos en los beneficios de la ley con destino a la construcción o adquisición de viviendas rurales de acuerdo a las condiciones y características que determinará reglamentariamente el Directorio de la Caja con el asesoramiento de la Comisión creada en el artículo 8º de esta ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 26 de 1954.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia. — Enrique Beltrán, Representante por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los legisladores que suscriben estiman que en defensa de elevados principios de asistencia social deben extender a la familia y al niño del campo los beneficios que otorga nuestra legislación laboral a la familia y al niño de la ciudad. La legislación social debe estar presidida por la universalización de los servicios que presta, a fin de impedir la exclusión de sectores sociales económicamente débiles, que deben estar amparados.

De ahí que entiendan que las Asignaciones Familiares deben extenderse al medio rural amparando a los trabajadores del campo, pues no existe ninguna razón de justicia atendible que impida otorgar este tipo de beneficios a un sector tan importante del trabajo nacional.

Establecen que este servicio debe estar atendido por la Caja de Trabajadores Rurales desde que por la índole de sus tareas específicas, es un Instituto que puede organizar mejor las percepciones, realizar mejor las inspecciones, siempre dificultosas, y atender la prestación de beneficios, que en mérito a la distancia y dispersión de actividades son extremos que ofrecen inconvenientes al Consejo Central de Asignaciones Familiares y a sus Cajas de Compensación.

Se comete pues al Directorio de la Caja de Trabajadores Rurales la dirección y organización del nuevo servicio que prestará por medio de sus Agencias existentes en todo el país y las que se crean en el futuro.

Conceptúan que en la fórmula que preconizas contemplamos la situación variada y particular del trabajador del campo, dándole la practicidad indispensable para el ejercicio de este beneficio social.

No creen necesario comentar las disposiciones que articulan en esta iniciativa pues casi todas ellas integran nuestra legislación laboral y son conocidas de todos los legisladores que mantienen inquietudes por resolver estos problemas.

Montevideo, mayo 26 de 1954.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia. — Enrique Béltrán, Representante por Lalleja.

Comisión de Legislación del Trabajo

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley de extensión de los beneficios de la asignación familiar al trabajador rural, en los mismos términos del mensaje del Poder Ejecutivo.

Necesidad de implantar el sistema en el medio rural

Elaborado en el Consejo Central de Asignaciones Familiares, sobre la base de la experiencia directa de la aplicación de la Ley N.o 11.618, el proyecto establece un régimen especialmente adaptado a la realidad del trabajador rural, con todas las previsiones específicas en lo social, económico y demográfico.

Obra de estricta reparación de una situación injusta, que no otra cosa significaba al apartamiento del hombre de campo de los beneficios de la Asignación Familiar, permitirá elevar el nivel de vida de la familia campesina por medio de prestaciones regulares en efectivo, y todas las correspondientes a servicios sociales de protección materno-infantil, que integran actualmente el salario familiar, dentro de la verdadera técnica de la seguridad social.

Interesa en este aspecto la opinión del Instituto Nacional del Trabajo que expresa: "No hay razón que se oponga a la implantación de la Asignación Familiar en el medio rural; por el contrario sería una medida altamente beneficiosa que contribuiría a disminuir la diferencia de tratamiento y situación entre el trabajador urbano y el rural, lo que se traduciría en la retención en su medio del trabajador rural".

La actual realidad de asignaciones familiares que se extiende por este proyecto al medio rural, es en líneas generales la siguiente: recaudaciones ajustadas y regulares por cerca de 23 millones anuales —casi 20 millones en efectivo en asignaciones igualitarias de 11 y 12 pesos en todo el país —alrededor de 2 millones anuales en servicios sociales de protección materno infantil preventivos y de asistencia, primas de natalidad, etc. Y paralelamente mejoras en el nivel de alfabetización del niño, en la regularización de estado civil y en la cultura sanitaria.

El salario familiar pesa cada día más en el presupuesto doméstico; ya hay familias en nuestro país que perciben mensualmente más recursos por asignaciones, que por el salario de contratación del padre trabajador. El pago de primas de natalidad en el interior del país, condicionadas a exámenes previos en Salud Pública, incide no sólo en el aumento de nacimientos, sino además, en el mejor contralor de su nivel sanitario.

En Montevideo, una cifra ya cercana a los trescientos cincuenta partos mensuales atendidos prácticamente sin inconvenientes, y los servicios preventivos para el niño, en franca extensión, en total coordinación con el Ministerio de Salud Pública, dan una idea de la perfección técnica y administrativa del sistema.

Población y economía

Se ha comprobado en todo el mundo —y luego veremos que especialmente en el nuestro— una vinculación esencial entre la natalidad y la economía familiar.

"La evolución que acabamos de trazar, dice Pierre Fromont, en su estudio sobre el medio humano, abatimiento de la natalidad —menos jóvenes— y disminución de la mortalidad —más viejos— tuvo por resultado prolongar la duración de la vida humana y provocar un envejecimiento de la población". "Se dice que una población envejece, cuando se acrece la proporción de las personas que pertenecen a los grupos de edades más avanzadas" (Daric.). A decir la verdad, la reducción de la mortalidad en la medida en que ella se expresa sobre los individuos que tienen menos de 30 años, tiene por efecto rejuvenecer a la población, puesto que aumenta el porcentaje de los jóvenes. Pero en la medida en que ella se expresa sobre las personas de edad, envejece esta población. Todo progreso en esta vía, que no es acompañado por un aumento de natalidad, acrece la porporción de los viejos en la población total". ("Traite de Economie Politique", dirigido por Louis Baudin pág. 314, T. 1).

Este fenómeno se produce también en el país. Según los datos que poseemos los fenómenos generales son los siguientes: nupcialidad en aumento; mortalidad en descenso; natalidad en descenso más acusada en alguos años en campaña, en contra de toda la tradición de los años anteriores; ilegitimidad considerable.

Según el Anuario Demográfico de las Naciones Unidas (año 1951) el más bajo porcentaje de natalidad, está en nuestro país. Es menester no olvidar este hecho: el más bajo porcentaje de natalidad de América...

Los países de América Central, las Guayanas y las Antillas, registran el más alto porcentaje. No solamente de América, también del mundo. Según una publicación que tenemos a mano, los índices serían los siguientes: Méjico 45.7; Brasil 42.2; Venezuela 43.1; Colombia 35.3; Chile 32.4; Perú 30.3; Bolivia 29; Cuba 28.3; Canadá 26.6; Alaska 26.3; Argentina 24.9; Paraguay 23.6; Estados Unidos 23.2; Uruguay 23.2. Es el índice más bajo. Ya en 1939, los doctores Edmundo Narancio y Federico Capurro Calamet, en su libro "Historia y Análisis estadístico de la población del Uruguay", decían esto que ahora se ve confirmado en parte y superado en otra: "Si bien el descenso de la natalidad es menos acentuado entre nosotros que en muchos países del viejo mundo, estamos cerca de seguir s ucamino y no debemos dejar de buscar eficaces medios que corrijan fundamentalmente la dirección que llevamos". (Ob. cit. pág. 228).

No podemos ahora decir lo mismo. La estadística universal demuestra que vamos peor que antes. Bastaría recordar otro hecho: la unidad familiar de nuestro país es la de las más bajas del mundo y la más baja de América.

Honduras, por ejemplo, tiene un índice de 6.87 por familia; Venezuela tiene 6; Brasil 5.16; Colombia 5.7; Ecuador y Paraguay 5.6; Chile 5.5; Bolivia y Perú 5.4; Argentina 4.3 y Uruguay 4.2. Es posible que esta cifra haya que abatirla aún, especialmente si se tiene en cuenta otro hecho muy grave y que justifica este análisis en este proyecto de ley: que la natalidad que siempre fue más baja en Montevideo que en campaña, ahora, en algunos años, ha invertido la expresividad del fenómeno y es más baja, ya en 1940, en campaña que en Montevideo. En efecto, según los citados datos, el índice de natalidad en Montevideo hasta 1940, fue más bajo que en campaña, pero ahora, en 1940 es más bajo en campaña: 20.40 o|o en Montevideo y 19.66 o|o en campaña. Es verdad que el crecimiento vegetativo es mayor en campaña por la mayor mortalidad de Montevideo, pero el fenómeno es para pensarlo. Naturalmente no se le pueden conceder a estos datos una vigencia incontestable, pero son los únicos que se poseen, ya que desde 1939, fecha del libro de Narancio y Capurro, no se ha emprendido otra obra de semejante aliento intelectual.

Las asignaciones familiares no resuelven el problema de la desnatalidad. Este reconoce causas materiales, económicas, morales, etc. Pero es evidente que ataca un grupo de causas que influyen en este fenómeno que nos puede convertir al país en un país de viejos o hacer retroceder la vida y el progreso.

Otro hecho de trascendencia se refiere a la natalidad ilegítima de la campaña.

El fenómeno es conocido de antiguo y no se ha enfrentado con una solución apropiada. También en esto somos uno de los países de más alto porcentaje de natalidad ilegítima del mundo...

En algunos departamentos tenemos el 39 o|o de nacimientos ilegítimos (Salto); Río Negro el 34 o|o; Artigas el 33 o|o; Soriano el 31 o|o, lo mismo que Durazno. Canelones y San José tienen los porcentajes más bajos: Canelones 12.8 o|o y San José 10.6 o|o.

Es evidente que una buena política rural de asignaciones familiares contribuirá, como ha contribuído en Montevideo, al aumento de la natalidad y a la regularización de las situaciones alarmantes de ilegitimidad.

Muchas veces concedemos más importancia a los fenómenos económicos y financieros que a estos fenómenos. Sin embargo, debieran ser vigilados con suma atención, ya que de nada valdría tener una economía fuerte y unas finanzas sanas, si la población, que vale más que la economía y las finanzas, se estuviera envejeciendo y desmoronando...

Análisis del Proyecto

En el Mensaje del Poder Ejecutivo y en el estudio del Consejo Central de Asignaciones Familiares, se estudia el proyecto punto por punto. No hay para que repetir sus datos y fundamentos. Damos, en cambio, alguna explicación sobre reformas al proyecto original.

La financiación

La extensión del régimen de Asignaciones Familiares, creado por la Ley del 12 de noviembre de 1943, a los trabajadores rurales, nadie lo discute. Nadie pone en polémica la necesidad de este beneficio; primero, por razones de igualdad ante la ley y luego por razones de evidente necesidad económica y social. Necesidad económica de superar las remuneraciones del trabajador rural, todavía bajas; necesidad social, porque ya se acusan allí, también allí, los fenómenos de desnatalidad característicos de las ciudades, agravándose el fenómeno de la ilegitimidad.

Todo el problema es financiero. ¿Cómo se pagan estas asignaciones que importarán por lo menos dieciocho millones de pesos?

Las fórmulas

El proyecto del Poder Ejecutivo establece un 6 o|o de todas las remuneraciones que se paguen en los establecimientos rurales, cualquiera sea su naturaleza; el proyecto del Diputado Tomás G. Brena, establece un impuesto rural; contribuciones patronales y dos impuestos al juego; el proyecto de los doctores Alfredo J. Solares y Enrique Beltrán, establece la contribución patronal y obrera; contribución del 10 o|o del Fondo de Diferencias de Cambio; impuesto al juego.

La Comisión ha buscado una transacción. Las dos tendencias se expresaron en la discusión interna: quienes deseaban una firme financiación que no pusiera en peligro el Fondo Nacional de las Asignaciones de todos los trabajadores de la industria y comercio; y quienes deseaban tomar alguna cantidad de ese Fondo en calidad de préstamo con oportuno reintegro.

La discusión de los impuestos sería larga. Hay sectores parlamentarios que no quieren votar impuestos de ninguna clase. Los impuestos al juego no cuentan tampoco con ambiente porque se considera que no dan lo que suponen los autores de los proyectos. Podrán discutirse estas posiciones, pero es evidente que no darían elementos favorables para la rápida sanción de esta ley que es, seguramente, la mayor deuda que tiene el Parlamento con la campaña de la República.

Se ha pensado entonces en esta fórmula del proyecto. Comprende la Comisión que es pasible de objeciones, pero no encuentra, en el término dado por la Cámara, otra mejor.

Esta fórmula de financiación, dejará dos obligaciones impostergables para el próximo período legislativo:

1) Buscar una financiación de respaldo del beneficio rural de la asignación familiar, para que no se produzcan déficit de ninguna clase y la ley cumpla los mismos fines sociales que cumple en el medio industrial y comercial urbanos.

2) Apresurar la contribución patronal establecida, para que en el menor lapso de tiempo posible quede afectado el Fondo Nacional de Compensaciones a los gastos de funcionamiento e instalación.

3) No apresurarse en aumentos de topes o de asignaciones que podrían, ahora más que nunca, poner en peligro el prestigio indudable de esta ley, bien financiada.

La Comisión cree que es mejor mantener este prestigio que aumentar beneficios sin respaldo financiero o poniendo en peligro la construcción cuidadosamente levantada sobre firmes cimientos.

Pero también cree que el beneficio de la Asignación Familiar en campaña debe ser de entidad, para comenzar la política imprescindible del retorno al campo que tantos y tantos sociólogos consideran vital para el destino de las naciones, al tiempo que para detener el éxodo hacia las ciudades que muchas veces forma un proletariado de condición económica más baja que el proletariado nativo de las ciudades.

La Comisión Asesora

En el proyecto de los doctores Solares y Beltrán (E.), se incorpora una Comisión Asesora integrada con la representación de los organismos rurales más representativos: Asociación Rural, Federación Rural, Liga Federal de Acción Ruralista, Asociación Nacional de Fomento Rural y Sindicatos Cristianos.

La Comisión acepta esa sugestión con dos modificaciones:

1) Darle facultad al Poder Ejecutivo para establecer cuáles son las organizaciones que deberán estar representadas, entre las más representativas que existan de patronos y obreros;

2) Darle duración de un año en sus funciones.

La Comisión Asesora no tiene otra finalidad, en este proyecto de ley, que ayudar al Consejo Central en la más científica aplicación de la ley. El medio rural es más conocido por quienes viven en él o por quienes están dedicados a sus faenas o están organizados para actuar en él. La función técnica de esta Comisión Asesora salta entonces a la vista y no debe tener más duración que la establecida en el artículo de la Disposición Transitoria.

En el porvenir, la representación de los patronos y de los obreros, jugará también en las Cajas y la experiencia enseñará cuáles son las modificaciones, si fuera necesario, que deberán hacerse a la ley en tiempo futuro.

Los obreros beneficiados

Se ha tomado del proyecto presentado por el Diputado Brena, una disposición que beneficia no solamente al trabajador de contrato fijo estable, de tiempo sucesivo, sino también a los trabajadores a destajo, a los trabajadores que realicen un acto o varios en forma sucesiva o no. Si

bien es cierto que en el proyecto del Poder Ejecutivo había una disposición que rectamente interpretada podría decir lo mismo, esta aclaración a texto expreso, está dictada por la necesidad de no dejar puntos sometidos a la interpretación.

Esas son las líneas generales del proyecto y su fundamentación que surgen del estudio del Poder Ejecutivo, del estudio del Consejo Central y de lo expresado en este mismo informe.

Sala de la Comisión, agosto 15 de 1954.



Tomás G. Brena, Miembro Informante. — Fermín Sorhueta, Miembro Informante. — Washington Beltrán. — Edgardo Buscarons Dotta. Arturo J. Dubra. — Enrique Pastorino. — Silvio H. Silva.

Comisión de Legislación del Trabajo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en el régimen legal vigente sobre Asignaciones Familiares, a los trabajadores rurales a que se refiere la Ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946.

Art. 2.o El Consejo Central de Asignaciones Familiares con la intervención que corresponda de las Cajas de Compensación de su dependencia, tendrá a su cargo la administración del servicio. Podrán crearse agencias de las Cajas ya existentes en los lugares en que se estime necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o de la ley número 11.618.

Art. 3.o El Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá concertar las colaboraciones, delegaciones, etc, que considere convenientes, con cualesquiera otras entidades públicas o privadas, a fin de lograr la percepción regular y cómoda para los contribuyentes, de los aportes, así como el pago de las asignaciones y demás beneficios de la manera más adecuada para los atributarios, en los lugares más próximos a sus domicilios o lugares de trabajo.

Art. 4.o Las dependencias del Poder Ejecutivo suministrarán al expresado Consejo Central de Asignaciones Familiares los datos e informes que les requiera para la organización y funcionamiento del servicio regulado por la presente ley.

Art. 5.o Los recursos necesarios para la administración y prestación del servicio serán los siguientes:

A) Un aporte del seis por ciento (6 o|o) sobre todas las remuneraciones en dinero o en especie que reciban los trabajadores de establecimientos rurales. El Consejo Central fijará a estos efectos, con carácter general, las remuneraciones fictas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley N.o 11.618;
B) Las subvenciones que otorgue el Estado;
C) Las herencias, donaciones, usufructos o legados afectados a los fines de esta ley.

A estos recursos se les harán las deducciones establecidas en el artículo 14 de la Ley N.o 11.618, y el remanente constituirá el fondo de reparto (artículo 16 de la Ley número 11.618), aplicándose para la fijación del monto de la asignación unitaria el sistema del cociente, mientras el Consejo Central no disponga la aplicación de los recursos del Fondo Nacional de Compensación del Trabajador Rural.

Art. 6.o Sobre la base de los estudios estadísticos que realice y de las informaciones que obtenga, durante los primeros dieciocho meses de aplicación de la presente ley, el Consejo Central de Asignaciones Familiares proyectará las ampliaciones del régimen legal y financiero que aconseje la experiencia del servicio en el medio rural.

Art. 7.o En todos los puntos no previstos especialmente por la presente ley regirán, para el servicio que ella regula, las normas legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en lo sucesivo para el sistema general de asignaciones familiares en la actividad privada.

Art. 8.o Las Cajas llevarán una contabilidad separada de los ingresos y egresos resultantes de la aplicación de esta ley.

Art. 9.o Los ingresos que se perciban durante los tres primeros meses de vigencia de la presente ley se destinarán previas las deducciones previstas en el artículo 14 de la Ley N.o 11.618 a formar un fondo inicial para atender los gastos imprescindibles de organización, instalación y funcionamiento del servicio. En caso de insuficiencia de estos recursos y de los previstos especialmente en la ley principal el Consejo Central podrá adelantar a las Cajas, del Fondo Nacional de Compensación establecido por la Ley N.o 11.618, en carácter de oportuno reintegro, las sumas necesarias para tal fin.

Art. 10. Los derechos a las prestaciones (asignaciones y beneficios sociales) se generarán a partir de los noventa días de la promulgación de la presente ley.

Art. 11. Tanto el derecho a la prestación del servicio (asignaciones y beneficios sociales) como el asiento de la aportación, en las remuneraciones pagadas, se extenderá a todos los trabajadores de establecimientos rurales, incluídos los que desempeñan tareas de servicio doméstico, de orden administrativo o de cualquier otra índole, como ser trabajadores a destajo o contratados para cualquier trabajo que se realice en un acto o varios sucesivos dentro de las condiciones legales vigentes.

Art. 12. Los Inspectores del Consejo Central y de las Cajas de Compensación tendrán las mismas atribuciones que los de la Inspección General de Hacienda y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, conforme al artículo 33 de la Ley N.o 11.618, a los efectos del contralor de la aplicación de dicha ley y la presente.

Disposición transitoria

Artículo 13. Créase una Comisión Asesora que el Poder Ejecutivo integrará con un representante de cada una de las organizaciones patronales y obreras más representativas, con el objeto de asesorar al Consejo Central de Asignaciones Familiares en la aplicación de la ley.

Las funciones de la Comisión Asesora tendrán la duración de un año a contar de la sanción de la ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 15 de 1954.

Tomás G. Breua, Miembro informante. — Fermín Sorhueta, Miembro informante. — Wáshington Beltrán. — Edgardo Buscarons Dotta. — Arturo J. Dubra. — Enrique Pastorino. — Silvio H. Silva."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión general.

7

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — He presentado a la Mesa un pedido cuyas razones emanan de haberse publicado en la prensa algunos artículos relativos a una exposición que el legislador que habla ha realizado en Cámara.

Entiendo que esos artículos periodísticos son lesivos para mi actuación y también para el Cuerpo, porque afectan al fuero parlamentario. Pido, en consecuencia que se me autorice a aclarar los aspectos que se plantearon en esos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor Diputado Trianón sobre una cuestión de fueros.

(Se lee:)

"Entendiendo afectados mis fueros parlamentarios por diversas publicaciones aparecidas en la prensa, que se refieren a la exposición realizada por el suscrito en la sesión del 11 de agosto, solicito autorización para referirme al problema. — Miguel A. Trianón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo no he votado esta autorización que solicita el señor Diputado Trianón porque no tengo más que los antecedentes del pedido presentado a la Mesa.

En realidad, sería necesario que la Cámara, para tomar una resolución que desplaza la consideración de problemas importantes que figuran en el orden del día, tuviera los elementos de juicio que le permitiera examinar

si en realidad están afectados los fueros de un legislador y si además corresponde a la Cámara ocuparse de una publicación periodística o si ese problema debe dilucidarse en la órbita en que se ha iniciado, que es la periodística.

No creo que la Cámara haga bien al abocarse con tan pocos elementos de juicio, a tratar un problema que implica alterar totalmente el orden del día y desordenar el trabajo de la Cámara.

Se me ocurre que por esta vía un periodista travieso tiene en sus manos la posibilidad de que el Parlamento no se dedique nunca a los trabajos que está obligado a realizar. Naturalmente, que sin ser un periodista travieso, pueden existir los elementos para hacer un planteamiento justo, que ponga en tela de juicio la conducta de un legislador. Hago esta aclaración para que no se crea que prejuzgo en el episodio, que hago un pronunciamiento sobre su fondo: cito simplemente esto como un elemento más para estudiar esta decisión de la Cámara.

No puede ser que después de todos los discursos que se hicieron con motivo de la fijación de la fecha para tratar el asunto que hoy nos reunió, la Cámara se aboque, repito, al estudio de este problema sobre el que tiene tan pocos datos, y vote con tanta ligereza la alteración de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El planteamiento del señor Diputado Trianón ha sido correcto y ajustado al Reglamento.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo no cuestiono la actitud de la Mesa, sino la de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 41 del Reglamento, en lo pertinente.

(Se lee:)

"Es, asimismo, cuestión de orden la que afecte los fueros de la Cámara, de alguna de sus Comisiones, o de cualquiera de sus miembros. La proposición respectiva se formulará por escrito y se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que solo puede asignarse por dos tercios de los presentes a mayoría absoluta global. Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo, en cuanto a la extensión del debate, la regla del artículo 42".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Como las expresiones del señor Diputado Sarmiento son fundamento de voto, no las voy a considerar porque me parece que no corresponde.

Con motivo de la exposición que realicé últimamente en Cámara han aparecido una serie de publicaciones sucesivas en la prensa, algunas de las cuales evidentemente son lesivas, acerca de la modalidad de los procedimientos seguidos por el legislador que habla.

Pido muy poca paciencia a la Cámara, porque seré brevísimo, pero me voy a referir a cada una de las publicacinoes en particular.

La primera se refiere a un remitido a la prensa por un familiar de un señor fallecido. No sé si es necesario que dé lectura a la publicación, porque creo que todos los señores Diputados la habrán leído.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Diputado?... Creo conveniente que dé lectura, porque de lo contrario le va a quedar desconectada la exposición.

SEÑOR TRIANON. — No tengo ningún inconveniente en hacerlo. Dice:

"Ruego al Sr. Director quiera disponer se dé a publicidad lo expresado a continuación: en la sesión que realizó la Cámara de Diputados el día 11 del corriente, el legislador Dr. "Trianón, en extensa exposición referente a presuntas irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, menciona a mi "hermano Pedro..."

Primera observación, así al pasar: el que habla no mencionó el nombre; se me pidió el de a quienes iba remitida una carta, y dije: el Director de Navegación y el Inspector General de Navegación. Mas dije mal, porque el señor Pedro Sitjar era Director General de Servicios Inspectivos. Es decir, que ni dí el nombre ni el cargo, y se han dado por aludidos sin que yo hubiera dado el nombre ni el cargo.

(Interrupciones).

—Continúa la carta: ...fallecido meses atrás, en acto de servicio, dejando una duda en cuanto se refiere a su honorabilidad. Entiendo que no concilian la muy plausible actitud moralizadora del denunciante en cuanto se refiere al organismo involucrado en el "affaire", con esta otra, tan apresurada e innoble, como es la de echar sombras sobre quien no puede defenderse.

Por el buen nombre de Pedro E. Sitjar —hombre de bien y honrado a carta cabal— fallecido el 8 de octubre de 1953, lejos de los suyos, por el buen nombre de sus pequeños hijos y por el buen nombre de sus hermanos, formula esta declaración en nombre de todos Fernando M. Sitjar.

Saludo al Sr. Director muy atte.

Fernando M. Sitjar".

Bien, señor Presidente; estimo que debió hacerse un pedido totalmente contrario. Por el buen nombre de su causante debe pedirse que se investiguen a fondo los hechos y que se individualicen a los responsables en forma.

No es aplicable al caso provocar piedad o sentimientos de piedad que se velan por el buen nombre de los muertos, cubriendo con ese manto que a todos nos duele y que afecta nuestra sensibilidad.

Yo creo que hay que ir más allá: hay que apelar a los sentimientos de justicia, no a los de caridad. Menos aun debe recurrirse en este caso, en que están en juego no sólo los intereses de los funcionarios, sino los del País, que se encuentra afectado por una honda crisis moral dentro de un organismo del Estado. Debió, pues, llamarse a los elevados principios de moral y de justicia y pedir que se esclarecieran debidamente los hechos, y no quedara absolutamente ninguna duda sobre el nombre de esa persona desaparecida.

Esa es mi opinión, cuando lo que se desea es conocer la verdad y hacer justicia.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No es, prácticamente, una interrupción, sino simplemente una pregunta. No alcanzo a comprender cuál es la relación que existe entre esa declaración de ese señor Fernando Sitjar y los fueros parlamentarios del señor Diputado Trianón.

Para obtener la interrupción de la orden del día se invocó una causa grave, que desde luego ha hecho que la mayoría de los Diputados presentes hayamos votado: se trataba de los fueros de un legislador. Yo no alcanzo a comprender que esa declaración pueda afectar los fueros del señor Diputado Trianón. Si las demás declaraciones a que se va a referir son del mismo corte, posiblemente sería mejor votar una sesión especial para considerarlas, pero no veo que ello tenga relación ninguna con este asunto ni que afecte para nada los fueros del señor Diputado Trianón, máxime cuando dice que elogia la actitud plausible, moralizadora, del señor Diputado Trianón.

Yo no he visto ningún término lesivo; quizá se me ha escapaado por la lectura un poco interrumpida, acotándola, que ha hecho el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — No quiero provocar en este aspecto un debate, porque sería alejarse del propósito que me anima, pero no sé qué entiende por fueros el señor Diputado, porque cuando le están diciendo que usted es un innoble en sus procedimientos...

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No lo había percibido, señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Yo lo leí y está en la versión taquigráfica.

Hay una nota del señor Director de Navegación. La voy a contestar simultáneamente con el remitido de la firma Montemar, para ahorrarle a la Cámara una doble versión. Pero hay un aspecto particular que tengo que decirlo.

Si el máximo implicado aquí tiene la conciencia tranquila, no veo por qué tiene que temer que hasta la Justicia intervenga para averiguar la verdad de los hechos. Que la Justicia diga, si ello es así, que algunos miembros del Directorio, que la Comisión de Servicios Marítimos integrada con dos directores, que la Dirección de Servicios Jurídicos, que la Comisión interventora integrada por el ingeniero Villalba, el ingeniero Bartha, el comandante Pastore, el Contador Picón, y otro funcionario asesor técnico, por el asesor en materia naval, Enrique J. Vidal, todos estos señores en las partes correspondientes en que han expresado la existencia de irregularidades; que la Justicia diga si ellos han difamado y en cambio el señor Arcos y los demás implicados son absolutamente inocentes, y entonces estará satisfecho su anhelo de justicia.

Dije que al margen de esto, los distintos puntos los voy a contestar simultáneamente con lo referente a la publicación hecha por Montemar S. A.

Antes de ello, hay una publicación del señor P. Bartha, redactada en esta forma: "El señor Bartha, aludido en la Cámara de Represenetantes durante las denuncias formuladas por el señor Diputado doctor Trianón en el asunto referente a la Administración Nacional de Puertos, nos envía una nota en la que acompaña una copia fotostática de la comunicación de que en noviembre de 1948 recibió del Directorio del organismo referido, por la que se le designa Agente del Instituto en Amberes". Y hago hinca-

pié en lo que el propio interesado publica. Es al margen del familiar, junto con Montemar, el tercer ciudadano que sale a pretender justificar sus intervenciones en base a un acto administrativo.

En realidad yo no me he ocupado de ninguno de esos señores, porque son personas que trabajan en el comercio, con su modalidad en los negocios, en los que no tengo por qué interferir. Mi actuación simplemente se refirió a los procedimientos de los funcionarios que tienen a su cargo la Dirección de la Administración Nacional de Puertos, conectados en su función con estos señores a quienes se les beneficiaba en la forma que expresé y que en la oportunidad ampliaré, pero no me referí a ellos como personas, ni como comerciantes.

Este acto administrativo a que alude el señor Gius Bartha en su publicación, en vez de aclarar, agrava la situación de la Administración Nacional de Puertos en primer término hay que preguntarse: ¿Sigue siendo representante en Amberes? ¿Cuándo dejó de serlo? Pero por encima de todo eso no niega lo que afirmé: que los funcionarios actuantes sabían: primero, que habían sido impresos conocimientos, con el nombre de la Administración Nacional de Puertos, totalmente en inglés, contraviniendo disposiciones legales; con una redacción distinta de los de la Administración Nacional de Puertos; segundo, sabían que dichos conocimientos no tenían otra dirección más que la de Gius Bartha como Agente en Montevideo, he dicho, y no en Ambares.

En Amberes, el Directorio pudo designarlo, de modo que esa copia fotostática puede tenerla y puede estar vigente la designación, pero yo he dicho que esos cinco contratos que enumeré fueron realizados en Europa por orden telegráfica del señor Gius Bartha, constando en uno de ellos: "por el Gobierno Uruguayo", Administración Nacional de Puertos, Montevideo".

De modo que ya no se trata de que sea Agente en Ambères, sino que este señor ha sido autorizado por la Dirección de Navegación a todas las anomalías que cité que él quiere rectificar, y que lo único que hace es ratificar que ha sido designado en Amberes, pero que ha actuado como Agente de la Administración Nacional de Puertos en Montevideo: esto ni el propio Directorio puede relegarlo en nadie, porque es función privativa del mismo.

En lo que se refiere a Montemar me voy a demorar un poco, porque ha hecho una publicación que indudablemente debe haberle salido unos buenos pesos, que por lo visto le sobran. Dice: "1.º Que las relaciones comerciales entre la ANP y esta Sociedad no han motivado ni aquí ni en el exterior juicio ni litigio alguno contra el citado Instituto".

Los litigios a que yo he hecho referencia son con la firma Fairmont S. A. y Gius Bartha y el fletador o agente De Kayser Thorton; lo que sí, que esos litigios con Fairmont S. A. se produjeron cuando la integraba el señor Roma Leas, hoy integrante de Montemar.

Más adelante dice: "Que nunca propuso ni llevó a cabo sustitución alguna de moneda de pago en la ejecución de contratos con dicha Administración, ni operó con florines, francos belgas o libras de libre disponibilidad, ni estableció variación alguna de tipos de cambios ni antes ni después de formulados los contratos", etc., sistema que enumeré en la sesión anterior. Es exacto: Montemar no fue quien intervino y desmiente con toda razón. Es Fairmont Limitada que en aquella circunstancia estaba integrada por el señor Roma Leao, integrante actualmente de Montemar S. A., quien realizó dicho juego de cambios.

(Interrupciones).

—Acdlaro al señor Diputado que Montemar S. A. es una firma intermediaria para contratos de fletes y otros negocios.

Dice también: "Que en nigún caso se modificaron los fletes contratados ni se percibieron otras comisiones que las legítimas establecidas en los contratos, ni se modificó el lugar o forma de pago convenido. Aquí hay que establecer:

1º en un contrato que concertó determinada firma envía una carta estableciendo una comisión del 5 o|o a favor de su agente de carga, Montemar S. A., con cargo a la ANP; y luego resulta de ese contrato que ése que aparece como Agente de carga con comisión paga por la ANP es el que actúa como fletador del barco, es decir, que no pudiendo tener comisión como fletador aparece como agente de carga; actúa como fletador y se beneficia, a más de ser fletador, con la comisión que legítimamente le correspondería como agente de carga pero no como fletador.

Esa es una de las "legitimidades" en cuanto a comisiones percibidas por Montemar S. A. La percepción de las llamadas "legítimas comisiones" admite otros dos casos. Uno, cuando en un momento determinado en que dejó de ser Presidente de la Junta de Fletes el doctor Alvarez Olloniego y actuó entonces la Comisión Interventora con el señor Benedetti y después posteriormente con los doctores Lorenzi y Baqué, se le impuso a la firma Montemar S. A. que optara por ser o comisionista o fletador. Como los intereses le estaban demostrando qué era lo que le convenía, renunció a la comisión y aceptó el cargo de mandante, es decir, de fletador.

Fíjense los señores Diputados la importancia que tenía esa comisión cuando el contrato era referido a 50.000 toneladas a realizar en una determinada cantidad de viajes de mercaderías al Brasil.

Como consecuencia de este último contrato realizado en mejores condiciones para la Administración Nacional de Puertos y COFAP, Organismo Estatal brasileño, desaparece la firma Montemar como intermediario

Por otra parte, dice "que nunca cobró comisiones más que las normales". Tengo un acta, cuya lectura ahorro a la Cámara, aunque es brevísima, en donde se plantea el problema de que no es posible mantener la comisión que se le entrega a Montemar por concepto de fletes de bajada por la magnitud de la misma, ya que se establece en el 15 o|o. ¿Saben los señores Representantes a cuánto la baja la Comisión Interventora y Montemar la acepta? A la quinta parte, o sea al 3 o|o. Sin embargo, dice que nunca cobró más que "legítimas comisiones".

(Interrupciones).

—Si lo aceptó, fue porque le convenía.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Lamento interrumpir esta exposición del señor Diputado Trianón. Nó lo quiero hacer por la vía de la cuestión de orden...

SEÑOR TRIANON. — Me falta muy poco para terminar.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ...porque no deseo cometer una descortesía o lo que él podría considerar como una descortesía. Pero, señor Presidente, hemos sido convocados para estudiar el problema de las acignaciones familiares a los trabajadores rurales, problema que consideró la Comisión respectiva de la caul formé parte hasta el domingo a las 14 horas.

Creo que la dilucidación del que está tratando el señor Diputado Trianón tiene una gran importancia, aunque no es éste el momento oportuno para considerarlo. Pero él está entrando no al fondo del problema de fueros, sino al fondo de la disertación que pensaba hacer esta tarde.

Y rogaría al señor Diputado Trianón, a título personal —desde luego no puedo hacerlo en nombre de la Comisión—, expresara si va a demorar mucho con este problema.

SEÑOR TRIANON. — No, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ...porque tenemos una deuda que, indudablemente, tenemos que cumplir: los trabajadores de campaña están esperando ansiosamente la aprobación de este proyecto.

(Apoyados).

—El período de trabajo parlamentario que queda es breve. Este proyecto tiene que ser sancionado todavía por el Senado. Entonces, si por vía de las cuestiones laterales vamos diluyendo un poco el interés en el problema de fondo, me temo que a medida que avancen las horas se desgranen o se desfibren, como de costumbre, las bancadas parlamentarias y luego no contemos con el número suficiente.

De manera que si el señor Diputado Trianón plantea un problema de fueros, yo con mucho gusto lo atenderé, lo escucharé y lo acompañaré en las soluciones que proponga, pero entiendo que no podemos restar más tiempo al problema de fondo.

El señor Diputado Trianón dijo que iba a terminar inmediatamente, por lo que suspenderé para más adelante la moción de orden.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Deseo consultar a la Mesa, porque creo que tenemos que trabajar con cierta seriedad en la Cámara, si ella cree que el problema planteado por el señor Diputado Trianón afecta los fueros de este señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la Cámara la que debe resolver

SEÑOR SARMIENTO. — El señor Diputado Trianón ha entrado al fondo del problema —que puede ser interesante, y que yo lo juzgo interesante; y además respeto la inquietud del señor Diputado— pero no creo que por esa vía tangencial se deba debatir este asunto.

La Cámara fue citada en la tarde de hoy para examinar un problema importante, pero hubo dificultades y no se pudo sesionar; pero no hay derecho a que por el procedimiento de plantear una cuestión de fueros parlamentarios se quiera entrar ahora a su consideración. Además, creo que la Cámara puede dedicarle preferente atención al problema de fueros parlamentarios cuando ellos estén en discusión o cuando la denuncia adquiera una importancia tal como para que la Cámara se preocupe de los fueros de un legislador que han sido afectados. Pero en los quince largos minutos que lleva el señor Diputado Trianón, no dio ningún elemento de juicio que nos induzca a pensar que su prestigio como legislador, su calidad de persona de bien o sus antecedentes personales hayan sido afectados. Considero que este planteamiento debió hacerse únicamente si su prestigio personal, su dignidad o sus condiciones de legislador hubieran sido puestos en tela de juicio. No creo que surja nada de eso de lo que se ha planteado aquí.

Ya he dicho al principio que si por esta vía todos los comentarios periodísticos tienen repercusión en la Cámara, yo ya veo convertida a la Cámara, en vísperas electorales, en un receptáculo de todas las publicaciones que se hagan en la prensa.

Creo que esto no puede ser aceptado, señor Presidente, y a pesar de que la Cámara, con gentileza y buena disposición, ha escuchado al señor Diputado Trianón, ante la realidad de lo que es el planteamiento que está haciendo este señor Diputado, debe modificar su criterio. No es serio que por esta vía estemos alterando la orden del día: no creo que sea constructivo o que prestigie al Parlamento, que después de verificarse que no existe el problema que se anunció en un principio, la Cámara, impasible, convencidos todos de que no hay tal problema de fueros, siga escuchando una cosa para la que no nos hemos reunido.

Planteo, señor Presidente, la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si es una cuestión de fueros o no.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme al punto?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debe resolver de inmediato no puede tener ni tiene discusión el asunto.

Se va a votar si es una cuestión de fueros o no lo que está planteando el señor Diputado Trianón. El voto por sí significa que es una cuestión de fueros.

(Se vota:)

—Treinta y siete en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He votado por la afirmativa a pesar de que estoy tan preocupado como el que más para que el proyecto que está a consideración de la Cámara extendiendo el régimen de asignaciones familiares a los trabajadores rurales, se vote rápidamente. Además, pienso hacer proposiciones sobre dos problemas que creo que mañana debe tratar la Cámara por la vía de las mociones de orden: el problema de la carne y el del carnet jubilatorio de los trabajadores de la construcción. Pero me parece que cuando el señor Diputado hace una exposición formulando cargos a un sector de la Administración Pública, y personas vinculadas a esos funcionarios salen a la prensa acusándolo de deslealtad y falta de nobleza en sus procederes, la Cámara, por el procedimiento de una votación, no puede tapar la boca a ese Diputado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Diré breves palabras antes de terminar con lo que resta.

Es indudable que el Legislador está en una situación de inferioridad, a pesar de la tribuna que ocupa, con respecto a firmas comerciales que disponen de miles de pesos para hacer su propaganda en la forma que lo deseen.

De modo que si esas firmas hacen afirmaciones de que son inciertas mis manifestaciones y enumeran las que entienden inexactitudes que ha planteado en la Cámara el que habla, ¿no me resta como Legislador el recurso de aclarar esas afirmaciones demostrando en base a documentos, que las están falseando? No sé entonces en qué oportunidad podrá defenderse el legislador al sentirse públicamente desautorizado.

Continúo. Dice también la firma de referencia que los gastos de descarga en Brasil eran los correspondientes en cada oportunidad, a las tarifas vigentes". Y yo, resumiendo rápidamente, digo que, de acuerdo con informes oficiales documentados en la Administración Nacional de Puertos, con copias en mi poder de cartas de la firma Wilson y con el informe del repartido correspondiente del Capitán Martínez del buque Tacoma que se refiere a un viaje del Tacoma a Río, se demuestra, en cuanto al precio de carga, que la firma Montemar cobró por concepto de descarga 300 cruceiros la tonelada, cuando debió haber cobrado 185 cruceiros.

Si determinan el porcentaje correspondiente a cada tonelada y lo llevan a 50.000 toneladas, verán que la cifra no es despreciable.

Eso está documentado en el informe del Capitán de la nave y repartido en el Directorio, y está documentado, además, en la carta de Wilson Sons, cuya copia fotostática tengo en mi poder.

Se afirma en el comunicado "que no es cierto que recargos establecidos primero por cada puerto de descarga subsiguiente al de descarga fijado, se pagaran primeramente a U$S 2.000 y luego a $ 2.000". Están en mi poder copia de las pólizas de fletamento —cuyos originales se encuentran en la Administración Nacional de Puertos— de los viajes 21, 23, 27 y 33 del "Punta del Este": los dos primeros, a U$S 2.000; los siguientes, a $ 2.000 por puerto. Tengo, asimismo, copia de las pólizas de fletamento de los viajes 39, 31 y 33 del "Carrasco": dos de ellos a U$S 2.000 y el siguiente a $ 2.000 por puerto de descarga.

Por consiguiente, los señores Legisladores tienen la prueba en las propias pólizas de fletamento de los barcos, de que no es exacto lo que se afirma en el desmentido de la firma Montemar. No me explico ese afán de pretender desmentir lo que está documentado oficialmente. Por lo visto, esos señores se creen que aquí nadie tiene material para poder probar que se están falseando los hechos.

Se dice también en el comunicado "que las modificaciones en los itinerarios de los bancos estaban previstas en los contratos o fueron acordadas previamente en cada oportunidad y cuando correspondía, dando lugar en cada caso al pago de los recargos correspondientes". No es así, señor Presidente. Estaban tan mal defendidos los intereses por los jerarcas de la Dirección de Navegación que, teniendo un recargo de U$S 2 por tonelada y no aceptándolo la Junta de Fletes por entenderlo inconveniente, se aceptó primero, U$S 1,25 por tonelada y en otro viaje por un sobreflete global que llevó a una cifra inferior a los U$S 1,25 por tonelada.

La hora se termina, señor Presidente. A pesar de que tengo las aclaraciones de todos los puntos del remitido a que me estoy refiriendo, voy a ocuparme solamente de la última expresión de esa publicación. Dice así: "Por consiguiente, y al margen de los móviles de orden político que pudieran existir"...

Yo digo no a la firma Montemar, sino a cualquiera de las firmas que trabajen con esta modalidad —aunque a ellas no las impugno porque no me interesan como firmas comerciales— y ello sin querer establecer comparaciones que puedan entender lesivas porque no se trata del caso sino buscando ser gráfico, les digo que cuando la Justicia detiene delincuentes, a nadie se le ocurre decir que está haciendo política. En este momento yo hago lo que puedo, señor Presidente, para arrojar luz sobre este problema y de ese esfuerzo que realizo para ello, no puede aducirse que me llevan móviles políticos.

Creo, señor Presidente, que, a pesar de haber dejado de contestar alguno de los párrafos de ese remitido que pretendió ser desmentido, he demostrado la verdad de mis aseveraciones anteriores. Está a disposición de la Cámara toda la documentación oficial que poseo. De la que no tengo en mi poder, poseo las características de los expedientes para que puedan ser solicitados a la Administración Nacional de Puertos, lo que permitirá comprobar si es exacto o no lo que he estado afirmando.

Doy gracias a la Cámara por haberme escuchado.

8

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para ocuparme del asunto a que se ha referido el señor Diputado Trianón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi para una cuestión de orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que la Cámara no puede terminar su trabajo sin adoptar una resolución frente al problema de la carne.

(¡Muy bien!)

—Es evidente, señor Presidente, que hemos asistido, tal como lo predije en el debate sostenido en esta Cámara, al fracaso estruendoso de la ley que votó el Parlamento...

(Apoyados).

—...fracaso estruendoso cuyo único resultado ha sido completar la desaparición de la carne en el Departamento de Montevideo, llevando al último extremo esa paradoja que habíamos señalado de que en el país de las vacas, el país eminentemente ganadero, falte carne para el consumo.

Eso es tanto más grave, señor Presidente, cuanto que

unido al problema de la falta absoluta de carne para la población de Montevideo, nos encontramos con que la Caja de Compensaciones de los trabajadores de la industria frigorífica amenaza con dejar de pagar las compensaciones de esos trabajadores por falta de fondos.

Es claro que la Cámara debe dedicar una sesión especial a encontrar soluciones, tanto las de carácter general, que signifiquen el estudio de la anterior ley, encarando soluciones parciales y de fondo para el problema de la carne, como las que tengan que ver con el estudio de proyectos que tiendan a arbitrar fondos para la Caja de Compensaciones de los trabajadores de la industria frigorífica, arribando a fórmulas concretas en este sentido.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: nosotros hemos sostenido que no hay otro camino para resolver en primera instancia el problema de la carne, mientras se encuentran las fórmulas definitivas, que la declaración de utilidad pública del ganado necesario para el abastecimiento de la población de Montevideo. Todas las demás soluciones —aquella de la tarifa móvil y de la suba real del precio de la carne; otras que se pregonan de un presunto abasto libre— mantendrán el mismo problema, con un grupo de privilegiados obteniendo grandes ganancias, cercando periódicamente a Montevideo, con la población carente de carne en el cuadro de una carestía total, con las Cajas de Compensaciones amenazadas y con la desocupación crónica transformada en casi total para los trabajadores de los Frigoríficos.

(Apoyados).

—Nosotros, señor Presidente, hemos estructurado un proyecto —ya habíamos presentado uno similar en la Legislatura pasada —de ocho o nueve artículos, sobre el problema de la carne.

En segundo término, hemos presentado un proyecto por el que se autoriza al Banco de la República a arbitrar fondos para la Caja de Compensaciones de los trabajadores de la industria frigorífica, préstamo que podría cubrirse por la vía de un impuesto, que también proponemos.

En tercer término, creemos que ha llegado la hora de estudiar en la Comisión de Legislación del Trabajo nuestro antiguo proyecto de 100 y 140 horas para los trabajadores de la carne, iniciativa que es necesario encarar porque incluso trabajadores que mantienen un régimen de compensaciones miserable, como los de la lana, están percibiendo actualmente beneficios de alrededor de $ 30 más que lo que están percibiendo los trabajadores de la carne por el viejo régimen, que se hizo en una época en que el costo de la vida estaba en un nivel cien por cien inferior al actual.

En cuarto término, creemos que hay que estudiar soluciones de fondo.

En tales condiciones, señor Presidente, propongo que la Cámara incluya en la orden del día de la sesión de mañana —desearía que mi moción contara con el número suficiente de votos para que el asunto tenga una ubicación preferencial —el tratamiento del problema de la carne y el estudio de los diversos proyectos que a ese respecto están a consideración del Cuerpo.

Nuestra moción se basa en que la experiencia nos ha dado la razón a los que sosteníamos el fracaso absoluto del proyecto que aprobó el Parlamento.

(Murmullos).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en el día de ayer presenté a la Mesa un proyecto de modificación del régimen de cuotas con respecto a la faena destinada al abasto de Montevideo.

El plazo que ha transcurrido desde la sanción de la ley que otorga prioridad al Frigorífico Nacional y que ha otorgado de hecho un privilegio de compra a esa institución, que le permite operar a ella solamente en Tablada, y que ha creado también en el orden del trabajo un privilegio a un núcleo de trabajadores, olvidando totalmente la suerte de 10.000 trabajadores de la industria frigorífica particular, permite analizar los efectos de la ley. En este último aspecto hay que señalar que esos trabajadores se ven enfrentados a una situación de carencia total de trabajo y, lo que es más grave —confirmando las cifras que di en Cámara hace aproximadamente diez días, cuando planteé este problema solicitando de la Comisión de Legislación y Trabajo, integrada con la de Fomento de la Producción, que se arbitrara, con los proyectos existentes, una fórmula útil para que los trabajadores de la industria frigorífica particular pudieran tener la oportunidad del acceso al trabajo, que es lo mínimo que puede pretender un hombre que vive de un jornal —las circunstancias posteriores demostraron que la herramienta, el mecanismo que la ley puso en manos del Frigorífico Nacional, no logró el éxito que se había pretendido teóricamente.

Nosotros no ignoramos que en esta época hay una merma natural en la entrada de haciendas a Tablada, por razones de orden climático, fundamentalmente; hay menos haciendas preparadas. Pero lo que es evidente es que hay mataderos particulares que han logrado, por su vía, conseguir un amplio abastecimiento que se limita a un núcleo de privilegiados que pueden ir en automóviles a buscar la carne.

No podemos negar que tanto los frigoríficos particulares como los extranjeros tienen una organización que les permite traer haciendas a Tablada. Si es que actúan dentro de los que marcan las leyes del país, pueden ser útiles a las actividades nacionales como fuente de trabajo para atender al consumo y al mismo tiempo para subvenir al problema social que se está planteando actualmente, por cuanto la Caja de Compensaciones por desocupación de la industria frigorífica, está hoy en estado de quiebra y no ha pagado las compensaciones del último mes.

Frente a este panorama yo pregunto si no ha llegado la hora de actuar rápidamente.

(Murmullos).

—Voy a acompañar esta moción, que la pensaba plantear esta tarde, pidiendo que se considerara nuestro proyecto, que es un proyecto racional y que va a permitir distribuir la faena entre todos los demás establecimientos particulares, a fin de que todos los obreros puedan trabajar. Al mismo tiempo, enfoca el aspecto del consumo de carne ovina, porque ya ha llegado la hora de que nos ocupemos seriamente...

(Apoyados).

—...de que ella se consuma también en el país. Ese proyecto también hace, al mismo tiempo, un planteamiento sobre la matanza de vientres, terneras y vaquillonas, que se está realizando, y que constituyen el verdadero capital ganadero del país, problema sobre el que nos estamos despreocupando y que con el tiempo va a ir agravando aún más esta crisis ganadera, ya que se va a ir reduciendo en mayor escala las entradas por producción.

En consecuencia, vamos a adherir a la moción presentada para que se considere también nuestro proyecto, que tiene esos caracteres justos y racionales, porque entendemos que como representantes de la opinión pública aquí en el Parlamento, tenemos la obligación de resolver estos problemas, y frente a una ley que no ha dado los resultados apetecidos, tenemos la obligación de modificarla.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor President.: en sesiones anteriores yo me ocupé —desde luego que a grandes rasgos, sujeto a la tiranía de los cinco minutos— de este problema de la carne. Expuse, con la claridad que hay que exponer estos problemas, que el proyecto de la ley por el cual se prometió solucionar el problema de la carne para la población de Montevideo, no ha solucionado absolutamente nada, y que este proyecto de ley por el cual se prometió trabajo a los obreros de la carne, tampoco ha satisfecho los derechos y necesidades de estos obreros.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR PALOMEQUE. — Me referí muy especialmente al auge del mercado negro de la carne en Montevideo, auge que se ha extendido en forma extraordinaria. Califique ese mercado como uno de los más repudiables y el más indigno de las comercios, porque se enriquecen unos pocos a costa de la población necesitada de ese artículo.

Es evidente que ese proyecto que aprobó el Poder Legislativo, y que tuvo la anuencia del Poder Ejecutivo, ha agravado enormemente este problema, porque tiene a la población de Montevideo sin carne, estimulando, precisamente, el mayor auge y el éxito del mercado negro.

¿Cómo la población de Montevideo no va a estimularlo, adquiriendo carne en ese mercado, si los Poderes Públicos no le ofrecen a esa población la carne que necesita para alimentarse?.

Es imprescindible ir, como lo expresé en aquella oportunidad, a la solución de este problema. Pedí a la Mesa, y así se resolvió, que se estimulara a la Comisión de Fomento de la Producción a un nuevo estudio de ese problema que nos ocupa, en base a esa iniciativa concreta y clara que si triunfara sería la solución de fondo que ha propuesto el Partido Nacional, y que está en poder de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, sin haber sido siquiera considerada.

Estimamos que mientras no se abran las puertas de Montevideo al mercado libre de la carne, existirá permanentemente este problema agobiador para nuestra población.

Pero hay más todavía: la población de Montevideo sin carne, se ve precisada a acudir a la mercadería que adquiere en el mercado negro, y el mercado negro, perseguido, se ve en la imperiosa necesidad de subir extraordinariamente el precio de la carne. Esta tarde me contaba un estimado ciudadano que por 12 costillas pagó $ 10.00!

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Y eso —el señor Diputado Puig sabe quién es— ¡porque era cliente de la carnicería!

¿A qué se debe esto? A que los carniceros que adquieren la carne en el mercado negro la encarecen, y dicen al cliente: "La tenemos que cobrar cara porque cuando nos sacan tres o cuatro vacas perdemos todo lo que hemos ganado en la venta de esta carne".

En concreto, con el proyecto aprobado a pesar de lo que se le prometió a la población de Montevideo, no hay carne en la ciudad, no tienen trabajo los obreros de la carne, amenazando momentos de angustia económica a ese gremio meritorio, y todavía está en auge triunfal y estimulante el mercado negro.

Por lo tanto, consecuente con la posición adoptada en aquella sesión, voy a apoyar la moción que ha presentado el señor Diputado Arismendi, a fin de que la Cámara ponga en la orden del día de la sesión de mañana este asunto para ser debatido extensamente y para que salga del seno de esta Cámara lo que la población de Montevideo y los obreros de la carne necesitan: la carne; y, los obreros, trabajo para ganarse honradamente su sustento.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a fundar por anticipado mi voto favorable a la proposición formulada por el señor Diputado Arismendi en el sentido de que se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana, con el propósito de considerar el ya debatido problema de la carne.

Aprovecho la circunstancia, también, para declarar en la Cámara que desgraciadamente se han cumplido nuestros propósitos cuando intervinimos en el último debate parlamentario. A raíz del proyecto de ley que luego aprobó la Cámara de Representantes y el Senado, hablamos de que los males existentes se iban a agudizar con esa ley. Reclamamos, entonces, medidas de fondo desde esta banca, y recuerdo que se nos dijo que esas medidas de fondo no se podían adoptar en mérito a que no había tiempo para el estudio de planes de vasto alcance.

Nos hemos enterado ahora de que a pesar de que el legislador votó recursos para abonar los adeudos a los productores, esas sumas nos han sido aplicadas a los fines que el legislador se propuso.

Y sabemos también —según una información que dio el señor Diputado Verdier en esta Cámara— que el Frigorífico Nacional no ha podido disponer de las cantidades necesarias para su capital en giro, previstas por aquella ley.

Como lo señalaba el señor Diputado Palomeque, no hay carne en Montevideo, y mientras se mantengan estas disposiciones legislativas, tampoco la habrá.

SEÑOR FLORES. — ¿Cómo?

SEÑOR PUIG. — Digo, señor Diputado, que mientras se mantengan las disposiciones legislativas que se votaron, tampoco habrá carne.

SEÑOR FLORES. — ¿De modo que la escasez es por la ley?

SEÑOR PUIG. — No, señor Diputado. Desde luego, la ley no soluciona el problema de la escasez, y no lo soluciona, porque la ley no aportó otras medidas de fondo indispensables.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden).

—Sé que los novillos no nacen por decreto, pero sé también que si se combatiera el mercado negro, otra sería la situación de la población de Montevideo.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

(Aplausos en la Barra. — Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibido toda clase de manifestaciones, y la Mesa ruega a los señores Diputados que si han de interrumpir al orador, lo hagan con el consentimiento de él y de la Mesa.

SEÑOR FLORES. — Pido excusas a la Mesa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Y el mercado negro, además, señor Presidente —y es una comprobación dolorosa— ha venido, en definitiva y en sustancia, a desvirtuar las finalidades de la ley, y ello ha traído un enorme descrédito sobre el Gobierno. El mercado negro también ha acentuado y está acentuando la desocupación frigorífica.

Los precios se han ido a las nubes, para la poca carne que existe, y el caso que señalaba el señor Diputado Palomeque lo certifico por una razón muy lógica: esa adquisición de doce costillas, la hizo el Diputado que habla, y pagó por ellas diez pesos; claro está que me beneficié con la circunstancia de ser cliente de la carnicería, y el precio por eso fue módico...

Señor Presidente: por todas estas razones y otras que vamos a dar en el curso del debate que propone el señor Diputado Arismendi, hemos de acompañar la moción de dicho señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a los señores Diputados que se está discutiendo una moción de orden —simplemente la inclusión de un asunto en la orden del día de la sesión de mañana— y que por este camino ya han hablado cuatro oradores por el término de veinte minutos. Pregunta a la Cámara si la preocupación que hace unos minutos existía con respecto a la suerte del proyecto motivo de la convocatoria, sobre asignaciones familiares para los trabajadores del campo, subsiste o no.

Tiene la palabra el señor Diputado Malet.

SEÑOR MALET. — Desde luego, refiriéndome a la observación de la Mesa, que me parece muy razonable, debo decir que la misma preocupación la tenemos los Diputados que integramos este Cuerpo. De manera que si el señor Presidente, desde su sitial, ejerce una especie de policía de la orden del día, nosotros, con nuestra responsabilidad, ejercemos una especie de policía de nuestra conducta, y sabemos que si el problema de las asignaciones familiares para los trabajadores rurales es muy importante, este problema de la carne, señor Presidente, es también muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no se va a resolver hoy.

SEÑOR MALET. — Se puede resolver hoy si la Cámara tiene facultad y decisión, y si puede hacerlo. Creo que no está en condiciones de hacerlo, pero reglamentariamente, está habilitada para ello.

De manera que todos, desde nuestro punto de vista y de acuerdo con nuestra responsabilidad, hacemos la policía de la orden del día, también como nos parece y como así lo entendemos.

Ahora, con respecto al problema de fondo, es evidente que la ley que votamos hace pocos días ha fracasado ampliamente.

(Apoyados).

—No se precisa ser muy observador para darse cuenta de que no hay carne en Montevideo, y que las buenas finalidades perseguidas por esa ley, no se han cumplido.

¿A qué respondía, cuáles eran las directivas fundamentales de la misma? Si mal no recuerdo eran tres: en primer término, darle medios financieros al Frigorífico Nacional para que pagara sus deudas; en segundo término, darle medios financieros para que pudiera moverse en su actividad comercial; y en tercer término, reforzar las medidas policiales de que disponía por la ley de subsistencias, para eliminar el mercado negro.

Se nos dijo que votada esta ley, como por arte de magia se acabaría el mercado negro e iba a haber carne en la ciudad. Los hechos demuestran precisamente lo contrario; hay mercado negro y no hay carne para las clases populares, para los que no pueden pagar diez pesos por doce costillas.

En consecuencia, yo voy a votar para que en cualquier momento, cuando la Cámara lo estime más oportuno —hoy, mañana o pasado— de acuerdo con la economía de nuestro trabajo, se trate este asunto, pero desde ya anticipo que no voy a votar ninguna disposición de emergencia. Creo que el mal de nuestro Parlamento es tratar de ir saliendo del aso, sin enfrentar los roblemas de fondo. Si hay que cambiar la estructura del Frigorífico Nacional: si hay que dictar cualquier medida que pueda parecer revolucionaria, tenemos medios y, sobre todo, tenemos la obligación de hacerlo, de afrontar el problema de fondo.

Con ese espíritu y con esa intención, voy a votar la moción que se ha hecho para encarar cuanto antes, cuando se considere más oportuno, en el curso de esta semana, el problema de la carne.

Es lo que quería decir, y por eso voto esa moción.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: como los demás señores Diputados, siento la misma inquietud sobre el problema de la carne. Votaré, desde luego, la moción para que este asunto sea tratado con la máxima urgencia, en la esperanza, sobre todo, de que el proyecto presentado por el señor Diputado Carrere Sapriza, pueda resolver ese asunto tan angustioso para el pueblo.

Pero apunto que si es cierto que en los Departamentos del interior hay carne en abundancia, sería deseable que la Comisión Nacional de Subsistencias enviara a sus funcionarios para que comprobaran que, como sucede aquí con el mercado negro, en el interior hay que pagar cara

la carne; hay carne sí, pero hay que pagarla también demasiado cara.

Yo creo que hay que darle carne a la población de Montevideo, pero creo que no hay que olvidar a esa gente pobre de nuestras ciudades del interior, que en estos momentos, aseguro a esta Cámara, está siendo completamente saqueada por los precios abusivos que deben pagar. Hay que decir esto, a fin de que las autoridades respectivas tomen intervención y para evitar ese despojo que se está haciendo a las clases pobres en todas las ciudades y pueblos del interior de la República.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Nosotros vamos a votar también la moción presentada para que el Parlamento se aboque a dar solución al problema de la carne. Deseamos, como algún señor Diputado, que el Parlamento se aboque al estudio de soluciones de fondo.

Al tratarse este problema, cuando se aprobó el proyecto que ahora es ley —esta ley que se ha dicho en Cámara que ha fracasado, cuando la verdad es, y hay que decirla, que no se ha aplicado— y el miembro informante del mismo asombró a la Cámara al pedir el desglose de la parte que se dió en llamar de represión policial, diciendo que con lo otro ya algo se iba a solucionar, se levantaron voces para sostener que así no se solucionaría nada; que no sólo era necesario tomar medidas serias y severas para evitar el mercado negro, sino que también era necesario dar al Frigorífico Nacional los medios para poder defenderse en el Mercado Nacional de Haciendas y conseguir las reses necesarias para el abasto.

Al final, señor Presidente, se consiguió, después de votada la ley de represión del mercado negro, votar una ley para que el Frigorífico Nacional tuviera recursos. ¿Cuál ha sido la realidad? Sobre la primera, señor Presidente, algún señor Diputado trajo a Sala días pasados —y la verdad es que la Cámara no la tomó muy en cuenta— una denuncia que era grave: que algunos integrantes del propio organismo, el que más tendría que velar por la severidad de la aplicación de la ley para la represión del mercado negro, la Policía, serían los que están fomentando el mercado negro.

En cuanto a la otra ley, que daba recursos al Frigorífico Nacional, la verdad es que tampoco se ha aplicado porque al Frigorífico Nacional se le dieron papeles, títulos de deuda pública, que todavía no ha podido colocar en plaza.

(¡Muy bien!).

—Como en el Mercado Nacional de Haciendas los novillos no se compran con títulos sino con dinero contante y sonante, a ese respecto el Frigorífico Nacional está igual o peor que antes de haberse sancionado la ley.

Por lo tanto, señor Presidente, vamos a votar con mucho gusto la moción para que el Parlamento trate a la brevedad posible este proyecto; que se encare el problema de fondo en su totalidad.

Aquí se dice, y lamento que lo digan algunos ciudadanos y legisladores que por su versación y su conocimiento del campo están obligados a meditar y pensar lo que dicen, que no hay carne porque ha fracasado determinada ley; que hay necesidad de medidas que traigan ganado a Tablada. Alguien ha dicho con verdad, señor Presidente, que por ahora y hasta que no se invente nada nuevo, en este país ni en ninguno van a nacer novillos por decreto, y la verdad es que, por una mala política que no viene de ahora sino de muchos años atrás, este país, que tendría que ser el país de las vacas, de la carne y de la lana, va a dejar de serlo y vamos a ver entonces qué sucederá.

Ha llegado la hora de entrar al problema de fondo pero no para darle una solución parcial ni momentánea, ni una solución con vistas al acto electoral del 28 de noviembre, sino una solución que termine para siempre con este angustioso problema...

(Apoyados).

—... que proteja la producción y la riqueza nacional, que dé al consumo en cantidades suficientes, este alimento tan necesario, y que asegure a los obreros de la industria frigorífica trabajo permanente para que no tengan que andar deambulando y vivir en la zozobra de pensar si mañana tendrán qué comer.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector va a votar afirmativamente el pedido de inclusión en la orden del día de mañana de este grave asunto.

Le preocupan al sector de la Unión Cívica dos aspectos muy serios del problema: la carencia de trabajo de los obreros y la situación de la Caja de Compensación, que se encuentra sin fondos para atender sus finalidades específicas. Y es evidente que el Parlamento debe adoptar urgentemente las medidas necesarias para arbitrar recursos que aminoren los males que señalan estos dos graves aspectos.

Pero la observación, antirreglamentariamente hecha —y por eso fui observado por la Mesa— que formulé hace un rato al señor Diputado Puig cuando él se refería a la escasez de ganado vinculándola, al parecer —así surgía de sus palabras— con la ley recientemente votada...

(Interrupción del señor Representante Puig).

—..., me lleva en estos momentos nuevamente a precisar —esta vez dentro del Reglamento— mi criterio.

No me parece serio, señor Presidente, decir en esta Cámara que la carencia de carne en estos momentos en Montevideo se debe a la ley que aprobó el Parlamento hace poco.

SEÑOR PUIG. — No he dicho eso, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Sí; ya sé que el señor Diputado no dijo eso, puesto que lo aclaró, aunque de sus palabras parecía desprenderse.

Se ha dicho por algunos, sin precisar conceptos, que este momento de carencia y de abuso por que está pasando en materia de carne la población de Montevideo se debe al fracaso de la ley. No es así, señores Diputados, y todos lo sabemos.

Lo hemos señalado muchas veces —y hace pocos días el señor Diputado Gardil hizo una exposición sobre esto— y lo acaba de decir el señor Diputado Cotelo: en esta época con ley o sin ella hay escasez de carne, por la política antieconómica, a nuestro juicio, que consistió en extender el área dedicada a agricultura, especialmente a trigo, y la reducción de las áreas dedicadas a la producción pecuaria. Eso lo sabemos todos

De modo que si no se subiera votado esta ley el problema se hubiera producido igual, y si se vota otro proyecto de ley, incluso el que propician los señores Diputados, también el año que viene, en esta época, va a ocurrir lo mismo porque los novillos no nacen por arte de birlibirloque.

SEÑOR DE ANGELIS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado, si no es por mucho tiempo porque me quedan muy pocos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELIS. — Hay algo que parece que el Parlamento no conoce, y es que en estos últimos tiempos nuestro país no ha tenido verano ni primavera ni otoño para el campo, y eso se debió principalmente a la invasión enorme de langosta criolla.

Quien recorra algunos Departamentos, se dará cuenta, como yo he tenido oportunidad de comprobarlo, que no hay ninguna pastura hábil para invernar. Es más, señor Presidente, en muchos Departamentos se está cuereando una gran cantidad de vacas y novillos por falta de pasturas, tanto, que eso confirmaría esta escasez en invierno, y si a eso agregamos que no hay campos de invernada en los Departamentos de Soriano y Río Negro, que ahora están arados y sembrados con trigo, ¿dónde se pueden preparar animales como para la matanza?

Yo creo que, salvo algunas zonas de los Departamentos de Flores, San José y Florida, en los demás Departamentos del país, en estos momentos, de acuerdo a los datos que poseemos, no hay pasturas suficientes como para mantener el ganado necesario para la faena.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

Es evidente que este fenómeno de escasez no es producto de la ley. La ley no ha fracasado, como ya se ha expresado; a nuestro juicio, no se ha aplicado...

(Apoyado).

—...sobre todo en lo referente a la población de Montevideo.

Nuestro sector, por intermedio del señor Representante García Pintos, propuso una medida mucho más drástica que la arbitrada por la ley, que era el cierre y expropiación de los mataderos circunvecinos. Lo propuso en Cámara y en la Comisión mixta que funcionó en el Senado para tratar este asunto.

De modo que la ley se hizo, no para terminar con la escasez —porque para eso está el plan pecuario de recuperación agropecuaria, de varios años, que se está tratando— sino para apuntalar al Frigorífico, para pagar sus deudas y para darle capital en giro; para reprimir el mercado negro; para establecer normas para el abasto, prácticamente no se ha aplicado.

No puede hablarse de fracaso de una ley de poca vigencia en el tiempo que, además, no se ha aplicado.

En consecuencia estamos absolutamente dispuestos a tomar medidas más drásticas contra el mercado negro, como el cierre y expropiación de los mataderos circunvecinos; pero agregando que tampoco con estas medidas —aun-



que se pueda aminorar el problema— vamos a crear la cantidad de novillos necesaria que solamente un plan de largos años puede volver a producir en el país.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no percibió ninguna alusión.

SEÑOR ARISMENDI. — La Mesa no lo habrá percibido pero yo sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no percibió ninguna alusión en las palabras del señor Diputado Flores.

SEÑOR ARISMENDI. — La Mesa está equivocada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a poner a votación de la Cámara y ésta resolverá si el señor Diputado Arismendi ha sido aludido por el señor Diputado Flores.

(Se vota:)

—Cuatro en cincuenta y seis: Negativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para fundar el voto.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: evidentemente sigo discrepando con el criterio que emplea la Mesa. Si se aluden directamente los conceptos que nosotros hemos formulado, inclusive palabras que hemos empleado, dándoles un sentido que no es exactamente el que nostros afirmamos, se incurre en una alusión.

Un señor Representante ha dicho que los que afirmamos el fracaso de la ley evidentemente no hacíamos una afirmación que correspondiera a la realidad. Yo digo más: digo que la demostración del fracaso de la ley es el argumento de su inoperancia que se está formulando aquí.

Y esto no es un nuevo en el problema de la carne porque ya lo anunciamos con estas palabras: esta ley subirá la carne, pero no remediará el problema de la escasez, y en agosto desaparecerá totalmente la carne y será el estribo para una nueva suba de los precios. Los hechos están demostrando exactamente las afirmaciones que nosotros realizamos. Se dice que cuando se votó la ley no se dijo que esa ley iba a aportar carne a Montevideo y a resolver en principio el problema; no es así, que se recurra a los discursos del miembro informante, señor Diputado Lepro. ¿Qué afirmó el señor Diputado Lepro, inclusive en interrupciones que nos formulara en nuestro discurso? Dijo: subirán los precios, es cierto, con la tarifa móvil, pero habrá carne y la gente preferirá pagar los precios mayores y tendrá la carne. Los hechos han confirmado lo que dijimos.

Se habla de medidas de fondo. Creo que hay que tomar medidas de fondo, pero hay que tomar medidas de fondo no únicamente para golpear al mercado negro a la vera de Montevideo, en los mataderos; hay que tomar medidas de fondo golpeando también a aquellos que sitian periódicamente por hambre a Montevideo y que hacen crónico el problema de la zafra, tomando medidas para declarar de utilidad pública el ganado y traerlo para la faena en Montevideo.

Pero en ese caso las medidas contra el mercado negro desaparecen, porque se tocan poderosísimos intereses económicos ante los cuales no se atreve la ley a actuar.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha percibido el fundamento de voto del señor Diputado Arismendi.

(Murmullos).

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Voy a votar afirmativamente la moción del señor Diputado Arismendi para que se trate el problema de la carne, y lo haré así porque cuando se trató este problema la otra vez, fui uno de los Diputados de mi sector que manifestó que esta ley no iba a resolver en definitiva el problema de la carne y el problema del mercado negro, que para mí no era tan negro, sino que por circunstancias especiales califiqué de "mercado consentido".

Mientras una ley sea tan anodina e inocente que al mercado negro lo transforme en un mercado consentido, seguirá este problema de la carne.

Decíamos: que la sola Ley de Subsistencias bastaba para resolver el problema de la carne, y que en tiempos no muy lejanos se planteó en Montevideo un problema análogo y se resolvió en pocos días.

Dije también que la forma en que estaba estructurado el Frigorífico Nacional la hacía una ley completamente inadecuada. Pedimos hasta la intervención del Frigorífico Nacional y el señor Diputado Sorhueta propuso unas soluciones que nos parecieron muy interesantes para combatir esta desocupación.

Por todos estos motivos es que estamos en la obligación de hablar para decir que vamos a votar en forma afirmativa la moción de que se trate, por lo menos en Comisión General en la Cámara, el problema de la carne, para resolver de una vez en definitiva este asunto y no aprobar una No se resuelve el problema de la escasez en el mes de agosto; lo sabemos. Pero yo me pregunto: acaso esa escasez sucede para los distintos mataderos en los alrededores de Montevideo, que tienen tanta carne como siempre? Por algún procedimiento esa carne llega a los mataderos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a la Cámara que lo que está en discusión es la inclusión de un asunto en el orden del día de la sesión de mañana. Lo dice ejerciendo su función de policía, como se la ha calificado, aunque sin uniforme

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Seré muy breve, señor Presidente, porque no quiero dilatar la consideración del proyecto de ley sobre asignaciones familiares a los trabajadores del campo, que ha motivado la convocatoria a la sesión de hoy.

Voy a votar la moción que se ha formulado, en el sentido de que se trate nuevamente el problema de la carne, en una próxima sesión, fijada con la mayor urgencia que sea posible.

Esperamos que para esa oportunidad los representantes del Poder Ejecutivo nos hagan el honor de concurrir a explicarnos si es verdad que la ley últimamente dictada por el Parlamento no se ha aplicado, y las razones o motivos que han incidido para esa no aplicación, porque incluso los que no votamos esa ley, como el Diputado que habla, tuvimos el deseo de que el acierto en la aplicación de la misma significara que nosotros estábamos equivocados, pero que el problema encontrara solución.

Los términos de la ecuación de este problema, productores, obreros y consumo, continúan en la misma situación de antes. El productor no tiene ganados preparados, por causas de larga data y muy conocidas; principalmente, en estos momentos por una mortandad de ganado vacuno que se está produciendo a causa de factores climáticos, heladas, poco pasto y quizá, apunto yo —como producto de una observación personal, poco ilustrada en la materia, pero impresión personal al fin— quizá, también, por un exceso de lanares en los campos de nuestro país, que comen la flor del pasto. Como indudablemente la lana se cotiza mejor, muchos productores aumentan el número de lanares que generalmente echan en sus campos.

La ley no se ha aplicado; sin embargo, la represión del mercado negro pudo haberse hecho. Se culpa a los ganaderos, pero lo que sucede es que no hay ganados preparados en campaña. Si los ganaderos tuvieran ganado gordo, aprovecharían para venderlo; no veo por qué lo iban a conservar, ocupando campo, que en estos momentos resulta tan escaso. ¿Por qué no aprovecharían ahora los buenos precios que se pagan por esos ganados?

En consecuencia, la solución de esto está en medidas de largo alcance, en planes de fomento agropecuario y quizá, por el lado del consumo de carne ovina, que es de producción más breve en el tiempo que la producción de carne bovina.

Pero, de cualquier manera, señor Presidente, lamentaba mucho que fuera exacto el hecho de que esta ley no se haya aplicado, y esperando que tengamos oportunidad de conocer las razones y los motivos por los cuales no se llegó a su aplicación, votamos complacidos la moción que determina que, nuevamente, consideremos el problema de la carne, en toda su amplitud. ¿Por qué? Porque deseamos que este problema tenga urgente y adecuada solución: para los productores, para los obreros que trabajan en la faena y demás de la carne y, finalmente, para el consumo, no sólo de Montevideo, sino también del interior del país porque en estos momentos el problema es tan intenso que también allí la escasez de carne se hace sentir, habiendo subido los precios en una forma muy considerable y, en la misma medida, muy lamentable.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: voy a votar, desde luego afirmativamente, la moción que se ha formulado y voy a pedir, también, que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto que se refiere a represión del contrabando, porque son dos elementos absolutamente consustanciados que producen consecuencias únicas para la población del país.

Voy a solicitar, además, y en ese sentido pasaré a la Mesa de inmediato el pedido correspondiente, que se designe una Comisión Investigadora, a efectos de ir al corazón mismo del problema que plantea el mercado negro de la carne.

Creo que la población tiene derecho a saber quiénes son los que están haciendo el agosto a costa de sus necesidades y de sus angustias.

(Apoyados).

—Mientras Ganancias Elevadas inicia juicio a algunos

mataderistas de los límites de Montevideo, por impuestos adeudados de varios cientos de miles de pesos, Montevideo sufre penurias de carne. Creo que debemos ir, de una vez por todas, a determinar en forma absolutamente clara cuáles son los capitales y capitalistas involucrados en esas tareas del mercado negro.

(Apoyados).

—Además, la cantidad de ganado autorizado para faenar, y lo que se faena;...

(Apoyados).

—El origen de ese ganado;...

(¡Muy bien!).

—...quiénes son los que venden al mercado negro, porque donde no llegue la sanción de la ley, llegará la sanción de la población de Montevideo, que está pasando hambre y necesidad por culpa de ese mercado negro de la carne.

Se ha llegado a tal extremo de inescrupulosidad y delincuencia, que hace pocos días —la prensa informó de ello— según informes oficiales, se detuvieron 1.500 kilos de carne, de los cuales una inmensa cantidad estaba afectada de tuberculosis y aftosa.

Creo que si los Poderes Públicos, y especialmente el Parlamento de la República, no demuestran su sensibilidad frente a esta forma de envenenamiento de la población montevideana y de esquilmamiento de su menguada economía, estarán haciéndose cómplices por pasividad, de esta situación que se prolonga.

Tenemos que tomar medidas muy drásticas contra el contrabando que sigue realizándose en la frontera. El Armour sigue enviando a través del puerto de Montevideo miles y miles de toneladas de carne al exterior, carne uruguaya que ha pasado de contrabando a Río Grande del Sur.

La prensa brasileña denuncia un día sí y otro también toda la gama del contrabando que se realiza desde el Uruguay al Brasil, haciéndose propaganda en la misma y haciéndose comentarios de todo tipo sobre esa situación.

Tenemos que ir también, paralelamente, a hacer esa investigación a fondo, para que no se pueda seguir produciendo esta situación en que, mientras los obreros de los frigoríficos —que tienen determinadas leyes de protección social— ven desaparecer poco a poco sus posibilidades de trabajo, siga existiendo, al lado del Departamento de Montevideo, un pequeño puñado de comerciantes que están gaando sumas fabulosas a costa de las necesidades de la población montevideana.

Voy a pedir, en consecuencia, dos cosas: primero, que en el día de mañana se incluya en la orden del día el proyecto de represión del contrabando que figura ya entrado en la Cámara; y en segundo lugar, que se designe, —inmediatamente que pase a la Mesa por escrito, como corresponde reglamentariamente, la moción— la Comisión Preinvestigadora, a los efectos de que en el día de mañana ésta se pronuncie, para que la Cámara designe una Comisión Investigadora que ponga en evidencia todo lo que hay de sucio en este mercado negro.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Hubiéramos votado, en silencio, por la afirmativa, la moción del señor Diputado Arismendi propugnando la revisión de éste problema, a fin de considerarlo en el día de mañana. En esto continuamos la línea seguida en otras oportunidades por los legisladores que representan al Partido Nacional. Pero se han formulado algunas apreciaciones que me parece que deben tener respuesta.

No voy a abrir juicio ahora sobre el mercado negro de la carne, ni sobre sus probabilidades, porque eso se podrá hacer en el debate que ha de reiniciarse, podríamos decir, mañana.

Se ha dicho en Sala que la ley no ha sido la que ha trabado el mercado de la carne, y que aun con otra ley, tampoco hubiera habido carne, porque hay escasez de ganados. Dije el otro día, cuando se trató el problema del trigo, que la escasez de carne se debe, precisamente, a la mala política de dirigismo seguida por el Estado,...

(Apoyados).

—... a los pésimos decretos y leyes que han regido el mercado de la carne, y que lo han desorientado totalmente, creando la incertidumbre y la desconfianza dentro de la población.

(Apoyados).

—Por lo tanto, creo que lo que hay que hacer es una buena ley, y sobre todo una ley que no tenga carácter provisorio, porque después adquiere permanencia.

Por eso entiendo que esta mala ley, a mi juicio, que se ha votado en Cámara días pasados, merece una revisión, para que no siga paralizando el mercado de la carne. Lo que hay que votar, para que haya buena producción, es una ley que dé estabilidad al mercado, libres precios y libre comercialización, dando estímulo también a la producción para que pueda desenvolverse con alguna holgura; de esa manera podremos tener en el futuro carne abundante, para satisfacer a los trabajadores, a la producción y al consumo.

Lo que hay que hacer es revisar lo que se ha hecho e iniciar una nueva política de carnes. En ese aspecto, votaré afirmativamente la moción propuesta para que mañana sea discutido nuevamente este problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una pregunta, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Hay algún proyecto de ley sobre la modificación del régimen de comercialización de la carne?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos proyectos de ley, según entiende la Mesa; sin informe ninguno de los dos. Uno entró ayer y otro entró hoy.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces lo que votaremos para mañana será un torneo oratorio.

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Quiero dejar constancia, en forma brevísima, de mi voto afirmativo a la moción presentada para que se trate este trascedental problema de la carne en el día de mañana.

Habiendo fracasado la ley que se votó recientemente —norma a la cual no di mi voto en el momento oportuno— se impone estudiar sobre nuevas bases, con orientación más racional y con el mayor grado de eficacia, este importantísimo problema económico social.

Esa es la razón de mi voto afirmativo de esta moción.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene lo palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: nos habíamos hecho el propósito firme de votar afirmativamente, en silencio, la moción presentada para que se revea el problema de la carne en el día de mañana. Entendíamos que éste era un medio eficaz de no impedir a la Cámara que tratara en la tarde de hoy el proyecto sobre asignaciones familiares para los trabajadores del campo. Desgraciadamente, la Cámara ha seguido una costumbre que ya va adquiriendo cierta carta de ciudadanía en los procedimientos del Cuerpo, refiriéndose al fondo de este asunto, a pesar de que no hay ningún proyecto en discusión, cuando lo que debió hacer fue votarlo sin debate.

Desde luego que debemos cambiar de procedimiento en el tratamiento de los problemas de carácter económico: procurar soluciones que anulen las causas de los fenómenos, y no sólo sus efectos, como ocurre en este problema de la carne.

Los otros días, con motivo del debate sobre precio mínimo y cierto del trigo, el Diputado que habla, a fin de procurar un cambio de orientación en nuestra producción agropecuaria, sostuvo que los latifundios trigueros hay que terminarlos en el país por medio de la ley; que no debemos darles a los que cultivan centenares y miles de hectáreas de este cereal, el mismo tratamiento en el precio oficial, que al modesto y al pequeño productor.

(Apoyados).

—Entendíamos que por esta vía cambiamos la orientación de la producción rural. Esas grandes invernadas de Río Negro y Soriano, que ahora están dedicadas a estos latifundios, volverían así, en parte, a ser lo que fueron otrora: el campo de preparación de nuestros ganados para el consumo de Montevdeo y del país.

(Apoyados).

—Desgraciadamente, la Cámara no acompañó mi moción y volvemos a insistir en el proyecto que fue al Senado, estableciendo un mismo tratamiento para el gran cultivador del trigo, el terreteniente triguero —como yo le llamo — y el mediano y pequeño productor.

Creo que la Cámara debe cambiar de procedimiento en el tratamiento de esta clase de problemas. Hay que buscar la forma de que haya más carne para la población de Montevideo— actualmente no hay ninguna—, y creo que no seremos incapaces de dictar una ley que pueda satisfacer estas necesidades.

Voy a votar, por tanto, la moción del señor Diputado Arismendi para que este asunto se trate en el día de mañana.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: no pedí la palabra para fundar el voto, sino para referirme a lo dicho ha-

ce un momento por el señor Diputado Ferrer Serra, es decir, si mañana vamos a asistir a un torneo oratorio sobre el problema de la carne y sobre la necesidad del abasto a la población de Montevideo. Casi todos los señores Diputados que han intervenido no tenían el propósito de hablar. ¡Qué no será mañana cuando vengan todos con el propósito de participar en el debate!

Me parece que hay que buscar una cosa concreta. El señor Diputado Arismendi comete un error cuando dice que no hay tiempo para presentar un informe. Me parece que el informe es de cajón, es de decoro parlamentario. No podemos venir aquí a improvisar sobre dos o tres proyectos de ley, de una ley discutiendo desde el artículo 1º, y haciendo esas confusiones que son fatales para el prestigio del Parlamento.

(Apoyados).

—Creo que la Comisión respectiva debe reunirse esta noche o mañana y traernos un informe y un proyecto de ley. De lo contrario, estaremos nuevamente mañana haciendo discursos sobre la carne y no dando ninguna solución práctica y efectiva.

(Apoyados).

—En consecuencia propongo que a la moción del señor Diputado Arismendi se le agregue que los proyectos deben venir con informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presdente: tampoco voy a entrar a los aspectos de fondo del problema que habrá que abordar cuando se traten los proyectos, pero a título informativo y a raíz de las manifestaciones del señor Diputado Vasconcellos, quiero decir algo, especialmente con respecto a la situación del proyecto referente al contrabando de ganado.

Antes, y con referencia a su moción de nombramiento de Comisión Investigadora, quiero declarar que la vemos con toda simpatía.

En mi exposición de ayer, por una de esas cosas poco previsibles, por el desorden de los apuntes, omití el referirme especialmente a ese punto. Hace tres días pedí los informes oficiales acerca de la tarea cumplida por la Comisión que preside el doctor Baldomir, la que está tratando de ejecutar las medidas contra el mercado negro, y me he encontrado con que en diez días esa Comisión, en la que trabajan en forma meritoria varios ciudadanos, ha realizado procedimientos, algunos realmente eficaces, como no se habían realizado en meses y meses antes del nombramiento de esa Comisión. Esto tiene que tener algún motivo.

Además —y esto no es una información oficial que no se me haya autorizado a divulgar —esa Comisión ya está luchando con dificultades en su trabajo. De manera pues que yo debí hablar de esto en mi exposición sobre corrupción política y administrativa. Por una omisión no lo hice, pero ya que el señor Diputado Vasconcellos ha anunciado ese propósito, hago estas manifestaciones como un elemento de juicio a título informativo.

Mi compañero de sector me sugiere que, desde luego, esto no toca a la Comisión. No. Al contrario: creo que de mis palabras se desprende lo contrario. Esta Comisión, a mi modo de ver, por los informes que tengo, está trabajando con excelente buena voluntad y con todo empeño.

Ahora, con respecto al proyecto de represión del contrabando de ganado quiero decir que la Comisión de Fomento de la Producción me hizo el honor de signarme miembro informante de ese proyecto, y que el proyecto está prácticamente terminado en el seno de la Comisión. Podríamos decir que falta la aprobación formal de la Comisión en pleno. El proyecto está totalmente estructurado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Podría estar informado para mañana?.

SEÑOR CARDOSO. — Para mañana no me parece que sea posible. Para que, dada la entidad del proyecto, pueda venir con informe, sugeriría, ya que está prácticamente estructurado, que en vez de incluirse en la sesión de mañana, se incluya en la sesión del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay sesión el martes próximo.

SEÑOR CARDOSO. — Me imagino que la Cámara va a realizar alguna sesión extraordinaria, y en ese caso el proyecto se podría incluir en la primera sesión extraordinaria que realice la Cámara la semana próxima.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Señor Presidente: voy a ser muy breve.

Anticipo que voy a votar afirmativamente la moción del señor Diputado Arismendi. Pero quiero dejar constancia que el problema en debate es muy serio, muy grave. Es un problema demasiado complejo para que vengamos a Sala a improvisar soluciones. Creo que lo que propone el señor Diputado en una cosa muy acertada: que se realice una sesión especial donde todos los Diputados podamos intervenir con amplitud y resolver el problema de fondo que tanto interés despierta en la población de Montevideo.

En esa oportunidad haré en uan forma amplia y meditada un estudio del problema, de acuerdo con mi criterio, haciendo resaltar, desde luego, conocimientos o apreciaciones de lo que he visto, dado que estoy en contacto con la campaña.

No es solamente la comercialización de la carne de Montevideo. Para mí lo más grave es el problema del productor de carne que, en estos momentos, no tiene ningún estímulo. Y el mismo Parlamento, el mismo Gobierno, con ciertos subsidios sin control ha fomentado este mal que ahora queremos evitar.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Dejo constancia de que voy a acompañar la moción del señor Diputado Arismendi con referencia al problema de la carne.

SEÑOR CARAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAVIA. — Deseo manifestar que voy a votar afirmativamente la moción del señor Diputado Arismendi.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: parece que la Cámara va a acompañar la moción del señor Diputado Arismendi.

Otra vez nos vamos a encontrar reeditando argumentos utilizados por los señores Diputados cuando se trató el problema de fondo no hace mucho en este Parlamento. Por lo menos, creo que la Mesa debe disponer el repartido de los proyectos presentados, y en ese sentido, a la vez que dejo constancia que voy a votar la moción del señor Diputado Arismendi, solicito a la Mesa que se repartan dichos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se resuelve incluir el asunto en la orden del día, automáticamente se repartirán los proyectos.

Se va a votar si se incluyen en la orden del día de la sesión de mañana, con o sin informe, los proyectos a que ha hecho referencia el señor Diputado Arismendi.

(Se vota:)

—Cuarenta y siete en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — He votado por la negativa no porque entienda que no es de total urgencia el estudio de este asunto, sino porque me parece absurdo que el Parlamento considere mañana dos proyectos sin informe de la Comisión y sin saber qué proyecto se va a tomar como base.

(Apoyados).

—Cuando se resuelva en Sala tomar como base una de las iniciativas, se tendrá que improvisar su redacción, teniendo en cuenta las otras fórmulas que están en la Comisión respectiva. Me parece que ésta es una manera de trabajar en forma totalmente desordenada, y que daremos de nuevo un mal espectáculo en la redacción de esas leyes que luego, como se ha denunciado en Sala, no dan ningún resultado práctico.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, que comparto totalmente los argumentos hechos por el señor Diputado Brena, he votado por la afirmativa. Y he votado por la afirmativa para calmar un poco la impaciencia que se veía en Sala. Mañana nos vamos a reunir. Empezaremos a discutir si tomamos como base el proyecto del señor Diputado Arismendi o el proyecto del señor Diputado Garrere Sapriza. Sobre esto discutiremos tres o cuatro horas. En ese lapso aparecerá algún otro poryecto, que a tambor batiente redactará algún otro colega, que también va a echar sus cuartas, y entonces, cuando hayamos resuelto sobre uno, nos vamos a encontrar con otro proyecto más y vamos a discutir cuál de ellos vamos a tomar como base. Después de todo eso entraremos a improvisar totalmente en esta materia, porque un problema que está en vigencia —perdónenme la expresión— desde que estoy en el Parlamento, es decir, desde hace doce años, lo vamos a resolver en dos o tres horas de discusión sin tener un texto concreto.

Pero la Cámara está con una gran fiebre de impaciencia; está sumamente nerviosa. Cree que si entra mañana a con-

siderar este problema, lo va a resolver, y como a mí no me gusta poner piedras en el camino, dejo a los sabios de Grecia para que mañana resuelvan este problema en el menor tiempo posible. Les facilito el trabajo y creo que será un modelo de obra parlamentaria.

(Murmullos).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — He votado afirmativamente participando un poco de esta fiebre de improvisación que nos ha entrado, pero con una sensación de pesimismo. Me atrevo a hacer un pronóstico: mañana no habremos de votar nada en concreto.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a decir simplemente que he votado por la afirmativa como los señores Diputados García Pintos y Terra Arocena de nuestro sector, por entender que puede ser útil, a pesar de que no lleguemos a una fórmula concreta, ver ciertos aspectos de este problema de la carne a la luz de la vigencia de la última ley. Pero, además y fundamentalmente, —eso es lo que ha provocado mi voto afirmativo— creo que en el día de mañana, por lo menos, podríamos arbitrar una fórmula que reforzara los fondos de la Caja de Compensación por desocupación en la industria frigorífica. Eso, si lo hiciéramos, ya sería suficiente para asegurar a los obreros lo que no pueden cobrar en este instante por falta de trabajo y por falta de dinero en esa Caja, sin perjuicio de que se debatan los temas y podamos arribar a ideas y conceptos que estructuren finalmente un proyecto de ley que perfeccione la legislación vigente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo he sostenido que la Cámara debe tratar el problema en el día de mañana.

Algunos señores Diputados hablan de pesimismo sobre posibles soluciones. Creo que es un problema de responsabilidad política y de orientación programática de cada sector político, el saber, el encarar y el resolver este tremendo problema de la población de Montevideo, este problema de los trabajadores de los frigoríficos, y en última instancia abrir las perspectivas de soluciones al propio problema nacional que se vincula a él: el problema de fondo.

He hablado de "los proyectos", proyectos que considero que deben ser de tratamiento inmediato, único camino para encontrar soluciones al problema de abastecer de carne a Montevideo, que es la declaración de utilidad pública del ganado necesario para el abastecimiento de la población. Y he hablado de los proyectos porque creo que debe tratarse también el que hemos presentado, que arbitra fondos para las Cajas de Desocupación, y he hablado de "los proyectos" porque creo que la Cámara no puede terminar su período desentendiéndose por otra nueva Legislatura del problema de la compensación de los trabajadores de los frigoríficos. Y por último, porque creo que es necesario que se fijen de modo definitivo, posiciones en torno al conjunto de problemas que la Cámara soslaya cuando toca el problema de la carne: el problema de la actitud de los sectores políticos frente a las compañías extranjeras, de una auténtica política de nacionalización: el problema de la reforma agraria. Cuando se habla de estimular la producción no se habla por cierto de estimular las posibilidades del desarrollo de la ganadería intensiva entregando tierras a los que quieran trabajar en el país y estimulando, ahí sí, la producción. Entonces hablamos de medidas inmediatas, pero hablamos también de actitudes de fondo de los partidos que están representados en este Parlamento sobre problemas de fondo de la realidad económica y política del país.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: comparto los conceptos vertidos por el señor Diputado Brena. Creo que en el debate de mañana, al no estar informados estos proyectos de ley, vamos a perder un día más de labor, y la población de Montevideo seguirá sin carne. Pero me he visto precisado a votar la moción del señor Diputado Arismendi y la he acompañado con calor, porque hace siete u ocho días planteé en Cámara este problema con igual intensidad que el señor Representante —por lo menos con igual calor, aunque no con tanta ilustración como el señor Diputado Arismendi— y solicité que se exhortara a la Comisión de Fomento de la Producción a un nuevo estudio de este problema en base a los proyectos que estaban a su consideración, porque el proyecto de fondo, al que nos hemos venido refiriendo, no había resuelto el problema de la carne para la población de Montevideo.

En mérito a que la Comisión de Fomento de la Producción, no obstante las graves denuncias que formulé en Cámara y la exhortación que se hizo por medio de mis palabras para que se estudiara este problema, no se abocó a dicho estudio, tan fundamental, tengo la esperanza que ahora, apremiada por esta resolución parlamentaria, esa Comisión de Fomento de la Producción se reunirá posiblemente esta misma noche, estudiará el problema, y nos ofrecerá en el día de mañana el informe que todos esperamos para tener una base fundamental para la discusión y solución de este problema.

En consecuencia, no obstante compartir las inquietudes del señor Diputado Brena y de algún otro señor Representante, me creo en la necesidad de apoyar con calor la moción de que se trate mañana este proyecto, con o sin informe, porque si la Comisión no muestra inquietud para resolver este problema planteado, es necesario que el Parlamento recobre su prestigio, lo estudie y lo resuelva, aunque se pase en esta Cámara muchos días y muchas noches, porque así lo exigen las necesidades y los derechos de la población.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No entiendo por qué muchos de los señores Diputados que hablan están de acuerdo con el planteamiento racionalmente parlamentario que yo hice, y han votado algo que va a llevar al caos la sesión de mañana. De modo que todas las esperanzas del consumo y de los trabajadores pueden ser prácticamente defraudadas por la manera en que la Cámara ya se propone trabajar en el día de mañana.

No entiendo cómo la Comisión de Fomento de la Producción ha renunciado a sus fueros de informar proyectos que tienen que ver con la materia de su competencia, y no entiendo cómo la Cámara prescinde de una Comisión que está justamente para eso; para que le informe cuando hay uno o más proyectos presentados a la vez.

Yo creo, señor Presidente, que por la seriedad del trabajo de mañana y por las esperanzas que se han despertado en la clase consumidora y en la clase trabajadora, la Cámara debe rectificar su conducta y votar el tratamiento de este asunto con informe.

Si nosotros, los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo, nos hemos reunido para informar este proyecto un domingo, no veo por qué la Comisión de Fomento de la Producción no puede reunirse mañana de mañana y traernos un informe sobre dos proyectos que, según lo que entiendo, son diametralmente distintos, teniendo algunos puntos de contacto.

Que la Comisión se reúna y trate de hacer de esos dos proyectos uno solo; que estudie la articulación de ese proyecto y nos traiga el informe; entonces podremos trabajar con el mínimo de eficiencia parlamentaria que se le debe exigir a un Cuerpo serio como es éste.

Por lo tanto, pido que se rectifique la votación en el sentido de que el asunto venga con el informe correspodiente de la Comisión respectiva de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación para ver si se incluye el asunto en la orden del día de la sesión de mañana, con o sin informe de la Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Con o sin informe es exactamente lo mismo que acabamos de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente; si se rectifica la votación, quiere decir que se rectifica sobre lo mismo que se votó.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Aquí habría que aclarar dos cosas. Es razonable lo que plantea el señor Diputado Brena, de que venga con informe de la Comisión, sobre todo si ésta está dispuesta a informar.

(Interrupciones del señor Representante Brena).

—Por lo pronto vemos la buena voluntad del señor Diputado Brena. Pero hay lo siguiente: si esa Comisión informara, a pesar de la urgencia que hay en considerar el asunto, no podríamos tratarlo mañana.

De modo que son dos cosas a solucionar. Si la Comi-

sión se compromete a hacer su informe, desde luego que es más conveniente que así sea, pero de lo contrario creo que deberíamos tratar el asunto, dada su urgencia, sin informe de la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Brena).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que el problema quedaría perfectamente obviado y se contemplaría la justa observación que formula el señor Diputado Brena, si la Cámara exhorta a la Comisión a que mañana tenga pronto el informe. Entonces la Cámara, una vez reunida, resolverá —si la Comisión no ha hecho el informe— qué posición adopta frente a este problema.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación correspondiente, señor Diputado.

Se va votar si se rectifica la votación sobre si se incluyen en la orden del día, con o sin informe, los proyectos de referencia.

(Se vota:)

—Treinta en cincuenta: Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: creí que me iba a librar de la obligación de fundar el voto porque pensé que la Cámara reaccionaría y decidiría que se presentara con informe. Me parece que tratar este asunto mañana/sin informe, es decidir la pérdida total de la sesión que ha de celebrarse...

(Apoyados).

—...salvo que decidamos llevar todo por delante y que votemos lo que salga. Entonces dejaremos las cosas en situación peor de lo que están ahora.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: creo que a esta altura de los acontecimientos, habiéndose deliberado tantas horas sobre el problema de la carne, los señores Diputados deben haber hecho una composición de lugar sobre el problema.

No podemos arriesgarnos a que si no se reuniere la Comisión de Fomento de la Producción, este asunto no se trate y vaya al canasto.

(Apoyados).

—¿Cuántas veces no se reúnen las Comisiones de la Cámara?

No estamos dispuestos a correr ese riesgo. Por eso hemos votado reiteradamente por la afirmativa para que este asunto sea tratado. Queremos que se trate de cualquier manera, y no porque deseemos una fórmula cualquiera, sino porque este asunto debe abordarse. Hemos planteado un proyecto, sin informe, que da fórmulas racionales, y lo que falta ahora son solamente fuentes de trabajo.

Los trabajadores de la industria frigorífica quieren asegurarse la oportunidad de trabajar más. Eso va a redundar, al mismo tiempo, en beneficio del consumo y de la propia producción, ya que va a haber más competencia. Además, ni el Frigorífico Nacional ni sus trabajadores tendrán problemas de signifcación, porque el Frigorífico Nacional en lo que ha ganado siempre es en la exportación; y podrá seguir manteniendo su ritmo actual de abastecimiento. Lo que quieren los trabajadores de la actividad privada es asegurarse la oportunidad y el acceso al trabajo.

Por estas razones hemos insistido en que el asunto se plantee. Tenemos fe en que los compañeros de Cuerpo encontrarán el camino de las soluciones hábiles para resolver este problema.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El sector socialista ha votado que mañana se discuta sobre los proyectos que se han presentado, pero, desde luego, le interesa hacer algunas precisiones.

En primer término, no creemos, bajo ningún concepto, que en el día de mañana el Cuerpo esté en aptitud de poder estructurar, en debate parlamentario abierto, un proyecto de ley que dé una solución satisfactoria al problema. Esto lo decimos categóricamente, a los efectos de no despertar o contribuir a despertar ninguna expectativa sobre el particular.

Mañana la Cámara seguramente no estará en aptitud de poder, en ese debate parlamentario, ponerse de acuerdo en los lineamientos extensos, técnicos y complicados de un proyecto de ley de esta naturaleza; pero entendemos, señor Presidente, —y es la segunda precisión que queríamos hacer— que un debate al respecto no es inútil.

En efecto, se ha afirmado en la prensa, se ha dicho en el seno de esta Cámara, hasta mi compañero de sector ha hecho algunas apreciaciones sobre el particular, que la legislación en vigencia no ha sabido o no ha podido encontrar las soluciones adecuadas para el problema del suministro de carne en la ciudad de Montevideo.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Creo que será interesante, inclusive como elemento de juicio que pueda ser aprovechado por la propia Comisión, que este asunto se debata para que, en definitiva, con ello, más los proyectos que puedan ser considerados por dicha Comisión, pueda estructurarse el proyecto definitivo.

Tenemos una posición muy clara y reiteradamente definida sobre el particular: hemos entendido que con la legislación vigente, si hubiera querido dársele solución al problema de la carne, podía habérsele dado. Hay una ley de 1948, que es, formalmente, la más completa del mundo en su género, pero que nunca ha querido aplicarse hasta la fecha ni para solucionar el problema de la carne ni, en definitiva, para solucionar ningún otro; en otros términos: la ley de Subsistencias es ley de letra muerta.

Con esa legislación tan solo, procediendo a la expropiación de los ganados que se necesitaran para la subsistencia en Montevideo, podía habérsele dado solución al problema de la carne.

Naturalmente que en este país, cuando se tratan los problemas del agro y, se habla, por ejemplo, de la posibilidad de expropiación de tropas, se plantea, desde luego, un problema de una envergadura política que no hay gobernante ni legislador que se anime a meterle diente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — He votado por la afirmativa para que se trate el asunto de la carne en el día de mañana, aunque descarto que no se encontrara como es natural, una solución de fondo al problema.

Yo hubiera votado en el día de hoy una Comisión Investigadora para que, en un plazo perentorio, que podría ser de ocho a diez días, investigara si se ha aplicado la ley en todos sus preceptos en lo que se refiere a la represión del mercado negro.

Si esa ley ha sido inocua o inoperante, como lo anunciáramos cuando se trató en Cámara ese proyecto; proponer, al mismo tiempo, las medidas legislativas para solucionar el problema de fondo de la carne.

SEÑOR PRESIDENTE. — A simple título informativo y estadístico, la Mesa deja constancia de que una moción de inclusión de un asunto en la orden del día de la sesión de mañana, ha dado lugar a un debate que ha insumido más de una hora y media, en el cual intervinieron treinta y seis señores Diputados, a pesar de que, de acuerdo con la sugestión del señor Diputado Arosteguy, dió cuenta primeramente y puso a consideración de la Cámara, el proyecto de ley para cuya discusión ésta había sido citada: asignaciones familiares para los trabajadores del campo.

Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto sobre represión del contrabando, con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Cardoso señalaba que se puede hacer dentro de pocos días el informe respectivo por la Comisión.

Yo pediría que se celebrase una sesión extraordinaria el lunes próximo, a efectos de tratar especialmente ese punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces, mantengo mi moción anterior. Prefiero que el asunto se incluya en la sesión de mañana, antes que desaparezca de la orden del día.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — ¿El proyecto se incluiría con o sin informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Entonces, ¿por qué no se estudia la modificación del Reglamento y se suprimen las Comisiones Permanentes de la Cámara?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota:)

—Diecisiete en cuarenta y nueve: Negativa

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Llamo la atención de que la Cámara votó favorablemente tratar proyectos de ley que han entrado en la tarde de hoy, con o sin informe, y este proyecto, que hace mucho tiempo obra en poder de la Comisión, uno de cuyos integrantes expresa que su estudio está prácticamente terminado, la Cámara se niega a tratarlo.

(Murmullos).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: dejo constancia de que he votado por la negativa porque no conozco ese proyecto ni sé lo que han tratado sobre él. En cambio, he votado afirmativamente la inclusión del proyecto sobre la carne, porque hace meses que estamos tratando en Cámara ese asunto y, aunque no se ha discutido a fondo el problema, estamos bastante nutridos como para tratarlo.

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERDIER. — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa, y solicito de la Mesa tenga a bien rectificar la votación recientemente realizada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción para que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana el proyecto sobre represión del contrabando, con o sin informe de la Comisión.

(Se vota:)

—Veintiuno en cuarenta y ocho: Negativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativamente la inclusión de este asunto en la orden del día, con o sin informe.

Sé que la Comisión ha adelantado mucho y entiendo que una de las cosas más importantes para conseguir carne para la población de Montevideo es, precisamente, la represión del contrabando.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Me interesa dejar una constancia: no he votado la inclusión de este proyecto en la orden del día por no venir con informe. Si se hubiera establecido la obligatoriedad del informe, la hubiera votado con mucho gusto.

Declaro, además, que en general no voto la inclusión de proyectos de ley que no vengan con informe de la Comisión, salvo razones excepcionalísimas, cuando la situación es realmente inaplazable.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: creo que se podría obviar la resistencia que tienen algunos señores Diputados a no votar esta moción por no estar el informe, procediéndose a repartir el proyecto y el breve informe que ya tiene pronto el señor Diputado Cardoso, al que falta la formalidad de la firma de los integrantes de la Comisión.

La Comisión, por razones circunstanciales, no pudo sesionar por falta de número la última vez que fue citada. Faltando nada más que ese requisito, pero constándonos que tiene neta mayoría, por no decir unanimidad, en la Comisión, bien puede la Cámara aceptar ese informe como realmente perfeccionado y proceder mañana al estudio del proyecto sobre contrabando.

Existe, además, una circunstancia que hace más urgente el tratamiento de este proyecto. Hemos recibido la visita de una delegación de empleados del Frigorífico Anglo de Fray Bentos, sobre los cuales pende, como la espada de Damocles, la amenaza de la destitución.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡Apoyado!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Ese frigorífico está prácticamente paralizado por falta de materia de elaboración, con todo lo que significa esta paralización para la población de Fray Bentos, y una de las causas de esta ausencia de materia prima está en la evasión de ganado por la frontera. Por eso me parece adecuado tratar este asunto en el día de mañana.

Pido que se rectifique la votación y que se acepte el informe de la Comisión, aunque no estén las firmas al pie.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe de la Comisión, señor Diputado.

La Mesa va a proceder a rectificar la votación luego de las condiciones que el señor Diputado ha indicado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Se repartiría el texto definitivo del proyecto y se haría un informe verbal, a nombre de la Comisión, por el miembro indicado al efecto, que es el señor Diputado Cardoso, en el momento de tratarlo en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación, en el entendido de que se incluye en la orden del día el proyecto sobre represión del contrabando en las condiciones que ha indicado el señor Diputado García Pintos.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y nueve: Afirmativa.

Se va a votar si se reparten el proyecto y el preinforme a que ha hecho referencia el señor Diputado García Pintos.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y nueve: Afirmativa.

Léase la moción presentada por el señor Diputado Vasconcellos.

(Se lee:)

"MOCION

Solicito se designe una Comisión Investigadora con fines legislativos conforme a lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución y el artículo 102 del Reglamento de la Cámara, a efectos de que investigue los siguientes puntos:

1.o) Número de mataderos existentes en el Departamento de Canelones, qué capital poseen, qué ganancias tienen, número de reses que faenan, monto de los precios que fijan y nombre de los vendedores y de las personas vinculadas a esos establecimientos.

2.o) Determinación de mataderos clandestinos en el Departamento de Montevideo.

3.o) Determinación del origen de la carne faenada de animales enfermos de tuberculosis y aftosa.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa a los señores Diputados Blanco Acevedo, Ciompi y Sorhueta para integrar la Comisión Preinvestigadora correspondiente.

9

Para referirse a la cuestión de fueros planteada por el señor Diputado Trianón, tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio...

No está en Sala.

10

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: simplemente, deseo solicitar a la Mesa que concierte con el señor Ministro del Interior fecha para continuar la interpelación que, conjuntamente con los señores Diputados Puig y Ferreiro Iraola, planteamos a este Secretario de Estado en mérito a la prisión, para nosotros indebida, realizada en la persona del señor Benito Nardone.

Estimamos, señor Presidente, que no es serio que el Parlamento se desentienda así de las interpelaciones, que casi siempre o siempre tienen su origen en la defensa de los intereses públicos, de la moral administrativa, de la libertad individual o de las libertades públicas.

En el transcurso de esa interpelación hicieron apenas uso de la palabra el señor Diputado Puig y el que habla. Se aportaron nuevos cargos que no fueron, por falta de oportunidad, levantados por el señor Ministro del Interior. La expectativa no ha desaparecido en la masa ruralista.

Acabamos de recibir —sobre todo el que habla— expresivas notas de prestigiosas entidades ruralistas del país, en las que nos expresan el deseo de que esa interpelación continúe en mérito a que el ruralismo se siente agraviado por la agresión inferida a la persona del señor Benito Nardone, uno de sus más prestigiosos y queridos líderes.

En consecuencia solicito, señor Presidente, que en su oportunidad concierte con el señor Ministro del Interior el día en que se va a continuar la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará la Mesa.

11

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SHCAURICHT. — Señor Presidente: voy a solicitar el nombramiento de una Comisión Investigadora en un problema relacionado con actividades antinacionales. Voy a plantear el asunto, desde luego, en poquísimos minutos, porque no quiero retardar aún más las consideración del asunto que tenemos en la orden del día; y lo planteo porque creo que es un problema de gran importancia para mantener nuestro régimen republicano.

Hace muy poco tiempo el Consejo Nacional de Gobierno resolvía la detención y el sometimiento a la justicia de una serie de individuos, y en decreto, que es del 9 de abril, el Consejo Nacional de Gobierno señalaba las pruebas que existían contra la conducta de esas personas. "Varios de los agentes de ese movimiento —se decía en el decreto del 9 de abril— son delincuentes del fuero común, y sus dirigentes más encumbrados han sido acusados desde sus mismas filas de perseguir beneficios personales traicionando las propias ideas que simulan defender".

En otro considerando de ese decreto se dice que "está probado que el movimiento revolucionario "La Escoba" defiende en su prédica ideas contrarias a la forma de gobierno democrática republicana, y que dicho movimiento se halla vinculado en su organización, finalidades y provisión de recursos, a entidades y personas extranjeras". Se citan después las pruebas que demuestran que los integrantes del movimiento se proponían cometer, y de hecho han cometido, actos de violencia contra el régimen institucional de la República y los Poderes Públicos.

Bien, señor Presidente; el señor Juez de Instrucción que entendió en este problema no debe haber tenido ninguna duda, absolutamente ninguna duda, con respecto a la validez de las pruebas que se sometían a su consideración, porque el señor Juez de Instrucción decretó el procesamiento de esas personas a las cuales me refiero y la prisión de las mismas. Sin embargo, hace poco tiempo —y para ser más preciso, durante la feria judicial— se decreta la excarcelación de muchas de esas personas, lo que significa, de hecho, la impunidad o casi impunidad de los delitos cometidos, y además la eventualidad, muy posible, desde luego, de que se repitan esos delitos.

El autor del nuevo Código Penal, doctor Irureta Goyena, en la exposición de motivos dice que una de las características de este Código Penal que nos rige es la de aumentar la defensa de la sociedad frente a hombres que quieren atentar contra ella.

En aquel entonces estos delitos a los cuales se refiere el decreto del Poder Ejecutivo, eran generalmente cometidos únicamente por algunas personas en extravío personal, en desenfreno personal. Todavía no se había hecho evidente que podían ser consecuencia de un plan, de un método aplicado sistemáticamente, y a veces por incitación y por la paga de potencias extranjeras.

No quiero cansar a la Cámara, pero aquí tengo las lecciones dictadas por el señor Hitler a sus discípulos; y desgraciadamente sabemos que existen muchos discípulos del señor Hitler en este continente, que va siendo avasallado rápidamente por despotismos. El señor Hitler, según testimonio del Presidente del Senado de Danzig, sostiene que "es indispensable desmoralizar a las naciones enemigas. Doquiera, en cualquier país enemigo, tendremos amigos que nos ayudarán. Sabremos procurárnoslos".

Y luego dice así: "El único punto importante consiste en dorar la píldora y presentarla con habilidad. La demolición de un país cualquiera desde su interior, no es más que cuestión de dinero y de organización".

Entre nosotros ya estaba circulando el dinero extranjero y ya existía la organización.

De manera que creo que es indispensable, absolutamente necesario, que nuestra sociedad, que nuestra democracia tenga también la defensa en la ley, no sólo en la letra de la ley; que no sea una defensa paralítica y ciega, encerrada en letras de imprenta, sino una defensa real.

Por lo tanto creo que es un problema que ha de interesar profundamente a la Cámara, y por eso solicito el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Pediría al señor Secretario que leyera mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada.

(Se lee:)

"Solicito el nombramiento de una Comisión Parlamentaria investigadora con fines legislativos, de acuerdo con el artículo 120 de nuestra Constitución. Esa Comisión Parlamentaria investigadora debería establecer si nuestras disposiciones legales sobre los delitos de instigación pública a delinquir, injurias, asociación para delinquir, etcétera, no son aplicadas en las circunstancias actuales. Si así fuera, cuáles son los motivos por los cuales no se aplican, para poder subsanar deficiencias de nuestras disposiciones legales, si ellas existieran.

Juan Carlos Schauricht"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se designa para integrar la Comisión Preinvestigadora, a los señores Diputados Capece, Flores y Rodríguez Camusso.

12

Se va a dar cuenta de varias cuestiones de orden interno. Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Mattos solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: Afirmativa.

13

(Se lee:)

"El señor Representante Palomeque solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la habilitación de la Escuela Industrial de Paso de los Toros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—Veintinueve en cuarenta y dos: Afirmativa.

14

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

De nuestra consideración:

Esther Garmendia de Vargas Guillemette y sus hijos agradecen profundamente al señor Presidente de la Cámara de Representantes y por su intermedio a los señores Diputados, las palabras tan conceptuosas pronunciadas con motivo de nuestro duelo".

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto de ley sobre asignaciones familiares para los trabajadores rurales.

En discusión general.

Es la hora 20 y 34.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: las consideraciones que había pensado formular con relación a este proyecto, las voy a omitir en su casi totalidad, dado el inesperado desarrollo que ha tenido la sesión de hoy.

Solamente quiero señalar como un fundamento de voto anticipado, que es con verdadera satisfacción que he de votar afirmativamente, en sus lineamientos generales, el proyecto de ley que es sometido hoy a consideración del cuerpo y por el cual procuramos implantar un régimen similar en materia de legislación social y en asignaciones familiares, para los trabajadores rurales, con respecto a los trabajadores urbanos.

Habría, señor Presidente, muchas consideraciones que formular en torno a estos problemas y a la necesidad evidente que existe, de resolverlos de modo especial en nuestro país, con una macrocefalia agudizada hasta un grado como no creo que existe en ningún otro país, ni siquiera Austria, que es el que más se aproxima; pero en homenaje a la hora, voy a omitir por hoy, como ya lo señalé, todas esas consideraciones.

Eso sí, quiero llamar la atención sobre un aspecto. No sé si los señores miembros informantes o algún otro señor legislador, participando de estas inquietudes ha de ocuparse con mayor extensión del tema, pero creo que sería útil y oportuno que se formularan algunas consideraciones más concretas que las que vienen en el informe que nos ha sido repartido, con referencia a los aspectos financieros del proyecto, a los gastos, por lo menos aproximados,

que pueda originar, y al estudio que en la Comisión se haya hecho con respecto a esta financiación.

Observo que algunos aspectos fundamentales de la misma son desplazados para su consideración en la Legislatura próxima. Claro está que no quiero formular un cargo a la Comisión, que sé ha trabajado con entusiasmo y con detenimiento en torno a este proyecto de ley. Comprendo también las dificultades que pueda haber en el momento actual, particularmente en la Cámara, para llevar adelante rápidamente un proyecto de esta naturaleza, que requiere, indudablemente la votación de impuestos, para su marcha definitiva. Pero de cualquier manera, no podía pasar en silencio esta preocupación que nos causa y que seguramente compartirán todos los señores legisladores por cuanto entiendo que el cuidado estricto y serio de los fondos de las asignaciones familiares debe ser una preocupación ineludible de todos y cada uno de nosotros.

Y no vayamos, señor Presidente, en el deseo de aprobar rápidamente la extensión de este beneficio social a los trabajadores rurales, a hacer peligrar, siquiera en mínimo grado, la estabilidad general en el orden financiero de este régimen social tan importante y trascendente.

Por último, adelanto que en el curso de la discusión particular he de propiciar, conjuntamente con el señor Diputado Verdier, la inserción en el proyecto de un artículo aditivo que procura, cuando menos, fijar un principio para someterlo al estudio posterior del Consejo Central de Asignaciones Familiares y, en definitiva, del Poder Ejecutivo. Este artículo aditivo tiende a extender, a la brevedad posible, el régimen a propietarios, arrendatarios, medianeros o aparceros que en pequeñas extensiones de campo hagan explotaciones agropecuarias.

Comprendo las dificultades de esta extensión y por eso en el artículo no la proponemos concretamente y expresada en cifras, pero sí creemos que la Cámara, si comparte este criterio, debe indicar el camino para que el Consejo Central de Asignaciones, por intermedio del Poder Ejecutivo propicie, cuando se tengan los elementos necesarios para ello, las soluciones para llegar a la mayor amplitud posible de este régimen. Asimismo, señor Presidente, en el momento oportuno hemos de proponer modificaciones de redacción a algunos de los artículos de este proyecto que en sus líneas generales, reitero, votamos con verdadera complacencia, porque creemos que los beneficios de orden social no deben hacer distingos entre trabajadores urbanos y trabajadores rurales, ni distingos en la entidad de los beneficios que se otorgan, ni tampoco en el momento en que los mismos son concedidos.

Lamentablemente estábamos en deuda en éste, como en muchos aspectos, con los trabajadores rurales. Este proyecto procura resarcir un aspecto importante de esa deuda y, por lo tanto, le daremos gustosos nuestro voto afirmativo.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: voy a ser sumamente breve, porque lo que interesa, a mi juicio, a la Cámara, es entrar de lleno en el estudio de las disposiciones particulares de este importante proyecto de ley.

Pero quería dejar, simplemente para la historia de este asunto, precisada nuestra posición, más allá, naturalmente, de la que precisará, en nombre de la Comisión, el señor Diputado Brena, que es uno de los miembros informantes de este asunto.

Este proyecto cuenta con nuestra adhesión total en su filosofía y en su doctrina y, además, en los lineamientos generales de su estructura legal, también merece nuestro apoyo. Digo que cuenta con nuestra adhesión total en su filosofía y en su doctrina, porque traduce uno de los puntos programáticos de nuestro Partido, extraído de la filosofía social cristiana, con soluciones para cambiar el régimen de salario corriente en el sistema capitalista, mediante la inclusión del tipo de salario familiar. En realidad, podríamos decir que esta medida se origina doctrinariamente en esa solución, y concretamente, esta medidas, como la anterior y la ahora vigente ley de asignaciones familiares, toma comienzo en nuestra preocupación y en las soluciones concretas que ofreció nuestro Partido.

Creemos que con este proyecto de ley se repara una de las graves injusticias, una de las irritantes injusticias que diferenciaban a la familia campesina de la familia urbana. Por eso, preocupados como los que más de lograr un nivel de vida decoroso para la familia campesina, vemos con viva complacencia, al cabo de 18 años de lucha por esta solución, que al fin el Parlamento se decide a tratarla y adoptarla.

Recuerdo, señor Presidente, que hace muchos años, en 1936, a raíz de un artículo periodístico que se titulaba "En el nivel de la esclavitud", aparecido en columnas editoriales del decano de la prensa, "El Bien Público", que dirigían entonces nuestros compañeros de sector político, el doctor Chiarino y el arquitecto Terra Arocena, y que justamente trataba de este asunto, de la situación de la familia rural y de la necesidad de un salario vital para la misma, hubo fuertes reproches de los dirigentes de los gremios afectados, cuando se puso de manifiesto lo que ellos creían que era una exageración de esa realidad campesina.

En respuesta a esa reacción, mi Partido, en junio de ese año, por la entonces Radio Uruguay, hizo un ciclo de conferencias, en el que, entre otros, intervinieron los señores Regules, Terra Arocena, Chiarino, Rauscher y Tarabal. Regules y Tarabal eran entonces Diputados de nuestro sector. En ese ciclo de conferencias que se trataba, precisamente, en 1936, de las asignaciones familiares rurales, y que fue compilado en un folleto que tengo en mis manos, se plantearon concretamente estas fórmulas, y los entonces Diputados Regules y Tarabal, por la Unión Cívica, presentaron en ese mismo año el primer proyecto de asignaciones familiares rurales, es decir el primer proyecto de asignaciones familiares generales, en las cuales estaban incluídas las asignaciones familiares rurales.

Cuando en 1940 la Comisión respectiva de la Cámara formuló el primer proyecto de Consejo de Salarios incluyó, por moción concreta de nuestro sector en esa Comisión, las asignaciones familiares, en las cuales estaban incluídas no solamente las asignaciones familiares para los obreros urbanos, sino también para los trabajadores rurales.

Ese proyecto estudiado por la Comisión tuvo un largo proceso que culminó en la ley de 1943, de Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares. En ese proyecto, lamentablemente, se podó la parte que correspondía a asignaciones familiares rurales, concretamente articulado por nuestro compañero de sector señor Diputado Brena.

No olvidamos, a pesar de esta resistencia, en seguir bregando porque esta elemental justicia se hiciera a la familia campesina y en 1945, en ocasión de tratarse el Estatuto del Trabajador Rural, los doctores Chiarino y Brena bregaron porque, aprovechando esa circunstancia, se incluyera en ese estatuto la asignación familiar para el trabajador campesino.

No nos arredró el nuevo fracaso, porque no se aceptó por la mayoría del Parlamento esa extensión de toda justicia, y por eso, en 1951 se presentó por nuestro sector el primer proyecto de asignaciones familiares rurales que tuvo el Parlamento, específicamente sobre asignaciones familiares rurales.

Desde esa fecha hasta ahora no habíamos logrado, pese a las respectivas gestiones hechas en la Comisión y del pedido formulado en la Cámara, que este proyecto viniera a consideración del Cuerpo, no porque hubiera —lo reconocemos— resistencia de los demás sectores políticos, sino por las dificultades de una labor parlamentaria tan agitada y tan confusa como la que, lamentablemente, ha realizado el Cuerpo.

Pero, finalmente, estamos en presencia del proyecto. Después de dieciocho años, desde la época en que la democracia cristiana se levantó en Montevideo para pedir la asignación familiar urbana y rural, logramos que se complete el ciclo laboral incluyendo a la familia campesina en esa modificación del sistema de salario en que se incluyen las cargas familiares como un elemento fundamental del mismo.

¿Cómo, entonces, señor Presidente, no recibirlo con complacencia, votarlo con entusiasmo y decir que al fin y a la postre el Parlamento, incorporando esta iniciativa, que merece —repito— nuestra adhesión total en su filosofía y en su doctrina, a la legislación laboral, contribuye a la estabilidad de la familia campesina y a elevar su nivel de vida en el aspecto económico,...

(Apoyados).

—...paso indispensable para robustecer su vigor moral, porque la miseria es enemiga de la reciedumbre moral, y esta ley contribuirá a disiparla en la medida discreta —se ampliará después, desde luego— en que el proyecto lo asegura. Pero este proyecto abre el camino para que, ya madura en el concepto público la experiencia de las asignaciones familiares para el trabajador urbano, se inicie la experiencia en la familia campesina, que es verdadera reserva moral de productores del país.

Era lo que quería manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En términos breves, tal cual lo ha hecho el señor Representante Flores, voy a dar las razones que informan nuestra conducta al disponernos a votar este proyecto.

Pensamos que si esta Cámara y la otra rama del Poder Legislativo aprueban esta iniciativa, podrá afirmarse con razón que de la actividad legislativa en estos últimos cuatro años, ha quedado un saldo vigoroso en favor de la justicia social.

Nosotros adherimos íntegramente al principio que informa esta iniciativa. La doctrina que este proyecto de ley afianza

nos convence y la propiciamos con los más vivos entusiasmos. En el curso de distintos debates parlamentarios hemos destacado, como lo recordarán los colegas, la conveniencia y la urgencia de estudiar una iniciativa tendiente a extender los beneficios de las asignaciones familiares, consagrados por la legislación vigente.

Pensamos en este instante, que al proceder así superamos, como era indispensable, la etapa de los meros pronunciamientos verbales, incluso a veces trasladados a los proyectos, pronunciamientos que vienen realizándose desde años atrás en el país, a través de los distintos órganos por los que la opinión nacional expresa sus requerimientos.

Un proyecto sobre esta materia, que recoge las impaciencias y postulaciones de la familia rural, que advierte en este caso como en otras muchas ocasiones que la legislación de amparo ha tenido una tendencia discriminatoria, como recién se recordaba en esta Cámara, —tendencia que conceptuamos y así lo expresamos negadora del principo de igualdad que debe presidir las leyes sociales—, será sin duda una saludable reacción y una soludable medida que encamine fuertemente hacia la justicia social.

La comunidad radicada en el campo soporta, según lo entendemos, sin motivos justificables, la ausencia de un sentido dimensional en la labor legislativa, capaz de ofrecerle posibilidad de acceso al bienestar. Nuestras voces que se han opuesto a esta forma discriminatoria, absolutamente irrazonable, reiteradamente se han levantado en la Cámara, y en homenaje, como decíamos al principio, a la sanción de esta ley, no vamos a insistir sobre el tema. El campo requiere, sin duda, soluciones económicas y soluciones sociales. En el orden de las primeras, desde luego que no es éste el momento adecuado para que nosotros formulemos una vasta serie de consideraciones.

En el orden de los hechos sociales bien está que se diga que la ciudad distanció al campo en el logro de sus objetivos; y reparar, pués, situaciones desiguales que hacen propicia la formación de una conciencia de enfrentamiento inconveniente para la unidad nacional, ha de ser y debe ser la iquietud que informa la conducta de los legisladores.

La Vialidad, los centros de salud, las comunicaciones bajo sus diversas formas, las obras sanitarias, las construcciones escolares, las construcciones liceales, de viviendas económicas, no obstante los esfuerzos realizados por el Parlamento y las leyes por él votadas, no han logrado sus objetivos vitales como medio de afianzar el progreso de la República. Resta, sin embargo, como lo expresábamos, contemplar la realidad social que se traduce y concreta en y más allá de los núcleos poblados del interior del país. Puede sostenerse, en nuestro criterio como una verdad exiomática, que la República no podrá alcanzar una economía consolidada, con una sociedad rural sin amparo.

Quizás —lo señalaba el señor Diputado Flores en su exposición, lo repetimos nosotros, no sólo en esta ocasión, sino que se trata de conceptos reiteradamente expuestos en este Cuerpo— uno de los hondos reproches que a esta altura de los tiempos podrían hacernos los hombres de la campaña, resulte de la circunstancia de no haber protegido lo suficiente a la familia rural, que es, sin duda, capital imponderable que cimienta el presente y, desde luego, el porvenir más venturoso y más feliz del país.

Hillaire Belloc, en un gran estudio sobre la realidad social, decía que "el afianzamiento de la familia se alcanza, más que por el poder adquisitivo, por la independencia económica de que dispone". Y esa independencia económica, según lo conceptuamos, resultará de los planes que nos apresuremos a poner en vigencia, sobre una rectificación del régimen de tenencia de la tierra que comparto y proclamo, y he proclamado otras veces en esta Cámara. Declaro que en lo personal estoy dispuesto a acompañar todo estudio que suponga esa rectificación fundamental, capaz de permitir el afincamiento cierto y efectivo de los núcleos familiares que residen en los medios campesinos. Debemos, entonces, realizar un movimiento que se opere en el sentido de las paralelas para proteger el substráctum de la familia, representado por los hijos, dotando a los padres —a todos los padres, de nuestra sociedad campesina, de la comunidad que genera riquezas en el campo —del aporte, de los medios para que esas generaciones logren desde sus días iniciales. diríamos desde sus días germinales, alimento y abrigo para que, en el devenir, sean válidas para la salud, para la instrucción y para el trabajo, único camino por el cual hemos de superar y podremos superar las dificultades presentes y de futuro.

Sintetizando mi pensamiento, digo: no dejemos crecer niños que mañana puedan responsabilizarnos con justicia, con firmeza, con agudeza, por haberlos frustrado en sus posibilidades de recorrer sin infortunios los caminos del porvenir.

Pretendemos, pues, poner en manos de los padres —es la preocupación fundamental de los legisladores que votaremos este proyecto— los medios para que los hijos se alimenten y se abriguen, y en la edad escolar reciban instrucción, sin padecer o por lo menos sin tener que advertir los grandes desniveles económicos.

Esos conceptos son, por lo demás, los que fundamentan el régimen de las asignaciones familiares vigente en el país, y que será razonable que se extienda en los métodos, en las características o en la letra de este proyecto de ley.

Réstanos decir, sin embargo, que la sociedad rural que tiene ganado un puesto en el plano del trabajo nacional, que genera la riqueza, tiene derecho también a lograr un puesto en el plano de la protección.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. —Desde luego, rubricamos integralmente las palabras pronunciadas en ese magnífico y emotivo discurso de nuestro compañero de bancada el señor Diputado Puig. Pero quería señalar, además, que con la aprobación de esta ley cristaliza un viejo principio del Partido Nacional. En 1905, señor Presidente, se redactaba por el doctor Julián Quintana, Carlos Roxlo y el doctor Luis Alberto de Herrera, una plataforma electoral en la cual ya se proclamaba la protección social, en la legislación del país, para la juventud y los niños campesinos.

De manera, pues, que con la consecución de este ideal queda perfectamente cristalizado, para nuestra satisfacción y órgullo, uno de los anhelos del Partido Nacional establecido en una plataforma electoral, hace ya cincuenta años, en la vida cívica de nuestro país.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente.

Naturalmente, pueden suscitarse controversias, diferencias de criterio en cuanto a si lo preferible, cuando se trata de organizar el sistema para el funcionamiento de las asignaciones familiares, es manejarse estrictamente dentro de la estructura actual, es decir, de la legislación que consagra esta doctrina a la que ha hecho referencia con acierto el señor Diputado Flores.

Nosotros consideramos que el prestigio de una legislación depende tanto de los factores escogidos para imponer la justicia como de que se hayan cuidado, incluso, con extremado rigorismo los problemas ambientales —medios y circunstancias— en que han de aplicarse los textos que se consagren.

Conceptuamos, igualmente, —lo dice, por lo menos, el Diputado que habla— que no sería eficiente estructurar el régimen de asignaciones para la familia con arreglo estricto a las disposiciones que sobre esta materia rigen en este momento en el país. De ahí que en lo que tiene que ver con la estructuración administrativa, concibamos conveniente anexar este nuevo servicio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales y Servicio Doméstico, recogiendo, desde luego, un concepto que no es nuestro, pero que compartimos, contenido en el proyecto de ley que presentaron hace un tiempo en esta Cámara los señores Diputados Solares y Enrique Beltrán, concepto éste contenido de manera expresa en el artículo 2.o de dicho iniciativa.

Quiero dar las razones por las cuales nos afiliamos a este criterio. Lo respaldamos por la conveniencia de dotar a los servicios de previsión y amparo de un sentido claro de centralización. En ésta como en otras materias, nos parece inconveniente la dispersión. Ello aparejará, según lo estimamos, economías en el funcionamiento del servicio y la seguridad.

Esto cuenta mucho en nuestras reflexiones, en nuestro propósito y en el voto que vamos a dar en la Cámara. La seguridad para la campaña de que en el mismo momento en que pretendemos extender y extendemos el régimen de las asignaciones familiares, tratamos de limitar paralelamente las posibilidades de acrecentar los cuadros burocráticos para la puesta en marcha de este servicio.

Una lógica para nosotros elemental refrenda el criterio de que sea la propia Caja de los Trabajadores Rurales, depositaria de los arbitrios que puso a su alcance el legislador para esos fines primarios, la que a su vez administre las nuevas aportaciones que resultarán del imperio de esta ley.

Conceptuamos igualmente que es una medida de afianzamiento y resguardo para los ingresos, la creación de una cuenta especial dentro de la Caja de Trabajadores Rurales —de un fondo me anota el señor Diputado Ciompi, y es más adecuada la expresión— que se maneje con sentido autonómico...

(Apoyados)

—...al margen de toda otra interferencia de los demás fondos que integran esa Caja.

El sentido de esta medida resulta que es de buena técnica financiera que los actuales servicios de las Cajas y

los que se crearían por este acto legislativo, si se aceptase, desde luego, el criterio que estamos sustentando, no sean perturbados entre sí.

Vamos a proponer, a su tiempo, que se haga la modificación correspondiente en el articulado, para que se abra una cuenta en el Banco de la República. Podría llamarse Fondo Especial de Asignaciones Rurales para las familias del campo, a los fines que acabamos de señalar y por las razones que nos hemos permitido concretar en esta brevísima exposición.

Con estas enunciaciones, señor Presidente, y cumpliendo la promesa de ser absolutamente breves, dejamos concretado nuestro pensamiento, nuestra afiliación a la doctrina de las asignaciones familiares, y reitero algo de lo que dijimos al principio: creemos que si el Parlamento sanciona este proyecto de ley, habrá cerrado su ciclo de actuación con un inmenso saldo, en este caso saldo favorable, a la justicia social del país, para la familia rural.

Nada más.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: yo hubiera deseado ocuparme de este problema con toda la amplitud que él realmente merece, no sólo en su significado como ley, sino también en sus proyecciones y en lo que puede representar para la evolución social de nuestra campaña.

Pero, deseando colaborar en el sentido que este proyecto pueda ser sancionado rápidamente en el correr de este debate, me limitaré solamente a hacer alguna ligera apreciación sobre el problema en general.

No puede haber dos opiniones distintas en el sentido de afirmar que la extensión del régimen de asignaciones familiares para el trabajador rural constituye un principio de la más estricta justicia social, y que sólo merecería la observación de las dilatorias que ha tenido su consagración como ley.

Sabemos la inferioridad evidente en que se encuentra el trabajador de la campaña con respecto al de la capital, y es indudable que este proyecto no va a solucionar esas diferencias, pero los beneficios innegables que va a proporcionar han de ser factores de mejoramiento, y por otra parte, el establecer esa justiciera igualdad entre el que trabaja fuera de los límites de Montevideo y dentro de él, es una conquista verdaderamente apreciable.

La inseguridad económica en que vive desde hace muchos años un núcleo numerosísimo de medianos y pequeños productores de nuestra campaña, carentes la mayor parte de ellos de una orientación precisa para hacer una producción eficaz y verdaderamente productiva, sin la adecuada protección del Estado, en el sentido de disminuirle los costos de producción para que puedan obtener un mejor beneficio; en una palabra: la vida de esos pequeños patrones rurales, vida difícil, llena de penurias, a pesar de la sobriedad absoluta con que actúan, hace pensar que si esos patrones viven en esa situación, ¿qué puede esperarse de los empleados, escasos por cierto, que ellos puedan tener a su servicio?

Es indudable que la constitución normal de la familia, la natalidad legítima que surge de esa constitución, la vivienda higiénica, la educación del niño, la profilaxis de las enfermedades, son todos problemas de extrema gravedad en el medio rural, variables según los Departamentos, pero que en todos tiene una enorme importancia.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se llame a Sala!

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: cada vez que la Mesa indica que la Cámara ha quedado sin número, en un tono que parecería fuera de reproche a la Mesa, distintos señores Diputados reclaman que se llame a Sala.

La Mesa entiende que es obligación de los señores Diputados quedarse en Sala, y previene que la primera vez que la Cámara quede sin número, levantará la Sesión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Como generalmente me encuentro entre los Diputados que reclaman a la Mesa que se llame a Sala, deseo aclarar al señor Presidente que no debe suponer, de ninguna manera, que este reclamo respondía a la circunstancia de que pensara que la Mesa no llamaba a los señores Diputados.

Por el contrario, creo que la Mesa no tiene por qué estar llamando permanentemente a Sala a los señores Diputados. Los señores Diputados tienen la obligación de estar en Sala, y como lo he dicho en este recinto, el primer deber de los legisladores es concurrir a las sesiones del Cuerpo. De tal manera que la omisión, si hubiera existido, sería de cuenta y a cargo de los señores Diputados ausentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Mussio.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: decíamos, en el momento de esta interrupción, que seguramente la influencia de la escuela y del maestro bien orientada en el medio rural puede ir mejorando situaciones, sobre todo desde el punto de vista educativo, en las generaciones futuras.

Pero es evidente que habrá que propender a la revisión de los sistemas económicos vigentes, para que esa familia campesina pueda tener el medio de evolución lógica y común a que tienen derecho todos los habitantes del país.

Considero, y no quiero extenderme más sobre este punto de vista, que conjuntamente con estas leyes sociales — ya dije que son de valor extraordinario y que cumplen, podríamos decir, con un principio lógico de igualdad — se saldada una deuda de esta Legislatura y de los legisladores, con la campaña, pero que debe ir seguida de una revisión minuciosa de nuestra economía, precisamente en el interior del país, que es la que sustenta la verdadera economía nacional.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que la bondad de esta ley no puede discutirse porque por medio de ella van a obtener un beneficio directo los obreros rurales y porque significará un aporte en el mejoramiento que merecen las clases sociales del interior. El resultado estará en concordancia con la forma en que se aplique esta ley.

Además, conceptúo que las comisiones asesoras que deben informar a la Caja sobre la forma de aplicación de la ley, son extraordinariamente necesarias. Hay diferencias capitales aún dentro del mismo medio campesino, según los lugares; por lo tanto eso debe tenerse en cuenta al aplicarse las disposiciones de la ley y su asesoramiento será de mucha importancia.

Ahora bien; el legislador al hacer la ley madre ha tenido la sana aspiración de que ese beneficio lo reciba directamente la familia y que constituya un beneficio real para la progenitura de la misma. Pero, ¿es que este principio del legislador se aplica estrictamente? si se hicieran estadísticas se vería que una gran parte de los beneficiarios desvirtúan el principio que el legislador quiso que tuviera la ley. Tal vez se podría incluir alguna disposición en la ley por la que se estableciera que esa asignación monetaria cumpliera la finalidad perseguida. Podría afirmar que en muchas oportunidades el cobro de las asignaciones familiares sólo sirve para llenar un poco más el bolsillo del dueño del bar de la esquina de donde está instalada la Caja de Asignaciones, donde muchos de los que reciben esa asignación dejan gran parte de la misma. En otros casos ese dinero va a parar a las casas de juego. Esta afirmación la hago porque en algunas oportunidades tuve la paciencia de observar durante un largo rato el cobro de las asignaciones familiares, y he podido presenciar estos hechos lamentables.

En consecuencia, no desearía que esta ley, que tendrá tan benéficos resultados para la campaña, tuviera una finalidad tan ingrata que desvirtuara el magnífico principio en que está inspirada. Por lo tanto, repito, es posible que se pueda establecer alguna fórmula de contralor más efectivo para que se cumpla realmente la verdadera razón de ser de la ley, como decía el señor Diputado Puig hace breves instantes, para que los hijos de los campesinos estén mejor alimentados, estén mejor vestidos, y puedan iniciar su educación.

Con estas breves palabras y siendo un ferviente partidario de este proyecto de ley, al cual voy a dar complacido mi voto, expreso que esta Legislatura al aprobarlo realiza una obra de alto beneficio social, de alta justicia social. Necesariamente, las modificaciones que puedan hacerse en el sentido de que tenga la efectividad que se busca, habrán de provocar la aprobación decidida de todos, ya que conceptuamos que no se debe desvirtuar el principio en que está inspirada, que es el de servir de beneficio directo a la familia campesina para su mejoramiento vital.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: diré solamente cuatro palabras para dejar sentada la posición de nuestro sector sobre este proyecto de ley.

En primer término, lo vamos a votar afirmativamente, ya que cuenta con la firma del miembro de la Comisión integrante de nuestro sector, el señor Diputado Pastorino, y que contempla parcialmente postulados que hemos sostenido en esta Cámara en anteriores proyectos de ley; contempla en parte la situación general del trabajador rural. Ahora, quiero decir dos cosas: este proyecto dentro de su principio de justicia es un modestísimo proyecto en relación con la situación de la familia del campo. La Cámara no puede llamarse a engaño y pensar que a pesar de la alta inspiración

de este proyecto los resultados materiales concretos de beneficio, para la familia del trabajador de campaña van a resolver el problema de esa misma familia campesina y el problema de la campaña.

Cuando un tercio de la población rural se ve obligado a vivir en los llamados pueblos de ratas; cuando la concentración de la tierra hace desaparecer de un censo a otro, cincuenta mil pequeños propietarios de menos de 500 hectáreas; cuando el éxodo rural ha determinado el descenso en 100.000 personas de la población de la campaña, es evidente que estas medidas sociales no van a resolver el problema de fondo.

Lo digo, porque también de las palabras de algunos señores Diputados parecería surgir que aquí, poco menos que habría un desiderátum de la situación para los trabajadores de la campaña, e inclusive para sus vicios.

En segundo término, señor Presidente, por el propio articulado de esta ley, las conquistas son muy modestas porque ellas van en relación al salario. Para poder darle todo su alcance es evidente que este proyecto de asignaciones rurales para la campaña tendrá que acompañarse de los proyectos que están a estudio de la Comisión —de acuerdo a las noticias que tengo; según se me ha informado—: como el que fija en $ 120.00 el salario mínimo para los trabajadores de la campaña, el que establece el consejo de Salarios trienal y los proyectos de salario mínimo para los trabajadores de las arroceras y los tambos.

El propio crecimiento del monto del salario del trabajador rural y el cumplimiento del estatuto del trabajador rural dará mayor validez, y mayor alcance económico y social al proyecto que tiene a consideración la Cámara.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Hemos de expresar en muy breves palabras nuestra opinión sobre el problema en debate.

Coincidimos en que un asunto de esta naturaleza es lamentable que la Cámara lo esté tratando con un número tan exiguo...

(Apoyados).

—... de Diputados en Sala y a esta altura del horario de trabajo de la Cámara. Pero en homenaje a este proyecto, debemos ser, como siempre lo somos, muy breves en nuestra consideración al respecto.

Celebramos, eso sí, que haya llegado la oportunidad a este Cuerpo de tratar este proyecto, con cuya aprobación llevaremos un poco más de justicia a nuestro campo.

El proyecto de asignaciones familiares para los trabajadores rurales no tiene —que sepamos— un solo opositor en este Cuerpo.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — Tenemos que convenir, entonces, que esta rama del Poder Legislativo está unánimemente de acuerdo con el principio de justicia doctrinaria que lleva a equiparar al medio campesino con las familias que viven en la ciudad y que gozan de este beneficio social. Si esto es así, creo que debemos ahorrarnos buena parte de este debate y entrar derechamente al estudio de sus disposiciones, o sea, a su articulado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — Voy a sostener el proyecto que presentamos con el señor Diputado Enrique Beltrán. Consideramos que un servicio social de esta naturaleza, en lo que se refiere a la administración del servicio, debe estar anexado al Instituto Jubilatorio de los Trabajadores Rurales.

(Apoyados).

—Entendemos que esta Caja de Trabajadores Rurales está en condiciones de realizar un servicio más eficiente, con mayor economía, si no diversificamos este tipo de servicios sociales en otros organismos, que si bien son afines, no van a llenar la finalidad específica propia de la Caja de Trabajadores Rurales.

Por lo demás, la misma actividad de la Caja de Trabajadores Rurales, que tiene desde luego, sus afiliados, su censo general del país de quiénes se van a acoger a los beneficios que brinda —que son conexos de los servicios de asignaciones familiares—, va a permitir una economía que repercutirá en sí misma, porque sus fines son defender su patrimonio y evitar que la burocratización de otros servicios pueda incidir en el cumplimiento de los suyos.

Entendemos, pues, que debe estar como servicio separado, pero conexo, dentro de la administración de la Caja de Trabajadores Rurales.

No estamos de acuerdo en una omisión que padece este proyecto y que con el señor Diputado Enrique Beltrán, habíamos previsto. Entendemos que no debe ser solamente el trabajador del campo sujeto a dependencia patronal, quien debe estar amparado por este servicio; el pequeño y el modesto productor, que no es asalariado o dependiente a sueldo, debe estar amparado también por este servicio.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Puig).

—Hay centenares y millares de modestos trabajadores del campo que han brindado su esfuerzo a la economía del país —como me apunta con justicia el señor Diputado Puig — que no muchas veces ganan lo que perciben los modestos dependientes a sueldo del medio rural; que tienen su pequeña propiedad cuyo rendimiento —ya sea como propietarios, como arrendatarios o medianeros, etc.,— no alcanza a veces para satisfacer las necesidades mínimas de su subsistencia, con el agregado de que muchos de ellos están cargados de hijos. Esta ley tiene que contener los principios de justicia que los proteja para no dejar a este sector de trabajadores rurales —tan trabajadores como los otros— al margen de esta ley, que debe tener un principio universal en su aplicación. Por eso nosotros hemos previsto, como un principio a contemplar, que se tenga en cuenta el capital que signifique la propiedad para el caso de que sea un modesto propietario el que trabaja la tierra. También estamos dispuestos a contemplar a los medianeros o arrendatarios es decir, a los que no tienen un título de propiedad que ostentar.

De modo, señor Presidente, que la finalidad de este proyecto es evidente. Aquí se ha hablado un poco al pasar —en éste y en muchos otros debates— del éxodo de los campesinos a las ciudades, para agruparse en lo que se ha dado en llamar, con razón, los pueblos de ratas, etcétera, etcétera. Por medio de la sanción de este tipo de proyectos propendemos a la finalidad altamente justiciera de afincar la familia rural al medio en que vive, de vigorizar la clase modesta y la clase media de nuestra campaña, con lo que vitalizamos firmemente la economía del país.

En la discusión particular de este proyecto haremos las observaciones que correspondan, tanto las relativas a estos aspectos que hemos tocado un poco telegráficamente, como las que se refieren a su financiación.

Entendemos, para terminar, que deberá sancionarse también una disposición que preveíamos en nuestro proyecto, que es la de establecer con carácter permanente las Comisiones Asesoras integradas por entidades que están actuando en nuestro medio rural. Nadie mejor que ellas para asesorar...

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyados!

SEÑOR SOLARES. — ...a los organismos encargados de hacer cumplir la ley en todos los aspectos en que ella deba aplicarse y en cuanto a las previsiones de futuro para su reforma que, sin duda alguna, aconsejará la puesta en práctica de la misma.

Las Comisiones de asesoramiento rurales son imprescindibles en las leyes de esta naturaleza, pero no hay que dejar, como dice el proyecto de ley de la Comisión, que las designe el Poder Ejecutivo como él crea conveniente. Creo que el legislador, a texto expreso, tiene que establecer en las disposiciones de la ley quiénes van a integrar esas Comisiones de asesoramiento.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — Por estas breves consideraciones, señor Presidente, repito que votaré en general este proyecto a plena satisfacción, en el entendido de que, como lo han dicho otros señores Diputados, el Parlamento habrá saldado esta deuda de gran entidad que tenía para con nuestra campaña productora.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para hacer una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Terra Arocena ha debido retirarse de Sala. El tenía, como el que más, especialmente en nuestro sector, deseos de votar este proyecto de ley, y me ha pedido que expresara —es natural que él no lo quisiera hacer— las razones que lo han obligado a retirarse.

Ha fallecido un hermano político del señor Diputado, lo que le acaban de comunicar, razón por la cual ha debido ausentarse de Sala. Ese es el motivo por el cual no podrá participar ni en la votación general ni en la votación particular de este proyecto.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: No les costará trabajo creer que el titular de la Mesa está cansado. No se encuentran en Sala ni en la Casa ninguno de los Vicepresidentes. Solicito que se tome votación a efectos de nombrar Presidente ad-hoc.

17

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — ¿Cuántos oradores hay anotados en la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado hiciera la pregunta a la inversa, tal vez fuera más fácil contestar. (Hilaridad).

—Quedan anotados ocho señores Representantes y están por hacer uso de la palabra dos miembros informantes.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: Yo me había anotado para hacer uso de la palabra en la discusión general. Rehuso a ejercer ese derecho en homenaje a la sanción del proyecto, y aprovecho que estoy en uso de la palabra para decir que he presentado una fórmula aditiva para ser tratada en el momento oportuno. Solicito de la Mesa, si continúa la sesión, que se dé cuenta de la modificación que proyecté.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: Es para decir que yo estaba anotado para hacer uso de la palabra. Frente a este quórum tambaleante, voy a seguir el buen ejemplo: renuncio, manifestando que nuestro sector votará complacido el proyecto de ley a consideración de la Cámara.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Tómese la votación para designar Presidente ad-hoc.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ALAMBARRI. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR ARISMENDI. — Por el señor Diputado Cardoso.
SEÑOR AROSTEGUY. — Por el señor Diputado Parallada.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Por el señor Diputado Parallada.
SEÑOR BRENA. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR CARAVIA. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.
SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR CIOMPI. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR COTELO. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.
SEÑOR DUBRA. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Gilmet.
SEÑOR FLORES. — Por el señor Diputado Alambarri.
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Por el señor Diputado Gilmet.
SEÑOR GARCIA. — Por el señor Diputado Flores.
SEOR GILMET. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.
SEÑOR LEIRANA. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR LEZAMA (don José León). — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Por el señor Diputado Gilmet.
SEÑOR MUSSIO. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR PALOMEQUE. — Por el señor Diputado Gilmet.
SEÑOR PARALLADA. — Por el señor Diputado Flores.
SEOR PUIG. — Por el señor Diputado Gilmet.
SEÑORA REYES DE OHACO. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.
SEÑOR ROSA. — Por el señor Diputado Gilmet.
SEÑOR RUIZ. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Por el señor Diputado Gilmet.
SEOR SCHAURICHT. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Por el señor Diputado Ciompi.
SEÑOR SILVA. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.
SEÑOR SOLARES. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR SORHUETA. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR TERRA. — Por el señor Diputado Flores.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.
SEÑOR UBILLOS. — Por el señor Diputado Gilmet.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Por el señor Diputado Parallada.
SEÑOR VERDIER. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.
SEÑOR PRESIDENTE (Moreno). — Por el señor Diputado Flores.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Sin perjuicio de pensar que presidiría muy bien la Cámara el señor Diputado Parallada, a quien di mi voto, de la forma de producirse la votación parecería desprenderse una resistencia personal de mi parte a votar al candidato que acaba de ser votado por mis compañeros, el señor Diputado Flores. Como notoriamente no es así, dado el concepto que este colega me merece, quería dejar constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han obtenido: 21 votos, el señor Representante Flores 8 votos el señor Representante Gilmet; 7 votos el señor Representante Ferrer Serra; 3 votos el señor Representante Parallada y 1 voto, respectivamente, los señores Representantes Cardoso, Alambarri y Ciompi"

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido electo Presidente "ad hoc" el señor Representante Flores.

19

Continúa la consideración del asunto referente a las asignaciones familiares a los trabajadores rurales.

Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Voy a hacerme solidario, señor Presidente, con los señores Representantes que no hablan, a fin de simplificar las cosas.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Flores, Presidente ad-hoc).

SEÑOR PRESIDENTE. — El titular accidental de la Mesa agradece a la Cámara la deferencia que ha tenido para con él.

Tiene la palabra el señor Diputado José León Lezama.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Deseo adelantar mi voto favorable a la extensión de los beneficios de las asignaciones familiares a los trabajadores de la tierra que, como siempre lo he pensado y muchas veces lo he manifestado en esta Cámara, son los más sacrificados del país, y para los que, como otros señores Representantes, reclamé los derechos de que ya disfrutan los demás trabajadores.

El niño del campo, que para ir al colegio debe generalmente recorrer grandes distancias, casi siempre a caballo, destroza prontamente sus vestidos y su calzado, máxime si es hijo de padres pobres, carece casi siempre de medios para adquirir los útiles indispensables para poder sentarse en los bancos del colegio llevando cuadernos, libros, lápices, etc.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que esta Cámara al votar la ley en discusión hará un gran acto de justicia social no solamente por los beneficios que reportará a los obreros del campo sino también porque se pondrá fin a una odiosa discriminación en el tratamiento que hasta la fecha se ha estado dando a los obreros de la República. Pero sigo a la espera de que el Poder Ejecutivo nos remita a la mayor brevedad posible el mensaje y proyecto de ley prometido por el señor Ministro, otorgando a los trabajadores del campo el beneficio de retiro de que ya disfrutan los empleados públicos y los afiliados de la Caja de la Industria y Comercio.

Declaro, pues, que es grande mi alegría al comprobar que las familias rurales obtendrán muy en breve una justicia por mucho tiempo esperada y que ahora, al llegarles, en parte compensarán a esos sacrificados trabajadores de la tierra.

Dejo así justificado por adelantado mi voto favorable al proyecto en discusión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Alambarri.

SEÑOR ALAMBARRI. — Renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 196 — Montevideo, Lunes 13 de Setiembre de 1954 — Núm. 14324

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta	$ 20.000.00	$ 50.00	la página	
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	"	"
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	"	"
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	"	"
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	"	"
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	"	"
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	"	"
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	"	"
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	"	"
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	"	"
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	"	"
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	"	"
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza **sobre la equivalencia** del centímetro, esto es: **contando 28 palabras.**

OFICIALES

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario número 73, año 1951, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ERNESTO KANN BERG, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schavone, Escribano.
$36 00 30|pub. 11077-Set.9-v.oct.14.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
Licitación pública

Llámase a licitación pública para las obras de construcción a realizarse en la propiedad del Estado que ocupa la Escuela Nº 83 de 2º Grado, ubicada en la calle Simón Bolívar Nº 1361, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Colonia 945.

Las propuestas deberán hacerse por el rubro mano de obra y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la referida oficina. — Valor de los recaudos: $ 5.00 cinco pesos). — Montevideo, Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32631 Set.11-v.set.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 89
Tercer llamado

Artículos: Brin; Entretela; Percalina; Cheviot azul; Cinta de lana; Botones; Vaqueta; Cueros carona; Remaches; Broches; Hilo; Chapas; Cuellos; Corbatas; Espadas; Guantes; Insignias; Escarapelas Distintivos P G M.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 14 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32584 Set.8-v.set.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 90
Primer llamado

Artículos: Corbatas; Gorras; Guantes; Kepíes; Penachos; Medias de esgrima; Zapatos de esgrima; Guantes de esgrima; Caretas de esgrima; Pedanas para esgrima; Camisetas; Slips; Espuelas; Confección de dragonas plateadas; Paño azul; Entretela fina; Crin; Percalina negra; Madrás; Brin; Loneta; Tela tropical marfil; Entretela; Forro de seda blanco; Acolchado; Elástico negro; Botones escudo dorados; Botones color yerba mate; Broches; Suela para zapatero; Hebillas para botas; Charol negro; Charol blanco; Vaqueta; Hilo blanco y negro; Hebillas para cinturón.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 15 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32536 Set.3-v.set.14.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 98
Primer llamado

Artículo: Tela para pilots.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 23 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32630 Set.11-v.set.22.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 84
Segundo llamado

Artículos: Colchas; Calcetines; Guantes; Hilo; Repasadores; Visos; Valijas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 16 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32585 Set.8-v.set.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 173

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Víveres.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 22 de Setiembre de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno.— Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32522 Set.2-v.set.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 187

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Setiembre de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32573 Set.8-v.set.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 18|54-A.—Amplia—Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 7 Grabadores Reproductores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Octubre de 1954 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954.— El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32589 Set.8-v.set.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 494
Segundo llamado
Espejos. — Hotel Fray Bentos

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro y colocación de espejos en el Hotel Fray Bentos, edificio propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Fray Bentos.
Recaudos: Sección Arquitectura (6º piso). — Apertura: 24 de Setiembre de 1954. Hora 16.— Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente 5|pub. 32597 Set.9-v.set.14.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 m3 de gravilla y 3.000 m3 de arena de trituración para las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Setiembre de 1954, a la hora 16. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32554 Set.6-v.set.16.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
Setiembre 27 de 1954:
Hora 16. — Plaza. — Segundo llamado. — 1 Fichero metálico rotativo.
Octubre 11 de 1954:
Hora 15 y 30. — Plaza y|o Cif Montevideo.— Primer llamado. — 2 Camionetas carrozadas.
Hora 16. — Plaza y|o Cif Montevideo. — Tercer llamado. — Lámparas y válvulas para aparatos de Rayos X.
Hora 16 y 30. — Plaza y|o Cif Montevideo. — Segundo llamado. — Repuestos y accesorios para los motores de grupos electrogeneradores "Onan".
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187.
Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32625 Set.11-v.set.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 65

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina lavadora para diez kilogramos aproximadamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, serán abiertas el día 21 de Setiembre en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32595 Set.9-v.set.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de:
Lic. Nº 316. — Renglón: "Papel y Cartulina" para el Taller de Artes Gráficas. —.Día: Setiembre 17. — Hora: 15.
Lic. Nº 318. — Renglón: "Una camioneta nueva o usada" para la Escuela C. de Inadaptados. — Día: Setiembre 17. — Hora: 16 y 30.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32577 Set.8-v.set.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un microscopio estereobinocular para macro y microscopía, con destino a la Estación de Citricultura de Salto, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, sita en la calle Misiones Nº 1319, todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en el local anteriormente mencionado, el día 13 de Octubre de 1954, a las 15 horas, procediéndose de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32624 Set.11-v.set.14.

INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA CIF MONTEVIDEO
Segundo llamado

El I. C. U. R., llama a licitación pública (segundo llamado), para la compra CIF Montevideo de los aparatos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla: 1 Filmadora de 16 mm. con grifa para película de un sólo perforado, visor, Reflex continuo, torre para 3 objetivos, motor eléctrico de 8 volts, batería de acero níquel, velocidad variable, tacómetro, contador de pies e imágenes, marcha atrás y los siguientes accesorios: 1 objetivo 16 milímetros f|I: 1.2; 1 objetivo 25 mm. f|I: 1.5; 1 objetivo de 85 mm. f|I: 1.2; 1 valija para la cámara; 1 trípode especial; 1 anillo para tomas de cerca. — 17 de Setiembre, a las 15 horas.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Secretaría del I. C. U. R. — Avenida Ricaldoni 3051, de lunes a viernes de 14 a 18. — El Director.
(Cuenta corriente) 7pub. 32594 Set.9-v.set.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de herrería para las 8 viviendas que integran la ampliación de los Barrios 1 y 2, ubicados en Montevideo (Cerro).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32598 Set.9-v.set.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez para el suministro de muebles metálicos destinados a las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Setiembre a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32519 Set.2.-v.set.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la Casa Colectiva B, propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, constituída por 102 viviendas, a levantar en un predio ubicado en Molinos de Raffo y Laguna Merín.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 4 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la Contaduría de este Instituto con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32586 Set.8-v.set.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 17|954
Segundo llamado

Llamado a licitación pública por suministro de once trajes ambos color gris liso para verano, en paño de estación. — Apertura 22 de Setiembre de 1954. — Mercedes 953 (Sección Adquisiciones), lugar de apertura y retiro del pliego de condiciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 32608 Set.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario Nº 252, año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO SIMONE, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en las forma que corresponda. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$36.00 30|pub. 10987 Set.8-v.oct.13.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
PROVISION DE 1 CARGO

Llámase a aspirantes para la provisión de un cargo técnico en el Instituto de Historia de la Arquitectura.
Las bases y demás antecedentes relacionados con este cargo, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
La inscripción, que vencerá el 9 de Octubre de 1954, a las 10 horas, deberá formularse en el Completo Administrativo correspondiente. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32607 Set.10-v.set.13.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una balanza para animales de 1.500 kgs. con plataforma de 2.50 por 1.20. Bretes y herrajes para la misma, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, sita en Avda. Garzón Nº 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Facultad el día 2 de Octubre de 1954, a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32613 Set.10-v.set.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 80

Llámase a licitación para adquirir: 1.000 kilos de estaño al 33 % en barritas para soldadura,

de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 17 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 6|pub. 32629 Set.11-v.set.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

El Consejo D. de la Universidad del Trabajo resolvió llamar a concurso para proveer los siguientes cargos docentes:

Concurso de méritos

—Director de la Escuela Industrial de Melo (Segundo llamado).

Concursos de oposición

—Profesor de Tecnología de la madera para la Escuela Industrial de Artigas (Segundo llamado).

—Maestro de Motores para la Escuela Industrial de Mecánica. (Segundo llamado).

—Maestro de Taller para la Escuela Industrial de Silvicultura de Maldonado. (Segundo llamado).

El plazo de inscripción de estos llamados a concurso, vence el día 23 de Setiembre, a las 18 y 30 horas.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32626 Set.11-v.set.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 51|54. — Suministro de Matrices blancas para mimeógrafo "Gestetner". — Apertura: Setiembre 23, hora 16. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32627 Set.11-v.set.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 49|54. — Suministro de Anclas de vía. — Apertura: Octubre 28, hora 16. — Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32628 Set.11-v.set.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 41|54. — Suministro de llantas, ruedas, ejes y discos de ruedas para coches motores.

Se avisa a los interesados que ha sido aplazada la fecha de apertura de esta licitación, acto que debía realizarse el 10 de Setiembre a las 16 horas.

La nueva fecha fijada para la apertura es el día 4 de Octubre, a las 16 horas, quedando en vigencia las demás condiciones establecidas en el aviso publicado oportunamente. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32593-Set.9-v.set.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

CAMBIO DE NOMBRE A LAS ESTACIONES ISLA CABELLOS, ISLA SARANDI Y TRES CRUCES

Se hace saber que en cumplimiento de la ley promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, la denominación de las Estaciones Isla Cabellos, Isla Sarandí y Tres Cruces, ha sido cambiada por Doctor Baltasar Brum, Brigadier General Diego Lamas y Javier de Viana, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Gerencia General.

(Cuenta corriente). 8|pub. 32568 Set.7-v.set.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 48|54.—Suministro de pino brasil, cedro, lapacho y curupay. — Apertura: Setiembre 29, hora 16. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32481 Ag.28-v.set.14.

P.L.U.N.A.

LICITACION PUBLICA Nº 9|954

Adquisición de una heladera eléctrica

Segundo llamado

Apertura: 24 de Setiembre de 1954.

Local: Paraguay 1508, 8º piso. — Hora: 10.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 53 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32614 Set.10-v.set.18.

P. L. U. N. A.

LICITACION PUBLICA Nº 11|954

Adquisición de aviones para transporte de pasajeros

Primer llamado

Apertura: 15 de Diciembre de 1954.

Local: Paraguay 1508, 8º piso. Hora 16.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de 2 (dos) aviones cuadrimotores para transporte de pasajeros, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 55 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay Nº 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos m|n.) — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 20|pub. 32480 Ag.28-v.set.20.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.432.—(Segundo llamado). — Alambre para precintar. — Apertura: 20 de Setiembre de 1954, a las 17 horas.

Nº 2.433.—(Segundo llamado). — Motor Leyland tipo "Comet 75". — Apertura: 21 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.447.—Tanques de hierro negro y accesorios. — Apertura: 30 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.448.—Carbón mineral. — Apertura: 29 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).

(Cuenta corriente) 8|pub. 32620 Set.10-v.set.18.

U. T. E.

TRAZADO DE LINEA DE ALTA TENSION EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

A los propietarios de inmuebles afectados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 13 de Febrero de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Junio de 1953, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de trasmisión de energía eléctrica correspondientes al "Circuito del Este", y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones pre-mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal de 15 días en la Sección Oficina Contralor de Obras de la UTE, calle Paraguay 2431 y en los Juzgados de Paz de las 11.a y 17.a secciones del Departamento de Montevideo y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación.

11.a Sección Judicial

Padrón Nº	Propietario
59199	Ignacio Errea
92642	José Mazzuco
92149	José Sbárbaro Hnos.
92150	Carlos Sbárbaro
99329	Carlos Sbárbaro
99330	Mario Segre
99331	Juan B. Rodino
99332	Octavio Giovani
99339	Octavio Giovani
99340	Alfredo Seabra
99341	María Marchisio
160775	Fernando Marchisio
160775	Fernando Marchisio
99342	Fernando Marchisio
99343	Luis Pira
99344	Ricardo Vecino
99345	Ricardo Vecino
99346	Ricardo Vecino
22151	Ricardo Vecino
175720	Pedro Giménez
92156	Isabel Palson de los Campos
175718	Angela Aguiar de Urles
175717	Angela Aguiar de Urlles
175716	Angela Aguiar de Urlles
175715	Carlos María Ríos
92157	Sucesión Manuel Bravo
141923	Pedro Gómez Muñoz
92155	Sucesión Juan Algare
181544	Sucesión Juan Algare
181545	Sucesión Juan Algare
92168	Bentura R. de Acevedo
184192	Bentura R. de Acevedo
184193	Bentura R. de Acevedo
184194	Bentura R. de Acevedo
184195	Bentura R. de Acevedo
178496	Eugenio C. A. Franco

17.a Sección Judicial

Padrón Nº	Propietario
92228	
92230	Lindolfo Martínez
92231	Celia A. Saraví
115399	Sucesión Cirilo Saraví
115052	Sucesión Cirilo Saraví
115318	Sucesión Cirilo Saraví
161738	Jacobo Bonomo Halif
161732	Enrique S. Rivas Saraví
161731	Blanca V. Rivas
92232	Blanca V. Rivas
114756	Juan Maizo
108203	Julio Maggi
108202	María Maggi de Cumehes
108202	Arturo Figuedo
108203	Rómulo Maggi
145127	Rómulo Maggi
169156	Domingo Fontana
172638	José Pena García
92456	Antonio Ribeiro
92457	Lorenzo Cioca

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y|o ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto-ley de fecha 13 de Febrero de 1943, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la UTE, o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha Institución. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32601 Set.9-v.set.20.

U. T. E.

LICITACION Nº 4055|54

Columnas, reflectores, etc.

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hatsa el 8 de Octubre de 1954, a las 15 horas, para proveerse de 25 columnas de acero o aluminio, 90 reflectores de 1.000 a 200 w., 28 artefactos eléctricos y 410 lámparas de 1.000, 500 y 200 w., 230 v., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 1830; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32587 Set.8-v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN R. STAGNO, con domicilio en la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción de la novela titulada "Zorayda" (Paysandú, 1954); de la que se declara autor" — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10 pub. 11215 Set.10-v.set.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN CARLOS y FEDERICO F. VIDIELLA, con domicilio en esta ciudad, solicitan el registro del folleto titulado: "Viva el Vino" de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, 2 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 11164 Set.9-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"CARLOS BRANDY, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Los Viejos Muros" (Poesía-Mont. 1954) de la que se declara autor". — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director

$4.00 10|pub. 11166 Set.9-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ANDRES M. MATA MORENO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "Monetario Uruguayo"

(Mont. 1954), del que se declara autor". — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11113 Set.9-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ESTHER BARRIOS DE MARTIN, uruguaya, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Arte o proyección de vida", del cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11185 Set.9-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA DEL CARMEN AROSTEGUI DE MAGALLANES, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro de poesías titulado: "Estro Sensorial", del que se declara autora, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 10970-Set.8-v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN NARDINI PALADINI, fabricante de piezas artísticas, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de una plaqueta con la imagen de la Virgen y el Niño Jesús que titula "Año Mariano 1954", de la que se declara adaptador". — Montevideo, 2 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 10893 Set.6-v.set.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"BENJAMIN DEMINCO, uruguayo, escultor, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las esculturas de que se declara autor "Nuestra Señora de la Fundación". "Inmaculada Concepción", "Virgen Milagrosa", de cuyos trabajos ha depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — Dionisio Trilla Pays, Director".

$6.00 10|pub. 10743 Set.3-v.set.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MERCEDES SALADO DE OMIL, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de un impreso de felicitación personal que titula "Banco de Amistad", del que se declara autora" — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 10702 Set.3-v.set.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas, los señores Boris Ponczek y Rafael O. Principale, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "Euritinia" situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: Padrones números 4.909 y 4.996 de Juliana Díaz de Arce y padrón número 10.012 de Dolores E. Arce de Baubeta.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 26 de Agosto de 1954. — Ingeniero Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Encargado del Registro de Minas.

$40.00 20|pub. 10206-Ag.26-v.set.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 72.046. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "PEN-DUOSTREP" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 11341 Set.11-v.set.22.

ACTA Nº 72.045. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Freshel Engineering Company Limited (Inglaterra), solicita la marca "FRESHEL" para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11340 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 71992. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Con esta fecha Barrera Hermanos S. A., ha solicitado registro de la marca "VIP", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10848-Set.6-v.set.16.

ACTA N.o 71979. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A., ha solicitado registro de la marca "GLU-VI-TON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10849-Set.6-v.set.16.

ACTA Nº 72.037. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Agfa Aktiengesellschaft fuer Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca ISOCHROM para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11276 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.016. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POT-POURRI" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10993 Set.8-v.set.18.

ACTA Nº 72.030. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bronce S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

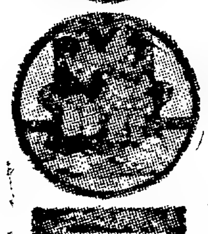
$18.00 10|pub. 11264 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.033. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca











para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$68.00 10|pub. 11265 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.032. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Laboratorio Proteo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GASTRARGEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11263 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.027. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Automobiles Peugeot, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "403" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11220 Set.10-v.set.21.

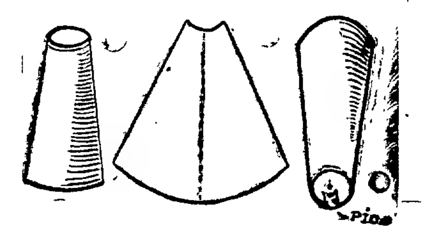
ACTA Nº 72.026. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Automobiles Peugeot, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "203" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11219 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.017. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MISCELANEA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10992 Set.8-v.set.18.

ACTA Nº 72.006. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Con esta fecha Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. Comercial e Industrial, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 11207 Set.10-v.set.21.

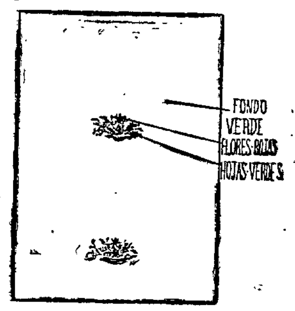
ACTA Nº 72.023. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Süddeutsche Zellwolle Aktiengesellschaft, de Kelheim Donau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 11112 Set.9-v.set.20.

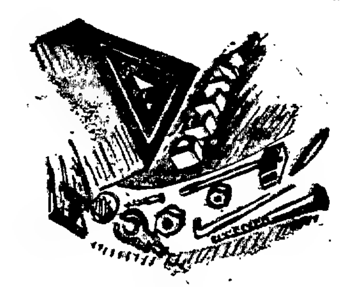
ACTA Nº 72.018. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Colgate-Palmolive Inc., Sucursal del Uruguay (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 10 (Jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 11165 Set.9-v.set.20.

ACTA Nº 71.956. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Con esta fecha Delta Import S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



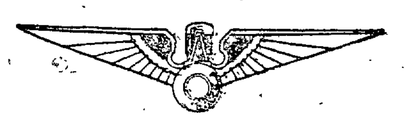
para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 10820 Set.4-v.set.15.

ACTA Nº 71.982. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Mariano Cándido Arlegui, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PLAYER" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

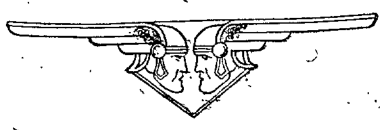
$4.00 10|pub. 11161 Set.9-v.set.20.

ACTA Nº 71.962. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por La Motoconfort S. A., con domicilio en 16, rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d).— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 10755 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.963. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de la Motobecane S. A., con domicilio en 16, rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 24 (s|d).— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 10756 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.981. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Willimas y Compañía Productos Químicos S. A. (Montevideo), solicita la marca "DOBLE V" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 8, 9 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10722 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.988. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por el señor Horacio Tosi (Montevideo), solicita la marca "RAINBOW" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10723 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.987. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicita la marca "SUPERFORT" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10724 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.989. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Droguería Surraco S. L., solicita la marca "KREBIOZEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10725 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.984. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Juan C. Fernández y Carlos A. Ibáñez (Montevideo), solicita la marca "EL QUIJOTE" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10727 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.983. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Juan C. Fernández y Carlos A. Ibáñez (Montevideo), solicita la marca "GEHA" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10726 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.990. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Rosalía Díaz de Plata, Dolores Plata Díaz y Vicente Plata Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 10701 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.980. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Catalina Bergues (Montevideo), solicita la marca "ANILBAC" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10728 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.973. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía. (Montevideo), solicita la marca "ORGANITO" para artículos de la clase 21 (Discos para máquinas parlantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10729 Set.3-v.set.14.

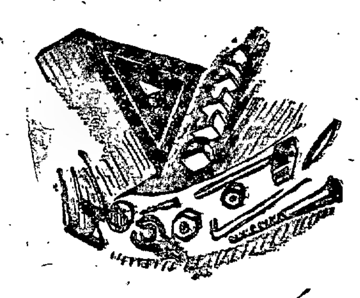
ACTA N.o 72005. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y C.o Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca "MEPHYTON", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10967-Set.7-v.set.17.

ACTA N.o 72004. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric S. A., Montevideo, solicita la marca "EXTRACTOTHERM", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10968-Set.7-v.set.17.

ACTA N.o 72012. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer-Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca "LEVOGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10958-Set.7-v.set.17.

ACTA Nº 71.965. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha Julio César Schinca, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RUMBA" para artículos de las clases 21 y 23.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10818 Set.4-v.set.15.

ACTA Nº 71.957. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Con esta fecha Delta Import S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 10819 Set.4-v.set. 15.

ACTA Nº 71.991. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — Con esta fecha Francisco Vilaró Sociedad en Comandita, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 10833 Set.4-v.set.15.

ACTA Nº 71.976. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha Gabrielle Alice Roudier, de Montevideo, solicita la marca "VITA-DERM" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10647 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 71.972. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RESERFAR SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10646 Set.2-v.set.13.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.327. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bica Metalúrgica S. R. L. de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva llave distribuidora de fluídos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11262 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 10.315. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor José Horak, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cepillo-Peine" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11162 Set.9-v.set.20.

ACTA Nº 10.314. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Roberto Nägeli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases expendedores de materiales granulares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11163 Set.9-v.set.20.

ACTA N.o 10324. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira por Pedro Nicolás Cerutí (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un carro transformable en acople o vehículo "de tracción a sangre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10963 Set.9-v.set.20.

ACTA N.o 10325. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Aktiebolaget Statens Skogsindustrier, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sierra mecánica para cortar vainas aislantes de tubos a partir de placas de lana mineral u otros bloques de material aislante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10964-Set.7-v.set.17.

ACTA N.o 10326. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos "Derivados de la Pirazolona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10965-Set.7-v.set.17.

ACTA Nº 10.310. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Aser Selig Mibashan, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tonizador de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10817 Set.4-v.set.15.

ACTA Nº 10.323. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Enrique Gniringhelli Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de recauchutaje de cubiertas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10758 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 10.322. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha los señores Nelson Tróccoli y Elías Jusid, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en estropajos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10650 Set.2-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Rutas Nos. 5 y 26.—Tramo: entre la Avda. Oribe y el puente de Paso del Bote s|Aº. (Tacuarembó Chico). — Ubicación 1.a sec. jud. del Departamento de Tacuarembó. — Expediente Nº 4435. — Propiedad de Baltasar López González. — Padrón Nº 4093 parte. — Area: 1241 m|c 0180.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Jesús García Pardo, agrimensor. — Jefe de Expropiaciones.
$12.80 8|pub. 11225 Set.10-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 7

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ramal de Ruta Nº 5, tramo Molles-Baygorria, 231K.450 a 232K.325, incluye pasaje superior en 231K.853.86 en el Departamento de Durazno.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle

Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 30 de Setiembre a las 16 horas. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32609 Set.10-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Arquitectura
LICITACION Nº 31|954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de adquisición de muebles de madera para el Archivo Gráfico de la Dirección General de Arquitectura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Setiembre de 1954 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — División Adm. y Secret General.
(Cuenta corriente 7|pub. 32619 Set.10-v.set.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación del Barrio 3 ubicado en Avda. Central entre Pirán y Pasaje Sur (Maroñas), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2723, se halla abierto en las Oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo 506, Montevideo, Sección Arrendamientos, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 11 de Octubre de 1954.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:
A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista;
B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no exceda de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) deducido el montepío. No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez y por invalidez;
C) Buena conducta;
D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento;
E) Poseer oficio u ocupación habitual;
F) La inscripción en el Registro Cívico;
G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo.

3) El sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción los interesados deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, estar, comedor, cocina y cuarto de baño. — Alquiler aproximado: $ 41.10. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32600 Set.10-v.set.21.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 15-1954

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Setiembre 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32610 Set.10-v.set.21.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 14|1954

Llámase a licitación pública para la venta de material Decauville usado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387. — Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes, a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32559 Set.6-v.set.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado los señores Cecira Alonso de Ferrario y Manuel Roberto Alonso, usuarios del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo con destino al osario general los restos de Zorsila Núñez, Edelberto Ubone Mansilla y Manuela Barbosa, se publica esta petición haciendo saber a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. 20 de Julio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 10126 Ag.23-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 9.284 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche a 17 metros del Camino General Hornos, los inmuebles siguientes:

Padrón: 118.678 m|a. — Propietario: Alfredo Lorenzo Saino y Esperanza Ineira Píriz de Saino. — Superficie aproximada: 33.50 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. Agosto 18 de 1954.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32446-Ag.26-v.ag.26. Set.6-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en esta Dirección MILKA LANSOT BLANCO e IVONNE LANSOT BLANCO DE GUIDA, usuarias del Nicho Nº 2055 del Cementerio del Buceo, solicitando título duplicado por extravío del primitivo; se publica esta petición advirtiendo a quienes se crean con derecho que tienen noventa días (90) para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 14 de Junio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 7888 Jn.30-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
Emplazamiento

EDICTO. — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza al señor SALVADOR GARCIA, o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten dentro del término de noventa días ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubieren sobre el solar Nº 545 de la manzana Nº 101 de la planta urbana de la Villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Julio 26 de 1954. — Hotacilio Erum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.
$48.00 30|pub. 10252 Ag.26-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la pavimentación con hormigón armado de las calles de la ciudad de Melo que se relacionan en los recaudos correspondientes y con un metraje total aproximado de 35.000 m2. (treinta y cinco mil metros cuadrados).

Pliegos de condiciones, planos, metrajes y demás recaudos a disposición de los interesados, que podrán consultarlos en horas hábiles en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, o adquirirlos al precio de treinta pesos.

Apertura de las propuestas el día 16 de Octubre de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la Intendencia Municipal en Melo. — Melo, Setiembre de 1954. — Luis Apolinario Pérez, Secretario.
$12.00 5|pub. 11332 Set.11-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con tratamiento bituminoso de varias calles del pueblo de Pan de Azúcar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 18.00, y cuyas copias les serán entregadas previa la exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953 y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 13 de Setiembre, a las 15 y 30 horas.

Se hace conocer a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego general, no se procederá a la apertura de las propuestas siempre que no concurran al acto por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 24|pub. 32365 Ag.16-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y agosto 10,953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle Mariscal Foch entre Treinta y Tres y Prudencio Montagne, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32398 Ag.19-v.set.23.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Setiembre 11 de 1954

2.a Sección

ANICETO BURGOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1574 y CARMEN CORTES, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Misiones 1574.

3.a Sección

CARLOS RYDSTROM GARESE, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1383 y MARIA ROSA IRURETA GOYENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1305.

10.a Sección

ADROALDO DE LOS SANTOS, 25 años, soltero, operador de cine, oriental, domiciliado Juan A. Guzmán 3211 y CARMEN FREGENAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Guzmán 3211.

RAMON REGUEIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3919, ap. 3 y MARIA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3919, ap. 3.

JULIO GASTON MOUSQUES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Potosí 1713 y RAQUEL ANAYA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Cremona 6754.

12.a Sección

MILTON HAMLET HELGUERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2220 y ELIDA CARBAJAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 2220.

JOSE SOTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2617 y MARIA JULIA DEVITA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1627.

FELIX OMAR SITYES, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Artigas 2961 y CARMEN PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2961.

MARTIN ALBERTO AGUIRRE, 31 años, soltero, agente ajero, oriental, domiciliado General Flores 2681 y CECILIA EDELMIRA DE MELLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1627.

13.a Sección

RUBEN RIERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1523

bis y ANTONIA IRIS DANUZZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pedro Castellino 1523.

14.a Sección

ALDO LUIS FUMAGALLI REDONDO, 34 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Agraciada 3104 y ROSA GLADYS BECCO BERLINGERI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1109.
MANUEL EMILIO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildantes 3542 y JUANA MARIA SANGUINETTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildantes 3542.
EXEQUIEL NEY BUZÓ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2929 y NELLY ESTHER CORCHS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3144.

23.a Sección

WALTER RODRIGUEZ, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Belgrano 2862, apto. 12 y AIDA NORMA FERNANDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2862 apto. 12.
RAUL ANGEL SCHETTINI FERRARA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Larrañaga 2145 y RADI INAMORATO PELAYO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Larrañaga 2225.
WALTER GIUDICE TORRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2226 y FLORA NELLY SALIDO BLASCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2226.
RODOLFO PASCUAL JORGE VIGOUROUX, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Avenida Italia 3013 y MARTA LARTIGA VILLAVEDRA, 25 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2568.
OSCAR ALBERTO ROMANO AMARO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2743 y LUISA OLGA ZERBI VISCAY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2743.

24.a Sección

JOSE BUGIA COUTO, 50 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Alejo Rossell y Rius 1429, apto. 3 y ZOILA LESA OLORIZ, 49 años, soltera, española, domiciliada Alejo Rossell y Rius 1429, apto. 3.
CLEMENTE ESPREVIDERIO FALCO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Varela 3440 e IRMA SILVIA DE LOS SANTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José P. Varela 3440.
AMBROSIO FRANCISCO ANTELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1520 y DOMINGA CARMELA ROMANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1485.
$2.00 3|pub. v.set.14.

Montevideo, Setiembre 10 de 1954

1.a Sección

DINO ALDROVANDI, 32 años, soltero, músico, italiano, domiciliado Uruguay 808 y LIBERA MALETTI, 26 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Castelfranco Emilia - Italia.

4.a Sección

SABADO PACE, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 870 e IRMA ROSA MONTALDO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 870.

5.a Sección

ARNALDO PEDRO AISCAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado Nº 1384 y NORMA DEL VALLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1384.
LUIS NOVI, 29 años, soltero, plomero, italiano, domiciliado Ejido 1138 y LUZ BRENDA PEDRAJA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1138.
JUAN MANUEL AGUILAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1320 y ELENA TRILLES, 22 años, soltera, española, domiciliada Cebollatí 1320.
CANDIDO ACUÑA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 1328 y MARIA DEL CARMEN DI GIOVANNI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1328.
SALVATOR PERERA, 49 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado San José 1211 y RAQUEL DUEÑAS, 51 años, soltera, turca, domiciliada San José 1211.
RICHARD MC CALL, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado P. Libertad 1332 y OLGA CANTONNET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. Libertad 1332.

8.a Sección

LUIZ MUZI, 48 años, soltero, constructor, italiano (brasileño naturalizado), domiciliado Piedra Alta 1957 y NAZARE DA SILVA, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Agraciada 2414.

10.a Sección

KRIKOR ZCHILIMGIRBACHIAN, 67 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado Propios 2619 y PARIS GAROYAN, 51 años, soltera, armenia, domiciliada Propios 2619.
DANIEL SILVA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Paéz 3710 y AMANDA DE LA TORRE, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Pablo Paéz 3710.
OSCAR BERGES, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sanguinetti 2208 y MARIA SPERANZA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Sanguinetti 2208.
JUAN ANGEL OLIVERA, 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado D. Costa 4379 y GLORIA TERESA RAMIREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4382.
CEFERINO JULIO GOITIA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4131 y ODILIA JUANA PERAZA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4131.
OSCAR HARA ABREU, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Cabral 3405 y NELLY BERTA ABREU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2201.
JUAN ESTEBAN SANCHEZ, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Yacabú 1606 y DELFINA EVA VAZQUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Yacabú 1606.
ROMUALDO MORO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1873 ap. 22 y MARIA SILKA CENTURION, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 1873 ap. 22.
MIGUEL A. GUTIERREZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2345 y TERESA STAFFORINI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2345.
RUBEN ANTONIO NEIROTTI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio Nº 2628 y NILDA IRMA RIVERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2224.
EDUARDO HUGO FERNANDEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Aparicio 3911 y OLGA TERESA NIEVES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3911.

11.a Sección

OTILIANO VICTORINO TECHERA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Génova Nº 3442 y OLGA BERNARDINA PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3442.
CARLOS VEGA, 22 años, soltero, radio-telegrafista, oriental, domiciliado Güemes 2868 y GLADYS MACEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 2868.
NUBER WALDEMAR ESTEVES, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto S. Guarch 3362 y OLGA VENTRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Susviela Guarch Nº 3362 bis.
BALBINO GASPAR BORGES, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Zumarán 5177 y MARIA INES MOSEGUI, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Zumarán 5177.
MARIO EVANGELIO FERREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau Nº 4632 y ALCYNAIR TECHERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rousseau número 4632.
ERASMO MARCELINO PEÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2780 y ORFILIA MIRTA MENDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2780.
CESAR LAURENTINO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Villagrán 2557 y OLGA ARAUJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. J. Villagrán número 2561.
ROBERTO FARAUT, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 4056 y HERMINIA MARIA GONZALEZ TEJERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 4056.
PICARMAN VELAZCO, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Nápoles 3381 y NYLDA ELBIA SILVA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3381.
NELSON DESEVO, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Peteroa 3249 y MARIA MANUELA GOMEZ, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Barros Arana 5274.
MELQUIADES CARBAJALES, 42 años, soltero, comerciante, español, domiciliado O. Cruz Nº 4999 y MARIA ROSA GONZALEZ, 36 años soltera, oriental, domiciliada Besares 3162.

14.a Sección

DOMINGO PECORIELLO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Abayubá 2895 y MARIA GALIETTA, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Abayubá 2895.

15.a Sección

MARIO MAZZA, 36 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado B. J. Requena 1337 y HELEN FENGA, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Requena 1337.

19.a Sección

EDUARDO FERRANDO, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado F. Vidiella 2386 y AMNERYS ILDA PEREZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada F. Vidiella 2385.
URBANO DAVID PEREZ, 48 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Fructuoso Nº 1815 y FRANCISCA MUNNE, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1809.
CARLOS ALBERTO MORO, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado C. Anaya 3014 y MARGOT DUJOL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2440.

20.a Sección

YAMANDU BEGUERIE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez Nº 1181 y ROSA BLANCA SANCHEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4072.
GABRIEL BENITEZ, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial B 5070 e IDA BONILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5068.
ARZON BLANCO 44 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Belveder 4323 y EDACIA CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Visca 4274.
OSCAR GARCIA, 43 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Humboldt 4127 y MARTINA SUAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4127.
HECTOR RAUL CALDARELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4134 y ELSA ANDREA FIGUEIRAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4524.

24.a Sección

UBER EDISON GENONI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1299 y DALIA MARZOVILLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chucarro 1299.
$2.00 3|pub. v.set.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno dictada en autos caratulados "Fisco y Valdéz Larrosa (Alfredo) c|. DE BENEDETTO (EDGARDO) y otros Infracción Aduanera Expte. N.o 439 año 1953 L.o 15, F.o 36", se cita, llama y emplaza a don José María Vigorito, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
Dec. 21|7|934 30|pub. 32582 Set.8-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Alejandro Yamin y otro c. ERNESTO KOSTIK KERTES, Por imputación de infracción aduanera" L.o 15, F.o 537), se emplaza a ERNESTO KOSTIK KERTES para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Alberto M. Olivari.
Dec. 21|7|934 30|pub. 32583 Set.8-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|. PEDRO MANHOURT y Otra Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11. F.o 618) se emplaza a Pedro Manhourt a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76896 ubicado en la calle Juan Méndez entre Basilio Araújo y Norberto Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 30 de 1952 — Alberto M Olivari.
(Cuenta cte.) 30|pub 32339 Ag.14-v.set.13

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 59 123. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16, F.o 200) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.123 y ubicado en la calle J. M. Silva entre Oficial 4.

y Covadonga, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Antonio Marcanovich y su esposa Kata Tomovich; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Julio 28 de 1954. — Alberto M. Olivari.
Cuenta cte.) 30|pub. 32341 Ag.14-v.set.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Fisco, Dipaulo, Ernesto; Mencucci, Luis A.; Durán, José R. y Rodríguez Vicente, contra "J. BENSION e HIJOS". Infracción aduanera" (L.o 5, F.o 577), se cita, llama y emplaza a don Hirtz Leih Bilard Gelbir o Hirsz Leib Bilard Gelbyr o Leib Bilard o León Billard (conocido por León Bilard) y a don Romano Carletto Fontana, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Rafael Renau, Actuari Adjunto.
Dec. 31| 7|934 30|pub. 32580 Set.8-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Fisco contra MARTINS INES MERCEDES; MARTINS OFELIA ANGELICA; MARTINS SALVADOR JOSE y MARTINS MILANS SALVADOR JOSE. Defraudación de impuestos de herencias y a los gananciales" (L.o 6, F.o 190), se cita, llama y emplaza a Inés Mercedes Martins, Ofelia Angélica Martins, Salvador José Martins y Salvador José Martins Milans o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1954. —Rafael Renau, ctuario Adjunto.
Dec. 21|7|934 30|pub. 32581 Set.8-v.oct.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ MORATORIO MARIA ELINA y Otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 6, F.o 217). se cita, llama y emplaza a Cora Fernández Moratorio de Núñez Montoro o de Montoro o de Núñez Montero y su esposo Jaime Núñez Montoro, o Jaime Montoro o Jaime Núñez Montero, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. —Agustín Gazzano Pons. Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32535 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11323 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA o MARIA JERONIMA JUANA DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11343 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARIOSTO BIELLI ANTOGNAZZA o AREOSTO AMBROSIO BIELLI ANTOGNAZZA o ARIOSTO BIELLI, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11319 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MAZZA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11292 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OLCOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11231 Set.21-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO SCHNEEWEISS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub. 11232 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIRA BRUM RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11273 Set.10-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO LOPEZ QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11274 Set. 10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CAMILI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
12.00 10|pub. 11275 Set.10-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS MARTIN BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11276 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Primer Turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de doña EUFRASIA GUARIN DE ALEMAN, de don RAMON o RAMON SANTIAGO ALEMAN y de doña JUANA ALEMAN GUARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub. 11257 Set.10-v.set.21

Emplazamiento segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA TERESA LARRACHEA MILANS DE MARTINEZ LEANES, segunda copia (L.o 49, F.o 392)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Joaquín Martins Milans en nombre y representación de doña María Teresa Larrachea Milans de Martínez Leanes, solicitando expedición de segunda copia de hijuela por la que le correspondió por herencia de doña Magdalena Milans de Vecino los inmuebles empadronados con los N.os 7279 y 6506 de este Departamento. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de oposición a la expedición de la mencionada segunda copia de hijuela, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523 P. 1, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario, Adjunto.
$28.00 10|pub. 11229 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL HERBERT FELSENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11233 Set.10-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MAURICIO LEQUIO CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11234 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO CORREA y de don MIGUEL ANTONIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11226 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA COELLO DE PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11227 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUAL DI NUTO pues donde figura el nombre de su padre como "Dinutto" debe decir Di Nuto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$18.00 15|pub. 11230 Set.10-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido OCTAVIANO PORCIUNCULA, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, pues donde figura como del sexo "femenino" debe decir masculino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 11228 Set.10-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONILDA FREA DE GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954 — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11002 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GIESIA BASTOMSKA DE LIBSKIND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11021 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA SOFIA o SOFIA JULIA SUAREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11004 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LOPEZ MEIZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954 — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11003 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SABORIDO o SABORIDO LEZAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11001 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BARDALLO DE SOMAR o ROSA FAJARDO DE SOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11000 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don UMILE PIRRI y de doña LUISA RUFFALO o RUFFULO DE PIRRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11013 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AVELINO ALVAREZ FERNANDEZ y de don AVELINO ALVAREZ CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario

12.00 10|pub. 11053 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO BENSION o BENSION MIZRAJI y de doña ESTHER SABAJ DE BENSION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10990 Set.8-v.set.18.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Angel Heraclio Ceja contra IRMA BUENO. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 398), se cita, llama y emplaza a doña Irma Bueno, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 11007 Set.8-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELISA MEDINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10861 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESCRIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10862 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FELIPE MAGLIANO FRANCOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10863 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JENNY o JUANA ISABEL MARGARITA GEDULDT o GEDULD DE GANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10864 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ONETO u ONETTO, de doña JOSEFA I. o JOSEFA INES ONETO u ONETTO DE MERE y de doña MARIA ERCILIA ONETO u ONETTO DE ORQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10865 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO PABLO o BERNARDO P. VARELA o VARELA NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10866 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCANTARO FRANQUILIN BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10868 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO PANTALEO o PANTALEO POLINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10712 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO HACZKO o HAZKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10713 Set.3-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAOLO PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10714 Set.3-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se han presentado PABLO CESAR CAVALLO y HEBE ELVA ANTONIA PROLA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Hebe Elva Prola" debe decir Hebe Elva Antonia Prola. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$18.00 15|pub 10715 Set.3-v.set.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DOMINGO D'ANDREA y MARIA ESTHER CORREA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 441), se hace saber que por resolución del día 28 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Domingo D'Andrea y María Esther Correa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10716 Set.3-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la menor IVONNE BAQUERO ETCHEGARAY; pues en donde dice "Ibone" debe decir "Ivonne". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10717 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANASTASIO PEREZ NUÑEZ, pues donde aparece el apellido materno como "Seguezza" debe decir "Núñez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10718 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de ANTONIO y CECILIA RAQUEL AMEIJENDA CARBALLIDO, puer donde figura la madre como "Cecilia Carvallido" debe decir "Teresa Carballido" y B) La de nacimiento de MARLENE AMEIJENDA CARBALLIDO, pues donde figura la madre como "Cecilia" debe decir "Teresa" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 10719 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO o ANTONIO JUAN PEDRO ILLIONE o ILIUNE o ILLIUNE o ILLIUME o ILIUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario

$12.00 10|pub 10693 Set.3-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA MOSEGUES SUPATTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde dice figura el apellido materno como "Suppatto" debe decir "Supatto" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 18 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10760 Set.3-v.set 20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANAURELNO MACHADO, so-

licitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Elisa Ayala Viera, pues en donde figura como "hija de padre desconocido y de Leonida Machado debe decir 'Hijo de Antonio Machado y Leonidas Suárez. y B) La de nacimiento de sus hijos Nancy, Héctor, y Walter Francisco Machado Ayala, pues en las mismas donde figuran los abuelos paternos como "Leonida Machado" debe decir "Antonio Machado y Leonidas Suárez". Y a los efectos legales se hacen estas declaraciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux. $21.00 15|pub. 10759 set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o CARLOS LUIS DE-GIORGIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10637 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10638 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFINA o MARIA JOSEFA DANTE DE MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10639 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADEO SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10640 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALUSTIANO GONZALEZ o GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10641 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTOLIN DONATO VAZ o VAZ BARLETTA o VAES BARLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10622-Set.2-v.set.13.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: " María Sara Sosa contra RUBEN MACHADO. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 141) se cita, llama y emplaza a don Rubén Machado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10550 Set.1º-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Boruch Rotsztejn contra RUCHLA BOGDANER. Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 557), se cita, llama y emplaza a doña Ruchla Bogdaner, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10549 Set.1º-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ELIDA DELIA VICENTA GREGORINI Y RAFFO DE BESADA y don ARNALDO JUAN GREGORINI Y RAFFO, solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimientos, pues en ellas se ha omitido un nombre. En la de la primera, donde dice "Delia Vicenta Gregorini y Raffo" debe dec: Elida Delia Vicenta Gregorini y Raffo, y en la del segundo, donde dice "Juan Gregorini y Raffo' debe decir Arnaldo Juan Gregorini y Raffo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$30.00 15|pub. 10552 Set.1º-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO JAVIER FERRARI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura su apellido como "Ferrares" debe decir "Ferrari" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10503-Ag.31-v.set.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CARLOS MORATO MANARO y MARIA E. ZAMORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 591), se hace saber que por resolución del 15 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Morató Mánaro y María E. Zamora, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10509-Ag.31-v.set.22.

Apertura de sucesión

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OSCAR ZAQUIERES y JOSEFINA MANGINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 545); se hace saber que por resolución del día 16 de Agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Zaquieres y Josefina Mangino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10412-Ag.30-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSEFA GARCIA DE DABO, solicitando la rectificación de partida de defunción de su esposo don José Dabo, pues en ella donde dice "José Bado" debe decir José Dabo, Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.00 15|pub. 10460 Ag.30-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CRESPO o JUAN FRANCISCO CRESPO VILLENEUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Luis E Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 10314 Ag.28-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 10197-Ag.24-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EL MONTE. Prescripción". (L.o 46, F.o 275), se hace saber al público que ampliando el edicto publicado en el "Diario Oficial", con fecha 28 de Marzo de 1952 y en la "Justicia Uruguaya", con la misma fecha, por el cual se hacía saber al público que ante este Juzgado se habían presentado Ricardo Zumarán Arocena y Jorge Alvarez Olloniego, en su carácter de representantes de la Sociedad Anónima El Monte, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del sobrante de área existente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones y empadronado con el número seis mil doscientos veinticinco. Dichas sobras de área, tienen una superficie de 25 hectáreas 6.372 metros cuadrados 15 centímetros cuadrados. — En consecuencia y atendiendo a una observación del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos, Arroyo Solís (chico) por medio, propietarios o a sus sucesores a cualquier título, de los padrones 5.954, 5.957, 5.958 y 5.960, propiedad de don José Martínez Reina; 5.959, propiedad de Benito Barbieri y señora; y 5.837 propiedad de Roberto Rodríguez Cabilo, todos ubicados en la 8.a sección del Departamento de Canelones, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, para el acto, a deducir sus derechos ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$156.00 30|pub. 10194-Ag.24-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO BORAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 9780 Ag.17-v.set.21.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los tramitados ante este Juzgado y caratulados "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ. Quiebra (L.o 48, F.o 80)" se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada quiebra para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico de la quiebra mencionada, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523 P. 1, el día 24 de noviembre próximo a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos de lo determinado por el Art. 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$84.00 30|pub. 9599 Ag.13-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANIBAL FAJIANI RODRIGUEZ, para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por ejecución de prenda le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$48.00 30|pub. 9600 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VALENTIN VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo

31 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9651 Ag.14-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ANSELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 9607 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA TRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11298 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GRENA REPPETTO o REPPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11299 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRA ITURZAETA DE HABERLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11300 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o ERMINIA LOCATELLI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11301 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MARIA DEL PINO LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11302 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DANIEL o DANIEL ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11303 Set.11-v.set.22.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LUBIN MUNTZER y HANNA ARON SARAFOFF en el sentido de sustituir donde dice Munzer debe decir Muntzer por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 11331 Set.11-v.set.28.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Melisenda Leonardi contra EMILIO CAPODAGLI. Divorcio" (L.o 44, F.o 317). se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Emilio Capodagli, para que comparezcan a estar a derecho en éste juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el qué se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 11330 Set.11-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 9416 Ag.11-v. ag.21.
Set.11-v.set.22

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA GOMEZ DE ACEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11211 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ORSINI CAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11195 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA CANAPARRO DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11196 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO CAVALHEIRO o CABALHEIRO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11197 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO JOSE JUAN FREGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11198 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de CELINA AMARAL con JOSE MANZONI, donde el apellido de la contrayente aparece como Velázquez debiendo decir Amaral, y donde dice hija de padre desconocido debe decir hija de Gregorio o José Gregorio Amaral, y de nacimiento de Alba Neisi, Delia Nelly, Gladys Violeta y Ruben Dante Manzoni en las que el apellido materno aparece como Velázquez debiendo decir Amaral, y de matrimonio de Celiar Montes de Oca con Alba Neisi Manzoni en la que donde dice Celina Velázquez debe decir Celina Amaral, por ser todo como corersponde. Y a los efectos legales se hace esta publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 15|pub. 11204 Set.10-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOTITO o DOMINGO JOSE LOTITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11095 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11096 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA HATZINGER o HAZINGER DE STIRNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11097 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO JESUS APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11098 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO B. BENTANCOR o PEDRO E. BENTANCORT o PEDRO EVERGISTO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11102 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ERNESTO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11117 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ANA MARIA PARODI DE PELITTE, en el sentido de que donde dice: Hilaria Noria debe decir Ana María por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 11104 Set.9-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Carmelo Custiel contra FLORENTINA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 48, F.o 365)", se hace saber que por resolución de 18 de abril de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carmelo Custiel y Florentina Rodríguez, citándose á todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o Ley 10.783, de setiembre de 1946). — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 11105 Set.9-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BLANCO DE PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10983 Set.8-v.set.18.

Disolución y liquidacin de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANICETO AMILCAR PEREZ contra DELIA RENEE PIZZORNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 49, F.o 454, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y

liquidación de la sociedad conyugal de Anicete Amílcar Pérez y Delia Renée Pizzorno, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10852-Set.6-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o ALFONSO LUCIANO CAMPIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10839-Set.6-v.set.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de VICENTA DI CANTO o PICANTO DE CATAROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10840-Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANEVELO o CANAVELLO o CANAVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10841-Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GRASSI DE CAPPELLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10842-Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO o PRUDENCIO RITA TRIAS HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10843-Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA FACAL DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10844-Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ANA o CATALINA ANA JUANA BACCINO GENTA, ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10845-Set.6-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO DENIS AMADO RIAGÑO, en el sentido de sustituir donde dice Juana Riaño debe decir María Juana Riagño, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 10855-Set.6-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISA RAYMUNDA ASTIAZARAN DE CARDEILLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10605-Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA JUANA CASTELLI DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10687 Set.3-v.set.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "María Angélica Guerrero de Bado contra JOSE LUIS BADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49. Folio 530" se hace saber que por resolución de fecha Agosto 18 ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Angélica Guerrero de Bado y José Luis Bado, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10695 Set.3-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CALDEIRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10688 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE LUISA SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10603-Set.2-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO RUIZ HUIDOBRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 10604-Set.2-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la respectiva rectificación de partidas de nacimiento de MARIA ANTONIA ANGELA SOLARI DE SCAIOLA, ADELAIDA LUISA SOLARI DE BAUDIN y LORENZO JUAN SOLARI en la siguiente forma: en la partida de nacimiento de María Antonia Angela Solari de Scaiola, donde dice Santiago Solaro y Catalina Solaro debe decir Santiago Solari y Catalina Solari; en la partida de nacimiento de Adelaida Luisa Solari de Baudin donde dice Santiago Sulari y Catalina Sulari, debe decir Santiago Solari y Catalina Solari, y en la partida de nacimiento de Lorenzo Juan Solari donde dice Santiago Salari y Catalina Salari debe decir Santiago Solari y Catalina Solari, por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 15|pub. 10520 Set.1º-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS SANTIAGO ANGEL MIGLIERINA RONCARI, en el sentido de sustituir donde dice Luis Miglierini debe decir Luis Miglierina y donde dice Anunciación Roncarli debe decir Anunciación Roncari, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 10518 Set.1º-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HONORATO JORGE MARANA LUPPI, en el sentido de sustituir donde dice: Marano por Marana por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 10519 Set.1º-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "DORILA FLEITAS contra HERBERT BILLIG LOWI Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 433, se hace saber que por resolución de 6 de Julio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dorila Fleitas y Herbert Billig Lowi, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 10501-Ag.31-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CIRILA BELEDO, en el sentido de sustituir donde dice Cirilo debe decir Cirila; donde dice sexo masculino debe decir sexo femenino y donde dice como fecha de nacimiento: 12 de Noviembre de 1935, debe decir: 9 de Julio de 1934, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 10502 Ag.31-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE DA SILVA DIAS e ISIDORA MICAELA VILLAGRAN en el sentido de sustituir donde dice José Días Da Silva por José Da Silva Días, y las partidas de nacimiento de sus siguientes hijos legítimos: Rosa Raquel, donde dice José Días; Da Silva debe decir José Da Silva Días, la de Carlos donde dice José Días debe decir José Da Silva Días; la de Marta donde dice José Días debe decir José Da Silva Días la de Alicia donde dice José Díaz debe decir José Da Silva Días y la de Jorge Gerardo donde dice José Días debe decir José Da Silva Días por ser dichas sustituciones como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$29.20 15|pub. 10437 Ag.30-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA FORTUNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 9961 Ag.20-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO KRONENBITTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 9637 Ag.17-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "María Antonia Monti Rivolta y otros, contra la Sucesión de ERNESTO CHECHI o CECCHI, Ejecución de hipoteca, L.o 49, F.o 430" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren sucesores a título universal o particular de don Ernesto Chechi o Cecchi o Ernesto Esteban Lázaro Chechi, y a los que se consideren con derecho a

las construcciones que se expresarán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá esta ejecución. Las construcciones aludidas son las existentes en el terreno padrón N.o 99.714; sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 53 en el plano levantado en Marzo de 1914 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de 486 ms. 57 dc., deslindado así, 10 ms. de frente al Sudeste a la calle 24 de Setiembre N.o 3735 entre Industria y Gobernador Viana; 49 ms. 15 cent. al Suroeste, lindando con solares 52 y 45; 48 ms. 25 cent. al Noreste, confinando con el solar 54, y 10 ms. 6 cent. al Noroeste limitando con solar 44. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los sólos fines de esta publicación y emplazamiento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 120.00 30|pub. 9895-Agt.19-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO NIN LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11297 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BORCH DE ELLAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11307 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CAPELETTI DE BALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11269 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 11252 Set.10-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA TERESA MICAELA PHERS o PHERS BARES o BARES DE FITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 11193 Set.10-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA SALDIAS ocurrido el día cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve en la 8.a sección judicial de Canelones, donde dice: "de sexo: un niño" debe decir: de sexo femenino"; donde dice: "hijo natural" debe decir: "hija natural" y donde dice: "Rosalio' debe decir: 'Rosa". — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 11237 Set.10-v.set.27

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidieron estas rectificaciones de partidas: De matrimonio de IGNACIO CEVERIANO DELPINO y DOMINGA VALENTINA DELLA PROVIDENZA, de 25 de noviembre 1935 en la 10.a Montevideo donde dice "Ignacio Severino"; "nacido el primero de diciembre de 1900"; "hijo de Ricardo Delpino y de Catalina Ibal"; debe decir, respectivamente: "Ignacio Ceveriano"; "nacido el seis de febrero de 1898", "hijo de Carlos Delpino y de Catalina Ibaldy". Donde la contrayente y su padre figuran con apellido "Providencia", debe decir "Della Provicenza"; donde dice: "nacida en 1914, debe decir en 1916; donde dice "hija de Vicente Providencia y Dominga Valentina" debe decir: "hija de Vicente Della Providenza". En la de nacimiento de Nelly Teresa Delpino Della Providenza, de 1.o Julio 1941 en la 1.0a Montevideo, donde dice: "Ignacio S. Delpino"; "Dominga Providencia"; "Ricardo Delpino y Catalina Ybaldi"; "Vicenta Providencia y Dominga Valentina'; debe decir, respectivamente: "Ignacio Ceveriano Delpino"; "Dominga Valentina Della Providenza"; "Carlos Delpino y Catalina Ibaldy"; "Vicente Della Providenza únicamente. — Montevideo, Agosto 16|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $33.60 15|pub. 11118 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VIDAL GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10974 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCE o FLORENCIA LORIA DE ESKINAZI o ESKENAZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10979 Set.8-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA KAISER DE GALPERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10994 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11056 Set.8-v.set.18

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió la rectificación de partida de nacimiento de JUAN ANDRES MAGLIO, de 31 de Mayo 1883 en la 1.a Montevideo: En el Registro G. de Estado Civil donde dice "Pascasio" y "Mallo", debe decir "Juan Andrés" y "Maglio"; en el Registro E. Civil a cargo Intendencia, donde dice "Pistacio" y "Mallo" debe decir "Juan Andrés" y "Maglio". — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 10521-Set.6-v.set.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la siguiente solicitud allí presentada: "YAMANDU GARCIA GARCIA, constituyendo domicilio en Cerrito 537, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Roberto Parietti y doctor Carlos Angulo Ruiz, domiciliados ambos en Rincón 630, para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Yamandú García. — Montevideo, Agosto 31|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10870 Set.6-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se presentó CELESTINO ROBERTO SANCHEZ, pidiendo las siguientes rectificaciones de partidas: En la de su matrimonio con Elisa Oguez Cabrera, el 15 de febrero 1941, en la 7.a Florida, debe decir: Celestino Roberto Sánchez Rodríguez, en vez de Roberto Sánchez Rodríguez; en la de nacimiento de su hija el 12 de noviembre 1941, en la 18.a Montevideo, debe decir: Armonía Elisa Romualda; donde dice, Elisa Romualda. — Montevideo, Julio 22|954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 10761 Set.3-v.set.20.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que el 21 de Julio de 1954, se declaró incapaz a CARLOS ALFREDO ALVA MELO, designándose curadora a Dominga Melo de Alva. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 10950-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PENA POMBO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10654 Set.2-v.set.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó esta solicitud allí: "JULIO C. CANESSA MONTERO, Reconquista 256 Ap. 14, al señor Juez digo: Que, a fin de optar al título de Procurador solicito se interrogue a los señores O. Emilio Cerruti y Jorge Elizalde, domiciliados en Cuareim 1290 y 18 de Julio 1333, sobre mi honradez y moralidad, expidiéndose testimonio. Julio C. Canessa Montero". — Montevideo, Agosto 31|954. — Héctor López Fernández, Actuario.

$16.00 10|pub. 10569 Set.2-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "DE LIMA JOSE contra OLAIZOLA IRIS TERESA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a Iris o Ires o Irés Teresa Olaizola, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$48.00 30|pub. 10484-Ag.31-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Serga Pedro c|. PERTUSA MARIA DEL CARMEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 374)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Serga Rodríguez y María del Carmen Pertusa Ramos y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 10363 Ag.28-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUAN VALENCIO y LEOPOLDINA GALLARDO donde dice: "Juan Venancio Almada" debe decir: "Juan Valencio"; en la de nacimiento de Raquel Valencio donde dice: "Raquel Almada" debe decir: "Raquel Valencio" y donde dice: Hija legítima de Juan Venancio Almada" debe decir: "Hija legítima de Juan Valencio'; en la de nacimiento de Venancio Valencio donde dice: "Juan V. Almada" debe decir: "Juan Valencio" y en el acta de legitimación donde dice: "Legitimado por Juan Venancio Almada" debe decir: "Legitimado por Juan Valencio"; en la de nacimiento de Juan José Valencio donde dice "Legitimado por Juan Venancio Almada" debe decir: 'Legitimado por Juan Valencio"; en la de nacimiento de Jorge Valencio donde dice. "Juan Venancio Almada" debe decir: "Juan Valencio"; en la de nacimiento de Wáshington Valencio donde dice: "Juan V. Almada" debe decir: "Juan Valencio": en la de María del Carmen Valencio en el acta de legitimación donde dice "legitimado por Juan Venancio Almada" debe decir: "Legitimado por Juan Velencio"; en la de nacimiento de Nirian Rebeca donde dice: Juan Venancio Almada" debe decir: "Juan Valencio"; en la de defunción de Juan Valencio donde dice: "Juan Valencio Maidana" debe decir. "Juan Valencio". — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. 10597-Set.2-v.set.18.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "BARADA LOUSTOU JUAN y MENDEZ DE BARADA FLOR DE MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 51, F.o 498", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Barada Loustou y Flor de María Méndez Vasile y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$48.00 20|pub. 10067 Ag.21-v.set.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó AUGUSTO ANTUNEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Augusto Antúnez con María Moraes, debe decir Antunes y Morais, en la de nacimiento de Deolinda, donde dice Antúnez y Moraes, debe decir Antunes y Morais, y en la partida de nacimiento de María Cándida donde dice Antúnez y Morales debe decir Antunes y Morais. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 10448 Ag.30-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ SUAREZ (José), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9529 Ag.12-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBENS MIQUIERO, estableciéndose que donde dice: Legitimado por D. Hilario Miqueiro y D. Domofila González, debe decir: legitimado por D. Hilario Miqueiro y D. Domófila González. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 11338 Set.11-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA MEDINA DE MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11337 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR LORELEY MICCIO DE DEBITONTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11148 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CAMAROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11149 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRIL o JOSE MARIA CARRIL MIRAS o JOSE CARRIL MIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 11150 Set.9-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JACOBO MAJER LICHTENSZTAJN y de FEJGA SZAJNDLA JEDLINA, estableciéndose que donde repectivamente dice: "Jacobo Meier Lijtenstein", "hijo de Ruben Lijtenstein" y "Fajga Sendla Jedlina", debe decir: "Jacobo Majer Lichtensztajn", "hijo de Ruben Lichtensztajn" y "Fejga Szajndla Jedlina", B) En la de nacimiento de Rosa Lichtensztajn, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Rosa Liptenstein", "hijo de Jacobo Meir Leptenstein", y de "Fajga Sendla Jedlina", debe decir: "Rosa Lichtensztajn", "hija de Jacobo Majer Lichtensztajn y de Fejga Szajndla Jedlina" y C) En la de nacimiento de Sara Lichtensztajn, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Sara Lijtenstein", "hija de Jacobo Meier Lijtenstein y de Fraiga Sendla Jedlina y nieta por línea paterna de Ruben Lijtenstein", debe decir: "Sara Lichtensztajn", "hija de Jacobo Majer Lichtensztajn y de Fejga Szajndla Jedlina y nieta por línea paterna de Ruben Lichtensztajn". — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 15|pub. 11145 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o ARMANDA ARMANI DE BRUNETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10917 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas. A) En la de matrimonio de RAMON ALBARENQUE y de CELIA GREGORIA PIEDRACUEVA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Isabel Piedra Cueva", debe decir: "Celia Gregoria Piedracueva"; B) En la de nacimiento de Luisa Albarenque, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Isabel Piedracueva", debe decir: "Celia Gregoria Piedracueva"; C) En la de nacimiento de Norma Ramona Albarenque, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Isabel Piedra Cueva", debe decir: "Celia Gregoria Piedracueva" y D) En la de defunción de Ramón Albarenque, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece como: "Isabel Piedracueva", debe decir: "Celia Gregoria Piedracueva". — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $25.20 15|pub. 11012 Set.8-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10859 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BARBOZA o BARBOZA CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10878 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NUÑEZ o MIGUEL NUÑEZ RON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10916 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO TABOADAS CAMPOS, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10918 Set.6-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de ELSA GLADYS y NORMA CATALINA CASTILLO, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece con el apellido de "Miranda", debe decir: González. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10656 Set.6-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ILDEFONSO GUMA PUIG, emplazándose a quienes se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el Art 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 20|pub. 10791 Set.4-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FRANCISCO DE LARA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Zulma Laviano, (L.o 44, F.o 391). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10830 Set.4-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GRANDAL DE ONETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdieo, Agosto 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10685 Se. 3-v.set.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO DALMIRO FERNANDEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como: Roberto Dolara, debe decir: Roberto Dalmiro". — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 10663 Set.2-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de MARIA CRISTINA CRNE DE SMRDELJ, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Cristina Cerne de Smerdelj", debe decir: "María Cristina Crne de Smrdelj", B) En la de matrimonio de ADOLFO SMRDELJ y de MARIA CRISTINA CRNE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "en el año 1934", "el día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro" y "María Cristine Cerne", debe decir: "en el año 1933", "el día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres" y "María Cristina Crne", C) En la de nacimiento de ALFREDO SMRDELJ, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente como: "Adolfo Suderley y María Cerne", debe decir: "Adolfo Smrdelj y María Cristina Crne" y D) En la de nacimiento de REINALTO ADOLFO SMRDELJ, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Adolfo Smindel y María Cerne", debe decir: "Adolfo Smrdelj y María Cristina Crne". — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario".

$42.00 15|pub. 10676 Set.2-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10385 Ag.28-v.oct.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "González de González Julia y otros con SUCESION JULIO GONZALEZ. Investigación de paternidad". (L.o 43, F.o 370), se emplaza por el término de noventa días a los sucesores, herederos y causahabientes de Julio González y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza para que comparez-

can ante este Juzgado (25 de Mayo 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$60.00 30|pub. 10386 Ag.28-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ECHEVARRIA DE NAVARRO MIRTA BLANCA y JOSE PEDRO NAVARRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 25 de mayo p.pd., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Pedro Navarro y Mirta Blanca Echevarría. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 10232 Ag.26-v.set.17.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Chiarle Carlos y Otros contra NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio "Libro 44 Folio 448, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido: Carlos Chiarle, Antonio E. Román, Virginio Calero, Ramón Garrido Novo, Julio Bartolomé Perfumo, Pedro Paullier, Américo Quartiani, Carlos Dorado, Manuel Veiga, Carlos Zúñiga, Florencio A. Rocha, Ernesto Monteiro, Julliana Abellán de Cato, Domingo Fossati, Ignacio Fossati, Adán Quintana; José Valls Fuster, Gregorio González, Rodolfo Grzac, Luciano Barreira, Matilde Buratti, Julio Tampied, Luciano Rodríguez, Dionisio San Martín, Diego Bernabé Correa, Américo Belardi, Luis Barceló, Luis Odriozola, Manuel Odriozola, Ramón Trucido, Juan de la Cruz Trucido, Vicente Pablo Panizza, Odora Toth David, Fidel Cáceres, Pedro Peña, Pedro Guira Gadea, Lázaro Candiota y Manuel Becerra solicitando respectivamente la escrituración judicial de los siguientes inmuebles situados en Montevideo: Padrón 48773 superficie 400 ms. frente calle Albéniz, Padrón 48852 superficie 551 ms. frente calle Pintos Cardeiros, Padrón 48926 sup. 300 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48812 sup. 300 ms. calle Nueva California Padrón 48766 sup. 600 ms. calle Nueva California Padrón 128925 sup. 429 ms. 50 calle Ibirocahy Padrón 48855 sup. 390 ms. calle Confederados Padrón 49168 sup. 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128928 sup. 350 ms. 26 calle Ibirocahy Padrón 128902 sup. 220 calle Ipiranga Padrón 149132 sup. 450 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 48805 sup. 390 ms. calle Sargente Patricios Padrón 48830 sup. 360 ms. calle República Padrón 48831 sup. 360 ms. calle República Padrón 48816 sup. 560 ms. calle República Padrón 48817 sup. 430 ms. calle General Tajes Padrón 48818 sup. 430 ms. calle General Tajes Padrón 48960 sup. 284 ms. 62 calle Porvenir Padrón 48921 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 48783 sup. 206 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48779 sup. 370 ms. calle Pintos Cardeiros, Padrón 48782 sup. 464 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48778 sup. 370 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48823 sup. 290 ms. calle Confederados Padrón 48824 sup. 348 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 49049 sup. 360 ms. Camino Santos Padrón 48758 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 49167 sup. 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128894 sup. 300 ms. calle Celedonio Rojas Padrón 48920 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 48948 sup. 390 ms. calle América Padrón 48811 sup. 600 ms. Camino Santos Padrón 48886 sup. 300 ms. calle Confederados Padrón 128938 sup. 210 ms. calle Ibirocahy Padrón 48884 sup. 440 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48616 sup. 520 ms. calle Albeniz Padrón 128924 sup. 429 ms. 50 calle Ibirocahy Padrón 49153 sup. 218 ms. calle Antonio Márquez Padrón 170206 sup. 218 ms. 5 calle Capitulares Padrón 48923 sup. 280 ms. calle Sánchez Padrón 48787 sup. 493 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48835 sup. 551 ms. calle Albéniz Padrón 48772 sup. 400 ms. calle Albéniz Padrón 48771 sup. 400 ms. calle Albéniz Padrón 128896 sup. 400 ms. calle Celedonio Rojas Padrón 48614 sup. 520 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48615 sup. 494 ms. calle Juan C. Blanco. Dichos solares les fueron prometidos respectivamente en venta por el Banco Popular del Uruguay según promesas otorgadas en representación de los promitentes vendedores y se hallan inscriptas con los números 567, 566, 564, 575, 557, 574, 558, 563, 572, 140, 570, 562, 561, 560, 573, 571, 559, 576, 569, 165, 568, 636, 576, del libro 60 número 1155 libro 51 N.o 1070, 298, 497 287, L.o 47, N.o 650 L.o 8 N.o 469 L.o 13 N.o 103, 1020, L.o 17 N.o 1206, 1208, 1207, 1023, 1022, Lo 59 N.o 105 L.o 45 N.o 2417, 2419, 2420 L.o 44 y N.o 227 del libro 18 en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Petrona Arrosa, Alberto Storace, Isabel Bordaberry, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, José Antonio Storace, María Sara Storace, Mercedes Agueda Storace, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, César Storace, María Crescencia Montaño, Enrique Storace, José Da Cámara sucesores causahabientes y demás interesados para que procedan a la escrituración de los referidos bienes a favor de los peticionantes bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$360.00 30|pub. 1003 Ag.23-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CIPRIANO DIAZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aurora Velo. (Lo 44, Fº 214). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 9401 Ag.10-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RANSER DE RAMPELT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 9371 Ag.9-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ERNESTO o ERNESTO BARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11329 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CARMELO CARBONE o ALBERTO CARMELO CARBONE GELOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11304 Set.11-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado ANGEL MAZUL y PRIMITIVA MENDOZA DE MAZUL, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del contrayente, estableciéndose, que donde el apellido aparece inscripto como Mazzullo, debe decir "Mazul". — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 11328 Set.11-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACA GONZALEZ DE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11342 Set.11-v.set.22

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA PICARDO, estableciéndose que donde figura Picardi, debe decir Picardo. — Montevideo, Junio 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 11259 Set.10-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GARCIA ANTUÑANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11194 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CABITO DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11201 Set.10-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 23 de junio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUMBERTO ADOLFO FONTANA y SUSANA MODESTA FERRO; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 11203 Set.10-v.oct.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE LOUREIRO VAZQUEZ. Prescripción", se cita y llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Grassi y Fructuoso Ardaiz, así como también a Gladys Haydee Gongorra Castelli, Rafael Guillermo Isola y Angela Dolores Valenzani de Isola, Valentín Dávila y Guedimán Menda Osorio de Dávila, y a todos los que se crean con derecho a oponerse a la acción prescriptiva del siguiente bien: un terreno de 74 m.c. 0250, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, que da frente al S. E. a la calle Cubo del Norte N.o 3661 entre la Plaza Itahualpa y la calle Juan José de Arteaga; al N. E. con el padrón N.o 80915, al N. O. con el padrón 80508; y al S. O. con el resto de la fracción del actor y que está comprendida dentro del solar empadronado con el N.o 80.511 y que según plano del agrimensor Hebert Martorell de Marzo de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de ese mes y año est áseñalado con la letra "A" con una superficie total de 217 m. c. 8750 cms., y se deslindan así 10 mts. y 375 ms. de frente al Este a la calle Cubo del Norte señalado con el N.o 3661; 21 ms. al N. lindando con el padrón N.o 80913; 10 ms. y 375 mm. al Oeste con el padrón No 80508; y 21 ms. al Sur lindando con el padrón 80510 y la fracción letra "B" del mismo plano. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido a estar a derecho en dichos autos, y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo Mayo 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$132.00 30|pub. 11217 Set.10-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MANUEL ROMERO y Otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Romero con Sofía Evarista López y de nacimiento de Manuel Darwin y Mónica Evarista Romero, estableciéndose que en todas ellas donde dice "Romeo", debe decir "Romero". — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 11146 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA FAGUAGA DE FAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11094 Set.9-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11152 Set.9-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTIAN ABELINO WILSON GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11180 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión MARTINA VARELA DE SASIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11153 Set.9-v.set.20.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de julio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO ASTALDI y MARIA PAPALEO DE ASTALDI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — José Curi Zagla, Actuario.

$32.00 20|pub. 11147 Set.9-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN TRAKIMAS. Rectificación de partida. (L.o 48, F.o 76)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento Juan Trakimas, estableciéndose que donde dice "Teracimas" debe decir Trakimas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 11-19 Set.9-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES DICKSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11032 Set.8-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 22 de julio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WASHINGTON MARCELINO CIBILS y ALICIA MARIA CARMICHAEL; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 10971 Set.8-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LAURA o LUGRACE BISCAICAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

Ag.6-v.ag.17.

$24.00 20|pub. 9239 Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO BARRO DE SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10860 Set.6-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado, ce saber al público que por auto de fecha 11 de Junio, p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELSA RAQUEL LARRABURU COMPETIELLO DE ALVAREZ RISSO y CESAR JUAN ALVAREZ RISSO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 10836 Set.6-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO MENDY, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados y en especial a don Ramón Mendy, bajo apercibimiento de nombrársele, curador de bienes en caso de que no comparezcan dentro del plazo de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 10837 Set.6-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha silicitado, las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento, de JUAN ANGEL, MARIA ROSA MARGARITA, AMERICO JUAN CARLOS, GERMAN PEDRO DAMASO, MARGARITA MARIA ANGELA OLIVERI, estableciéndose que donde el apellido paterno figura "Olivera" debe decir "Oliveri". — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

$18.00 15|pub. 10895 Set.6-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "RAMON FLORENTINO CANDELARESI. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice Candelarezi debe decir Candelaresi. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 10711 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INDALECIO GONZALEZ CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10686 Set.3-v.set.14

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "MARTHA ETCHANDY MACRI. Rectificación de la partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada estableciéndose que donde dice Martha debe decir Martha René. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 10694 Set.3-v.set.20.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "BENZIAN TRZONOWICZ. Solicitan escrituración de oficio". (L.o 45, F.o 330), se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Eugenia, Legrand de Tissamenos, Celina Legrand de Lasserre Brison, Luis Gastón y Eugenia Lasserre Legrand, Amelia Lasserre Legrand de De Freitas, Alfredo García Moyano, Francisco Ruete Legrand o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y especialmente a Enrique Lasserre Legrand, Enrique Legrand, Luciano, Junana María Margarita Lassere Legrand, Sofía Bayón, Gastón Víctor, Mario Luciano, María Julia, Marta Celina, Carlos Enrique y Luis Alberto Lasserre Florenza, Julia Florenza, Amelia Juana Celina de Freitas Lasserre, Carlos Julio y Alfredo Héctor García Fleitas, Enrique, Ernesto, Adolfo, Margarita, María Elena y Eugenia María Ruete Legrand, Blanca Eugenia y Dora Rosina Rueta Ancel y Blanca Ancel y sus sucesores o causahabientes a cualquier título, o terceros que puedan interesarles la escrituración solicitada, a fin de que procedan a otorgar la escritura definitiva de venta en favor de los promitentes compradores señores Benzian Trzonovicz que firma y es conocido por Benzian Charnovich y Celso Ruben Barrios Maurell, respecto de los inmuebles empadronados con los N.os 110.896, y 110.872 y a favor del señor Emilio Spinelli Lazarano respecto al inmueble empadronado con el N.o 110.895, y que a continuación se detallan: Padrón N.o 110.896; un solar de terreno ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la manzana "C" del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de agosto de 1923, de acuerdo con el cual la superficie se compone de 295 ms. 47 dms con 6 mts. 80 cent, de frente al Nord Oeste, a la Avenida San Martín; 25 ms. 35 cens. al Sur Oeste, que por formar esquina tienen frente a la calle J. J. Quesada; 14 ms. 50 centímetros al Sur Este, lindando con el solar N.o 2 y al Nor Este, lindando con el Arroyo Montevideo Chiquito. Padrón N.o 110.872: señalado con el N.o 10 de la manzana letra "A" del plano ya mencionado, compuesto de una superficie de 352 ms deslindados así: 11 ms. de frente al Nor Oeste a la Avenida General San Martín, entre la calle Andrés Lamas y la Avenida Larrañaga; por 32 ms. de fondo, lindando al Nor Este con el solar N.o 11; al Sur Este con el solar 13 y al Sur Oeste con el solar N.o 9. Padrón N.o 110.895: solar de terreno ubicado en la misma sección 22.a señalado con el N.o 18 de la manzana "B", del precitado plano del agrimensor Mac Coll compuesto de una superficie de 368 ms. 80 decímetros cuadrados, que lindan: 10 ms. 0.9 centímetros al Sur Oeste a la calle Andrés Lamas, distante el extremo más próximo 32 ms. 31 centímetros, a la esquina con la Avenida San Martín; 37 ms. 92 centímetros al Nor Oeste, con los solares, 1, 2 y 3; 10 ms. al Nor Este, con el solar 4, y 39 ms. 45 centímetros con el solar 17 Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de efectuarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$264.00 30|pub. 10921 Set.6-v.oct.9.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "PETRONILA ALFONSO DE BENITEZ Escrituración de Oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Storace Hermanos. Storace y Compañía, Airaldi y Storace, los esposos Nicolás Storace y Petrona Arrosa, Enrique Storace e Isabel Bordaberry, Alberto Storace y María Crescencia Montaño, José Storace y Malvina Sofía Camp, Francisco Airaldi y Emilia García Godoy, los señores César Storace y José Antonio, María Sara y Mercedes Agueda Storace Camp y María Isabel, Renée. María Martha, Enrique y Julio César Storace Bordaberry, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que se presenten a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que los señores "Storace Hermanos" por intermedio del Banco Popular del Uruguay, prometieron vender a don Célestino Cadepot, quien trasmitió sus derechos a don Artigas Pascual Benítez, hoy fallecido El solar empadronado con el N.o 128919, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo. señalado con el N.o 65 en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés en noviembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de enero de 1925, con una superficie de 292 ms. 20 dms. que se deslinda así: 10 ms. de frente al Norte a la calle Celedonio Rojas, donde actualmente la puerta tiene el N.o 4225 (entre las calles Gregorio Sanabria e Ibirocahy); 29 ms. 22 cms. al Oeste lindando con el solar 66; 10 ms. al Sur con el solar 70, y 29 ms. 22 cms. al Este con el solar 64. El boleto de promesa de compraventa fué inscripto en el Registro G. de Inhibiciones, Sección U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 20 de febrero de 1952, con el N.o 199 al folio 77 del libro 51 Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará al Juez de Oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$168.00 30|pub. 10208 Ag.26-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE MIGUEL CEBALLOS. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice Zeballos debe decir Ceballos. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 10500-Ag.31-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 22 de julio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FERNANDO ETCHEGORRY y WLADY FERREIRA; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 10207 Ag.26-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "SARA GOLDENBERG DE GORELOFF. Rectificación de partida", se hace saber que se

ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Sara Goldenberg y Carlos Evaristo Boristoldo Goreloff, estableciéndose que donde la contrayente figura como Clara Goldberg y el esposo como Boristoldo Goreloff debe decir respectivamente Sara Goldenberg y Carlos Evaristo. Boristoldo Goreloff. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Curi Zagia. Actuario.

$24.00 15|pub. 10244-Ag.28-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ISASA GOYECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10|pub. 10822 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SACCHI, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10788 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO ROQUE MIRAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 10813 Set.4-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAMERTO SANTOS o MAMERTO SANTOS CANO, DE DONATO o SABINO o CALIXTO S. o CALIXTO SABINO SANTOS RIVERO y de AMALIA RIVERO DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10789 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de JOSE ALEJANDRO STRATA o STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 10790 Set.4-v.set.15.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ITALO DUILIO ROSA, Prescripción, L.o 48, F.o 497", se hace saber al público en general que don Italo Duilio Rosa, se presentó ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien: un solar de terreno baldío ubicado en la manzana veintiocho de la localidad de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos cuarenta y cuatro que según plano levantado en enero del año ppdo. por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o siete mil quinientos setenta y cuatro el veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de novecientos ochenta y dos metros veinticuatro decímetros que se deslindan así: veinte metros ochenta y cuatro centímetros por el Norte de frente a la calle José Enrique Rodó; treinta y nueve metros treinta y nueve centímetros por el Este de frente por formar esquina a la calle Libertad, unidos ambos vientos por una ochava recta de cinco metros; veintiún metros cincuenta y cinco centímetros por el Sur confinando con los padrones trescientos cuarenta y cinco y parte del trescientos cuarenta y seis; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Oeste, confinando con los padrones trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y nueve y trescientos cuarenta y seis. En consecuencia, se cita a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 144.00 30|pub. 9933-Agt.10-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña ANTONIA PINTOS DE PEREZ promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura otorgada en Salto el 11 de Diciembre de 1926, ante Bismark Suárez, y por la cual la nombrada hubo en condominio con su señora madre Mauricia Saravia de Pintos, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno situado en la manzana N.o 282 de la ciudad de Salto, 1ra. sección judicial de dicho Departamento, empadronado con el N.o 3604, N.o 33 de la manzana A del Barrio Villa Española, con la superficie de 615 ms. 30 dms., con 10 ms. en las líneas Oeste a Este, la 1ra. frente a la Avenida General Viera y la 2da. confina con Manuel Beraza y por el Norte y Sur, 61 ms. 53 cms., con Bautista Massuchetti. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 10|pub. 11333 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENUS GUARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11346 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ANTONIA PARMA VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11347 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CROSSA BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11293 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE KöSTER RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira.

$12.00 10|pub. 11294 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARRUTI o ARRUTI ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Jose Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11295 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTON o ANTONIO PACALAT o PACHALAT o PAKALAT GORICANEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 11296 Set.11-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11092 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GROSSI DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11088 Set.11-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "Dines Raquel con LEON JABLONSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Raquel Dines y León Jablonsky y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 11351 Set.11-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Marcucci, Nélida Haydée con MANUEL SANCHEZ. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días al nombrado Manuel Sánchez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 11350 Set.11-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES o JUAN ANDRES STREHLING o STREHLINE SAM, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 11348 Set.11-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERREYRA GABINA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde en ella dice: "Barbarita Benitez", debe decir: Gabina Ferreyra. — Montevideo, Setiembre 9, de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 11349 Set.11-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVEIRA, MARIA DEL CARMEN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma la madre de la inscripta figura con el nombre "Nilda", debe decir: Nila. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 11305 Set.11-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REY DE ALVAREZ o ALBAREZ o ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11279 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRMA MARTINEZ DE CAMMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11280 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENZO MAGALLANES o MAGALLANES DOLCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11281 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA NODA DE DUQUE o DUGUE o DUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11143 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DELPRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11087 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO SANTIAGO MAINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

12.00 10|pub. 11089 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MURATORE DE GRIMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11090 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO LESCOULIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11091 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUEZZI o GUEZZI BOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11093 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11128 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGIO ANTONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11127 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO UTEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10973 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PERDOMO DE FERNANDEZ y la de LINA FERNANDEZ o FERNANDEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11058 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DI SCALA o DI SCALA DE SCALA o DI SCALA DE DI SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11072 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARBOLEYA REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11073 Set.8-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MAGALHAES LOPES, JACINTA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice: "hija legítima de Eduardo López y María Ambrosio", debe decir: hija legítima de Dimas Magalhaes Lópes y María dos Anjos Ambrosio. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 11040 Set.3-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos "Ledesma de Tasano, Dolores con SEBASTIAN TASAN o TASANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Dolores Ledesma de Tasano y Sebastián Tasan o Tasano, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

32.00 20|pub. 11074 Set.8-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11071 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BIDIGAY, la de JUAN J. o JUAN JOSE BIDEGAIN o BIDIGAY (HIJO), la de MARIA SOLMIRA GANDOLA DE BIDIGAY y la de MARIA E. o MARIA ESTHER BIDEGAIN o BIDIGAY DE BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 10783 Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO o MARIJAN ZUVKUSSIE o ZIVKUSIC BEBEK o ZUVKUSIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 10934-Set.7-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en o Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTUN VEKARIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 10933-Set.7-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MONTADO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10928 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO BARTOLO BIURRUN o BIURRUN RODRIGUEZ y la de IRENE GARCIA o GARCIA DEL PERAL DE BIURRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 10782 Set.7-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "FERRA, PASCUAL LUCIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como nacido en el año "1939", debiendo decir año 1933. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 10765 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "FERNANDEZ, DOMINGO y MARIA ELIDA MAÑANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Marta Miriam, por aparecer en ella la inscripta como nacida el "día 12 de Julio de 1942", cuando debe decir: día 6 de Julio de 1941. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 10735 Set.3-v.set.20.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JUAN DE LA CRUZ PEREYRA o PEREIRA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre de 1953 fué declarado en estado de incapacidad don Juan de la Cruz Pereira o Pereyra, designándose curadora a su hermana doña María Cristina Pereira de Ibañez, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 13 de Noviembre de 1953. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 10766 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CUNEO o CUNIO DE SCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10700 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DIEGO MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevdieo, Agosto 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10691 Set.3-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DOLORES SOZA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10692 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub. 10599 Set.2-v.set.13.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don MIGUEL U. ROCCA, en representación de la "Sociedad de San Francisco de Sales" (Padres Salesianos), iniciando en nombre de la mencionada entidad, acción declarativa de prescripción adquisitiva treintañal respecto de dos inmuebles situados en "Villa Colón", 9.a sección judicial de Montevideo y que se individualizan en el padrón con los números cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve y cuarenta y siete mil novecientos diecisiete, los cuales según planos del agrimensor Julio J. Casaravilla E., registrados en la Dirección General de Catastro con los números diecinueve mil quinientos y diecinueve mil quinientos uno el veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, forman en conjunto una manzana de terreno compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil seiscientos noventa y tres metros cinco mil doscientos setenta centímetros (2 hectáreas 9.693 metros 5.270 centímetros), limitada por las siguientes vías de tránsito: Al Nordeste, Avenida Lezica (ex calle Pérez Marchena), en ciento treinta y dos metros treinta y dos centímetros; al Sureste, calle Guanahaní en ciento setenta y dos metros cincuenta centímetros; al Sudoeste, calle Luis Lasagna (ex Wáshington), en ciento setenta y dos metros nueve centímetros y al Nordeste, calle Veraguas, en ciento setenta y un metros ochenta y siete centímetros. — La enunciada superficie total de la manzana de terreno descripta, según los planos supradichos, se discrimina en la siguiente forma: Padrón número 47.999 (Colegio Pío): 2 hectáreas 8.240 metros 7.635 centímetros; padrón número 47.917 (Templo): 1.452 ms. 7.635 centímetros.—Superficie total: 2 hectáreas 9.693 metros 5.270 centímetros. — Es, pues, sobre los inmuebles descriptos que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derecho a los terrenos identificados y especialmente a los integrantes de la sociedad "Lezica, Lanús y Fynn" que lo eran: Ambrosio P. Lezica, Anacarsis Lanús y Enrique Fynn y a todos sus causahabientes a título universal o a título particular, para que, dentro del término señalado, comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$204.00 30|pub. 10511-Ag.31-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CRUZ DENEZ o DENEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10600 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO CARRO o CARRO BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10601 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO WARD o SANTIAGO WARD HORAN o SANTIAGO WARD HAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10602 Set.2-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIKA PEREZ o PEREZ ECHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevido, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10679 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS JOTIMLIANSKY o JOTIMLIANSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10680 Set.2-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELCIDA COUGOMBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10781 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO TEOFILO o EMILIO TEOFILO o EMILIO HAUW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10656 Set.2-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "TORRESANI FERNANDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en la que debe sustituirse: su apellido paterno, que aparece como "Torresano", por el de: Torresani, la fecha de su nacimiento que figura como acaecido el "29 de Noviembre de 1919", por la de: 21 de Diciembre de 1917, y además donde dice: "que es hijo natural del declarante y madre desconocida", debe decir: que es hijo legítimo del declarante y de Italia Antonelli. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 10411 Ag.30-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França recaído en autos: "MIÑOS FERMIN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, de forma que en ella conste, por no surgir del cuerpo de la misma referencia alguna en cuanto a su apellido, que éste es el de: Miños. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$46.80 15|pub. 10498-Ag.31-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Tudno, doctor José María França, en autos: "BESNOS, SAUL y CECILIA GAS DE BESNOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Saúl Besnos y Cecilia Gas de Besnos y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 10399 Ag.26-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "DI GIOVANNI DOMINGO JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado há comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde se establece el apellido de sus padres como "Giovani", debe decir: Di Giovanni. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 10513-Ag.31-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "PEREZ BRIGNONI, ILDEFONSO y GALLINAL MUÑOZ DE PEREZ, MARIA SARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ildefonso Pérez Brignoni y María Sara Gallinal Muñóz de Pérez y que se mandó citar y emplazar a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 10169 Ag.23-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE ANTONIO BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de, 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11251 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL EULALIO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11206 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSALIA EMA PARMA DE LAVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11188 Set.10-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BESTARD ARBOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11189 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA GNAZZO o NASSA o NASSI o NAZZA o NAZZO DE BONIZIO; de PEDRO BONIZIO o BONIZZIO y de FRANCISCO BONIZIO o BONIZZIO o BONICIO o BO-

NICCIO o VENEZIO o BONISCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 16.00 10|pub. 11209 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña INVENCION VARELA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos, Luis Alberto y Elsa Nilda, por figurar en ellas la madre con el nombre de "Elsa", en lugar de "Invención".— Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 11266 Set.10-v.set.27.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO JULIAN PIO HERRERA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Heded", en lugar de "Herrera" — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 11267 Set.10-v.set.27.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don SEGUNDO T. ALONSO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que po. Divorcio por su sola voluntad (L.o 33, F.o 489) le ha iniciado doña Isaura Delgado. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 11260 Set.10-v.oct.15.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DORA HECLISTON MARTINIANO. Incapacidad L.o 34, F.o 433", se hace saber que por resolución de fecha 31 de diciembre de 1953, se declaró en estado de incapacidad a doña Dora o Isidora Hecliston Martiniano o Ecliston Martignano, y se designó curadora legítima de la misma a su hija Blanca Parente Ecliston. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11103 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11151 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11179 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PONTE DEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11108 Set.9-v.set.20.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don FOUCHE LEMMER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 39, F.o 77), le ha iniciado doña Silvia Ricketts, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 11101 Set.9-v.oct.14.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BASILIO FRANCISCO ROMERO. Segunda copia. (L.o 39, F.o 77)", se hace saber que ha sido solicita la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compra-venta N.o $1.077, por el cual La Industrial Francisco Piria S. A. (Sucesores de Francisco Piria Empresa La Industrial), prometió vender a don Basilio Francisco Romero, y éste a comprar, un inmueble ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, manzana N.o 14, padrón N.o 136.466, solar N.o 48 del plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa en marzo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de junio del mismo año, compuesto de un área de 483 metros 80 decímetros, y cuyo deslinde es como sigue: al Norte, 10 metros de frente a la calle Locarno; al Este, 43 metros 87 centímetros, con el solar N.o 49; al Sur, 13 metros 46 centímetros, con fondos del solar N.o 4; al Oeste, 52 metros 89 centímetros, con el solar N.o 47. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 10|pub. 11114 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11111 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CLODOMIRO ARTIGAS y doña EULALIA ESTEFANIA IBARRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Delia Artigas Ibarra por figurar en ella la inscripta como hija natural de Eulalia Ibarra, en lugar de hija legítima de Clodomiro Artigas y de Eulalia Estefanía Ibarra. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $16.00 15|pub. 10978 Set.3-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SILVA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 11054 Set.8-v.set.24.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUISA FRANCISCA RODRIGUEZ DE PADRON, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Gilberto Padrón, por figurar en ella la compareciente con el nombre de María Luisa, en lugar de Luisa Francisca. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. 11011 Set.8-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANCHES DUFFAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10690-Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o REIMUNDO VALENTIN MENINI NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10935-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO AMBROSIO BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Cuenta corriente) . 10|pub. 32564-Set.7-v.set.17.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JUAN PABLO LOUSTAUNAU con NATIVIDAD HILDA RUGHI DE LOUSTAUNAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 39, Folio 95", se hace saber que con fecha 6 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pablo Loustaunau y Natividad Hilda Rughi. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20 pub. 10952-Set.7-v.set.29

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA CASARETTO o CASARETTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10925 set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA DOMINGA IRIBARNE DE TARRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10914 Set.6-v.set.16.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE ALFONSO LOPEZ MIRETE, domiciliado en 18 de Julio N.o 1333, apartamento 13, al señor Juez digo: Optando al Título de Procurador, vendo a producir la información legal ofreciendo las declaraciones del ingeniero Celestino Alvarez, domiciliado en Obligado N.o 1088 y del Procurador Ulises Morales, domiciliado en Cabildo 2046, que serán interrogados: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Que concepto le merecen la honradez y costumbres morales del compareciente; 3.o) Razón de sus dichos. En su virtud, solicito: Se practique la información y se expida testimonio. Alfonso L. Mirete. Otrosí digo: Que se me permita agregar los ejemplares de las publicaciones realizadas sin necesidad de nuevo escrito. Alfonso L. Mirete". — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 10|pub. 10857 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA VEIGA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10915 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GEROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10858 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub 10838 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10850 Set.6-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, dictada en autos: "Isaac Kozma con ISABEL SILVIA FREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 39, F.o 116)", se hace saber que con fecha 9 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Isaac Kozma Pistol e Isabel Silvia Freira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 10894 Set.6-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA PEREIRA DE CANALE y de AMERICO DOMINGO CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10924 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA MELITONA QUINTELA DE CORCHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10784 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS GUIDA SPARANO o SPARANDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10777 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE ROMULO DOMINGO o DOMINGO VICENTE PRIMO ROMULO OXILIA u OXILIA MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10787 Set.4-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CLOTILDE GONZALEZ DE FALERO, Sucesión. L.o 38, F.o 263", se hace saber que han sido solicitadas la rectificación de la partida de matrimonio de doña Clotilde González de Falero y don Claudio Falero, y las de nacimiento de Urcino Falero González, Celia Alasaria Falero González y Amelia Francisca Falero González, en la siguiente forma: Donde en todas ellas figura el apellido "Fallero", debe decir: "Falero". — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 10821 Set.4-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL QUEIROLO VALLARINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno "Valarino" en lugar de "Vallarino" — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10763 Set.3-v.set.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAMON MACEIRAS ANDRADE. Prescripción. (L.o 38, F.o 282)". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Maceiras Andrade, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 75754, situado en la 11.a. sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor José Enrique Massonnier en agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27528, el 31 de agosto de 1953, del que resulta tiene un área de ms. cds. 548.56, que se deslindan así: 21 metros 47 centímetros frente al N.E. a calle Horacio Areco. igual medida al S. O. con padrón N.o 172584; ms. 25.55 al N. O. frente a calle Pedro Piñeyrúa; e igual medida al S. E. con padrón N.o 75753. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Ramón Maceiras o Maceiros y su esposa Dolores Andrade de Maceiras, a Bernardo de Lateulade, "Sociedad Hípica". Juan Francisco de los Santos, Juan Aguerrevery, Eduardo, Adela, Dolores, Josefa, Juan, Enrique, Tomás, Antonio y Angel Carreras, Ramón de las Carreras, Diego Espinosa, Manuel Luengo, Joaquín de Chopitea, Francisco Mont, Ramón de Cáceres y Luisa Pérez sus causahabientes y sucesores a cualquier título y modo, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$144.00 30|pub. 10598-Set.4-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS SENA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Olimpia Sara Soto, por figurar en ella el compareciente con el apellido materno "Vicenzo", en lugar de "Vicente". — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10762 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAGLIO o GAGLIO TARDISSI o TARDITTI o CARDITTI o TARDELLI o JARDISSI o DARDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10689 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EXEQUIELA o ESEQUIELA o EZEQUIELA ACOSTA DE ECHEVERRIA o ECHEBERRIA o ECHEBARRIA y de MARINA o DAMIANA MARINA ECHEVERRIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10645 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10642 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO LAYKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10675 Set.2-v.set.13

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARMEN AITA y otros. Prescripción. Lº 38, Fº 103" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carmen, Angela, María, Juan Domingo, Adelina Nicolasa, y Antonio Aita Severino y Ana González de Aita, por sus hijos menores Roque Antonio y Ana María Aita, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a las siguientes fracciones de terreno: A) La empadronada con el Nº 2.141, ubicada en la 7.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 355 metros 60 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 42 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores 1736 y 1740, por 32 metros 5 centímetros de fondo; al Este, limita con el padrón 2.163 y con Juan J. Domínguez; al Sur, con Francisco Pérez y al Oeste, con Emilia R. de Mainero. Y B) La empadronada con el Nº 2.163, ubicada en la misma sección judicial, compuesta de una superficie de 159 metros 26 centímetros, así deslindada: 7 metros 55 centímetros de frente al Este, sobre la calle Gaboto 1033 y 20 metros 50 centímetros de fondo; al Oeste, linda con el padrón Nº 2.141; al Norte, con Tomás Maini; y al Sur, con Francisco Pérez.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Salvador Ferrer, José del Río, Camilo Guani, José Galeano, Ceferino Luce, o a sus sucesores, y a Jesús Quinteiro, Sucesión Marini, Francisca E. de Igoa y Sucesión Constantino Costa, y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$156.00 30|pub. 10486 Ag.31-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS AGUILAR y doña BREMA DIEGO DE AGUILAR, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores María Amalia y Carlos Alberto Aguilar Diego, por figurar en ellas, la madre, como "Brema D. Vega", en lugar de "Brema Diego Vega". — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 10523 Set.1º-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado YBRAHIM ABDUL-GANI y TIBE HAGE AHMED DE ABDUL-GANI, solicitando la rectificación en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1º De matrimonio de los comparecientes, por cuanto establece que dicho vínculo fué contraído entre Braim Mahmud, hijo de Abduel Mahmud y Sara Cheime y Tiba Allamid, hija de Amed Allamid y Marien Adi, en lugar de decir que el matrimonio fué contraído entre Ibrahim Abdul Gani, hijo de Mahmud Abdul Gani y de Salha Huchaime, y Tibe Hage Ahmed, hija de Ahmed Hage Ahmed y de Mariam Adi. Y 2º De nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados Abdul Román, Abdul Carim, Abdul Mayid y Alí, por cuanto en ellas se establece que son hijos de Braim Mahmud y de Tiba Allamid y nietos por línea paterna de Abduel o Abdul Mahmud y Sara Cheime, y por línea materna de Amed Allamid y Mariam o Marien Adi, y que se les ha puesto el nombre de Abdo Román, Abdo el Carim, Abdul Mayid y Alí, en lugar de decir que son hijos de Ibrahim Abdul Gani y de Tibe Hage Ahmed, y nietos por línea paterna de Mahmud Abdul Gani y Salha Huchaime, y por línea materna de Ahmed Hage Ahmed y Mariam Adi, y se les ha puesto el nombre de Abdul Román, Abdul Carim, Abdul Mayid y Alí, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 15|pub. 10522 Set.1º-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAROSLAV SCHOLLAR o SCHOLLAR JINDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 10492 Ag.31-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AURORA ALONSO DE TRAMA, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres José Alonso y Fernández y Blanca Gutiérrez Díaz, y de nacimiento de la compareciente, en la siguiente forma: donde en ellas figura el apellido Alonso y Fernández, debe decir: Alonso. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 10288 Ag.27-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARLOTA RIVERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Ismael, por figurar en ella con el apellido paterno "Berne", en lugar de Wern". — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10306 Ag.27-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don GODOFREDO MADLENER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro de pesos y daños y perjuicios (L.o 38, F.o 548), le ha iniciado "Carlos Mª Travieso S. A.", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Mayo 31 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 9928-Agt.19-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUZANA LEDOUX o MARIA ANTONIETA PIERINA FILIPINA SUSANA LEDOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 9851 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO ALEJANDRO ARMANDO HEUZARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Raúl Crottogras, Actuario.

$36.00 30|pub. 10326 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ESTHER DESCALZI, para que comparezca a estar con arreglo a derecho en los autos caratulados: "Prieto, Domingo Ignacio y Triani de Prieto M.a c. Descalzi, M.a Esther; Pérdida Patria Potestad, (L.o 9, F.o 396", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10775 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Solís 1468). — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10|pub. 11183 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Solís 1468 2.o piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10.pub. 11184 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HIPOLITO AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, (calle Solís 2469 2.o piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10|pub. 11182 Set.9-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO ABELLA y ESCOBAR, y de JOSEFA LOPEZ DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada 2457. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Escribano, Gustavo Coitinho Segui, Actuario.

$12.00 10|pub. 10744 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA VILA DE SERRA, doña ENCARNACION SERRA DE SANCHIS y don JOSE SERRA Y VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 30 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11099 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO TEJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Agosto 27 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 11100 Set.9-v.set.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Altidoro Saldanha c|. Suc. DE JOSE SALDANHA Y JOSEFINA BRITES DE SALDANHA y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 15, F.o 245), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Altidorio Saldanha promoviendo juicio de prescripción reintenaria contra los sucesores a cualquier título de José Saldanha y Josefina Brites de Saldanha y terceros que pretendan derechos en los bienes rurales empadronados con los números 1545, 1822, 2341 y 2594, ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento, que constituyen una sola unidad física con una superficie total de 168 hectáreas, 3402 m.c. 75, según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de abril de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 730 y que linda: al Norte, propiedades de Felipe Rodríguez Sucesión Francisco Severo; al Este Alice Ribeiro de Vega; al Sur, Sucesión Cándido Suárez y al Oeste, Pedro Silveira y Sucesión Cándido Suárez. En consecuencia se emplaza a los demandados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirá el juicio. — Artigas, 27 de Julio de 1954. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$108.00 30|pub. 9654 Ag.14-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIANA MACHADO DE VELEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Agosto 18 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz interino.

$12.00 10|pub. 10769 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ALVAREZ o VALENTIN ALVAREZ POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

12.00 10|pub. 11213 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORINO DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 12 00 10|pub. 11214 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOUYRIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 11212 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 11210 Set.10-v.set.21.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que en los autos caratulados: "FERRANDO INES HERMINIA. Incapacidad. L.º 40, F.º 48)", se ha declarado en estado de incapacidad a doña Inés Herminia Ferrando, por auto de fecha 21 de Julio de 1954, designándose curadora legítima a su hermana Teresa Matilde Ferrando de Rognoni. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 18 de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 10677 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO STELLARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 11076 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO GONZALES o DIEGO GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 11123 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10923 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO RIOS o ALBERTO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10673 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA MARIA o MARIA MONTEGHIRFO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10809 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesin de SOFIA VIZCAINO DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 17 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10807 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesin de ENRIQUE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 8 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10805 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10804 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BARTE o ESTEBAN BARTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10803 Set.4-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don NICOLAS VAL-

DI con doña MARIA CARNELLI, y de la de nacimiento del hijo de los mismos cónyuges llamado Nicolás Valdi, estableciéndose que en todos los lugares en que en dichas partidas dice "Valdi", debe decir "Ibalde" Y a los efectos, legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 20|pub. 10812-Set.4-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que en los autos caratulados: "SANCHEZ RAYMUNDO. Rectificación de partida. Lº 40, Fº 98" se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece como Silvestre debe decir Raymundo Silvestre. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 2 de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10496 Ag.31-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "ERCOLANI VENANCIO y NELSON VALDEMAR ERCOLANI. Rectificación de partidas". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha silicitado las siguientes rectificaciones de partidas: A) La partida de martimonio de Venancio Ercolani y María Ana Muratori, donde dice "Hercolani" debe decir "Ercolani"; B) La partida de nacimiento de Nelson Valdemar Ercolani, donde dice "Hercolani" debe decir "Ercolani". — Canelones, 9 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 10811 Set.4-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO HUGO GIACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1954.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10674 Set.2-v.set.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictado en el expediente caratulado: RICARDO NICOLINI. Quiebra (L.o 37, F.o 340), se hace saber que el señor Síndico don Antonio Emilio Bazzino ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 5 de agosto de 1954 se ha fijado el día 14 de setiembre del año en curso, a las 14 horas para la celebración de la junta de acreedores, y en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos y personales y privilegiados para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado Letrado de Primera Instancia, previniéndose que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y, a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta de acuerdo con lo establecido en el art. 1673 del C. de Comercio. Y a los efectos del art. 1584 del Código ya expresado se hace la presente publicación. — Canelones, 11 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. 10300 Ag.27-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONCEPCION ACOSTA, solicitando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece e linscripto con los nombres y de "María Concepción del Carmen" debe decir, "Concepción", y donde dice, refiriéndose al sexo que es "Hija", debe decir que es "Hijo" de los nombrados padres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 9 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10324 Ag.27-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de don DOMINGO ANTONIO DELGADO" (L.o 22, N.o 379, F.o 312), se hace saber que se han presentado don Ramón Delgado, don Jesús Delgado y don Basilio Delgado, solicitando la participación judicial del inmueble quedado al deceso de dicho causante, empadronado con el N.o 2501, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento En tal virtud, se emplaza por el término de noventa días a don Pedro y a don Angel María Delgado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los representará y con quien se seguirán los trámites particionarios. — Canelones, 9 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 10323 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MIGUEL CALCAGNO y su esposa doña MICAELA CAROLINA SALOMONE, por sí y por sus menores hijos Mirtha María y Carlos Omar, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) De matrimonio de Miguel Calcagno y Micaela Carolina Salomone: donde el nombre de la contrayente figura como "Carolina" y el apellido como "Salomón", debe decir en sus lugares "Micaela Carolina Salomone"; B) De nacimiento de los hijos legítimos de ambos, llamados Mirtha María y Carlos Omar: donde la madre de los inscriptos figura como "Carolina Salomón" debe decir en su lugar "Micaela Carolina Salomone"; y donde el abuelo materno aparece como "Antonio Salomón". debe decir "Antonio Salomone". — Canelones, Setiembre 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 36.00 15|pub. 11253 Set.10-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GONZALEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Junio de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11135 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Canelones, 25 de Junio de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11136 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SEVERO o DOMINGO CEVERO o DOMINGO C. o DOMINGO o DOMINGO CLIMACO LEIRANA o LEIRANA POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10875 Set.6-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, recaído en autos: "JUAN MUSSO y CARMEN MORENO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 29, Fº 561), se hace público que con fecha 10 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan Musso y doña Carmen Moreno, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Agosto 12 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 20|pub. 10919 Set.6-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "María Delfina Alonso contra MANUEL DORTA. Divorcio", (Lº 29, Fº 280), se cita, llama y emplaza a don Manuel Dorta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. 10920 Set.6-v.oct.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. — LUIS GERMAN GIL, domiciliado en Treinta y Tres 520, iniciando información para procurador, al señor Juez me presento y digo: 1) Que propongo a los señores Alberto Aguerrebere y Raúl Priguetti para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; 2) Que aprobada la información pido se me expida testimonio. — Luis Germán Gil". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones Noviembre 28 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.00 10|pub. 10674 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10806 Set.4-v.set.15.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "FRANCISCO CASTRO. Prescripción treintenaria", (Lº 29 Fº 563), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos de cualquier naturaleza al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. El bien objeto de esta acción es el ubicado en "Poquitos", zona rural de la 4.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el Nº 5288, que según plano del Agr. Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 8368 el 29 de Julio del cte. año, se compone de una superficie de 7 Hás. 7868 ms. 47 dms., da frente al Sureste, en 198 ms. 50, a camino vecinal de 17 ms. de ancho y linda: al Noreste, en 172 ms. 68, con N. Cirillano, antes Suc. Bazzano; al Noroeste, en 197 ms. 80, con Suc. Pizzorno; y al Suroeste, en dos líneas: una de 153 ms. 90 y otra de 151 ms. 90 cms. con Angel Villar. — Canelones, Agosto 23 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$108.00 30|pub. 10459 Ag.30-v.oct.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "ESTEBAN BONELLI. Prescripción". (L.o 2.o, F.o 549), se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juárez, a sus sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, en este juicio y en el de Auxiliatoria de pobreza que se iniciará, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán ambos juicios y se llenará la conciliación. El bien objeto del juicio es una fracción de terreno ubicada en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 91, padrón número 800, con superficie de 1.143 metros 65 decímetros, que linda: Al Norte, la calle 18 de Julio; al Este, la calle Tala; al Sur, inmueble padrón número 801 y al Oeste, el padrón número 806, todo según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Abril de 1954, inscripto con el número 1.269 en la Oficina de Catastro de Canelones. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$67.20 30|pub. 10183-Ag.24-v.set.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "ELVIRA PINTADO. Prescripción". (L.o 2.o, F.o 554), se cita, llama y emplaza a don Juan Varela, Juana Quintana, Manuel Masaguez, José Antonio y Pablo Pascual Hidalgo y Mamerto Pintado, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para el juicio principal y para el de Auxiliatoria de Pobreza que se iniciará. El bien objeto del juicio, es una fracción de terreno y sus construcciones situada en la manzana número 165 de la ciudad de San Ramón, padrón número 1.636, la que según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, con el número 1.228 y mide 2 hectáreas 9.889 metros 98 decímetros, lindando: Al Norte, padrón número 1.638; al Este, padrón número 1.635; al Sur, un Camino al Tala y al Oeste, padrón número 1.637. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$67.20 30|pub. 10182-Ag.24-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ZARAGOZA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 11306 Set.11-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "SARA NUELLA MIRANDA DE ACUÑA, Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, L.o 26, F.o 390", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Sara Nuella Miranda de Acuña solicitando la rectificación de su partida de casamiento, donde figura el nombre de Sara Nuelia cuando el verdadero es "Sara Nuella". — Melo, Agosto 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$... 15|pub. 11186 Set.9-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de CELIA GUERRA con MARCIAL ROMERO, donde dice: "Celina Guerra" debe decir: "Celia Guerra' y de nacimiento de Manuel Artigas, donde dice: "de su esposa Celina Guerra" debe decir: "de su esposa Celia Guerra' por ser el verdadero. — Melo, Abril 24|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 11035 Set.8-v.set.24

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALFERINDA MIRANDA DE PORTO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", (L.o 26, F.o 135)), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Alferinda Miranda de Porto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice Almerinde, debe decir Alferinda: en la de casamiento con Pedro García Porto, donde dice nacida el 24 de mayo de 1911, debe decir: nacida el 24 de marzo de 1917; y en la de nacimiento de su hijo Juan Raúl, donde dice hijo legítimo de Pedro García Porto y Alferina Miranda, debo decir: Alferinda Miranda que es el que corresponde. — Melo, Setiembre 4 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Auxil.) $30.00 15 pub. 11037 Set.8-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "OCTAVIO DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" L.o 26, F.o 79, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Octavio de los Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o) En las actas de nacimiento de sus hijas, Jesusa, Andrés, Santa Pilar, Clementino y Marinelli, donde dice Luis dos Santos y Luis de los Santos, debe decir Octavio de los Santos. 2.o) En la de su matrimonio con Santa Sosa, donde dice Luis dos Santos debe decir Octavio de los Santos. Y para ser publicado por el término de ley expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 23 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub. 11038 Set.8-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, en autos: "AIDA MARGARITA PEREIRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de Blanca Hilda Pereira, donde dice: hija natural de Blanca Hilda Pereira, debe decir: hija natural de Aida Margarita Pereira Se hace constar que la gestionante está amparada en el juicio de auxiliatoria de pobreza y se habilita el próximo feriado, a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 31 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Escribano Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 11039 Set.8-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARUT CARACIOLO TECHERA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", L.o 26, F.o 254, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Marut Caraciolo Techera, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde dice hijo legítimo del declarante y su esposa Elina García Maciel, debe decir: "Helma García Maciel", por ser éste el verdadero nombre de la madre. — Melo, Febrero 12|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.60 15|pub. 11033 Set.8-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CELESTINA RUIZ DE BARRETO y JOSE CEFERINO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 31 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10853 Set.6-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN TOMAS ACEREDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Tomás Aceredo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde dice: Victorino Núñez de Aceredo, debe decir. "Victorino Aceredo", que es el verdadero nombre de su padre. Se habilitó el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 31|953. — Jaime Roca Esteves, Act.
$16.00 15|pub. 11034 Set.8-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL JACINTO URDAPILLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 19 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10873 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CASIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 26 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10872 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOCHE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 24 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10613 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 24 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10612 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA LARREGUI DE GOROZURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 24 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10611 Set.2.-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: BENITO AROZTEGUI. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde aparece su apellido como Arosteguy, siendo el verdadero Arostegui, con "z" y con "i". A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Agosto 27 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 10615 Set.2.-v.set.18.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MIGUEL BARONE. Prescripción adquisitiva", Lº 26, Fº 381, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Terreno con sus construcciones y mejoras ubicado en la manzana Nº 35, padrón Nº 65 de esta ciudad, que se compone de un área de 660 metros 87 decímetros, limitando: al Norte, Lucas Rodríguez Blanco; al Sur, calle Ejido; al Este, calle Doroteo R. Navarrete y Oeste, Pedro L. Ferreira. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30|pub. 10368 Ag.28-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 28 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1ª Sección.
$12.00 10|pub. 10610 Set.2.-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DORNELL DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 28 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 10609 Set.2.-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GERARD DE ALBO ANA MARIA: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 33, F.o 433), se hace saber que por resolución N.o5533, de fecha 4 de Agosto del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio José A. Albo y Ana María Gerard y por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para quqe comparezcan en los mismos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 2 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00 20|pub. 10989 Set.8-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAREZ FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 11027 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME MARCHETTI o MARQUETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Agosto de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 11026 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANQUILO ANDRES BEVEGNI o BEBEGNI o BEBEGNE o BEVEGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 11028 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CARMEN CLARA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10798 Set.4-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MALLORCA ALFREDO EUSTAQUIO Rectificación de partida", (L.o 33, F.o 447), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfredo Eustaquio Mallorca, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Mayorca, deb decir Mallorca, por así ser su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 10710 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EDVINO IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10708 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA o ISABEL ELODIA SOLARES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10706 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 10707 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 10705 Set.3-v.set.14.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ABELLA SILVERIA RAMONA DEIDAMIA. Prescripción" (L.o 33, F.o 234), se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: una fracción de una superficie de 3841 metros, empadronada con el número 110, ubicada en la Villa de La Paz, Cuarta Sección Judicial de este Departamento, situada en la manzana N.o 28 y que se deslinda de la siguiente manera: por el Noreste, con Pablo Bonjour Costabel; por el Noroeste, con calle N.o 4; por el Suroeste, con calle N.o 5 y por el Suroeste con calle N.o 14; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$84.00 30|pub. 9791 Ag.17-v.set.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CUITIÑO MARGARITA y OTROS. Prescripción" (L.o 33, F.o 409), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre los siguientes bienes: dos fracciones de campo, ubicadas en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1417 y 5265, compuesta por 1 Hác. 8994 ms. 32 dms. y 4 Hács. 3943 ms. 50 dms. que hacen en total 6 hectáreas 2937 ms. 83 dms. y al Norte, camino a Estación Bárker; por el Sur con sucesión Carlos Charlier; por el Oeste, calle de Huertos y por el Este, Pedro Leoncio González y Ramón González; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$96.00 30|pub. 9792 Ag.17-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELENA DEMEDICCI o MEDICI DE BOUISSA o WILSON y ARTURO BOUISSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1954. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11029 Set.8-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "LAURA REYES DE DIAZ. ARNESTO y otros. Prescripción" se citan, llaman y emplazan para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Zenón de Tezanos, a sus herederos o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble rural empadronado con el No 1394, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, compuesto de una superficie de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y cinco decímetros y que se deslinda así: Por el Norte, Coronel Zenón de Tezanos; por el Sur, José Campomar; por el Este, José Campomar y por el Oeste, camino a Juan L. Lacaze. — Juan L. Lacaze, Agosto 6 de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. 9843 Ag.18-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA MERCEDES MORELLI DE BUSCARONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Agosto 28 de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10949-Set.7-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CUBA RYZOWY. Rectificación de partida", (Lº 40, Fº 247), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isaac Ryzowy, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Cuba Ryzowy, en el sentido de que donde dice: "femenino", refiriéndose al sexo, debe decir: "masculino". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 6 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Felippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub. 11316 Set.11-v.set.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Avelino Barrero contra PETRONA HAYDEE SEGUNDO DE BARRERO. Disolución de la sociedad conyugal", (Lº 40, Fº 229), se hace saber al público que con fecha cuatro de los corrientes se ha decretado la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges don Avelino Barrero y doña Petrona Haydée Segundo de Barrero y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 17 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. 11317 Set.11-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD BURGOS DE RAMIREZ o TRINIDAD BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 11318 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ZORZIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10880 Set.6-v.set.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BARTOLO LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10881 Set.6-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MARIA JULIAN DE FERNANDEZ y DAVID JULIAN. Rectificación de partidas" (Lº 40, Fº 234), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Julián de Fernández y don David Julián, solicitando las rectificaciones de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido siguiente: Partida de doña María Julián de Fernández: donde dice: "María Bequí", debe decir: "María Julián"; donde dice: "Alfredo Julián Bequí", debe decir: "Alfredo Julián; donde dice: "Sara Abran Féres", debe decir: "Isidora Féres"; donde dice: "Julián Bequí", debe decir: "Alfredo Julián"; donde dice: "Abran Féres", debe decir: "Abraham Féres"; y donde dice: "María Serrapo", debe decir: "María Emma Serraf". — Partida de don David Julián, donde dice: "David Peck", debe decir: "David Julián"; donde dice: "Alfredo Peck", debe decir: "Alfredo Julián; donde dice: "Julián Peck", debe decir: "Alfredo Julián"; donde dice: "María Palot", debe decir: "María Bolot"; y donde dice: "Emma Serraf", debe decir: "María Emma Serraf". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 18 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$54.00 15|pub. 10886 Set.6-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MARTIN DELFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Junio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10883 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA CABRERA DE NELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10882 Set.6-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA GURIDI y LAURENTINA RODRIGUEZ DE GURIDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lº 40, Fº 237), se hace saber al público que con fecha diecisiete de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José María Guridi y doña Laurentina Rodríguez de Guridi y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 20 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. 10887 Set.6-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO EUSTAQUIO RODRIGUEZ o HERMENEGILDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 29 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10879 Set.6-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOSA o SOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 19 de 1954. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10885 Set.6-v.set.16

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SILVERIO o PABLO S. ROBAINA y de don BRAULIO o BRAULIO EUFEMIO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 19 de 1954. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10884 Set.6-v.set.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "ELVINA DAMASA GARCIA DE RODRIGUEZ CHAMORRO". "Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rec-

tificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma, donde dice: "Elvira Damasa García", debe decir "Elvina Damasa García". — Trinidad, Agosto 18 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 11208 Set.10-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 27 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 10682 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del Despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o FRANCISCO TOMAS INDARIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 26 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10961-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del Despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ DE CALDERARA o CALDELARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10956-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del Despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LOPETEGUI o LOPETEGUI ERRAUSQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10955-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10954-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARRERO o MARRERO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Agosto de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10625 Set.2-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de MATHIAS o MATIAS LUKAS o LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10626 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ALVAREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 18 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10627 Set.2-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza encargado del despacho de este Juzgado, dictada en autos: "WINTER PETER - MOSCOVICH ERLINDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L° 29, F° 402", se hace saber que con fecha 17 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Peter Winter y Erlinda Moscovich. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$32.00 20|pub. 10636 Set.2-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10628 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARIA RAMONA IZQUIERDO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10629 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN TECHERA DECENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10630 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MORALES DE BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10631 Set.2-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA o LEOPOLDINA MORUA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 26 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10634 Set.2-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MEDARDO BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10633 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, encargado del despacho de este Juzgado, doctor Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BENITO MENDIVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10632 Set.2-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, encargado del despacho de este Juzgado, doctor Manuel Barraza, en autos: "BELLUOMINI JUAN HECTOR. Rectificación de partida. L° 29, F° 407", se hace saber al público que ante este Juzgado compareció el interesado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Emilio Oreste Belluomini, en la que aparece con el apellido "Belluomo" en vez de "Belluomini", que es como corresponde. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 26 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 10635 Set.2-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: "DELUCA ANTONIO. Rectificación de partida. L° 29, F° 379", se hace saber al público que ante este Juzgado compareció el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Antonia en vez de Antonio, apellido paterno Delucas en vez de Deluca y materno De Sarla en vez de Sarla, que son los verdaderos. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 4 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 10462 Ag.30-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA MUNIZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11137 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANTOS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11138 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, se hace sabre la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Setiembre 1.o de 1954. — Artaldo Fontec Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11139 Set.9-v.set.20.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Florida, dictada en autos: "Savioz, José Artigas c| HUMBERTO PERTUSO. Rec. de firma", (L° 20, F° 225, N° 146), se hace saber al público que el día 23 de Setiembre corriente, a las 14 y 30 horas, en casa del depositario sito en Ituzaingó N° 433, en presencia del Alguacil ad-hoc don Pedro Lima, se venderá en remate público. al mejor postor y sobre la base de $ 8.151.00, que es a lo que ascienden las dos terceras partes de la avaluación de los muebles y útiles inventariados a fs. 21 y vta. de dichos autos.

Se previene: A) Que la venta será al contado; B) Que el impuesto municipal y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y C) Que los autos en los cuales luce el inventario completo de los bienes a subastarse, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 1° de 1954. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.
$28.00 10|pub. 10953 Set.7-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 11080 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA CHAPPE o CHAPE DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 11081 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA JUSTA DELEON DE MENA o RUFINA JUSTA de LEON y de don JORGE M. o JORGE MATIAS MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11082 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA CAMILA GONZALEZ o MANUELA GONZALEZ CAMACHO y de don JOSE GONZALEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11083 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO LUJAN GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 10996 Set.8-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN ISLA, SOFIA ABELLA DE ISLA, LIRIA ISLA ABELLA y MABEL DOMINGA ISLA ABELLA, Rectificación de partidas" (L.o 27, Folio 102), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de las partidas de: A) matrimonio de Juan Isla y Sofía Abella, inscripta con el N.o 40 a fojas 20 v. del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1931; en el sentido de que, donde el contrayente y su padre figuran con el apellido "Ila", deberá establecerse "Isla"; B) Nacimiento de Liria Isla Abella, inscripta con el N.o 150 a fojas 75 v. del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1932; en el sentido de que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece "Ila", debe establecerse "Isla"; y C) nacimiento de Mabel Dominga Isla Abella, inscripta con el N.o 246 a fojas 123 v. del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1933, en el mismo sentido que la anterior. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 23 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 15|pub. 10995 Set.8-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 10738 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MARTINEZ DE OLMEDO o ELVIRA ROSARIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10739 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO o BENITO HONORIO o BENITO ABAD TEJARIA o TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10740 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión doña SABINA SUSPERREGUY DE RECURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 10741 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO LARROSA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Maldonado, Agosto 30 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10891 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO MACHADO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10888 Set.6-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos: "AUDIFFRED DE TIRELLI, CESAREA MANUELA, Sucesión. (Lº 8, Fº 109)" se cita, llama y emplaza a las hermanas de la causante, Dicedia Mónica y María Bruna Audiffred Alegre, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte por ellas la herencia, con beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$46.00 30|pub. 9854 Ag.18-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RUTILO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10889 Set.6-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOGUES o NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10890 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN HECTOR DELUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10141 Ag.23-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MAZUR DE CUCHMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 10907 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COLLARES o FRANCISCO COLLARES DA SILVA CASSAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Agosto de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10908 Set.6-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSARIO COLLAZO. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Arturo Harlstead, sus sucesores o toda otra persona que se considere con derechos en el siguiente inmueble: terreno y mejoras situado en la 1.a sección judicial de Paysandú, manzana 134, padrón 5123, superficie 1227 ms. y que linda al Norte, en 42.40 ms. con Antonio Origgioni; Sur, en 42.41 ms. calle Uno; al Este, 21.40 con Luis F. Ramade y Oeste, 21.40 ms. calle Juan Zorrilla de San Martín. — Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$72.00 30|pub. 10332 Ag.27-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE VERA SOSA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el apellido de "Devera" en lugar de "Vera" que es el que corresponde.— Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$18.00 15|pub. 10911 Set.6-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GENTILE DE ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 10779 Set.4-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "EDUARDO L. CASARETTO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de Pastora G. de Epalza o Pastora Gadea de Epalza y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y también para el previo juicio conciliatorio: Fracción de terreno y mejoras ubicado en la manzana 217 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial; padrón actual 1511 superficie 886 ms. 88 dms. deslindados: por el Sur, ms. 44.18 frente a calle Solís; Oeste ms. 19.90 linda con Elida I. Vanzini; Norte, ms. 43.50 lindando con María Elena Alba de Gregorio y por el Este, ms. 20.56 frente a calle Queguay, que forma esquina con la primeramente nombrada. — Paysandú, Julio 21 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 9419 Ag.11-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CAROLINA PASARELLA DE FORTUNATTO o PASSARELLA DE FORTUNATTO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 26 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 11048 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CASTILLO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 12 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10909 Set.6-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Tomasa Ramona Hernández de Fagúndez con Martiniano Fagúndez. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lº 10, Fº 347), se hace saber que con fecha trece del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomasa Ramona Hernández de Fagúndez y Martiniano Fagúndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Agosto 26 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20|pub. 10851 Set.6-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS PEDRO MACCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1954. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10890 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysan-

dú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DESTEFANO o DESTEFFANO DE SPOLZINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10801 Set.4-v.set.15.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO DEHL, solicitando su rehabilitación en el juicio de Quiebra que se le siguió ante este Juzgado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 16 de 1954. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$12.00 10|pub. 10802 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASAZZA DE DESSIMOZ o DESIMON o DISSIMO o DESSIMO o DISSIMOZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado — Paysandú, Agosto 13 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10649 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PASCUAL LAURINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1954. — Milka Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10648 Set.2-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINO SILVEIRA, VICTORIA SUAREZ DE SILVEIRA y REMIGIA SILVEIRA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Agosto 20 de 1954. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10910 Set.6-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Herencia yacente

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de don DARIO VIVANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.

Esta publicación se hará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.
(Decreto 21|7|954) 32574 Set.8-v.set.18.
Oct.9-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA o NIEVES SILVIA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 11008 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. se hace saber la apertura de las sucesiones de GEORGINA GODOY DE GARIGLIO y OCTAVIANO CUÑA o CUÑA MORENO u OCTAVIO CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 26 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 11009 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA DE ALMEIDA o ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Julio 31 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 11010 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ETHEL CARDOZO LUCAS o ETHEL CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Agosto 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10431 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARQUEZ DE ACOSTA O LUISA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 19 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10436 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA LEITE o LEITE (hijo) o BOAVENTURA LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 5 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10835 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERNANDEZ MONTENEGRO o ROSA FERNANDEZ MONTERO o ROSA FERNANDEZ o FERNANDEZ DE GONZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10834 Set.6-v.set.16.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "Cristino Fleitas contra ZULMA ARAPEY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 38, F.o 597), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, constituída por el mero hecho del matrimonio de don Cristino Fleitas con doña Zulma Arapey y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos. dentro del término de sesenta días. — Rivera, Agosto 11 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 20|pub. 10070 Ag.21-v.set.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO TRINIDAD. Expedición de segunda copia de escritura", (Lº 39, Fº 14), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Antonio Trinidad, solicitando segunda copia de la hijuela por la cual se le adjudicó una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el Nº 4 en el plano de mensura y división de 20 de Abril de 1926 del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, compuesta de ocho hectáreas, 5735 metros 36 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, fracción tres de Isabel Rodríguez; al Sur, Antonio Alvez y hermanos; al Este, fracción seis de Vicente Rodríguez, y al Oeste, la fracción uno de Francisco Rodríguez Valiente. Dicha partición luce de fojas 97 a 104 del protocolo del escribano Aurelio Carámbula del año 1928, habiéndose expedido hijuela el 11 de Agosto de 1928, siendo inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, con el Nº 394 el 17 de Agosto de 1928, y se cita, llama y emplaza a los herederos de Gertrudis da Silva de Rodríguez, sus 9 hijos legítimos: Pascual, Rosa, Zenona, Vicente, Crisólogo, Francisca, Isabel, María Luisa y Adolfo Rodríguez da Silva, a su esposo supérstite Francisco Rodríguez Valiente y los linderos del compareciente: Isabel Rodríguez, Antonio Alvez y hermanos, Vicente Rodríguez y Francisco Rodríguez Valiente, y a todas aquellas personas que a cualquier título se consideraran interesados en estos autos, para que ocurran a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 19 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144.00 30|pub 10424 Ag.30-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOPES BARRES o LOPEZ BARRES o LOPEZ BARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 11315 Set.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ACOSTA o CLAUDIO LEONIDAS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 11324 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA PEREIRA ACEVEDO o GABINA PEREYRA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 4 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 11325 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treintadías a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1954. — José A. Ribot, Llana, Escribano.
$ 12.00 10|pub. 11133 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor J. Leetrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la Testamentaria de LUIS NORBERTO o NORBERTO ROMULO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$ 12.00 10|pub. 11134 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA ZENONA ALTEZ DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1954. — José A. Bibot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10733 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10734 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesiones y Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANO ECHEVERRIA, TIMOTEA NAVARRO DE ECHEVERRIA, TIMOTEA ECHEVERRIA, RUFINO EDMUNDO ECHEVERRIA y PAULA ECHEVERRIA DE BARRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Osmar Práxedes Echeverría Navarro, sus sucesores o causahabientes, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 7 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$ 48.00 30|pub. 9859 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que fue abierta la sucesión de ANTONIO VAZ TOUREM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a comparecer, dentro de treinta días, ante este Juzgado para deducir en forma sus derechos. — Salto, 13 de Agosto de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 11176 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ATALIBA ARISTIDIS CORONEL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde consta

que es de sexo "femenino" y debe decir "masculino" y donde dice "nacida" e "hija legítima" diga respectivamente "nacido" e "hijo legítimo". — Salto, Agosto 27 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 11169 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA CATALINA INVERNIZZI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran a deducir sus derechos, por ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días. — Salto, 30 de Agosto de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10943-Set.7-v.set.17.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: NASIFF ELIAS. Quiebra Calificación (L.o 18, F.o 209), se cita y emplaza a los herederos de Elias Nasiff, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 2 de Junio de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 30|pub. 10110 Ag.21-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PEREYRA o PEREIRA FISCHER y AMABILIA o MABILIA PEREIRA FISCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11172 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1954. — Atilio D'Agelo, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 11173 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIA RIBEIRO o RIBERO o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11174 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA ARAMBURU DE VAUCHER o ARAMBURO DE VAUCHER o BAUCHER o ISIDRA SILVA DE VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11175 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA VIERA DE GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Agosto de 1954 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 10942-Set.7-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA JACOBO SELUJA, en la siguiente forma: donde dice: "Jasmín Celuja", "turca", "María", "Chele" y Dura, debe decir respectivamente: "Jazmín Seluja", "libanesa", "Marta", "Elías" y "Laura". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 15|pub. 10944-Set.7-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ESTEVES OLIU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 10825 Set.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO ORTIZ GARCIA, MARIA RODRIGUEZ DE ORTIZ, Sucesiones, L.o 13, F.o 71", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los interesados Juana Ortiz de Pérez y Albina o Etelvina Ortiz de García, sus herederos o sucesores a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho y aceptar la herencia dejada por los causantes Francisco Ortiz y María Rodríguez de Ortiz, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de mora, se le designará curador de bienes con quien se efectuará la partición de ambas sucesiones y administrará lo que en ellas les corresponda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 26 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$ 72.00 30|pub. 11284 Set.10-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL JULIANA MONTELONGO DE OTHEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 27 de 1954. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11016 Set.8-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS CARMELO SANCHEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado — San José, Agosto 21 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11017 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES MONTELONGO PEREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11018 Set.8-v.et.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacna de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RAMONA MOREIRA DE CERDEÑA; MAXIMO, MARIA ELENA, RAMON FRANCISCO, PETRONA MARIA ESTHER, ENRIQUE GUILLERMO y MARIA ALICIA CERDEÑA MOEIRA. Rectificación de partidas. (L.o 13, F.o 458)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las gestionantes solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Estado Civil: La de casamiento entre Ildefonso Cerdeña y Ramona Moreira, donde el apellido del contrayente aparece "Cerdeño", debe decir Cerdeña; las de nacimiento de Máximo, María Elena, Ramón Francisco y María Alicia Cerdeña donde el apellido paterno aparece "Cerdeño", debe decir Cerdeña; la de nacimiento de Petrona María Esther Cerdeña, donde el apellido paterno figura "Serdeño", debe decir Cerdeña y la de nacimiento de Enrique Guillermo Cerdeña donde el apellido paterno figura "Cerdenio", debe decir Cerdeña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 11 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$42.00 15|pub. 10774 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CORTALEZZI ANTOGNAZZA o ANGEL PASCUAL CORTALEZZI ANTOGNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Julio 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11019 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTIN DE FERNANDEZ o BRUNA JUANA MARTIN ARAUJO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11020 Set.8-v.set.18.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "El Municipio con SUC. JUSTINIANA CARBAJAL. Cobro ejec. de pesos. L° 13, F° 175", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Justiniana Carbajal o a quien legalmente la represente, a sus herederos o causahabientes, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 12 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32525 Set.2-v.oct.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUERRA DE SOSA o MARIA J. GUERRA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10658 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO SILVA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 11 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

(Dec. 21|7|934) 20|pub. 32518 Set.2-v.set.13. Oct.4-v.oct.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Lucía Antonia Ferra con FERMIN LEONEL MUSLERA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L° 13, F° 449", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$32.00 20|pub. 10272 Ag.26-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILDO ALCIDES DE LEON BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 19 de 1954. — Dr. Fernando Cristar Del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10557 Set.2-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERDOMO DE PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paullier, 28 de Agosto de 1954. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10828 Set.4-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BLANCO SANTOS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Libertad, Diciembre 9 de 1953. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10773 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FARIÑA DE MOREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 3 de 1954. — Horacio A. Casaláz, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 11288 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BARRETO o ALFREDO NACIANCENO BARRETO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1954. — Horacio A. Casaláz. Actuario.

$ 8.00 10|pub. 11287 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CATALINA BINNEWIES GUEX DE QUEIJO, ANTONIO BINNEWIES y de JULIA GUEX DE BINNEWIES, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10 pub. 10940-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HADA o ADA o JUANA HADA CARBALLAL DE PRESTES o PRESTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10753 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARRIOS DE GARCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 10754 Set.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME DEMENCIO CARDOZO o NEMESIO BARTOLO CARDOZO o NEMESIO CARDOZO o CARDOSO y de AMELIA CASIMIRA FERNANDEZ DE CARDOZO o AURELIA FERNANDEZ o AURELIA CASIMIRA FERNANDEZ DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$ 16.00 10|pub. 11286 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BRITOS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1954. — Mario Echenique. Juez.

$8.00 10|pub. 11289 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12 00 10|pub. 10986 Set.8-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN POSADA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Juan De León Estibenzon". debió decir "Juan Posada Estibenzon", por ser éste su verdadero nombre Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 21 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. 10984 Set.8-v.set.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 11 de agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don NIEVES CORREA y doña LUCIA ZEBALLE PEREZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18|949). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32 00 20|pub. 10985 Set.8-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ANACLETO CHIESA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1954. — Raúl Ferreira Actuario.

$12.00 10 pub. 10608 Set.2.-v.set.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ISABELINO CASTRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en la misma dice "Isabel". debe decir "Isabelino". y donde dice "sexo femenino". debe decir "sexo masculino". por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1954. — Raúl Ferreira; Actuario.

$18.00 15|pub. 10616 Set.2-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PEDRO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10617 Set.2.-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Sucursal Banco de la República contra JULIO ALVEZ Medidas preparatorias" se cita llama y emplaza a don Julio Alvez Nieves, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio (Artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Agosto 19 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10618 Set.2.-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10619 Set.2.-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLADO o ESTANISLAO LAVIE LUZARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10620 Set.2.-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña CLAUDIA ROSANO DE BASSO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Claudio", debe decir "Claudia", donde dice "de sexo masculino", debe decir "de sexo femenino"; y donde dice "hijo", debe decir "hija". por ser los verdaderos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15|pub. 10419 Ag.30-v.set.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 6 de agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don WASHINGTON MICHAELSSON y doña LIDIA FERNANDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7, ley set. 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 20|pub 10304 Ag.27-v.set.18.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 22 de Julio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ROGELIO RUIZ y doña OFELIA NOEMA SANCHEZ, citándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó. Agosto 12 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario

$32.00 20|pub. 9991 Ag.20-v.set 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de las sucesiones de ADAN ISIDRO DENIS DEAN y de OLEGARIO OSCAR DENIS DEAN. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 12 00 10|pub. 11200 Set 10-v.set.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SANTIAGO MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento nel sentido de que donde dice "Jos Gularte" debe decir "José Martínez"; y en la partida de matrimonio de los padres donde dice: "José Gularte" debe decir "José Martínez Gularte". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 11218 Set.10-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINO ACOSTA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11167 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA AMABELIA BARNADA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Agosto de 1954. — Hugo. D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10939-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCLIDES POSADA o EUCLIDES POSADA u OCLIDES POSADAS o EUCLIDES POSADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10938-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ANTOLIN o ANTOLIN ESTEBAN BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10621 Set.2.-v.set.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente, se cita, llama y emplaza a Julio, Alberto, Roberto y María Aydee Teliz García. Dino, Ademar, Dimar, Omar, Santiago y Amira Baz Teliz y a Pradelina Juana, Proselpina Amelia, María Carlota, Paulina Ercilia; Paulina Elena, Cipriano Setembrino, Rosa Americana y Brígida Dorbalina Teliz Pereira para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes, quien deberá aceptar la herencia bajo beneficio de inventario. — Treinta y Tres, 23 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$60.00 30|pub. 10535 Set.19-v.oct.5.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Conten-

cioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ALONSO QUIROGA, JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón Nº 24.949", Lº 1, Fº 32, se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince y treinta horas, en el lugar de la ubicación del bien, el martillero Alberto Pereyra Varela, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de novecientos ochenta y tres pesos, ochenta y cuatro centésimos ($ 983.84), del inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve, situado en Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, el que según plano del agrimensor Bernardino M. Silva de Diciembre de 1919, tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros (368 ms.2, 94 dms.2) y que se individualiza como el solar uno de la manzana Nº 77A y se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada (hoy con la denominación de Dr. Juan B. Viacava en su tramo comprendido entre las calles Cuba y Grecia); por 42 ms 85 cms. en sus líneas de costado hacia el fondo, limitando: al Sur con el solar Nº 11; al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Italia (hoy denominada Polonia); y al Este confina con el solar Nº 2 del referido plano.

Serán de cargo del comprador: el pago de la Contribución Inmobiliaria, medianerías (si las hubiere), impuestos y contribuciones de mejoras.

Serán de cargo de la ejecución: todas las erogaciones motivadas por la ejecución y la escrituración del inmueble.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del C. de Proc. Civil; B) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y el expediente de ejecución se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención Nº 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32456 Ag.27-v.set.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas mecánicas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra CELMI LTDA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 4, Fo. 559), se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre del año corriente a las quince horas y siguientes, en el local de la firma "Gomensoro y Castells", sito en la calle Piedras N.o 318 de esta ciudad, se procederá, por intermedio del martillero don Horacio Castells, al remate, al mejor postor, y sobre las bases que a continuación se indican, de los efectos embargados que se detallan: 1 torno mecánico de 1.50 metros entre punto marca "Berto" completo con motor 2 H.P. Base: $ 653.33; 1 máquina fresadora horizontal sin marca con motor 1 H.P. Base: $ 1056.66; 1 pulidora con motor Marelli número 305|108. Base: $ 120.00; 1 pulidora con motor de 1 H.P. para caños. Base: $ 146.66; 1 balancín (cizalla) de mano sin marca. Base: $ 16.66;

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la comisión de remate será por cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

$32.00 10|pub. Set.8-v.set.18.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Primer Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con ODILIA B. DE CARBONARO. Ejecución de Prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 cámara "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11314 Set.11-v.set.22.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Primer Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con GUILLERMO OLLAIZO. Ejecución de Prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 vitrina "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23 Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11313 Set.11-v.set.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Primer Turno, en los autos caratulados "Cía. Recons S. A. contra ENRIQUE RODRIGUEZ LARRETA. Ejecución de prenda". (Lo. 49, Fo. 444), al mejor postor en el local de la calle Bacacay N.o 1328, el día 21 de Setiembre a las 17 horas, los bienes prendados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 11222 Set.10-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "Luis Alberto Germano contra LUIS PITTALUGA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 49, Fo. 293), rematará al mejor postor el 21 de Setiembre a las 17 horas en el local de la calle Bacacay 1328, la licencia de bebidas alcohólicas N.o 41613, con transferencia judicial de acuerdo a las disposiciones vigentes. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 11223 Set.10-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "José Pereiro Iglesias contra MANUEL PARGUIÑA. Ejecución de prenda". (Lo. 49, Fo. 427), rematará al mejor postor el 21 de Setiembre a las 17 horas, en el local de la calle Bacacay N.o 1328, los bienes prendados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 11224 Set.10-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución de hipoteca sigue María Ezequiela Prego Cáceres con SEBASTIAN SALVATIERRA y otro, (Lº 49, Fº 292), se hace saber que el día 23 del mes de Setiembre de 1954, a las 16 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: A) Una fracción de terreno, el edificio en él construido y cuantas mejoras acceden, empadronado con el Nº 116.606, señalado con el Nº 23 de la fracción Letra "E" en el plano del Agr. Vicente Ponce de León (h.), levantado en Abril de 1925, inscripto en la Dir. de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 23 de Junio del mismo año y compuesto de una superficie de metros cuadrados 2.575, que se deslindan así: ms. 25 de frente al Este sobre calle vecinal, hoy denominado Camino Anaya, por ms 103 de fondo lindando al Sur con el solar Nº 24; al Norte con el solar Nº 22, y ms. 25 al Oeste confinando con el solar Nº 18, todos del plano citado; B) Otra fracción de terreno contigua a la anteriormente descripta, empadronada con el Nº 116.605 y según plano del Agr. Plinio Cosio de Noviembre de 1942, inscripto el 24 de Diciembre del mismo año con el Nº 8214 en la Dir. General de Catastro, se compone de una superficie de metros cuadrados 1.287.50 que se deslindan así: ms. 12.50 de frente al Este sobre el citado Cno. Anaya; ms. 103 al Norte, que lindan con propiedad de Juan Carlos Barbadora; ms. 12.50 al Oeste, lindando con propiedad empadronada con el Nº 116.602, y ms. 103 al Sur, confinando con el inmueble que se describe en el apartado anterior.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada y en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2º Los gastos de escritura de compraventa y certificados de los registros serán de cuenta del comprador; 3º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Comisión: 2 %. — Informes: Teléf.: 501627.

$102.00 15|pub. 10846 Set.6-v.set.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Francisco Albrieux y otra sigue con BELISARIO ELIAS AGOSTO y otra, por ejecución de hipoteca (Lº 49, Folio 97), se hace saber que el día veintiocho de Setiembre de 1954, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido por el Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Dos solares contiguos de terreno y sus edificios, con las mejoras pagas, sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón número 42067, designados con los números 16 y 17 de la fracción letra B del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1927 compuestos de una superficie de 799 ms. 80 dms., con 18 ms. 60 cms. de frente al Sudeste a la calle Teniente Galván, por donde las puertas de entradas al edificio, están señaladas con los números 281 y 281 bis. Por 43 ms. de fondo, lindando al Sudoeste con el solar 15, y al Nordeste con el solar 18, todos de la fracción B.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2) Los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 10847 Set.6-v.set.22.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Segundo Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con ADEMAR LOPEZ ROBINSON. Ejecución de Prenda, en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 cámara "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11312 Set.11-v.set.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Adolfo Steinitz contra CARLOS MARIA DELGADO. Ejecución de prenda". (Lo. 48, Fo. 69), se hace saber que el día 24 de Setiembre a las 17 horas en el local de la calle San Martín N.o 2480, por el martillero señor Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y sobre la base de $ 240.00 o sean dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: 1 garlopa marca Jonsereds de 450 milímetros de ancho con motor eléctrico acoplado N.o 2490357.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Sebastián Vallejo, Act. Adj.

$20.00 10|pub. 11277 Set.10-v.set.21.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra JESUS PUENTE. Ejecución de prenda". (Lo. 49, Fo. 192), se hace saber que el día Lunes 20 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, en Santa Fé 1268, por el martillero Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una fabricadora y conservadora Frig. Siam Us. con 3 hoyos con 4 medios tachos N.o 206282.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 10998 Set.8-v.set.18.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, en el expediente caratulado: "Bouyrie Francisco y otros contra YAGUNO DE SCONAMIGLIO ERNESTINA. Ejecución de hipoteca, (Lº 51, Fº 428)", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Ildefonso Corbo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, ubicado en la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veintidós mil ciento diez, señalado con el número cinco en plano del agrimensor Juan J. Sarli de Julio de mil novecientos veinticuatro, según el cual consta de una superficie de doscientos noventa y dos metros, treinta y nueve decímetros que se se deslindan así: doce metros quinientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste a la calle Veinticuatro de Setiembre entre las de Juan de Dios Peza y Perlas; veintiséis metros siete centímetros al Noreste, lindando con el solar número seis; diez metros dieciséis centímetros al Noroeste con terreno de Emilio Visca y veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste con el solar número ocho.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los

títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Julio E. Real, Actuario.

$66.00 15|pub. 10854 Set.6-v.set.22.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en los autos "Banco de la República del Uruguay contra ULISES CASTRO POSSODONTE. Ejecución de prenda" (L.o 48, F.o 552), el martillero Luis Alberto Gazzano rematará en lotes separados y al mejor postor las siguientes máquinas de carpintería: 1 sierra sinfín de 0.90 c|. motor eléctrico, 1 trompo con motor y 1 cepillo marca "Kirchnner" de 0.60 c|. motor. El Jueves 16 de Setiembre a las 15 horas, en el local calle Colombia Nº 1335. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Inf. Tel. 2 42 56.

$16.00 10|pub. 10749 Set.3-v.set.14.

LUIS D. LATORRE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, y en los autos caratulados Adolfo Steinitz contra JOSE CHETRIT". (Lo. 50, Fo. 170), procederé a la venta en remate público, el día Lunes 27 de Setiembre a la hora 15 y 30 en Larrañaga 2386 de las siguientes máquinas: A) Una sierra sinfín "Yonsereds" 70 centímetros N.o 61236 con motor acoplado N.o 2488305; B) Una sierra sinfín "Yonsereds" 70 centímetros N.o 61241 con motor acoplado N.o 2488295.

Entrega inmediata. Comisión: 6 o|o. Seña: 10 o|o. — Luis D. Latorre, Martillero.

$24.00 15|pub. 11036 Set.8-v.set.24.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Cuarto Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con ALEJANDRO SISNIEGA, Ejecución de prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 refrigerador familiar "Ferrosmalt". Exhibición: Jueves 23 Comisión 6 o|o, Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11310 Set.11-v.set.22.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Cuarto Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con MARNE BACHINO DE DOMENECHE, Ejecución de Prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 vitrina "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11311 Set.11-v.set.22.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de Cuarto Turno, en los autos: "Ferrosmalt S. A. con LORENZO MAZZA. Ejecución de prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 fabricadora y conservadora de helados "Ferrosmalt" con su equipo. — Exhibición: Jueves 23 — Comisión 6 %. — Seña 20 %.

$12.00 10|pub. 11309 Set.11-v.set.22.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra PASCUAL SLUTZKY AZAROV. Ejecución de prenda". (Lo. 38, Fo. 386), rematarán al mejor postor y en lotes separados todas las máquinas para talleres mecánicos inventariadas en autos, el día Jueves 23 de Setiembre a las 15 horas en nuestro local calle Colombia N.o 1335. Exposición 3 días antes del remate. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente. Informes: Teléfono 2 42 56.

$16.00 10|pub. 11079 Set.9-v.set.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas industriales para fábrica tejidos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra DAVID GLUZMAN LADOYSKICH. Ejec. de Pda. Lº 42, Fº 425, se hace saber que el próximo martes 21 de Setiembre, a las 15 horas, en nuestros salones de ventas: calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las máquinas y efectos prendados en el referido expediente y que constan en el Contrato de Prenda Industrial agregado. — Garantía en el acto 30 %. — Comisión 6 %. — Más informes: Piedras 318.

$16.00 10|pub. 10981 Set.8-v.set.18.

ANGEL GAZZANO E HIJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FABRICA DE LAPICES UNION S. A.; Ejecución de prenda" (L.o 42, F.o 412), rematarán al mejor postor y en lotes separados, todas las máquinas para la fabricación de lápices, garlopa "Guillet" de 0.30, sierra sin fin "Kirchner" de 0.70 y demás inventario en autos, al día viernes 17 de Setiembre a las 15 horas en el local donde se hallan depositadas calle Blandengues N.o 2015. Exposición 3 días antes del remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Inf. Colombia 1335; Tel. 2 42 56.

$16.00 10|pub. 10748 Set.3-v.set.14.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Juan Brun Britos c| DANTE O. RONCO MAGNONE. Ejecución de prenda. Lº 48, Fº 405", se hace saber que el 17 del corriente mes, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff venderá en remate público y al mejor postor el automóvil "Citroen" modelo 1946, empadronado en Montevideo con el Nº 126.538 y matriculado con el Nº 49-913, motor Nº DK 08909. — Seña 10 o|o. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954.

$16.00 10|pub. 10962 Set.7-v.set.17.

CLODOMIRO SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "José A. Mullin Noceti contra BELTRAN BARRIOS ALONSO. Juicio ejecutivo". el día veintidós de Setiembre, a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del señor martillero Clodomiro Sánchez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar con sus mejoras, ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el Nº 2170, que se deslinda así: 8 ms. de frente por 30 de fondo, encerrando un área superficial de 240 ms. y se deslinda así: al Este al frente, calle Alférez, hoy Pedro Loustane; al Norte, Buenaventura Valladarez Tejera; al Oeste, sucesión Anatilde Rodríguez y por el Sur, Purífico Sebastián Castro.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; 2º) Que los gastos por escrituración e impuestos así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, salvo en lo que respecta a los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor; 3º) Que los títulos y demás comprobantes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 15|pub. 10316 Ag.27-v|set.13.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Belinzon. Lorenzo con COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A. Ejecución de hipoteca", (Lº 42, Fº 287), se hace saber al público que el día 1º de Octubre próximo a la hora 16 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Carlos Gloodtdofsky, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Tres fracciones de campo con sus alambrados, plantaciones, montes naturales y artificiales, construcciones y demás mejoras que contengan ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, de esta República, paraje conocido por "Puntas de las Sierras de las Animas", que forman parte del padrón rural número mil cuatrocientos seis, señalados con las letras A, B y D, en el plano del agrimensor Luis María de Mula, del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, registrado en la Dirección de Catastro con el número mil trescientos ochenta y seis, el veinte del mes de Abril del mismo año, con las áreas y deslindes que se expresan a continuación: Fracción A: de forma triangular, con una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros, dos decímetros, deslindados así: noventa y ocho metros veinte centímetros de frente al Noreste, a la Vía del Ferrocarril del Estado, sesenta y seis metros al Oeste, lindando con el padrón siete mil ciento treinta y cinco, y setenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, confinando con el padrón cuatro mil quinientos siete. — Fracción B: de forma irregular, con una superficie de tres hectáreas nueve mil setecientos ochenta y siete metros, que se deslindan así: doscientos noventa y cuatro metros diez centímetros al Noreste, frente a la Carretera Nacional (Montevideo-Rocha), doscientos veintinueve metros diez centímetros al Sud, confinando con el padrón cuatro mil quinientos siete, ciento cuarenta y ocho metros al Suroeste, frente a la Vía del Ferrocarril del Estado, y ciento noventa y tres metros veinte centímetros al Noroeste, lindando con propiedad del Estado. — La fracción D: también de forma irregular, tiene una superficie de setecientas nueve hectáreas, siete mil doscientos setenta y nueve metros, y deslinda así: quinientos setenta y cuatro metros al Suroeste, frente a la Carretera Nacional (Montevideo-Rocha), al Sur, seiscientos cuarenta y siete metros veinte centímetros, lindando con el padrón cuatro mil quinientos siete; al Sureste, línea quebrada, formada por cinco rectas, a saber: la primera, de cuatrocientos metros; la segunda, de doscientos once metros cincuenta centímetros; la tercera, de cuatrocientos cuarenta y tres metros; la cuarta de mil doscientos quince metros, y la quinta, de mil quinientos treinta y ocho metros, lindando todas con el padrón cuatro mil quinientos siete, de la Compañía compradora; al Este y Noreste, línea de trescientos cuarenta y dos metros, divisoria con el padrón novecientos treinta y ocho, de Mario Ferreira; al Norte, quebrada de dos rectas: una de mil ochocientos ochenta y cinco metros veinte centímetros, y la otra de mil novecientos sesenta y tres metros, ambas divisorias con el padrón mil cuatrocientos cinco; al Este, línea quebrada, formada por diecisiete rectas a saber: la primera, de mil ciento ochenta y un metros sesenta centímetros, frente al Camino a Mataojo de Solís, de diecisiete metros de ancho; la segunda de trescientos ochenta y seis metros cuarenta centímetros; la tercera, de trescientos treinta metros; la cuarta, de doscientos cincuenta y dos metros veinte centímetros: la quinta, de ciento veintiún metros cuarenta centímetros; la sexta, de catorce metros ochenta centímetros; la séptima, de veinticuatro metros treinta centímetros; la octava, de diez metros; la novena, de veinticuatro metros treinta centímetros; la décima, de trescientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros; la undécima, de ciento veintidós metros setenta y cinco centímetros; la duodécima, de ciento setenta y nueve metros cincuenta y tres centímetros; la décimatercera, de ciento setenta y cuatro metros diez centímetros; la décimacuarta, de trescientos noventa metros cuarenta centímetros; la décima quinta, de ciento setenta metros setenta centímetros; la décimasexta, treinta y siete metros setenta centímetros, y la decimaséptima, ciento un metros cincuenta centímetros, todas confinantes con la fracción C del plano citado, menos la última que da frente al citado Camino a Mataojo de Solís.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º Que existe una servidumbre de agua (manantial) y le acueducto (cañerías subterráneas) entre la referida fracción letra D y otra fracción lindera, que está designada con la letra C en el referido plano y que no se ejecuta en autos; y 3º Que el título de propiedad, plano mencionado y escritura de servidumbre de agua y demás documentación relativa, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6º piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827. — Teléf.: 8.03.57.

$268.80 21|pub. 10951 Set.7-v.set.30.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Stojich, Lorenzo contra JACOBO MANDARICH. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 44, Fo. 246), se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Setiembre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Héctor Francisco Rossi, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 7.000.00 (siete mil pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el "Pueblo Zabala", undécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco (N.o 62.665), manzana letra "Q" de dicho pueblo, señalado con el número uno en el plano de fraccionamiento trazado en Agosto de mil novecientos veintisiete por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, compuesto de una superficie de ciento treinta metros ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro centímetros, teniendo ocho metros treinta y nueve centímetros a

la calle Restauración a la que da frente por el viento Sudeste, ocho metros treinta y seis centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con Manuel Catrufo, quince metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número dos, y dieciséis metros veintitrés centímetros al Nordeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Alférez Real.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y a cuenta del precio; 2.o) Que la vereda construída por el Municipio, cuya cuenta no ha sido aún formulada, será de cargo del comprador; 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente, así como también la comisión legal del martillero; y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$102.00 15|pub. 11075 Set.8-v.set.24.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PAZ RUFENER, BERNARDO con ELVIRA GOMENSORO CORREA DE VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 42, Fo. 493), se hace saber al público que el día 21 de Setiembre entrante, a la hora dieciséis, y en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don José Carlos Riera, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, en el ejido Oeste de la ciudad de igual nombre, que formaba parte del inmueble empadronado con el N.o 24, y actualmente empadronado con el N.o 5868, la cual según plano del agrimensor José Pedro Plada, de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el veintitrés del mismo mes y año, con el número ciento cuarenta y uno, tiene una superficie de siete hectáreas nueve mil noventa y ocho metros ochenta y un decímetros y linda: al Norte, en trescientos noventa y seis metros cincuenta centímetros, con Justo Martínez, al Este, en ciento sesenta y dos metros sesenta centímetros de frente a Camino Vecinal, al Sur, en cuatrocientos ochenta y siete metros veinte centímetros con Víctor Reynaldo y Esther María Margarita Benavides Arraga, y al Oeste, en ciento cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con la cumbre de la "Sierra de la Ballena".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, certificados de los distintos registros y comisión del rematador, serán de cargo del comprador, como asimismo, lo que se adeude respecto del inmueble a rematarse por pavimento, medianerías u otras cargas análogas. Si el comprador fuere el ejecutante será de cargo, de la ejecución la comisión del rematador y lo que se adeude por cualquier concepto con relación al bien a rematarse y tampoco se le exigirá consignación alguna en garantía de su oferta; 3.o) Que los impuestos que pagan este tipo de operaciones (plus valía, universitario, etc.) serán satisfechos en el orden que determinan las leyes respectivas; y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Act.

$168.00 21|pub. 9953 Ag.20-v.set.14.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JAIME RIPOLL MARIÑO. Sucesión. Libro 39. Folio 159", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresará, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del señor Oficial Alguacil y del subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1º) Avenida doctor Carlos Nery Nº 3332, sobre la base de $ 4.700.00: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Jardines del Hipódromo, empadronado con el Nº 137.717, señalado con el Nº 43 de la manzana 45 en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa, de Febrero de 1926, aprobado por el Municipio el 16 de Marzo siguiente (expediente 19.238), e inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Junio del mismo año, según el cual tiene una superficie de 441 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste a la Avenida Doctor Carlos Nery, puerta 3332; 45 metros 92 centímetros al Noroeste con el solar 44; 10 metros 61 centímetros al Noreste, con fondos del solar 31; y 42 metros 36 centímetros al Sureste, con el solar 42. Está ubicado entre Libia y Jaen, distando 80 metros de la primera. Y 2º) Terreno contiguo con frente a la calle Libia, sobre la base de $ 1.100.00: Un solar de terreno y mejoras, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el Nº 137.705, señalado con el Nº 31 de la manzana 45, en el indicado plano del agrimensor Costa, según el cual tiene una superficie de 384 metros 10 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle denominada hoy Libia; 40 metros 19 centímetros al Norte, lindando con el solar 30; 10 metros 61 centímetros al Oeste, con el solar 43; y 36 metros 63 centímetros al Sur, con el solar 32.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador; 3º) Que serán igualmente de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 4º) Que los bienes serán entregados al comprador, libre de inquilinos y de ocupantes de cualquier especie; y 5º) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$114.00 15|pub. 11049 Set.8-v.set.24.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Rafael Enrique Roses Plana contra JOSE MARIA ESTEBAN IGLESIAS y MARIA JULIANA LAROSA. Ejecución de hipoteca. Libro 38. Folio 515", se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 16 y 45 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo, asistido del señor Oficial Alguacil y subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con las construcciones y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 20.859, y que según el plano levantado por el agrimensor Alberto Castiglioni en Octubre de 1944, inscripto con el Nº 2.391 en la Dirección General de Catastro el 26 del mismo mes, en el que está señalado con la letra "B", consta de una superficie de 1 hectárea 9999 metros 88 centímetros, que se deslindan así: 203 metros 92 centímetros al Noreste, lindando con la fracción "C" del mismo plano; 99 metros 75 centímetros al Sureste, limitando con la misma fracción "C"; 197 metros 8 centímetros al Suroeste, confinando, servidumbre de 5 metros de ancho por medio, con el padrón Nº 14.460; y 100 metros al Noroeste, lindando, servidumbre de 8 metros de ancho por medio, con el padrón Nº 1444.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, saneamiento y cualquier otra mejora, siendo de cargo asimismo del comprador, la comisión legal del señor rematador; y 3º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$95.20 17|pub. 11024 Set.8-v.set.27.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "O.C.R.I.S.A. contra Rodrigo Díaz Luzardo Ejecución de hipoteca, Libro 38, Folio 513", se hace saber que el día 27 de Setiembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calles Julián Laguna y Turubí, se procederá por el martillero don Plinio Oribe, asistido del señor Oficial Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 20a sección judicial de Montevideo, Paraje Nuevo París, empadronado con el Nº 159.467, señalado con el Nº 130B, de la manzana H, en el plano de los agrimensores Donato Gaminara y Raúl Bonino, levantado en Noviembre de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 de Diciembre de 1937, con una superficie de 286 metros, 28 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 80 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Julián Laguna; 5 metros 78 centímetros al Oeste que por ser esquina son también de frente a la calle Turubí; ambos frentes están unidos por una línea curva de 18 metros 53 centímetros de extensión; 18 metros 45 centímetros al Sur, por donde linda con el solar Nº 131A, y 13 metros 9 centímetros al Este, limitando con parte del solar 130A.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianeras o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y 3º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 15|pub. 10698 Set.6-v.set.22.

RAUL FRANCISCO ARDAO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno, en autos "Banco del Trabajo Italo Americano contra PIERINA SPERANDIO DE BERTONI. Ejecución de prenda". (Lo. 38, Fo. 530), se procederá el día 24 de Setiembre a las 17 y 30 en el local de Yaro N.o 896 y con la base de $ 8.500.00 de un camión Ford 1946, con volcadora, cabina cerrada, padrón N.o 142.260, Matrícula 235.042. Seña: 20 o|o. Transferencia judicial. Comisión: 6 o|o. — Montevideo, 8 de Setiembre 1954.

$12.00 10|pub. 11235 Set.10-v.set.21.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, y de la subscripta Juez de Paz de la 2.a Sección, en autos: "Caja de Ahorro y Crédito de la Industria Lechera Sociedad Anónima contra CARLOS JOSE APPRATTO e ISABEL LUNING. Ejecución de hipoteca, Lº 40, Fº 205, Nº 100", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Alberto Durán Burgueño, presidiendo la subcripta, asistida del Actuario ad-hoc escribano don Luis A. Escondeur Baylac, se procederá a la venta por separado, en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1º Una fracción de terreno y sus edificios y demás mejoras ubicadas en la manzana veinte de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada actualmente con los números mil ochenta y cinco y mil ochenta y seis, antes noventa y nueve; con una superficie de mil ciento un metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, deslindados así: cincuenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Antonio Legnani; igual extensión al Sur lindando con bienes de la sucesión Leopoldo Barceló; veintiún metros al Este con la sucesión Vidal y la misma extensión al Oeste que por ser esquina es de frente a la calle Washington Beltrán; 2º Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicada en la manzana setenta y seis de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada actualmente con el número ochocientos treinta y seis, antes trescientos noventa y uno, con veintitrés metros doscientos noventa y tres milímetros de frente al Noroeste a la calle Héctor Miranda, antes Minas, por cuarenta y seis metros trescientos ochenta y seis milímetros de fondo; lindando al Noreste con el Estado; al Sureste con sucesión Paz y al Suroeste hoy el mismo Carlos José Appratto; 3º Una fracción de terreno con las mejoras que le correspondan, ubicada en la manzana setenta y seis de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada actualmente con el número ochocientos treinta y cinco, con una superficie de mil noventa y ocho metros noventa y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y cinco metros sesenta centímetros al Noreste, lindando con sucesión Francisco Appratto igual longitud al Suroeste con frente a la calle Dieciocho de Julio, veinticuatro metros diez centímetros al Sureste lindando con Emilio Paz y la misma dimensión al Noroeste de frente asimismo a la calle Héctor Miranda, antes Minas, por ser esquina.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, honorarios del escribano, gastos de escrituración del inmueble y demás impuestos; 3º Que los títulos y demás antecedentes se en-

cuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Agosto 28 de 1954. — Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$140.80 16|pub. 10517 Set.1º-vset.18.

MARIO ALBERTI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo en autos "Caja Popular de Pando contra PASCUAL PEISACH SLUTZKI y SARA NORODZKI. Ejecución hipotecaria". (Lo. 36, Fo. 145), se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Mario Alberti y en acto presidido por el señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, a la venta en remate público de un solar de terreno y sus mejoras ubicado en Balneario Las Toscas séptima sección empadronado con el N.o 269, manzana 37, designado con el N.o 1 en la manzana 10 en el plano del agrimensor Luis María de Mula en Noviembre de 1914, autorizado por otro plano del agrimensor Uruguay Beca de Enero de 1946, con una superficie de 750 metros cuadrados con 60 metros de frente al Sureste; a la calle N.o 3; 12 metros 50 de frente al Noreste a la calle A; 60 metros al Noroeste lindando con el solar N.o 2; y 12 metros 50 al Suroeste confinando con el solar 10.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, con excepción del acreedor hipotecario y serán de su cargo el pago de la comisión legal del martillero, impuesto municipal y los gastos y honorarios de la escrituración; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo. — Pando, 27 de Agosto de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$80.00 20|pub. 11025 Set.8-v.set.30.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA DOLORES NOBLE. Venta judicial". (Lo. 26, Fo. 367), se hace saber que el día 9 de Octubre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una casa y terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, manzana 263 del Barrio "Zamora" continuación de la calle Montevideo, padrón N.o 2846, con un área de 352 metros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los gastos de certificados y escrituración, son de cargo del comprador; C) Los títulos del bien se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Melo, Setiembre 4 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$36.00 15|pub. 11125 Set.9-v.set.25.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LA SUCESION DE FERNANDEZ DE LA FUENTE MAURA: Venta judicial de bienes", Lº 33, Fº 144, se hace saber que el día veinticinco de Setiembre del año en curso, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de ciento cincuenta pesos la hectárea, de dos fracciones de campo, ubicadas en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, las que se determinan así: Una fracción y sus mejoras, compuesta de una superficie de once hectáreas, ocho mil sesenta metros cuadrados, empadronada con el Nº 3652, cuyos límites son: Norte, Salustiana Lafuente; Sud, camino público; Este, Eufrasia Lafuente y Oeste, Pablo Lafuente; una fracción compuesta de una superficie de seis hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, empadronada con el Nº 9701, cuyos límites son: Norte, Benito Fernández Lafuente; Sud, Pablo Fernández y el padrón antes referenciado; Este, Eufrasia Fernández y Oeste, Alejo Rostan.

Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, para su estudio, en la Oficina Actuaria de este Juzgado; B) Que el comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y C) Que los gastos de escrituración y comisión legal del rematador son de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 26 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$57.20 13|pub. 10709 Set.6-v.set.20.

MILANO RABER Y CIA.
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "Caja Popular de Crédito y Ahorro - Nueva Helvecia c| FRANCISCO SCHILLACI. Juicio ejecutivo", y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de este Departamento, por los martilleros Milano Raber y Cía. y asistido del subscripto Juez, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Un camión marca "Citroen", motor Nº G. R. 08360, empadronado con el Nº L-51977, matrícula Nº L-5-1976, avaluado en $ 6.000.00.

Se previene: Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta, y que el expediente se encuentra en el Juzgado de Paz de la 10.a Sección de este Departamento a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 2 de 1954. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.
$32.00 10|pub. 10957 Set.7-v.set.17.

EDUARDO FAROPPA
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno (Sarandí del Yí), comisionado en los autos: "FALABELLA GENARO MARIA, NICOLAS, ANGEL, ROSA, SECUNDINA, JUANA, ANTONIO, JOSE RAMON y ANSELMO. Remate de bienes". Lº 29, Fº 362, Nº 442), en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en el lugar de ubicación del inmueble que más adelante se detallará, por intermedio del martillero don Eduardo A. Faroppa, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de su aforo real, $ 1.750.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene señalado con el Nº 9 de la manzana letra B del huerto Nº 30 del ejido de la villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de Durazno, hoy padrón Nº 581 de la manzana Nº 84, compuesto de una superficie de 1.000 metros, teniendo 20 ms. de frente al Suroeste, sobre la calle Garibaldi por 50 ms. de fondo y que linda: Al Noreste, con el solar Nº 3; al Noroeste, con los solares 10 y 12 y al Sureste con los solares 6 y 8.

Se previene: 1º Que el inmueble será rematado sobre la base del aforo real ($ 1.750.00); 2º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 4º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Sarandí del Yí, Agosto 20 de 1954. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$72.00 15|pub. 10343 Ag.28-v.set.14.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Banco República contra SIXTO MOREIRA CAMACHO, juicio ejecutivo, L.o 28, F.o 27", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 14 horas, en el domicilio del señor José Salomone, barrio "Cucuchet", el martillero Servando Echeverría, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: una sobadora "Stover" N.o N-3488, con motor de 3 H. P.; nueve barcas de madera; una mesa de madera; veinticuatro asaderas grandes y nueve chicas de zinc; una batea de madera; diez canastas de mimbre; un triciclo de reparto, chapa N.o 459; un mostrador de madera; una balanza; una amasadora; cuatro caballetes de madera; una balanza "Victoria"; una balanza "Romana". — Se previene: Que las ventas serán al contado, debiéndose abonar el importe en el acto de ser aceptada la oferta, así como la misión del martillero, que es de cuenta del adquirente. — A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 10 días. — Florida, Setiembre 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 32.00 10|pub. 11141 Set.9-v.set.20.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "ANGELA DI SANTO DE MILANO y otros. Sucesiones, (Lº 8, Fº 353)", se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público por el martillero don Carlos M. Beceiro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles, ubicados todos en la quinta número 258 de esta ciudad, 12.a sección judicial de Paysandú (antes 1.a sección). — Primero: De acuerdo con el plano de división del agrimensor Rafael Thevenet de Agosto de 1952, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 153 el 6 de Octubre del mismo año.—A la hora 9, el solar Nº 2 que consta de una superficie de mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cinco mil doscientos setenta y cinco centímetros. Tasación: $ 1.831.00 - 2|3 parte: $ 1.220.66. — A la hora 9 y 30: El solar Nº 3 que consta de una superficie de 1.465 ms. 402 cms. Tasación: $ 1.832.00 - 2|3 partes: $ 1.221.32. — A la hora 10: El solar Nº 4 con una superficie de 1.465 ms. 5.529 cms. Tasación: $ 2.052.00 - 2|3 partes: $ 1.368.00. — A la hora 10 y 15: El solar Nº 5 con una superficie de 1.466 ms. 656 cms. Tasación: $ 2.346.00 - 2|3 partes: $ 1.564.00. Todos empadronados actualmente con el Nº 6341, y con frente al Oeste a la calle Montevideo. — Segundo: De acuerdo con el plano del agrimensor Rafael Thevenet registrado en la Inspección Técnica Departamental con el Nº 29 el 23 de Enero de 1914, y actualizado en Setiembre de 1952, a la hora 10 y 30, los derechos posesorios de más de cuarenta años sobre la fracción señalada con el Nº 2, empadronada con el Nº 6.755, con una superficie de 737 ms. 8810 cms., con frente al Norte a la calle Minas. Tasación: $ 1.107.00 - 2|3 partes: $ 738.00.

Se previene: 1º Los remates referenciados serán verificados en los lugares de sus respectivas ubicaciones con entera independencia uno del otro aún para los lotes de un mismo inmueble; 2º El comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3º La comisión legal del rematador, los impuestos municipales (que serán abonados en el acto del remate), y los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los demás impuestos como lo establece la ley; 4º Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 24 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$108.00 15|pub. 10483 Ag.31-v.set.16.

RODOLFO IRIBARREN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARLOS MARIA SASSO. Ejecución de prenda". (No. 1118, Lo. 29), comisionando al subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público que por el martillero don Rodolfo Iribarren, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Walter Solari Gurow, el día 28 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el Granero Oficial de Fray Bentos, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: un tractor Wallis motor 55328, deteriorado; una sembradora al vuelo Massey Harris con cajón metálico; una cosechadora Oliver de 15' de corte, deteriorada; un tractor Minneapolis Moline UTS, con rueda de goma, número 332718 y motor N.o 565521 F.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o) Que la comisión del rematador es de cargo del adquirente. — Fray Bentos, Agosto 26 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$38.40 12|pub. 10991 Set.8-v.set.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Manuel Pardo Tasende y Ricardo Figueroa Tasende, el café, bar y billares de la calle Sierra N.o 1899 de esta ciudad. — Acreedores, plazo de Ley del 27|9|1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1954 — RAMON RODRIGUEZ MORAN.
$ 16 00 20|pub. 9995-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometemos vender al señor Juan José Dopazo la carnicería emplazada en la calle Portugal N.o 3789 de esta ciudad. — Acreedores: plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo Agosto 15 de 1954. — ALFONSO FERNANDEZ. — DOLORES VILARIÑO DE FERNANDEZ.
$ 16.00 20|pub. 9992-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juana Calvo de Denis mi comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Magalona Nº 3231. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — JOSE MARIA ESTEVEZ.
$16.00 20|pub. 10068 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"MANÁ S. A." ha prometido vender a "Urreta Sociedad Anónima", todo su activo y pasivo, incluyendo el negocio establecido en las calles Sarandí y Artigas de esta ciudad. Acreedores en Juan Carlos Gómez 361, Salto. Plazo y efectos de ley de Setiembre de 1904. — Salto. Agosto de 1954. — El Directorio.
$16.00 20|pub. 10112 Ag.21-v.set.14.

SAMICO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A. (SAMICO S. A.) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Carabela Nº 3225 el próximo 23 de Setiembre de 1954, a las 9 a. m., para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 1952-53. 2º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea, depositando las mismas en la Secretaría. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 10796 Set.4-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que hemos vendido la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Fiambrería y Fermentadas teneemos en sociedad con Marcos Cetinio Gugic establecido en la calle León Pérez 3602 en Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en término en la Escribanía de Arrillaga Safons, en Misiones 1475, p. 1, esc. 3. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — JESUS BARIZO MARTINEZ. — OFELIA FERNANDEZ DE BARIZO.

$24.00 20|pub. 10123 Ag.23-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." prometí vender a Belardino Lamas el almacén de comestibles y bar ubicado en la calle Yacó 1413 de esta ciudad. Tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — RAMON LOPEZ RODRIGUEZ. — ROSA A. MATA DE LOPEZ.

$24.00 20|pub. 10152 Ag.23-v.set.15.

CHARBOSA
CHARLIN Y BOMIO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo en el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Charlín y Bomio S. A. (CHARBOSA) para concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Setiembre corriente, a la hora 10 en el local de la Sociedad, calle Artigas esquina Roosevelt, para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente por el período 1954|57; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos. — Mercedes, Setiembre 7 de 1954. — Dr. Gaspar F. Bianchi, Presidente. — Esc. Eduardo Ramos, Secretario.

$24.00 5 pub. 11285 Set.10-v.set.15.

SOLYMAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de sus estatutos sociales, el Directorio de Solymar S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1954, a las 15 y 30 horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez 1492, piso 4º, escritorio 402, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1953-1954; 3º Elección de Directorio, siete titulares y siete suplentes; Síndico titular y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados expedidos por Bancos de plaza, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 10945 Set.7-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que venía girando bajo la razón social "CLAVERI Y COMPAÑIA" en esta ciudad, quedando con el giro activo y pasivo de la misma Ofaldo César Claveri. (Artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Mayo 31 de 1954. — OFALDO CESAR CLAVERI.

$24.00 20|pub. 10202-Ag.24-v.set.16.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13, 20 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta sociedad, calle José Llupes N.o 4684 a las 15 horas del día 22 de setiembre de 1954 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos, capital representado, y para practicar los escrutinios (artículo 18); 2.o) Lectura y ratificación del acta anterior (artículo 19); 3.o) Someter a la consideración de los accionistas, la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954 con el informe del Síndico (artículo 13); 4.o) Elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo, del Síndico y Síndico suplente (artículos 20 y 26); 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 13).

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales, se le expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que correspondan al accionista (artículo 17. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 10926 Set.6-v.set.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del decreto-ley Nº. 8.992 de 26 de abril de 1933, se hace saber: 1.o) Por escritura autorizada por el escribano J. Antonio Prunell, el 16 de Agosto de 1954, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 23 de los mismos mes y año, con el N.o 358 al folio 1273 del libro Nº 2 de contratos, los señores José Luis Cuenca y María Concha Busquets de Bowie, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "Radio La Hora Limitada"; 2.o) El domicilio principal será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o en el extranjero; 3.o) El objeto de la misma consiste en la explotación de empresas radiodifusoras, pudiendo en términos generales extender sus actividades a la importación, exportación publicidad, comercio e industria. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad puede negociar toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación y explotación financiera, industrial o mercantil en la República o en el extranjero, que tiendan a su más conveniente desarrollo; 4.o) El capital de la misma es de $ 60.000.00, de los cuales fueron aportados $ 30.000.00 en efectivo, en el acto de escriturar; 5o) El plazo de duración es de 3 años, a partir de la fecha de la constitución de la Sociedad, el que se prorrogará automáticamente por períodos de un año a partir del primer vencimiento sin necesidad de convenio especial. Cualquiera de los socios puede notificar por escrito con tres meses de anticipación al primer vencimiento o a cualquiera de los períodos anuales subsiguientes, su propósito de dar por terminada la Sociedad; 6.o) La representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar juntos o separadamente. — Montevideo, Agosto 31 de 1954.

$ 48.00 10|pub. 10696 Set.3-v.set.14.

COMPAÑIA VITAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre de 1954, a las 10 y 30 horas, en nuestro local, calle José N. Oxilia, 3121|23, entre Francisco Rodrigo y Arrieta, para considerar la siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico, relativos al quinto ejercicio vencido el 30 de junio último; 2.o) Designación de dos accionistas para firma el acta de la asamblea.

Nota: A) Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, calle José N. Oxilia 3121 bis, todos los días hábiles entre las 10 y las 11 horas, sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la celebración de esta asamblea. B) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33, en caso de no lograrse el quórum requerido, la asamblea se constituirá con cualquier quórum, media hora después de la establecida en la Convocatoria. — El Directorio.

$24.00 3|pub. 11326 Set.11-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que a partir del 1º de Junio de 1954, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "Isolina S. de Cerchi y Compañía", que giraba en esta plaza en los ramos de Zapatería y anexos. Presentarse en Artigas 286, Mercedes. — Mercedes, Junio de 1954. — ISOLINA S DE CERCHI. — J. RAUL CERCHI — RAUL BAIRO.

$24.00 20|pub. 10229 Ag.27-v.set.18.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 46 y 48 del estatuto, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en la sede del Banco, calle 25 de Mayo Nº 509, el día 28 de Setiembre del corriente año, a las 17 y 15 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2º Consideración de la memoria y el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondiente al 8o ejercicio; 3º Determinación del número de miembros del Directorio para el próximo período (artículo 23); 4º Elección de nuevos Directores en substitución de los salientes (artículo 23); 5º Nombramiento del Síndico, así como de su suplente, y fijar sus remuneración; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

En virtud de lo que prescribe el artículo 49 del estatuto para poder formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el registro de accionistas, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Las listas de candidatos deberán registrarse en la Gerencia del Banco, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$30.00 5|pub. 11344 Set.11-v.set.16.

LA PLATENSE S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 29 del corriente, a las 19 horas, en el local social: Avenida 18 de Julio esq. Avda. Agraciada con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2º Considerar la distribución de utilidades; 3o Remuneración del Síndico; 4º Elección de titulares y suplentes del Directorio; 5º Elección del Síndico y su suplente; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la asamblea, ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de los asistentes (artículo 30 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría sus acciones o el recibo de su depósito bancario por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea (artículo 32 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 11353 Set.11-v.set.14.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Setiembre de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Olivos Nº 865, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1953-54; 3º Informe del Síndico; 4º Retribución del Síndico; 5o Resolución sobre el artículo 34; 6º Elección de Directores y suplentes; 7º Elección de Síndico y suplente; 8º Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se requerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea es necesario registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la realización. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 11336 Set.11-v.set.16.

PUPPO HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954, a las 18 horas y 45 minutos en el local social calle Paysandú 1337. Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2º Distribución de utilidades; 3º Retribución del Síndico; 4º Elección de Síndico y suplentes; 5o Elección de Directorio y suplentes; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 11335 Set.11-v.set.16.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay Nº 1423. — Orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1954, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5º Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos Nº 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 10 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — El Directorio.

$61.20 17|pub. 10342 Ag.27-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a José V. Tomé el comercio de bar ubicado en esta ciudad calle Chiu N.o 3699 Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — AGRIPINO NELLI

$16.00 20|pub. 10307 Ag.27-v.set.18.

"CARTAGO" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Setiembre de 1954, a las quince horas, en el local calle Arroyo Grande 2621|83 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, porpecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, para el segundo ejercicio que finalizó el 30 de Junio de 1954; 3º Elección de Directores y Síndico titular y suplente para el tercer ejercicio (artículo 28); 4º Designación de una asambleísta para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma (artículo 23).

De conformidad con el artículo 20 los señores accionistas deberán presentar hasta el día anterior al señalado para la asamblea, en el local mencionado, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas; en cambio de las mismas se le expedirá una boleta de entrada, en la que conste el número de acciones y los votos que les corresponden. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 10792 Set.4-v.set.15.

STRAUCH Y CIA. S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas en el local social, calle Isla de Flores 1342, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al XIX ejercicio cerrado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; 2º Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio 1954-1955 y fijar la remuneración del titular; 3º Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, y según lo establecido en el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de los depósitos de las mismas, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 10799 Set.4-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN BAUTISTA TOMAS prometió vender su comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas gira en Rincón del Colorado, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, a Alberto Sanguinetti. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, en el término legal. — Las Piedras, Agosto 16 de 1954.

$24.00 20|pub. 9905 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender al señor Felipe Ignelsi Bruno el comercio que en el ramo de venta de pan, confituras y bebidas alcohólicas embotelladas gira en la casa Nº 569 de la calle Asamblea de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero, Artigas Nº 511. — San José, 1º de Junio de 1954. — JUAN PEDRO PEREZ. — AMANDO ISMAEL PEREZ. — ELBIO ENRIQUE PEREZ.

$24.00 20|pub. 10772 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Manuel Pedro Ferreira Serpa, el comercio de la calle Paysandú y Lavalleja, de esta ciudad de Mercedes. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el plazo de ley Setiembre 26 de 1904. — Activo y pasivo a mi cargo. — Mercedes, Agosto 27 de 1954. — FRANCISCO RAMON PRIETO.

$16.00 20|pub. 10751 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Comercio Teodoro Odriozola" y la razón social de "Ismael y Héctor Odriozola". Acreedores presentarse en Mariscal Foch y Colón de esta ciudad. — San José, 30 de Junio de 1954. — HECTOR ODRIOZOLA. — ISMALEL A. ODRIOZOLA.

$24.00 20|pub. 10771 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la Farmacia de mi propiedad que gira en esta plaza en la calle Charrúa 2148 esq. Joaquín Requena, denominada "Farmacia Charrúa". Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 1º de 1954.—NORMA VARELA MAYOBRE DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 10750 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, comunicamos que prometimos vender a Alfonso y Fernando Corbal, nuestras cuotas-partes en el negocio de marmolería, sito en Avda. San Martín 2317, que gira bajo la razón social de "Sucesión Hilario Corbal". Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6.— CONCEPCION ALE DE CORBAL. — JOAQUINA CORBAL. — ELVIRA CORBAL. — JUAN M. ELIZALDE.

$16.00 20|pub. 10737 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico que quedó sin efecto el compromiso de compra-venta del negocio de Restaurant y Bebidas Fermentadas", sito en Agraciada Nº 2595, a favor de don José Manuel Cordo Magariños, siendo promitente comprador don Salvador Presta Presta, desde la misma fecha. Acreedores del señor Cordo en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CESAREO GARCIA GONZALEZ. — ELENA BLANCO.

$24.00 20|pub. 10745 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a "Compañía de Pinturas S. A." las existencias, materia prima, envases, maquinarias e instalaciones del comercio que en el ramo de fabricación de pinturas tenemos instalado en Montevideo, calle Campichuelo 236. A los efectos de la ley 26|9|904, citamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Angel Salvo Nº 225. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — LUISA SCHNIFER DE MAROMINSKY. — ARON MAROMINSKY.

$24.00 20|pub. 10684 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta del almacén sito en Martín García 1499, subscripta entre Artemio Amaro y los Hnos. Ramón Ismael y María Elba Bermúdez, tomando posesión del mismo el señor Amaro con fecha de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 20 de Agosto de 1954.— ARTEMIO AMARO. — BERMUDEZ HNOS.

$32.00 20|pub. 10764 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa concertado entre los señores JORGE CARRIO MARTORELL como vendedor y Andrés Eustaquio Pratto como comprador del establecimiento comercial que en el ramo de ventas de cigarrillos y confituras y anexos gira en esta plaza, calle Rivera 2029 y denominado "Canadá" y que fué nuevamente prometido en venta al señor Jorge Hugo Duclasson, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos por duplicado en Rincón 454, esc. 217, dentro de los treinta días a partir de la primera de estas publicaciones. (Ley 26|9|1904).

$24.00 20|pub. 10453 Ag.30-v.set.21.

ESTANCIAS ELISEO RON SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14.o de los estatutos sociales, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Setiembre del año en curso, a las 14 horas, en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 666 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta; 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria presentada por el Directorio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Remuneración al Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo estipulado en los artículo 17.o y 20.o de los estatutos deben depositar sus acciones en la Caja Social, o los certificados de depósitos de las mismas otorgados por un banco, dos días antes de la asamblea y que ésta quedará debidamente constituída, con la concurrencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. — Agosto de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 11086 Set.9-v.set.14.

PROVEEDORA DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos Sociales, el Directorio de Proveedora del Plata S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 20 de Setiembre de 1954, a las 18.30 horas en el local social, calle Piedras 329, esc. 5, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954; 2.o) Elección de un Director suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 17 de los estatutos para asistir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sociedad con dos días por lo menos de antelación a la fecha de la asamblea, depositándolas o presentando el correspondiente certificado bancario de depósito. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 11130 Set.9-v.set.14.

RYMALC SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo al artículo 14 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle José Pedro Varela Nº 479 de la ciudad de Mercedes, para considerar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta de esta asamblea; 2º Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y distribución de utilidades; 3º Consideración del informe del señor Síndico; 4º Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que desean participar de la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación mayor de cinco (5) días, a la fecha fijada para la asamblea (artículo 16 del estatuto). — Enrique Monnemacher, Presidente. — Angela S. de Dupouy, Secretaria.

$18.00 5|pub. 11142 Set.9-v.set.14.

ELECTROQUIMICA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la Unión Industrial Uruguaya, sita en la calle Treinta y Tres Nº 1325, el día 29 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la propuesta de distribución de utilidades; 2º Elección de 1 Síndico titular y 1 suplente por el término de 1 año.

De conformidad con los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo. 4 de Setiembre de 1954.

$15.00 5|pub. 11132 Set.9-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 He prometido vender al señor Martín Hipólito Hernández el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Fermentadas y Fiambrería, Venta de Pan, Venta de Helados Envasados y Hielo, sito en el Camino Maldonado esq 18 de Julio de esta ciudad. — Pando, Mayo 20 de 1954. — CARLOS MARIA FERNANDEZ e INES NORMA DE LOS SANTOS

$16.00 20|pub. 9902 Ag.20-v.set.13.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO S. A. (SUCASA)
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 20 de Setiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social (Florida 1449 esq. Mercedes) para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la renuncia del Directorio y sus suplentes y del Síndico y suplente; 2º Elección de Directorio, titulares y suplentes; 3º Elección de Síndico y suplente; 4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Artículo 13.—La elección de Directorio se hará aplicando el régimen de simple mayoría y empleando el sistema preferencial de suplentes. Las listas deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación a la fecha del acto eleccional, y la inscripción sólo se aceptará si se probare la calidad de accionistas de los candidatos. La Secretaría expedirá las constancias correspondientes de la inscripción.

Artículo 33.—Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 11022 Set.8-v.set.13.

EL TREBOL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "El Trébol S. A." para la asamblea ordinaria correspondiente al 6º ejercicio social, a realizarse el 29 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la calle Sarandí Nº 490, Estudio esc. don Manuel Catañy para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2º Consideración del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Julio de 1954; 3º Informe del Síndico; 4º Integración de Directorio y nombramiento del Síndico titular y suplente (artículo 15); 5º Remuneraciones Directores y Síndico (artículo 25).

De acuerdo a los artículos 31 y 33, los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad con tres (3) días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 10997 Set.8-v.set.13.

PESCE & SIMEONE S. A.
INDUSTRIAS MECANICO - METALURGICAS
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce & Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1954, a la hora 18 y 30, en el local social, calle Daniel Muñoz Nº 1992, para considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 40); 2º Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias; 3º Elección de Síndico y suplente y su remuneración (artículo 32); 4º Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta (artículo 43).

Importante: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 38 de los estatutos y al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, el certificado de depósito bancario correspondiente, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954.

$24.00 5|pub. 11041 Set.8-v.set.13.

BENECH I.C.S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de Setiembre de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Juan Carlos Gómez 1550, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea del año anterior; 2º Elección de la Comisión Escrutadora; 3º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco (5) días de anticipación en la Secretaría, sus acciones o certificados bancarios para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 11042 Set.8-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Ramón Bertoletti el comercio establecido en esta ciudad en los ramos de Bar y Billares. Acreedores: ley 26|9|904 en dicho comercio. — Juan L. Lacaze, Julio 16 de 1954 — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — JORGELINA M. DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 9916 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 setiembre 1904. Vendí el 1.o agosto 1954 a Oscar Speranza, mi parte en Cervecería Luxor", calle Ejido 1384. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Setiembre 1954. — CARLOS ALBERTO SPERANZA.

$8.00 20|pub. 10977 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Vendí el 1.o Agosto 1954 a Oscar Speranza, mi parte en la Sociedad "Speranza Hnos." (Construcciones), calle Ramón Fernández 228. Acreedores en el mismo — CARLOS ALBERTO SPERANZA

$8 00 20|pub. 10978 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Gil Gedeón Carrión nuestro comercio en el ramo Café y Bar, ubicado en la Avenida Agraciada N.o 2701. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1954. — JUAN PEREZ. — EMILIO RIAL. — MARIA REY CARNEIRO DE PEREZ. — TERESA SALGUEIRO DE RIAL.

$16.00 20|pub. 11006 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Ramón Cancela, que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar, sito en Camino Corrales 3143|47, a los señores Constantino Pereira y Senen Domínguez. Acreedores presentarse al comercio Ley 26|9|1904. — RAMON CANCELA. — CONSTANTINO PEREIRA. — SENEN DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub 11014 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Federico Feuermann Freund sito en la calle Soriano 1087, que gira en esta plaza en el ramo de Mecánica Dental, al señor Nelson Glubert Delmaso Gabito. Acreedores presentarse al comercio, Ley 26|9|1904. — FEDERICO FEUERMANN FREUND. — NELSON GLUBERT DELMASO GABITO.

$24.00 20|pub. 11015 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Cándido Fernández Lozada el comercio que en el ramo de Café, Bar y Billar poseemos en la Avenida Gral. Rondeau N.o 2493 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — SERRANO CORRAL. — WALTER CORRAL.

$16.00 20|pub. 11005 Set.8-v.set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego. Du Pré y Cía" Cerrito No 609 comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de sociedad entre Santos Abel Sosa e Ilda Ester Sosa de Ferreira, promitentes compradores del negocio sito en la calle Municipio N.o 1881 bis, propiedad de la señora Benigna I. Covián de Pérez, cediendo el señor Santos Abel Sosa todos sus derechos a la señora Ilda Ester Sosa de Ferreira, quien se hace cargo de las obligaciones desde el 25 de Abril de 1954. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954.

$32.00 20|pub. 10988 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí en venta al señor Silo Otero la mitad indivisa de mi propiedad, en el bar sito en 8 de Octubre N.o 2349 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el comprador el día 12 de Febrero del año en curso. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280 esc. 20 — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — BENITO ARAUJO MIGUEZ

$24.00 20|pub. 11051 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad Robert Limitada" que en el ramo de Elaboración de productos porcinos y fiambrería gira en esta ciudad en calle Colonia 887 y Nelson 3620 Las cuotas partes del socio señor Juan M. Bracco serán cedidas al socio señor Roberto Stenger, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Y a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 se hace este comunicado. Acreedores presentarse en Colonia 887. — ROBERTO STENGER. — JUAN M. BRACCO.

$32.00 20|pub. 10906-Se.8-v.se.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Benjamín Turnes, Manuel Turnes y Lino Barcia, el bar y fiambrería emplazada en la calle 8 de Octubre N.o 3401 de ésta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — ANTONIO RODRIGUEZ CALVETE. — MARIA SUAREZ DE RODRIGUEZ. — JAIME ESCANDELL. — BASILISA RODRIGUEZ DE ESCANDELL.

$ 24.00 20|pub. 9993-Agt.20-v.set.13.

"TUPLAN S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, el Directorio de "TUPLAN S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 del corriente mes, a las 18.30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Veracierto N.o 3206, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para computar las votaciones y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3.o) Consideración de la Memoria presentada por el Directorio e informe respectivo de la Comisión Administradora. Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1953-54. 4.o) Consideración del informe de la Sindicatura; 5.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio; 6.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: Se previene que para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la gerencia de la Sociedad, las acciones o certificados provisorios de TUPLAN S. A., con no menos de cinco días de antelación a la asamblea. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 11050 Set.8-v.set.13.

ESTANCIAS CARRAU S. A
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social, Avenida Uruguay N.o 932, para considerar la siguiente orden del día:

A) Acta de la asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. el proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos y de fiscal de la Sociedad.

Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.

$15.00 5|pub. 11055 Set.8-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco. "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Eulalio Rodríguez Lucas el Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Cuñapirú Nº 1763 de esta ciudad Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — JOSE CASTOR GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 9945 Ag.20-v.set.13.

GAYA - PEREZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 28 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en el local de la calle Miguelete Nº 1502, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 3º Retribución del Síndico; 4º Elección del Síndico y Síndico suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 26.—Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones (certificados de integración total o títulos definitivos), por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión. A ese efecto depositarán en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito expedido por la institución bancaria comercial o industrial afiliada a la Cámara Nacional de Comercio, en el que conste la posesión de las acciones que se deseen registrar, recibirán en cambio el recibo correspondiente al depósito y la boleta de entrada a la asamblea indicando en ella el monto de las acciones, los votos a que dan derecho, el día, hora y local de la reunión.

Se previene: Que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósitos en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$32.00 5|pub. 11155 Set.9-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel; Soriano 1346, de acuerdo Ley 26 de setiembre de 1904, WASHINGTON SUAREZ, comunico que he clausurado mi comercio, en el ramo de venta de artículos eléctricos, en la calle Avda. Agraciada 4575. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo Agosto 30 de 1954

$16.00 20|pub. 10576 Set.1ºv.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ismael Rossano y Antonio Isabelino Rossano, el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería", sito en la Avenida General Rivera Nº 2902, esquina Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — ARTURO OSPITALES. — MARIA CELIA SOUTO.

$16.00 20|pub. 10450 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Enrique J. Faber el Almacén, frutas y verduras, sito en la calle Juan Lavalle 674, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — HECTOR M. LOPEZ. — CARMEN FERREIRA DE LOPEZ. — Enrique J. Faber.

$16.00 20|pub. 10730 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que a partir del 1º de Setiembre de 1954, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de carnicería, integrada por Saúl Rey y Augusto de los Santos. Activo y pasivo social a cargo del señor De los Santos. Los acreedores deberán presentarse en 18 de Julio 365. — Mercedes, Agosto 31 de 1954. — SAUL REY. — AUGUSTO DE LOS SANTOS.

$24.00 20|pub. 10752 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Javier Bengoa el almacén, venta de pan y fermentadas sito en la calle Propios 2111, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — JUANA M. DE GONDA. — JAVIER BENGOA.

$16.00 20|pub. 10731 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904, prometimos vender a Angel Rusconi y Roberto Badell el comercio de "Café, Bar y Restaurant" sito en Cuñapirú 1673|75. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — ALCIDES MARTINEZ CABRERA. — NIRE PORTILLO.

$16.00 20|pub. 10736 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLLICO

Se hace saber al público, a los efectos pertinentes, que se disolvió la sociedad para explotación de industria lechera que en Mendoza, 5.a sección de Florida, tenían los señores José Santos Ramón Padrón y señora y Casiano Rodríguez. Activo y pasivo a cargo del señor Rodríguez. Presentarse escribanía Bentancor Peraza. — Florida, Agosto de 1954.

$16.00 20|pub. 10461 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi Carnicería, calle Gral. Prim Nº 3350 de esta ciudad al señor Adolfo Urgal. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los recaudos respectivos en la calle Treinta y Tres Nº 1469. Ley 26|9|1904. — JOSE VILLAR VALVERDE.

$16.00 20|pub. 10416 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Walter Dibarboure y María Celina Muracciole de Dibarboure, nuestro comercio en el ramo de Laboratorio de Análisis Industriales denominado Laboratorio Industrial Montevideo, sito en Treinta y Tres N.o 1545. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO LOUREIRO. — MARIA ESTHER FERNANDEZ DE LOUREIRO. — ELBIO FILIPPINI. — BLANCA ALBA DE FILIPPINI. — HEBER FREIRIA. — Montevideo, Agosto 31 de 1954.

$16.00 20|pub. 10671 Set.2-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SUCESION ELIAS HOFSTADTER por venta de la Carnicería de su propiedad, ubicada en la Avda. San Martín Nº 2141 se llaman a acreedores, de su arrendatario señor Alberto del Sur Avda. Uruguay Nº 1826. — Agosto 27 de 1954.

$16.00 20|pub. 10449 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|9|904, hago saber que prometí vender mi empresa en ramo "Agencia de Publicidad" que gira en esta plaza, a Tulio Ricardo Giménez. Acreedores presentarse en Ignacio Barrios 294, de esta ciudad. — Carmelo, 24 de Agosto 1954. — JUAN BULFO. — TULIO R. GIMENEZ.

$16.00 20|pub. 10391 Ag.28 v.set.20.

FINAN S.A.
LIQUIDACION
Convocatoria

Se comunica al comercio y al público en general, que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 10 de Julio de 1954, se procederá a la liquidación de la mencionada sociedad.

Los acreedores presentarán sus justificativos de los créditos, en duplicado en las oficinas de los liquidadores, Juncal 1395, esc. 412, dentro del plazo legal.

$24.00 20|pub. 10547 Set.19-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alfonso Iglesias, el almacén de comestibles, frutas y verduras y bebidas alcohólicas, establecido en Nicaragua 1500, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Por SUCESION DIONISIO PEÑA: MARIA CRUZ LOPEZ DE PEÑA. — LUIS PEÑA LOPEZ. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE PEÑA. — OSCAR ARTURO PEÑA LOPEZ.

$24.00 20|pub. 10045 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Epifanio Fernández el café y bar establecido en Río Branco 1367, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — SARKIS MUSAIAN. — SIRAN DEUGUDJIAN DE MUSAIAN. — AGOP DEUGUDJIAN. — LYDIA SERMACISIAN DE DEUGUDJIAN y MOISES CHAKIRIAN.

$24.00 20|pub. 10047 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco López, la quesería, fiambrería, comestibles y fermentadas, establecida en Pablo de María 1396, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1954. — JOSE SERAFIN GOMEZ VITURRO. — PILAR GOMEZ PEREZ.

$24.00 20|pub. 10046 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José Suppa el comercio calle José L. Osorio 1132. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). Esc. Ureta-Vega, 25 de Mayo 477, esc. 9.— Montevideo, Agosto 18 de 1954. — JOSE CURCHO. — MARIA E. CABRERA DE CURCHO.

$ 16.00 20|pub. 9950-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Teodoro Arias, Fernando Dobal y Vicente Boix, la panadería "La Nueva Coruñesa" Pablo de María 1388, quienes se han hecho cargo del negocio el 1.o del corriente. — Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio con los justificativos pertinentes a los efectos previstos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1954. — JUAN FONTANS. — HECTOR MELO. — JUAN OTERO.

$ 24.00 20|pub. 9955-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre las firmas Musaian y Cía. y Busto y Baliño por el comercio en los ramos de café y bar establecido en Río Branco 1367. — A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, debiendo los acreedores de Emilio Busto y Manuel Baliño presentarse con sus justificativos en Paysandú 913. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1954.

$ 24.00 20|pub. 10048-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Heriberto D. López el negocio de café y bar "CITA" instalado en esta ciudad, calle Independencia N.o 815. Créditos en Escribanía Matos, Independencia N.o 786. — Florida, Agosto 10 de 1954. — ALFREDO GUICHON.

$ 16.00 20|pub. 10031-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Casiana Olivera Reyes, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, verduras y bebidas fermentadas tenemos instalado en la ciudad de Las Piedras, calle Doctor Enrique Pouey s|n. esquina Ellauri. — Acreedores presentarse en ese local. — 11 de Agosto de 1954. — FRANCISCO ISABELLA. — RAQUEL LANDARTE DE ISABELLA.

$ 24.00 20|pub. 10020-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Benito Enrique Varela, Jacobo Schwarz, Alberto Torres y Juan Piñeyro, mi Carnicería de Avenida Rivera 3520 a cuyo frente hasta hoy estuvo Mackinley Bankieri. Acreedores a Escribanía Salaregui, calle 25 de Mayo 544. — ANTONIA CAPUANO DE FERRARO.

$16.00 20|pub. 10149 Ag.23-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Gregorio Trosman, integrada por Rosa Petasny de Trosman, Abraham, Clara y Zulema Trosman Petasny prometió bender al señor Angel Raimundez Testa el comercio que en el ramo de almacén tienen los vendedores en la calle Danto 1917. Acreedores al Comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 10537 Set.19-v.set.23.

EXTRAVIO DE PROMESA DE VENTA

Se ha extraviado una promesa de venta otorgada por la Caja Popular de Crédito y Ahorro en representación de Lorenzo J. Bonilla y Pedro Manuel Muñoz, el 7 de Agosto de 1947 y referente al solar 4 de la manzana E situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, del plano del agrimensor E. Mullin, inscripto el 23 de Octubre de 1931. Devolverla a Caja Popular de Crédito y Ahorro de Las Piedras.

$18.00 15|pub. 10810 Set.4-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE COMERCIO

He prometido vender al señor Joaquín Almuni Casola, el "Hotel Florida" instalado en la calle Florida Nº 1440. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — JOSE GARRIDO.

$16.00 20|pub. 10785 Set.4-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con fecha primero de Agosto del año en curso ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Tienda y Mercería giraba en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, bajo la razón social de "Helbling y Haberli", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Julio Ricardo Haberli. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal ante el escribano Roberto A. Pereira Campelo, calle Lerna Nº 1267 de Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, Agosto 27 de 1954. — JULIO RICARDO HABERLI. — ARMIN LUIS HELBLING.

$32.00 20|pub. 10797 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Ernesto Dagnino, el taller mecánico que gira en Vilardebó 1884, Montevideo. Acreedores presentarse con justificativos de los créditos en dicho local. — Montevideo, 15 de Agosto de 1954. — CANDIDO EIZMENDI. — JULIO C. CONDON.

$16.00 20|pub. 10794 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Nissim Jerusalmi el comercio que en el ramo de puntillas, bordados, mercería, tejidos e importación, gira en la calle San José Nº 1230, escritorio 2. Presentarse a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, en la calle Colón Nº 1401, dentro del término legal. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954. — ANTONIO DANIEL POMARES.

$16.00 20|pub. 10832 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Escribanía Placenza, los señores RICARDO FAVARO UCAR e ISAAC FOGEL GENUTH vendieron al señor Hever Batista Silvera el comercio que gira en el ramo de taller de electroquímica "Fogel y Favaro", sito en la Avda. Garibaldi Nº 2891, de esta ciudad. Acreedores en la Escribanía Placenza, calle San José Nº 1413. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$24.00 20|pub. 10831 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26|9|904 comunico que prometí vender a don Angel García Roy, el comercio en el ramo de "Venta de Medias y Mercería", sito en Soriano Nº 1091 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones 1475, escritorios Nos. 12 y 13. Estudio escribano Orosmán Gerpe. — FELIX COHN. — SOFIA VAN DER ROHR DE COHN.

$16.00 20|pub. 10829 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta a los señores Alfredo Amarelle y Raúl Pedemonte, nuestro comercio en el ramo Almacén por Mayor, ubicado en Simón Martínez Nº 4340. Plazo: ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio.—Montevideo, 28 Agosto 1954. — ALBERICO BERMUDEZ. — MARIA BERRETA DE BERMUDEZ. — MANUEL BONILLA VARELA. — MARIA TERESA BERMUDEZ DE VARELA.

$16.00 20|pub. 10827 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a José A. Torrado el Café y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Blandengues 1651 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — JOSE GOMEZ REZ. — GENOVEVA F. DE GOMEZ.

$24.00 20|pub. 10824 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARMELO SECUNDINO MENDIZABAL prometió en venta a Robustiano Díaz la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Las Piedras, 19 de Julio de 1954.

$16.00 20|pub. 10803 Set.4-v.set.27.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por última vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 27 del corriente, a las 18 horas, en su local social, calle Franklin D. Roosevelt 422. — Orden del día:

Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general; Elección de tres titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

El registro de acciones quedará cerrado el día 25 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Secretario.

$7.20 3|pub. 11268 Set.10-v.set.13.

COMPAÑIA NACIONAL DE BALNEARIOS S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de Juncal 1486, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Consideración del balance general y cuenta de resultados al 30 de Junio de 1954, memoria anual e informe del Síndico, artículo 33 del estatuto); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositarse en la Caja de la Sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o certificados (artículo 38 de los estatutos).

$9.00 3|pub. 11236 Set.10-v.set.13.

TEJIDOS Y MEDIAS SOCIEDAD ANONIMA
(T. Y. M. S. A.

En concordancia con lo que dispone el Art. 13 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre a las 14.30 horas en el local social de la Avenida Pedro de Mendoza 4772 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Balance general, distribución de pérdidas y ganancias y memoria; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Elección del Directorio y Sindicatura.

Para tener derecho de intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto. — El Directorio.

$7.20 3|pub. 11221 Set.10-v.set.13.

Y. LUCAS CALCRAFT S. A.
ASAMBLEA GENERALL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 20 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social calle Buenos Aires N.o 424, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria; el balance general; la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del revisor, correspondientes al sexto ejercicio de la sociedad cerrado al 30 de junio de 1954; 2.o) Considerar el proyecto de distribución de beneficios que propone el Directorio; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que la asamblea sólo podrá sesionar cuando estén representadas la mitad más una de las acciones emitidas e integradas, y que las acciones o los certificados pertinentes, deberán depositarse en el local social, calle Buenos Aires N.o 424 por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 22.). — El Directorio.

$12.60 3|pub. 11258 Set.10-v.set.13.

CINZANO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1954, a las 16 horas en el domicilio social calle Libres 1749, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 2.o) Distribución de utilidades y remuneración Directores, y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para poder participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o los certificados entregados por un establecimiento bancario o casa de comercio, con una anticipación de tres días, a lo menos, a la fecha de la reunión, pudiendo mediante carta poder hacerse representar por otra persona que reuna las condiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1953. — Montevideo 30 de Agosto 1954. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 11278 Set.10-v.set.13.

LAVADERO LA MARINA S. A.
PAGOS DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 de setiembre de 1954, se abonarán en acciones los dividendos correspondientes a los ejercicios 1950-1951 y 1952-1953, en nuestras oficinas de la calle Dante 2222 de 15 a 18 horas — El Directorio.

$6.00 10|pub. 10871 Set.9-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, se hace saber que he prometido vender al señor César B. Alvarez, el negocio de quiosco, instalado en calle Buenos Aires 544, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en Juncal 1414, escritorios 4 - 5. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — RENEE DAMONTE DE GATTI.

$16.00 20|pub. 11144 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber hemos prometido vender al señor Mario Batino nuestro comercio que en el ramo de tienda, mercería y lencería, gira en calle Petria N.o 699 (antes Justicia N.o 2336). Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Decia Canton-Dabezies, Treinta y Tres N.o 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — DELIA BALLESTEROS ALVES. — CARLOS LACUESTA.

$24.00 20|pub. 11131 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Jesús Tasende Moñzo la panadería "La Luna" sita en Tapes N.o 911. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO GONZALEZ. — MARIA P. RIZZO DE GONZALEZ. — Jesús Tasende.

$16.00 20|pub. 11120 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Eulogio Rodríguez Mesa, la panadería "El Alba", sita en Industria N.o 3637. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — RAMON PUEL. — MARIA E. B. DE PUEL. — DAMIAN PUEL. — Eulogio Rodríguez.

$16.00 20|pub. 11121 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se resolvió solicitar la cancelación de la personería jurídica de "Gefir Sociedad Anónima". Acreedores y demás interesados deberán presentarse en Misiones 1408, esc. 15 en esta ciudad. — GEFIR S. A. en Liquidación.

$16.00 20|pub. 11085 Set.9-v.oct.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Oribe Juan Rodríguez Viera la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico de automóviles y bajo el nombre de "Nino" gira en la calle Cerro Largo Nº 1273 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía Antonio Bonfiglio, calle Sarandí Nº 356, esc. 18. — STEFANO DALLE VACCHE.

$24.00 20|pub. 11129 Set.9-v.oct.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores José Marini, Jacobo Schwarz y Alberto Torres, nuestra Carnicería, calle General Luna 1199. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — MATEO DZIENCIOL. — NORMA JABLOWSKA PARCIAK.

$8.00 20|pub. 11115 Set.9-v.oct.1º

RADIO CLUB NORTE URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita a los asociados de Radio Club Norte Uruguayo, para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo jueves 23 de Setiembre de 1954, en los salones de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, calle Uruguay Nº 564, a las 18 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

A) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria anual y balance general; C) Proyecto de divulgación de la radio transmisión, presentado por un grupo de radioaficionados; D) Elección de la nueva Comisión Directiva para el ejercicio 1954-56.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos a la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituída con el número de socios que concurra. — La Comisión Directiva.

$24.00 10|pub. 11168 Set.9-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 20 de Agosto de 1952, por el escribano Florduardo Pereyra, el señor Odilon Pedro Van Rietvelde cedió a favor del señor Mauricio Luis Devosse las cinco cuotas sociales que le pertenecían en la sociedad "Industria Belgo-Uruguaya Limitada".

$24.00 20|pub. 10362 Ag.28-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor José María López Justo el Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la Avenida Al Peñarol Nº 4611 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — JOSE MARIA MALLO. — MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE MALLO.

$16.00 20|pub. 10901 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Orlando Ramón Mora el Café, bar y billares de la calle Río Negro N.o 1311|15 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Agosto de 1954. — VICTORIANO LOPEZ. — EMILIO LEMA. — CELINA FERNANDEZ DE LOPEZ. — MANUELA GONZALEZ DE LEMA.

$24.00 20pub. 10903 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad colectiva

Se ha convenido la disolución de la sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón "Strata y Marmissolle" con domicilio en la Avenida General Flores N.o 2916 C, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Pablo Strata. Con arreglo a la ley 26 de setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 2 de Setiembre 1954. — LUIS PABLO STRATA y GUILLERMO MARMISSOLLE.

$24.00 20|pub. 10898 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Rodríguez Morán y Manuel Antonio Rodríguez Moran, el Restaurant y bar de la calle Colonia N.o 1951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — HECTOR SAPELLI. — MARIA DEL CARMEN OTERO DE SAPELLI.

$16.00 20|pub. 10905 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido a César Gualberto Marquicio el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas tenemos instalado en el Departamento de Canelones, 3.a sección judicial, kilómetro 50 de la carretera Canelones-Cerrillos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, 19 de Agosto de 1954. — CESAR G. MARQUICIO. — A. R. HIMBERA. — JUANA M. DE HIMBERA.

$24.00 20|pub. 10367 Ag.28-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Carlos Humberto Devoto Minchiotti, el comercio de "Taller de vulcanización y gomería" que tengo en esta capital, calle Minas Nº 1150. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Maldonado Nº 1359, dentro del plazo legal. — RAFAEL VICENTE GIORDANO.

$24.00 20|pub. 10505 Ag.31-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público haber prometido en venta a: Esteban Rodríguez Sica y Jaime Terra Ripoll, el comercio "Estación de Servicios Santa Paula" ubicada en la Avda. Garibaldi N.o 2454. Acreedores presentarse en la misma con los justificativos del caso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — FRANCISCO DI MENZA. — ESTEBAN RODRIGUEZ SICA. — JAIME TERRA RIPOLL.

$24.00 20|pub. 10660 Set.2-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que doña MARIA VIRGINIA CAVALLINI LORENZO y doña VIRGINIA LORENZO DE CAVALLINI han prometido vender a sus consocios doña Carmen y don Eugenio Cavallini la cuota que corresponda al causante de las primeras don Angel Eugenio Cavallini. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú 935, p 3º. (Estudio de los doctores Bado, Kuster y Zerbino). Esta publicación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1954.

$32.00 20|pub. 10770 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1025, se comunica que quedó sin efecto el compromiso de compra-venta, del negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Yaguarón N.o 1697 esquina La Paz, de esta ciudad, a favor del señor Marcelino Barquín, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Emilio Busto Villar. Acreedores del señor Barquín en oficinas epigrafiadas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Agosto de 1954 — EMILIO BUSTO VILLAR. — MARCELINO BARQUIN.

$24.00 20|pub. 10308 Ag.27-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Amancio Méndez Fojo, el Kiosco y Vta. de Cigarrillos sito en la calle Piedras Nº 250 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — FRANCISCO SEIDLER STRAUSS. — AMALIA AROCHA DE SEIDLER.

$16.00 20|pub. 11249 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Hugo I. Silva Da Cunha el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Apósteles Nº 3542 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — CIPRIANA AROCHE SOSA.

$16.00 20|pub. 11248 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904.. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender al señor Manuel Laens el bar ubicado en la calle Uruguay 1049 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1954. — MARIANO PIÑEIRO. — LUIS MENENDEZ.

$24.00 20|pub. 11256 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Cándido Zas Ramos, el Almacén de Cbles., Vta. de Pan, Bizcochos y Bebidas Fermentadas, sito en la Avda. Gral. Flores 3921 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, Agosto 30 de 1954. — MARTIN RUBILOTTE ALONSO. — NORMA PAGANO DE RUBILOTTE.

$24.00 20|pub. 11246 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José González Domínguez el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Uruguayana Nº 3643 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — BLANCA ISABEL MANCHES DE STRATTA. — BRAULIO STRATTA.

$24.00 20|pub. 11245 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Angélica Leiva de Albarracín el Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Lindoro Forteza Nº 2917. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — JUAN M. ALBARRACIN CERRUTTI. — FILOMENA ALBERTI DE ALBARRACIN.

$24.00 20|pub. 11244 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Manuel García Blanco y Manuel Blanco Blanco el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle San José 1446|48 esq. Médanos de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1954. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ.— CECILIA BORGES DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 11243 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a las señoras María L. Buela de Tejera y Dora Peláez de Borroni el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Lincoln Nº 1550 de esta ciudad Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — JUAN CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ. — AIDA LURAGHI DE HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 11242 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Valentín Cosentino el negocio en el ramo de herrería de obra sito en la calle Uruguayana N.o 3079 de esta ciudad. El comprador tomó posesión el día 1.o del corriente mes. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — ALFONSO DAVID. — HUGO LORENZO.

$16.00 20|pub. 11238 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Estudio Jurídico Unión Propios 2546 interviene, comunica que el señor José Leonardi a rescindido el compromiso de la Barraca sita en la Avda. Gral. Rivera N.o 4109, quedando al frente del comercio el señor Osmar Denis. — Ley 26|9|904. Acreedores presentarse al comercio. — JOSE LEONARDI. — OSMAR DENIS.

$24.00 20|pub. 11282 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Aníbal Ardemagni y Juan Flevaris, el Almacén de Cbles. y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Coronel Mora 451|53 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1954. — FRANCISCO CASAS PEREZ. — SERGIO TERRAZO TERRAZO.

$24.00 20|pub. 11241 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Wenceslao Pereiro Piñón y Eliseo Bastón el Almacén de Cbles y Despacho de Beb. Alcohólicas sito en la calle José L. Terra 2300 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 3 de 1954.— JULIO VAZQUEZ LEMA. — ROBERTO VAZQUEZ LEMA. — ROSELYS ALBORNOZ DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 11247 Set.10-v.oct.2.

PROFIVEN LTDA.

CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

Convenio subscripto entre la firma Profiven Ltda., propietaria de Mi Bazar (calle Río Branco 1381), sus acreedores, y el señor Pedro Lenoble (Divina Comedia 2041), con intervención de la Liga de Defensa Comercial.

1.o) Los acreedores que suscriben conceden a la firma Profiven Ltda, un concordato de liquidación de acuerdo a las estipulaciones que se establecen a continuación y a lo prescrito en la ley del 11 de Noviembre de 1926; 2.o) El señor Pedro Lenoble se obliga a comprar el negocio que tiene instalado Profiven Ltda. en la dirección indicada, por $ 32.000.00 pagados en cuatro cuotas semestrales, seguidas y consecutivas, la primera de $ 4.500.00 la segunda de $ 7.500.00, la tercera de $ 9.500.00 y la cuarta de $ 10.500.00. La primera cuota será abonada el 31 de Agosto de 1954. Las cuotas deberán abonarse en la Liga de Defensa Comercial, Julio Herrera y Obes 1413. Recibido el importe los acreedores otorgarán carta de pago por sus respectivos créditos. A su vez la firma Profiven Ltda. se obliga a vender y entregar el citado comercio al señor Pedro Lenoble dentro de un plazo de 45 días a contar de la fecha del presente documento; 3.o) Tanto la firma como el comprador están en conocimiento del estado del comercio que se vende y renuncian a toda cuestión que pueda plantearse relacionada con el precio y entrega del comercio vendido. Cualquier diferencia que se produzca con ese motivo o con cualquier otro relacionado con la venta, no afectará la obligación que el promitente comprador toma a su cargo respecto de los acreedores, quienes desde la firma del convenio tienen acción contra el comprador para el pago de las cuotas convenidas. Queda por consiguiente, subrogado el comprador en las obligaciones de la vendedora en el porcentaje y término para el pago establecido en la cláusula segunda; 4.o) El incumplimiento de las obligaciones de este convenio, dentro de los respectivos vencimientos, hará de pleno derecho exigible la totalidad del importe establecido a cargo del comprador, sin necesidad de interpelación judicial, ni ningún otro trámite, pues se producirá por el sólo vencimiento del término; 5.o) Se fija la ciudad de Montevideo para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar este convenio. Los deudores señalan como su domicilio el indicado en el convenio; 6.o) El monto de los créditos establecidos por los acreedores al firmar se tendrá por aceptado por la firma vendedora; 7.o) Queda convenido que las obligaciones deberán ser cumplidas por el señor Lenoble dentro de los términos establecidos, sin que pueda considerarse en suspenso por los trámites de obtención de firmas, ni por ninguna dificultad que pudiera obstaculizarlos; 8.o) Los créditos activos en favor de Profiven Ltda. serán realizados por la Liga de Defensa Comercial.

Habiéndose obtenido las mayorías legales, fueron notificados los acreedores no firmantes por el escribano Jorge J. Lanza, y no habiéndose deducido oposición judicial, uno de los ejemplares del concordato, con las diligencias de notificación fué protocolizado por el mismo escribano Jorge J. Lanza con fecha 23 de Agosto.

$72.00 10|pub. 11261 Set.10-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AGUSTIN ORTEGA RODRIGUEZ y CONRADO LARRAURI YOUNG hacen saber que por documento privado suscrito el 31 de diciembre último ,conjuntamente con el señor Carmelo Brasilino Gagliardi, integrantes de la firma "Larrauri, Ortega y Gagliardi Ltda.", este último cedió a los primeros la cuota que el correspondía en dicha sociedad quedando por tanto apartado de la misma. Que por el mismo documento la citada sociedad continuará girando en plaza con la razón social "Larrauri y Ortega Ltda." y que el referido contrato fue inscripto en el Registro Público de Com. con el N.o 406, al F.o 1385 del libro 1 de contratos.

$16.00 10|pub. 11202 Set.10-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Antonio Jacinto Alvarez Blanco el almacén, fiambrería y fermentadas sito en la calle Agrigento 2346 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — ESTEBAN FERREIRA GAONA. — REINA I. RAMOS DE FERREIRA.

$16.00 20|pub. 11250 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco Panzera, Sarandí 554 Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Mario Trapanese, que gira en esta plaza en el ramo de Despensa y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Colonia 884 al señor Amílcar J Errico Petit. Acreedores presentarse al comercio Ley 26|9|1904 — MARIO TRAPANESE GARCIA — AMILCAR ERRICO PETIT.

$24.00 20|pub. 10335 Ag.27-v.set.18.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA

Salto (R. O. del U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez 351, para tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1954, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 2º Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1953-1954; 3º Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea, para constituir la Comisión Escrutadora; 4º Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Pedro A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Domingo Devotto Gutiérrez, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Juan Christie, Santiago Cattáneo, Dr. Diego Rumi, Serafín Pose y Amalio Bassano; 5º Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1954-1955; 6º Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 22 del corriente en las Oficinas de la Sociedad, domicilio ante señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las Oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas, en un Banco. — Salto, 7 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$44.00 10|pub. 11170 Set.9-v.set.20.

INDARE S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Plaza Libertad 1370, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 2º Elección de tres Directores titulares, con especificación de sus cargos y de Síndico titular y Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario ad-hoc y el Síndico redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 11140 Set.9-v.set.14.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1954, a las diez horas en el local social sito en la calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954 con el informe del Síndico y distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 2.o) Fijar la remuneración que corresponde a los miembros del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones o certificados hasta el día anterior de la asamblea en su sede social de la calle Solís N.o 1533.

$47.60 15|pub. 10004-Ag.31-v.set.16.

"CANTERAS DE CUFRE" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local provisorio, calle Rincón Nº 454, escritorio Nº 219, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Aprobación del balance con cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 3º Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el 23 de Setiembre. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — El Secretario.

$20.00 10|pub. 11160 Set.9-v.set.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado firmado el 3 de mayo de 1954 y protocolizado con la misma fecha por el escribano Fernando Arroyo, inscripto en el Registro de Comercio el 27 de los mismos, con el número 218, del libro 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Treme Limitada". Domicilio: Paraguay 2253, de esta ciudad. Objeto: el transporte, flete, importación y compra y venta de mercaderías, compra y venta de inmuebles, valores y cualquier otra operación relacionada con los fines antes expresados, con exclusión de operaciones bancarias, ahorro o capitalización de interés. Plazo: 10 años, prorrogables por períodos iguales hasta un término de treinta años. Capital: $ 50.000. Socios: Jacinto E. Melchiorre, Américo Restuccia y Taranco y Cía. S. A. Dirección, Administración y uso de la firma: Jacinto E. Melchiorre y Américo Restuccia, que actuarán conjuntamente. Balance: el 31 de diciembre de cada año.

$24.00 10|pub. 11110 Set.9-v.set.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de carpintería para las 8 viendas que integran la ampliación de los Barrios Nº 1 y 2, ubicados en Montevideo (Cerro).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32599 Set.9-v.set.20.

CERAMICAS DEL SUR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de Cerámicas del Sur S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1954, a la hora 11, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Rincón 467 (primer piso) a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Aprobar u observar el balance y en especial el ajuste provocado de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 22 de Junio ppdo., memorias, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentadas por el Directorio, previo informe; 3º Designación de 2 Directores y suplentes; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467, primer piso, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — La Secretaría.

$44.80 14|pub. 11109 Set.9-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Hemos rescindido promesa compraventa Almacén y Bar "El Sudamericano" sito en Av Carlos María Ramírez 902|6 Acreedores de Douglas Marín Gómez presentarse de 15 a 18 horas en Cerrito 567, esc. 37. — MANUEL MARTINEZ REY. — DOUGLAS MARIN GOMEZ.

$16.00 20|pub. 9890 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometí vender a la señorita Olga Ferrari Volpe la fiambrería y anexos de la calle San Martín N.o 2581. — Acreedores: plazo de Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — LUIS A. BELLINI BRITOS.

$ 16.00 20|pub. 9994-Agt.20-v.set.13.

NAVIERA OLIMAR S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

El Directorio de Naviera Olimar S. A. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se celebrará el día 30 de setiembre a las 18 horas en el local de la calle Piedras N.o 425, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social terminado al 30 de Junio de 1954; 2.o) Fijar la remuneración para el Directorio y Síndico; 3.o) Designación de tres titulares y dos suplentes para constituir el Directorio durante el ejercicio 1954|1955; 4.o) Designar Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1954|55; 5.o) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos para poder asistir a la asamblea deberán solicitar por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito de sus acciones. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 11154 Set.9-v.set.17.

DOLMENIT S. A.
INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO AMIANTO
DECIMOQUINTO EJERCICIO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Setiembre de 1954, en la calle Yí N.o 1418, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1954. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B). 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F). 5.o) Reclamación de la Caja de Jubilaciones a la firma a los Directores y al Síndico, desde la fundación de la Sociedad. 6.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o). 7.o) Elección del Síndico titular y un suplente. 8.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$48.00 10|pub. 10683 Set. 3-v.set.14.

ESTANCIA LA FLORA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Estancia La Flora S. A.", de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1953-1954, que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1954, a la hora 18.30, en el local de la calle Cerro Largo 1049 y en la que se considerará la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1954, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2º Retribución del Síndico por el ejercicio 1953-54; 3º Elección del Síndico titular y suplente por el ejercicio 1954-55; 4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea que se convoca deberán registrar sus acciones con 24 horas de anticipación a la fijada para la realización de la misma, en el local de la calle Cerro Largo 1049. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 11124 Set.9-v.set.14.

C. L. U. S. A.
COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 22 de Setiembre de 1954, a las 19 horas, en el local de la calle Misiones 1371, esc. 3º, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1953-54; 2º Elección de Síndico para el ejercicio 1954-55; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que la inscripción de acciones deberá efectuarse con 5 días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.

$16.00 10|pub. 11031 Set.8-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Jorge Mario Abelleira, el Café y bar de la calle 28 de Febrero N.o 1050 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — ANGEL SOMOZA. — DOLORES CALVO DE SOMOZA.

$16.00 20|pub. 10904 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Gregorio y Vicente Partamian que gira en el ramo de Almacén en la calle Carlos M. Ramírez 606 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Partamian según ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — GREGORIO PARTAMIAN. — VICENTE PARTAMIAN.

$16.00 20|pub. 10867 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927; prometí vender mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle doctor Juan A. Rodríguez 1400 al señor Elmilio Audémar Del Río. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1954. — JOSE VILLANUEVA ESPERON. — EMILIO A. DEL RIO.

$24.00 20|pub. 10892 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del Restaurant de la calle Rivera N.o 2098 a la firma Justo Calvo. Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — DIONISIO ESPOSITO.

$16.00 20|pub. 10900 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Crecido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Paolino, la fiambrería y productos de granja de la calle 18 de Julio N.o 2012 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1954. — VITALINO SOSA BERMUDEZ. — ANTONIA CEAN DE SOSA.

$16.00 20|pub. 10902 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el 31 de Agosto de 1954 se ha disuelto la sociedad que en el ramo de bazar y artículos del hogar giraba en esta plaza bajo la firma MASSONE y CIA., Tristán Narvaja 1544. Acreedores a Rincón 430, esc. 8.

$ 16.00 20pub. 10732 Set.3-v.Set.25.

S A M I C O S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A. (SAMICO S. A.) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Carabela Nº 3225 el próximo 28 de Setiembre de 1954, a las 9.30 a. m., para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 1953-54.
2º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea, depositando las mismas en la Secretaría. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 10795 Set.4-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Abram Rubinstein mi comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Paysandú Nº 1173, de esta ciudad. Plazo: ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — JOSE AGOCS. — ELISA FINK DE AGOCS.

$16.00 20|pub. 10826 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita Estera Mindla Zakalk mi comercio en el ramo de Tienda y Mercería ubicado en la calle Cairoli Nº 2021. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — JOSEFA RIVEROL DE CERANTI. — EDUARDO CERANTI

$16.00 20|pub. 10131 Ag.21-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada, en ésta ciudad el día 13 de Abril de 1943 por el escribano Juan Luis Vidal, fué disuelta la Sociedad colectiva "Etchebarne, Ciurich y Bomio". Los señores arquitecto Elías Ciurich y señor Juan Bomio, continúan sus actividades en la Sociedad "Ciurich, Bomio Ltda.", constituída ante el mismo escribano con fecha 13 de Abril de 1943. — Montevideo Agosto 31 de 1954. — ELIAS CIURICH. — JUAN H. BOMIO.

$12.00 10|pub. 10666 Set.2-v.set.13.

VIDPLAN S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo martes 28 de Setiembre, a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionistas para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de otros dos para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.; 3.o) Fijar la remuneración de la Sindicatura; 4.o) Nombramiento del Síndico y su suplente para el período 1954-1955.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos deberán presentarse para inscribir, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, en el Banco de Montevideo (Rincón esq. Misiones) con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionistas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — El Directorio.
$28.80 8|pub. 11327 Set.11-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber la disolución de la firma LUCA FERNANDEZ y CIA., establecida en Avda. La Paz 1610. Acreedores con justificativos de sus créditos, presentarse en escribanía Costantini, Cerrito 661 bis.
$16.00 20|pub. 10568 Set.1º-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904.—Hemos prometido vender a Julio Weinberg el "Hotel Rex", sito en el Balneario Atlántida, 7.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse Escribanía Speranza, 25 de Mayo 555, esc. 112, en Montevideo. — GUERRERO, GARDINI y VALLAR.
$16.00 20|pub. 10482 Ag.31-v.set.22.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 26 de Setiembre de 1954 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1953|54; 3.o) Dictamen del Síndico; 4º) Elección Directorio; 5º) Elección Síndico.
Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficina: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados, de 8 a 11 horas. — El Directorio.
$31.20 13|pub. 11308 Set.11-v.set.25.

I. N. L. A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Setiembre de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social calle Barros Arana N.o 5431
Orden del día: 1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios, y de otros dos, para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual y balance general (artículo 14); 4.o) Distribución de utilidades (artículo 14); 5.o) Elección de Directores titulares y suplentes (artículo 14); 6.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 14).
Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, Barros Arana N.o 5431. sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio
$25.60 8|pub. 11322 Set.11-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Comunica al comercio y al público que la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de Casa de Comidas y Bdas. Alc. Embotelladas, calle Hocquart Nº 1650, María Rosa García de Navatta y Atilio Radamés Navatta se desvincula la primeramente nombrada entrando en la firma el señor Raúl García Hernández. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — MARIA ROSA GARCIA DE NAVATTA. — ATILIO RADAMES NAVATTA. — RAUL GARCIA HERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 10441 A.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del Público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Barquisimeto Nº 3868 en el ramo de Provisión y B. Fermentadas al señor Francisco Souto Curra. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIA TERESA MORA DE CARRETO. — FRANCISCO SOUTO CURRA.
$24.00 20|pub. 10607 Set.2.-v.set.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento de 18 de agosto de 1954 inscripto en Registro Comercio con N.o 393, (L.o 1, F.o 1340, se constituyó, entre Alfredo Stirling, Enrique D. Martínez y José A. Schwarzbart, la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada OSI Ltda. Objeto: Comisiones y todo otro tipo de actividades civiles, comerciales o industriales. Plazo: 2 años a contar de la fecha de constitución, prorrogable automáticamente. Domicilio: Palacio Salvo Piso 7, esc. 12. Administración: ejercida por los tres socios; para obligar a la sociedad la firma de dos de ellos, indistintamente. Limitaciones. Capital: cinco mil cien en partes iguales.
$16.00 10|pub. 10913 Set.6-v.set.16.

IGLESIA & POUCHULO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el dí 27 de Setiembre de 1954, a la hora 18 y 30, en el local social, Bulevar Artigas 3268, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentadas por el Directorio e informe respectivo del Síndico. correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio último; 3.o) Elección de miembros titulares y respectivos suplentes del Directorio; 4.o) Nombramiento de Síndico y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito de las mismas, otorgado por una institución bancaria, en la sede social, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Manuel A. Rial, Presidente. — Dr. Angel U. Bruno Estable, Secretario.
$21.00 5|pub. 11321 Set.11-v.set.16.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Setiembre corriente, a las 15 horas, en su sede: calle Misiones 1486 (5o piso), para tratar la siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954; 2º Consideración del cuadro de ganancias y pérdidas; 3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes para el fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954.— El Directorio.
$16.80 7|pub. 11345 Set.11-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Julio César Guillung el comercio de bazar, radio y electricidad ubicado en Avenida Gral. Flores 2695. Acreedores en el comercio. — JUAN M. PENNINO.
8.00 20|pub. 11291 Set.11-v.oct.4.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles 15 de Setiembre próximo en el local social, avenida General Rondeau N.o 1847, a las 17 y 30 horas. para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Roberto Mailhos, Secretario.
$42.00 15|pub. 10302 Ag.27-v.set.13.

FRIGORIFICO MODELO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la sociedad anónima Frigorífico Modelo, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 21 de setiembre, a las 18 horas, en el local social, calle Porongos 2192, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1o) Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimoquinto ejercicio, terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo respectivo; 3.o) Remuneración al Síndico; 4.o) Elección de dos titulares y de cinco suplentes de Directorio, y del Síndico y su suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 y el artículo 25 de nuestros estatutos, para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse en la Secretaría, calle Porongos N.o 2192, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 17 de setiembre de 1954 a las 18 horas, depositando al mismo tiempo las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — El Directorio.
$25.20 7|pub. 10929 Set.6-v.set.13.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria 24 de setiembre de 1954 hora 18 y 30

Conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de seis meses para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 24 de setiembre a las 18 y 30 horas en la sede de la Asociación de Despachantes de Aduana (Costado Este) del Edificio Aduanero, orden del día a considerar:
1.o) Memoria anual, inventario y balance al 30 de Junio del presente año; 2.o) Aprobación de las elecciones del 14 de setiembre y proclamación de los candidatos electos; 3.o) Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Artículo 29 de los estatutos: Las asambreas se considerarán con quórum, con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria, si no se logra asistencia se hará una segunda, dentro de los diez días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — El Consejo Directivo.
$6.40 1|pub. 11334 Set.11-v.set.11.

AGROPECUARIA ARACHICHU S. A.
(A.G.R.A.R.S.A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, se dispone convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria, la que se realizará el día 22 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en la Oficina de la Sociedad, paraje Cololó, 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, considerándose la siguiente orden del día:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria del Directorio; 3º Consideración del informe del Síndico; 4º Consideración del balance general del ejercicio y de la cuenta de pérdidas y ganancias; 5º Consideración de las medidas a tomar en vista a resolver la grave crisis que atraviesa la Sociedad. 6º Elección de dos accionistas, uno para substituir al Síndico y otro para pasar a integrar el Directorio, en substitución de un saliente del mismo; 7º Nombramiento de dos accionistas para que subscriban con el Presidente y el Secretario el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea convocada, es necesario registrar las acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha señalada. El registro de accionistas, se abrirá en la ciudad de Mercedes, calle Florencio Sánchez Nº 1137, con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 horas a. m. tres fechas antes de la señalada para la reunión. — El Directorio.
$21.60 6|pub. 10941 Set.7-v.set.13.

"CINOCA" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 9 de Setiembre de 1954, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 25 ejercicio, en nuestras oficinas, calle Martín García Nº 1232, de 14 a 17 horas — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Secretario.
$4.80 6|pub. 10947 Set.7-v.set.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Modificación de los estatutos de "Compañía Unión de Transportes del Uruguay Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno ,se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Compañía Unión de Transportes del Uruguay Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de las modificaciones de sus estatutos que se transcriben a continuación: "Horacio S. González Mullin, Escribano. — Certifica: Que ha tenido a la vista el libro número uno de actas de asambleas de la "Compañía Unión de Transportes del Uruguay Sociedad Anónima" en el que a fojas veinticuatro, en el acta correspondiente a la asamblea general ordinaria realizada el cuatro de Abril del corriente año, consta lo que se transcribe textualmente a continuación: Acto seguido el señor Presidente pone a consideración de la asamblea el tercer punto de la orden del día. Después de breves exposiciones y cambio de opiniones entre la mesa y los asambleístas, se pone a votación una moción aumentando el capital social en cien mil pesos ($ 100.000.00) con una proporción de treinta por ciento (30 por ciento) de acciones al portador y setenta por ciento (70 o|o) de acciones nominativas, que es el máximo porcentaje que autorizan los estatutos (artículo 10), aprobándose por unanimidad. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Hay un signo. — Horacio S. González Mullin, Escribano Público.

COPIA. — "Montevideo, 19 de Setiembre de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, don Eduardo Acevedo Alvarez. — Oscar Cotelo, Aníbal Currás y José Barros, en representación de la "Comañía Unión de Transportes del Uruguay Sociedad Anónima", en sus respectivos caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio de la misma, según resulta del certificado notarial adjunto, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa Nº 444, 2o piso, escritorio Nº 11 de la calle Sarandí, a usted decimos: I) Como resulta de los certificados notariales expedidos por el Escribano doctor Horacio S. González Mullin que se acompañan al presente escrito, en asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad que representamos, se aprobó por unanimidad, el aumento del capital de la misma en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) o sea, hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($500.000.00). ") En consecuencia, queda modificado el artículo sexto de nuestros estatutos originales, que pasa a tener la siguiente redacción: "Artículo 6º El capital social inicial estará constituído por la canidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), distribuídos en cinco mil acciones de cien pesos ($. 100.00) cada una; pudiendo expedirse títulos de dos o más acciones". En virtud de lo expueso, al señor Ministro solicitamos: Que previo los trámites de estilo, se autorice el aumento del capital que se deja indicado y la modificación que el mismo supone al artículo sexto de nuestros estatutos sociales. Saludamos al señor Ministro muy atte. — José Blanco Barros. — Oscar Cotelo. — Aníbal Currás.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Octubre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Héctor Gorbarán Gerrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 21 de Octubre de 1952. — Previo a la evacuación del informe solicitado, estima necesario esta Inspección General, que la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, se pronuncie con respecto a si la resolución de reforma del estatuto social adoptada por la asamblea de accionistas de la Cía. Unión de Transportes del Uruguay S. A., realizada el 4 de Abril próximo pasado, ha sido adoptada de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Vº B. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Octubre de 1952. — Pase a informe de la Oficina de anancias Elevadas. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, Noviembre 8 de 1952. — Señor Director: Cúmpleme informar a usted que la asamblea general de accionistas en las que se aprobó el aumento de capital se realizó dentro de las normas legales y estatutarias no teniendo esta sección observaciones que formular. Saluda a usted atte. — Contador Debray Martínez, Jefe de Informaciones.

19 de Noviembre de 1952. — Con lo informado precedentemente, que esta Dirección comparte, elévese al Ministerio de Hacienda. — Contador Mario K. Pravia, Director.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Como el informe solicitado a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, fué a pedido de la Inspección General de Hacienda, como previo al informe que se le solicitó, corresponde que pase este expediente a dicha Inspección para que evacúe el informe pendiente y fecho, volverá a esta Fiscalía.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12|9|1952. — Pase a la Inspección General de Hacienda a los fines correspondientes. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de la "Compañía Unión de Transportes del Uruguay S. A.", aumentando su capital autorizado a la suma de $ 500.000.00, pase en vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Vº Bº. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Compañía Unión de Transportes del Uruguay S. A.", sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados, y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Marzo de 1953. — Vista: la solicitud de Compañía Unión de Transportes del Uruguay S. A., a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de pesos 400.000.00 a la cantidad de $ 500.000.00. Considerando: según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando la gestión en vista el orden público ni nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada sociedad el que queda fijado en $ 500.000.00. A sus fines otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese, notifíquese a la peticionante y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Oscar Cotelo, Aníbal Currás y José Blanco Barros, en representación de la Compañía "Unión de Transportes del Uruguay Sociedad Anónima" en sus respectivos caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio de la misma, según resulta del certificado notarial adjunto, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa Nº 444, segundo piso, escritorio Nº 11 de la calle Sarandí, a usted decimos: 1o) Nuestra representada es una sociedad anónima con personería jurídica, cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, inscriptos en el Registro Público de Comercio y debidamente publicados. Acompañamos a este escrito los estatutos referidos. 2º) El artículo 6o de los mismos preceptúa: "El capital social inicial estará constituído por la cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), distribuídos en cuatro mil (4.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo expedirse títulos de dos o más acciones". Por su parte el artículo 7º establece la facultad de la asamblea general de accionistas de aumentar el capital social inicial en series de cien mil pesos ($ 100.000.00) cada una. 3º) En asamblea general de accionistas realizada el cuatro de Abril de 1952, conforme a lo que se estipula en el mencionado artículo 7o de los estatutos sociales se aprobó por unanimidad el aumento del capital inicial de la sociedad, en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) de acuerdo a lo que resulta de la transcripción que subsigue: "Acto seguido el señor Presidente pone a consideración de la asamblea el tercer punto de la orden del día. Después de breves exposiciones y cambio de opiniones entre la mesa y los asambleístas, se pone a votación una moción aumentando el capital social en cien mil pesos (100.000.00 pesos) con una proporción de treinta por ciento (30 o|o) de acciones al portador y setenta por ciento (70 o|o) de acciones nominativas que es el máximo porcentaje que autorizan los estatutos. (artículo 10) aprobándose por unanimidad". Adjuntamos el certificado notarial correspondiente a la resolución transcripta. De acuerdo a la misma, el artículo 6º de nuestros estatutos originales pasó a tener la siguiente redacción: "El capital social inicial estará constituído por la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) distribuídos en cinco mil (5.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo expedirse títulos de dos o más acciones". 4º) El aumento del capital social inicial y la consiguiente modificación estatutaria fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha diez de Marzo del corriente año. Acompañamos las actuaciones correspondientes. En virtud de lo expuesto a usted pedimos: Primero. Se nos tenga por presentados, por constituído el domicilio y por acreditada la personería que se invoca. Segundo. Se ordene la inscripción del aumento de capital y de la consiguiente modificación estatutaria en el Registro Público de Comercio y la publicación en la forma de estilo. Tercero. Oportunamente se nos expidan los certificados y testimonios que corresponda, se nos devuelvan los recaudos presentados, que podrán ser entregados al subscripto letrado o al señor Vicente Andreoni, y se archive el expediente. Quiera usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Agosto de 1953. — José Blanco Barros. — Oscar Cotelo. — Aníbal Currás. — Horacio S. González Mullin.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista Nº 3504. Entrada 2 de Setiembre de 1953. Salida 3 de Setiembre de 1953. — Señor Juez: puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1953. — Julio Viana.

12451. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Pásense los autos, háganse las publicaciones legales y, liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 50.00 el honorario profesional; al solo efecto fiscal, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Montevideo, Octubre 1o de 1953. — Se remiten los autos al Registro de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. — Recibido Montevideo, 1º de Octubre de 1953. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — En cumplimiento del auto Nº 12.451 de fs. 32 vto. con el Nº 64 al folio 486 del libro de estatutos Nº 2 se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Recibido hoy agosto diecisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$196.00. 1|pub. 11290.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Frudelpa Sociedad anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Frudelpa Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — En la Ciudad de Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos, en la casa de la calle Sierra número mil ochocientos diez y nueve los señores José María Zás (hijo) y Jerónimo Lozas Zás, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Frudelpa Sociedad Anónima". Puestos a consideración los estatutos que la han de regir fué aprobado el texto siguiente:

"FRUDELPA SOCIEDAD ANONIMA"

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, constitución, objeto, sede y duración

Artículo 1.o La entidad denominada "Frudelpa Sociedad Anónima" quedará constituída desde la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y sometida: a las disposiciones legales y administrativas en vigor; a las que en lo sucesivo dictaren los Poderes Públicos en el ejercicio legal de sus respectivas competencias y a las de estos estatutos.

Art. 2.o El objeto de la sociedad es dedicarse: A) Importación y exportación de mercaderías en general y especialmente de frutos del país en estado crudo y elaborado. B) Comprar, vender permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, constituir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compra venta o caución de toda clase de títulos acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social: E) Efectuar toda suerte de actos, contratos u operaciones de naturaleza civil o comercial, relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses, ya que la enumeración que procede es meramente enunciativa.

Art. 3.o La sociedad adquirió como base inicial de operaciones, el activo y pasivo de la sociedad "Frudelpa Limitada".

Art. 4.o El domicilio se fija en este Departamento, podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero.

Art. 5.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha del decreto aprobatorio de los presentes estatutos. Este término podrá ser modificado por resolución de la asamblea de accionistas y conformidad del Poder Ejecutivo. La sociedad podrá contraer obligaciones cuyo plazo exceda el de su duración.

CAPITULO II

Capital — Acciones y Accionistas

Artículo 6.o. La sociedad tendrá un capital inicial de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador, de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado, hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00), moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días de aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor que el de las acciones ordinarias integradas; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del doce por ciento anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del cinco por ciento y con un preaviso de sesenta días. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, un número de orden sucesivo y la firma del Presidente y del Secretario. Pueden emitirse en títulos de una o varias acciones. El aumento de capital hasta el límite autorizado en estos estatutos no da derecho al accionista para solicitar el reembolso de sus acciones.

Art. 7.o. Las acciones son indivisibles, no reconociéndose más que un propietario por cada acción.

Art. 8.o. Los dividendos no reclamados después de los cuatro años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad.

Art. 9.o. La subscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores así como sometimiento a las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio.

Art. 10. La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples sin garantía hipotecaria, por resolución del Directorio, el que reglamentará las condiciones de emisión e integración de las mismas, y, mediando autorización legal, también podrá emitir obligaciones o debentures con las garantías que se determinen.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 11. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 12. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección, como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada por la primer asamblea ordinaria que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 13. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 14. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 15. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales, que firmarán los Directores presentes.

Art. 16. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las facultades siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados, u oficiales, en las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales.

Art. 17. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores, de un Director y un apoderado autorizado al efecto y, aún, de uno solo con poder bastante para ello.

Art. 18. Todos los Directores podrán desempeñar además de su función, cargos dentro de la sociedad, ya sea de carácter técnico o administrativo, honorarios y remunerados, siendo en este último caso, fijada la retribución por el mismo Directorio, y puesto el hecho en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea ordinaria que se realice, quien en último término será la que prestará la aprobación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 19. Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuera su objeto, por llamamientos publicados por un día en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de quince días de la publicación. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Las asambleas ordinarias y extraordinarias estarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas, que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. En segunda convocatoria se reunirán válidamente cualesquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo en los casos previstos en estos estatutos y en la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Director de más edad que estuviera presente y en su defecto por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 20. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado, Síndico o empleado de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgada en instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 21. Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera de. país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada en el que constará el capital y número de votos a que tiene derecho. Cincuenta acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 22 Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los ciento ochenta días que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar: los informes del Directorio y del Síndico; fijar los honorarios del Directorio y Síndico durante el ejercicio vencido; aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas; distribución de utilidades; nombrar los nuevos Directores y el Síndico (titular y suplente) así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. La elección de las autoridades se efectuará por medio de listas que contendrán los nombres de los candidatos, subscriptas por accionistas que representen el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado, las cuales deberán inscribirse en Secretaría por lo menos con cinco días de anticipación a la asamblea a realizarse. No habiéndose registrado listas, la asamblea designará por simple mayoría los miembros del Directorio. Las asambleas extraordinarias podrán resolver cualquier asunto indicado en la orden del día inclusive reformar los presentes estatutos y se convocarán por medio del Directorio, del Síndico o de un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este último caso, la convocatoria deberá realizarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud.

Art. 23. La asamblea a propuesta del Directorio, si hubiese acciones a emitir, podrá capitalizar el fondo de reserva, distribuyéndose las acciones a prorrata entre los accionistas.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 24. El control de la sociedad queda delegado a un Síndico o por una fiscalizadora que puede ser persona jurídica, nombrado por la asamblea general, quien también designará al suplente. Para desempeñar el cargo no es necesario ser accionista; durará en sus funciones un año pudiendo ser reelecto y sus funciones consistirán en examinar la contabilidad dictaminando sobre memoria, inventario, balance y distribución de utilidades; convocar a la asamblea general, cuando lo omitiese el Directorio o cuando lo creyere conveniente.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 25. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo IV y en los casos establecidos por la ley. La asamblea resolverá en el caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 26. El primer Directorio, será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de fiscalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 27. Queda comisionados los fundadores señores José María Zaz (hijo) y Jerónimo Lema Zas y el doctor Lincoln A. Bizzozero para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — (Fdo.): José M. Zás (hijo). — Jerónimo Lema.

Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen José M. Zás (hijo) y Jerónimo Lema fueron puestas en mi presencia, siendo los firmantes uruguayos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y de mi conocimiento. Ellas corresponden respectivamente a José María Zás (hijo) casado en únicas nupcias con Alicia Luisa Boyens; y a Jerónimo Lema Zás, casado en únicas nupcias con María Olga Gómez. En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. (Hay un signo). — (Fdo.): Ernesto F. Pichon, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación: "Frudelpa, Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la importación y exportación de mercaderías en general y especialmente de frutos del país en estado crudo y elaborado; 2.o) Su capital autorizado será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Considerando el estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Frudelpa S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la certificación presentada y expídase testimonio de esta resolución. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián Alvarez Cortés.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — (Fdo.): R. De Medina Méndez.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Jerónimo Lema Zás, constituyendo domicilio en la casa N.o 1819 de la calle Sierra al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Frudelpa S. A." habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica (comprobante N.o 1); II) Que en ejercicio de las funciones que determina el artículo 27 de los estatutos sociales, vengo a solicitar se conceda a dicha sociedad la Matrícula de Comerciante y se inscriba en el Registro Público de Comercio (artículos 32 y 407 del Código de Comercio); III) Que a los efectos que correspondan manifiesto: A) Que la denominación de la sociedad es "Frudelpa S. A."; B) Que el objeto de la misma surge del texto del artículo 2.o de los estatutos que se acompañan; C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Rondeau N.o 2121 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece por el momento de Gerente o factor y su capital autorizado es de $ 50.000.00. Por todo lo expuesto al señor Juez pido: Primero: Que se tenga por acreditada la personería y constituído domicilio. Segundo: Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, comprometiéndome a agregar la copia ordenada por el artículo 61 de la ley de 27 de Marzo de 1953 en el momento de abonar los derechos que correspondan; y se conceda la Matrícula de Comerciante a la sociedad. Tercero: Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Cuarto: Que se expida el testimonio que correspondiere y se realicen los desgloses que correspondan entregando tanto los unos como los otros al doctor Lincoln A. Bizzozero como al señor Alberto Doldán Amarelli, indistintamente. — (Fdo.): Jerónimo Lema.

Presentado con estatutos, hoy treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 1515 al Fo. 453 del Lo. 44 de Conocimiento, conste. — Pereira.

Montevideo Julio 31 de 1954. — Al despacho. — Pereira.

13.481. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 315. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Recibido hoy trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; doy fe. — Pereira.

Montevideo, Agosto 21 de 1954. — Al despacho. — Pereira.

15.252. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — Vistos decretanse las inscripciones y publicación solicitadas, remítase al registro respectivo a sus efectos, expídase certificado, certifíquese los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 64 al Fo. 538 del Lo. 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$593.00 1|pub. 11352.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 72
Segundo llamado

Artículos: Brin blanco granité; Madrás; Cinta hilera; Botones; Botones ancla dorados; Broches para cuello; Argollitas para botones; Brin kakí; Cretona; Botones yerba mate (Ancla); Brin blanco; Bengalina; Brin azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32648 Set.13-v.set.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llamado a Concurso de Méritos y Oposición correspondiente al año 1954 para proveer Ayudantías de primer grado en escuelas de práctica

Regirán para el mismo, las bases actualmente en vigor.

Declárase que para este concurso se aplicará el régimen vigente para el de Ayudantías comunes de primer grado, es decir que se realizará uno por Departamento.

Las solicitudes correspondientes, en los sellados y con los timbres de ley, se recibirán, para los aspirantes de esta capital, en la Oficina de Exámenes y Concursos, y en las respectivas Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria, para los del litoral e interior. El plazo para la recepción de solicitudes finaliza el día veintisiete (27) del mes de Setiembre del año 1954. — Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32646 Set.13-v.set.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llamado a Concurso de Méritos y Oposición correspondiente al año 1954 para proveer Ayudantías de segundo grado en escuelas de práctica

Regirán para el mismo las bases en vigencia.

Declárase que para este concurso se aplicará el régimen vigente para el de Ayudantías comunes de primer grado, es decir que se realizará uno por Departamento.

Las solicitudes correspondientes, en los sellados y con los timbres de ley, se recibirán, para los aspirantes de esta capital, en la Oficina de Exámenes y Concursos, para los del litoral e interior, en las respectivas Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria. El plazo de recepción de solicitudes finaliza el día veintisiete (27) del mes de Setiembre del año 1954. — Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32647 Set.13-v.set.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llamado a Concurso de Méritos correspondiente al año 1954 para proveer Direcciones en los Cursos para Adultos en los Departamentos del litoral e interior del país

Regirán para este Concurso las bases aprobadas en sesión de fecha 15 de Diciembre de 1953 —Boletín N 2273— asunto tres.

Las solicitudes respectivas se recibirán en los sellados y con los timbres de ley, en la Oficina de Exámenes y Concursos (San José 993) hasta el día veintisiete (27) del mes de Setiembre del año 1954. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32642 Set.13-v.set.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llamado a Concurso de Méritos y Oposición correspondiente al año 1954 para proveer Ayudantías en los Cursos para Adultos

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a Concursos de Méritos y Oposición, para proveer Ayudantías en los Cursos para Adultos.

Regirán para este Concurso las bases aprobadas en sesión de 15 de Diciembre de 1953 —Boletín Nº 2271— asunto uno.

2.o Declárase que para este Concurso se aplicará el régimen vigente para el de Ayudantías comunes de primer grado, es decir que se realizará uno por cada Departamento.

3.o Las solicitudes para intervenir en los mismos, en los sellados y con los timbres de ley, se recibirán, para los aspirantes de esta capital, en la Oficina de Exámenes y Concursos y en las respectivas Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria, para los del litoral e interior. — El plazo para la recepción de solicitudes finaliza el día veintisiete (27) del mes de Setiembre de 1954. — Oficina de Exámenes y Concursos. — Setiembre 8 de 1954.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32643 Set.13-v.set.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llamado a Concurso de Méritos para proveer Direcciones en los Cursos para Adultos de Montevideo

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a Concurso de Méritos para proveer Direcciones en los Cursos para Adultos del Departamento de Montevideo, año 1954.

Regirán para este concurso las bases aprobadas en sesión del 15 de Diciembre de 1953 —Boletín Nº 2271— asunto 2.

Las solicitudes respectivas se recibirán, en los sellados y con los timbres de ley, en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle San José 993, hasta el día veintisiete de Setiembre de 1954. — Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo Setiembre 9 de 1954.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32644 Set.13-v.set.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Llamado 4º — Lic. Nº 315 — Renglón: Cascos plásticos o de fibra. — Día: Setiembre 23. — Hora: 15.

Llamado 5º — Lic. Nº 314 — Una máquina cosedora a hilo (Taller Artes Gráficas).—Día: Setiembre 23. — Hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32645 Set.13-v.set.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 955
Adquisición de 5.000 metros de lona de algodón impermeable

Fecha de apertura: 7 de Octubre de 1954, a la hora 16.

Dirección: Rambla D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32635 Set.13-v.set.15.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION Nº 45
Aviso — Segundo llamado
Vencimiento el 27 de Setiembre de 1954, hora 17

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de una pantalla para cine.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32638 Set.13-v.set.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para llenar por Concurso de Méritos, entre los técnicos de la categoría inmediata inferior, los siguientes cargos:

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Dolores, con una asignación mensual de $ 420.00.

Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Dptal. de San José, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tacuarembó, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Policlínica Móvil en el Centro Dptal. de Melo, con una asignación mensual de $ 420.00.

Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Dptal. de Soriano (Mercedes), con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Policlínica del Centro Dptal. de Paysandú, con una asignación mensual de pesos 420.00.

Médico Cardiólogo del Centro Dptal de Paysandú, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Higiene y Asistencia en Caraguatá del Centro Dptal. de Tacuarembó, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Sierra, Centro Dptal. de Maldonado, con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Vera, Centro Dptal. de Salto, con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí, Centro Dptal. de Rocha, (Policlínicas Rurales y Puesto de Socorro), con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en 18 de Julio, Centro Dptal. de Rocha, con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en 19 de Abril (Centro Dptal. de Rocha), con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia San Javier (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro), Centro Dptal. de Río Negro (Fray Bentos), con una asignación mensual de $ 480.00.

Jefe de Laboratorio Clínico (Servicio de Vías Urinarias) del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Cerro Chato, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Centro Auxiliar de Castillos, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Centro Auxiliar de Nueva Palmira, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Higiene y Asistencia del Centro Auxiliar de Rosario, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Radiólogo del Hospital Vilardebó, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Radiólogo Adjunto en el Hospital Pasteur (Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna), con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Radiólogo Adjunto del Hospital Pasteur, con una asignación mensual de $ 380.00.

Auxiliar 2º de Rayos X de la Colonia Gustavo Saint Bois, con una asignación mensual de $ 220.00.

Auxiliar 1º de Rayos X (Servicio de Radio Colectividades) de Servicios Externos (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 260.00.

Médico Radiólogo Adjunto del Instituto de Radiología, con una asignación mensual de pesos 380.00.

Médico Radiólogo del Instituto de Radiología, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Radiólogo del Centro Dptal. de Tacuarembó, con una asignación mensual de pesos 420.00.

Auxiliar 1º de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 260.00.

Auxiliar 1º de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 260.00.

El reglamento que rige para estos llamados, se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1892 (subsuelo).

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina, hasta el día lunes 11 de Octubre, a las 17 horas.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de llamados a Concursos, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954.

(Cuenta corriente) 2|pub. 32632 Set.13-v.set.14

UIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

Llámase a interesados para la provisión del cargo de Profesor de Patología Médica, Jefe de Clínica Médica, con un sueldo de $ 245.00 mensuales.

Las solicitudes se reciben en Secretaría hasta el día 13 de Octubre de 1954, a la hora 12. Por demás información, ocurrir a dicha oficina. — Roberto M. Fontáu, Secretario.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32639 Set.13-v.set.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
EXPROPIACION

EDICTO.—Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 13 de Julio de 1954, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: una fracción de terreno propiedad de la Sucesión del señor Carlos M. Broggio (lesión de derechos al señor Joaquín Huguet), sita en la 8.a sec. jud. de Rivera (Vichadero), empadronada en mayor área con el número 54, con una superficie de 1H.6031 m.c. 3657 dms. c. con destino a la habilitación del Tanque de Distribución que abastece de agua potable a la población de Vichadero.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí Nº 3379, Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942 quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el citado bien. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32631 Set.13-v.set.20.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)

Licitación Nº 52 — Segundo llamado

Adquisición de bronce o latón en barras, chapas, papel de España, bujes y barras de bronce antifricción

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de bronce o latón en barras, chapas, papel de España, bujes y barras de bronce antifricción, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 (veintitrés) de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 6|pub. 32636 Set.13-v.set.18.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 12|954
Adquisición de materiales para la construcción de alambrados de ley

Primer llamado

Apertura: 5 de Octubre de 1954.

Local: Paraguay 1508, 8º piso. — Hora: 10.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para el suministro de materiales para la construcción de alambrados de ley, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 56, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32649 Set.13-v.set.21.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN MONTEVIDEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Octubre de 1954, a las 15 horas, para contratar la construcción de edificio para S.E.T. núm. 604, en la calle Cuba próx. a C. M. Ramírez, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 16.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32633 Set.13-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA ISABEL FUENTES JIMENEZ, española, con domicilio en Montevideo, solicita la inscripción de la obra explicativa intitulada "El Tiempro y su Aplicación Práctica", de la cual se declara autora y deposita en esta oficina los ejemplares de la misma a los efectos correspondientes". — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11411 Set.13-v.set.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 72.051. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Con esta fecha Silkor - Fanamé S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SILKOR" para distinguir artículos de las clases 4 (s|d) y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11378 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.052. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allied Chemical & Die Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "GENETRON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 113 88 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.060. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Rosendo Segundo Argibay Tilve, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 11414 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.054. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. Ltda., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BLACKSTONE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11388 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.053. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Guinness Son & Company (Dublin) Limited, de Irlanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$30.00 10|pub. 11389 Set.13-set.23.

ACTA Nº 72.035. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "COMPLESAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11272 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.036. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "NEOVIASEPT para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11271 Set.13-v.set.23.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.328. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha, los señores Kurt Neumann y Miguel Pedro Mate han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y artefacto para destacar e iluminar la numeración de puertas de calle" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11419 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 10.329. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por el doctor Walter Dickerhoff, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de un clinker de cemento portland blanco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11412 Set.13-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Arquitectura
LICITACION Nº 32|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación del Liceo San Carlos, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Octubre de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32634 Set.13-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Dándose cumplimiento a la Reglamentación de Vendedores Ambulantes de fecha 28 de Octubre de 1946, en cuanto autoriza el establecimiento de hasta seis vendedores ambulantes en las adyacencias de la entrada de los hospitales y cárceles en los días domingos y festivos, la Dirección de Paseos Públicos convoca a los ca-

rameleros, fruteros, vendedores de masas, etc., que se interesen por ejercer sus actividades en dichos sitios a que se inscriban en el registro que ha abierto en sus Oficinas la mencionada repartición cualquier día hábil de la hora 13 y 30 hasta la hora 18, con excepción de los sábados, que es de 8 a 12 horas, hasta el día 28 del corriente.

La inscripción en el mencionado registro capacitará a los vendedores que se presenten para intervenir en el sorteo que se hará a los efectos de la adjudicación de los permisos, sorteo que se realizará en esta Dirección el miércoles 29 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32640 Set.13-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de los trabajos de pinturas, empapelados, etc., en el edificio que ocupa la Junta Departamental de Montevideo, calle 25 de Mayo Nº 609, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5º piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes nombrada el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Valor de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32641 Set.13-v.set.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Setiembre 13 de 1954

10.a Sección

MARIO ARGENTE CALATAYUD, 27 años, soltero, albañil, español, domiciliado Comercio 2326A y ELVIRA GONZALEZ LORENZO, 24 años, soltera, española, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 3438.

JUAN ANGEL MASTRANGELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4313 y VALENTINA GUERRA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliada 8 de Oc-

HECTOR LAGARMILLA, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3329 y MARIA AMELIA SERE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1374.

ALBERTO CONSTANCIO DELFINO, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 9 de Octubre 3686 y JUDITH CATALINA DE SOUZA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3681.

MARIO RIJO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3777 y NELLY NOEMI DELGADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3693.

14.a sección

RAUL ARNOLDO MANFREDI OTERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 976 y STELLA MARIS MANTRANA FRANDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 976.

17.a Sección

LUIS ALBERTO CORDEIRO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gavilán 5158 y MARIA VILLANUEVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gavilán 3156.

MIGUEL ANGEL MENDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chapicuy 3838 y SARA ROSELLO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chapicuy 3838.

EVELIS GUTIERREZ, 17 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y AIDA ESTELA GARGIULO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

JOSE CANDIDO PATIÑO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4935 y MARIA LIDIA GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4955.

HUGO CANTERA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4183 y MARIA ROSA RUSSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4963.

JUAN FERNANDO MORALES, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Massoller 4699 y FELICIA MERCEDES LASALA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Massoller 4699.

18.a Sección

GUENAEL DU BOISHAMON, 26 años, soltero, agricultor, francés, domiciliado R. Masini 3381 y BEATRIZ MARIA GALLINAL MUÑOZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1120.

JUAN JOSE MATO, 37 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado J. Requena 1184 e IVANOA DURAÑONA BARCALA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1184 ap. 1.

JUAN FRANCISCO AREVALO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1006 y MANUELA OTERO, 31 años, soltera, española, domiciliada Doctor D. Terra 1006.

JOSE LUIS ROSSI CALLERIZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 712 y ELDA LUZ BERETTA GALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 712.

SANTIAGO JUÑEN BRUZZONE, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 976 y BRENDA ANNABELLA GOMEZ SILVEYRA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1155.

ALBERTO JULIO VIDAL TRIAS, 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado J. Paullier 1280 y MIRTHA ELISA RUIBAL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1280.

19.a Sección

LOUTRIK MANOUKIAN, 50 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado Duv. Terra 2144 y KOUHRIK SHAINIAN, 29 años, soltera, libanesa, domiciliada Constitución 2116.

ANTONIO DIEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1883 y MIRTA D'ASTOLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1885.

AGUSTIN GONZALEZ, 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado Porongos 2465 y MARIA ADELINA GARCIA, 30 años, soltera, pantalonera, española, domiciliada Porongos 2465.

20.a Sección

AGOP ISRAELIAN, 31 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado Iglesias 4356 y ANGELA CHIMCHIRIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4356.

ANGEL CORRADINI, 54 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4609 y SEVERINA ASUNCION OLIVERA, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 117.

CELSO LUCAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4217 y MARIA ESTHER MANOINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concordia 4181.

ADRIAN MENDOZA, 91 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Emancipación 4382 y GABINA SIEERA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4382.

24.a Sección

CARLOS SIERRA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Florencio Varela 3997 y ROSALIA ZERPA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Varela 3690.

JORGE CACERES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3214 y NELLY NENUFAR SANCHEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3075.

BENITO RAMON RIVERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espartero 1530 y MIRTA ECILDA SORONDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espartero 1535.

$2.00 3|pub. v.set.15.

24.a Sección

VICENTE BRUZZESE, 42 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Marco Bruto 1532 y MAGDALENA LUCIA TILVE, 36 años, soltero, oriental, domiciliada Marco Bruto 1531.

1|pub. v.set.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GUILLERMINA MARIA BECCO y otros. Nº 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 7, Fº 739), se emplaza a Sara Becco bajo la curatela de Alfredo F. Becco, Alfredo F. Becco, Tomás Aparicio Paez Becco, Elena Blanca Paez Becco y Guillermina M. Becco y a cualquier persona que se considere con derecho al bien ubicado en la calle Tillaux entre José M. Silva y Camino Santos y empadronado con el N.o 49.672|49.673 para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32612 Set.13-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO HIRIGOYEN o IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11365 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NATALIO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11366 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11367 Set.13-v.set.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Olga Domínguez de Luzón contra JULIAN LUIS LUZON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo 48, F.o 466), se hace saber que por resolución de fecha 9 de junio de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julián Luis Luzón y María Olga Domínguez de Luzón, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 11427 Set.13-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Clara Delia Jiménez de Aréchaga de Laborde contra CARLOS RAUL LABORDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 49, F.o 502), se hace saber que por resolución de fecha 21 de julio de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Raúl Laborde con Clara Delia Jiménez de Aréchaga de Laborde, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 11357 Set.13-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió la rectificación de partidas siguientes: de nacimiento: De ADELA DEL LONGO, de 11 octubre 1918, en la 2.a de Rivera, donde dice "María Francisca González" debe decir: "María del Longo"; de ELENA ELSA DEL LONGO, de 2 mayo 1928, en la 1.a de Rivera, donde dice: "María González", debe decir: "María del Longo". — Montevideo, Julio 24|954. H. López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 11405 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAGOP BALABANIAN SARACHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11192 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO DEBENEDET-

TI y ANGELA RODINO DE DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11190 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEVEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11191 Set.13-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió rectificación de partida de nacimiento de ROBERTO VALLE LISBOA GARCIA, ocurrido el 18 de setiembre de 1941, en la 1.a sección de Treinta y Tres, en el sentido que, donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece "Garcías" debe ser "García". — Montevideo, Setiembre 7|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 11356 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11364 Set.13-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS IGLESIAS PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11407 Set.13-v.set.23.

Incapacidad

Por mandato de 1señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 6 mayo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a FLORENCIO QUIROGA, designándose curador propietario del mismo a su hermano Anatolio Quiroga a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11377 Set.13-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANGEL GABRIEL GUEVARA y MARIA ARACELIA TORRES, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Aracelis Torres", debe decir: "María Aracelis Torres", "Gabriel Angel Guevara"; B) En la de nacimiento de MARIA ELENA GUEVARA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Aracelis Torres", Gabriel Angel Guevara" y "Juan Torres", debe decir: "María Aracelia Torres", "Angel Gabriel Guevara" y "Juan Rosa Torres"; C) En la de nacimiento de HUGO ANGEL GUEVARA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como María Araceli Torres, debe decir: "María Aracelia Torres" y donde respectivamente dice: "que es nieto por línea paterno se ignora" y "que es nieto por línea materna de se ignora", debe decir: "que es nieto por línea paterna de Brígida Guevara, oriental, soltera, labores" y "por línea materna de Juan Rosa Torres, fdo. y María Sandoval, oriental, viuda, labores" y D) En la de nacimiento de MARIA CRISTINA GUEVARA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Aracelis Torres", "Gabriel Angel Guevara", "Juan Torres" y "María Sandobal", debe decir: "María Aracelis Torres", "Angel Gabriel Guevara", Juan Rosa Torres" y "María Sandoval". — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$37.90 15|pub. 11391 Set.13-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de JUAN, JUANA MARIA, DOMINGO, JOSE BAUTISTA, ANGELA ROSA y LUISA MARIA MERCEDES LAZZARINO, donde dice, el apellido paterno Lasarino, Lassarino, Lazzarino y donde el nombre y apellido materno dice: Orticala; Orticaria; Horticaglia; Orticalia; Hurticaria; Grabielle Horticalia y Orticalia Gabalieri, debe decir Gabriela Orticaglia. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 11384 Set.13-v.set.29

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GENOVEVA MENDEZ DE HERNANDEZ, estableciéndose que donde aparece como inscripta con fecha 6 de Junio de 1913, debe decir que nació el 16 de Febrero de 1913. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 11383 Set.13-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber, que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA DOMINGA MELIAN, estableciéndose que donde dice hija legítima de Victoriano Melián y María Elsa Pérez, debe decir hija legítima de Victoriano Manuel Melián y de Celsa María Pérez. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 11382 Set.13-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se han presentado los padres de SHIRLEY MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, estableciéndose que donde dice nacida el día 28 de Abril de 1939, debe decir nacida el 5 de Junio de 1936. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 11381 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN HECTOR MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11392 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA NUÑEZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11385 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11386 Set.13-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA o MARIA GARCIA PADILLA DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11425 Set.13-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "ALVAREZ PINTOS, SUSANA AMALIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la menor nombrada, pues donde en la misma el padre de la inscripta figura como "Arturo Alvarez", debe decir: Marcelino Arturo Alvarez. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 11424 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de, LORENZO BESCHIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11360 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LUIS o LUIS MOZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11426 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CELESTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11361 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCETTA LOMAZZO DE PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11362 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO JORGE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11402 Set.13-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LENA DE LIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11363 Set.13-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOPAR DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11371 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11372 Set.13-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la su-

cesión de MARIA SIXTA GALLO BORCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11400 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SANTIAGO BRIAN DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11398 Set.13-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS SEGUNDO SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00. 10|pub. 11397 Set.13-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LUZ DEL ALBA SOUZA. Rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado Luz del Alba Souza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, a efectos de que donde dice: "el día 18 de febrero", debe decir: el día 16 de febrero de 1928, por ser la verdadera fecha de su nacimiento. — Melo, Setiembre 7|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 15|pub. 11359 Set.13-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARTINEZ o PEDRO MARTINEZ FONSALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 11395 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 11396 Set 13-v set 23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "ALVARO GREGORIO TELLAGORRY y MARIA E. PELUA DE TELLAGORRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 109), se hace saber que por resolución de fecha 16 de agosto actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Alvaro Gregorio Tellagorry, y doña María Elena Pelúa de Tellagorry, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 23 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20|pub. 11393 Set.13-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS REGINO AVONDET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Setiembre de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11406 Set.13-v.set.23.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra "SOCIEDAD COSMOPOLITA UNION DE OBREROS". Cobro ejecutivo de pesos". L.o 1 F.o 530. se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Federico Ocampo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, Padrón N.o 14.981, situado en el "Cordón", 15.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado por el Agrimensor Alfredo Lerena, con el N.o 3 y compuesto de una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros cuarenta decímetros que se deslinda así: 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Lavalleja, por donde las puertas de acceso al edificio llevan los números 1991 y 1995; 31 metros 60 centímetros de fondo al Norte lindando con el solar N.o 5; por el Este linda con el solar N.o 1 de Antonio Torterella y solar N.o 2 de Ignacio Belloni; y al Oeste con el solar N.o 4 de Tomás Sarina.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 473, Serie 28) y los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Convención número 1339, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$66.00 15|pub. 11358 Set.13-v.set.29.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipios c| LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A., Desalojo (L.o 48, F.o 102)", se hace saber que el 24 de setiembre p. v., a las 15 horas, en Tacuarembó N.o 1331, asistido del Alguacil y del suscrito se procederá por el martillero S. Smejoff, a la venta en remate público, y sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: 16 tambores hierro 200 lts. base $ 21.33, 4 barricas con 41 tapas p| tocadiscos, avería, B. $ 2.66; 1 barrica cartón c| manijas y perillas, avería, B. $ 1.56. 1 barrica cartón c| ruedas telares, avería, B. $ 1.33. 2 barricas cartón c| perillas, avería, B. $ 3.33. 2 barricas cartón c| tapas "Mu-mu", avería, B. $ 1.33. 1 barrica cartón con tapas "Premier", averí,a B. $ 0.80. 1 caja cartón c| tapatalquera, avería, B. $ 1.66. 1 barrica cartón c| estuches lápices labios, avería, B. $ 1.66. 8 barrica cartón, vacías B. $ 0.33. 1 lote barricas cartón, vacías, B. $ 0.33. 8 barricas cartón c| bakelite semi curadas v| tamaños, B. $ 6.00. 1 barrica cartón c| tapas "Frezer", B. $ 0.66. 4 barricas cartón c| bakelite, B. 2.66. 1 barrica cartón c| polistireno, B. $ 4.00. 2 barricas, B. $ 0.20. 1 lote aros, B. $ 0.66. 1 lote cables y resistencia, B. $ 0.66. 1 máquina pastilladora incompleta, B. $ 10.00. 1 escritorio c| cristal, B. $ 30.00. 1 sillón giratorio, B. pesos 8.00. 2 butacas cuero, B. $ 13.33 2 sillas madera y esterilla, B. $ 4.00. 1 biblioteca, B. pesos 30.00. 1 caja hierro "Chapastal", B. $ 100.00. 3 escritorios roble, B. $ 60.00. 1 heladerita roble, B. $ 10.00. 1 escritorio madera, B. $ 12.00. 1 mesa trabajo, B. $ 8.00. 1 lote frasquitos, B. 8.00. 4.661 complementos N.o 2, B. $ 4.00. 1.680 repuestos lápiz labios, B. $ 3.33. 80 manijas alargadas, B. $ 2.00. 450 bobinas celestes, B. $ 2.66. Efectos de material plástico: 9 cubiertos B. $ 0.60. 12 tazones, B. $ 0.80. 70 mangos, B. $ 1.33. 586 coladores huevos, B. $ 4.00. 360 medidas, B. $ 2.00. 200 copitas huevos, B. $ 2.66. 90 rueditas ravioles, B. $ 1.00. 119 vasos, B. $ 4.00. 378 hueveras, B. $ 8.00. 483 ceniceros B. $ 6.66. 3.800 platitos copetín B. $ 33.33. 407 platitos hondeados, B. $ 5.33. 60 tazas con platillos, B. $ 6.00. 125 mangos largos negros, B. $ 2.00. 90 tazas, B. $ 6.00. 43 tapas negras, B. 0.66. 250 polveras, B. pesos 3.33. 2.000 embuditos, B. $ 8.00. 205 platos postres, B. $ 9.56. 22 platos llanos y hondos, B. $ 7.26. 522 tapas varias, B. $ 3.33. 300 tapitas botón, B. $ 0.66. 1.200 canutitos c| resorte B. $ 4.00. 19 tapas Orlando, B. $ 0.20. 38 tapas bolita, B. $ 0.53. 15 moldes yeso, B. $ 0.33. 1 espejito, B. $ 0.10.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Sebastían A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$84.00 10|pub. 11376 Set.13-v.set.23.

AMERICO BOUYSSOUNASE y JUAN ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en los autos: "TESTAMENTARIA DE PABLO MUSE", se hace saber al público, que los martilleros Américo Bouyssounase y Juan Errandonea Guerra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederán a vender en remate público, el día 28 de Setiembre del corriente año, a las 8 horas, en la casa de la calle Diego Lamas esquina República Argentina, todos los muebles y útiles inventariados a fojas 34 vuelta a 35 vuelta de los mencionados autos. Y el día 3 de Octubre próximo y días siguientes, con asistencia del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Salto, en el paraje "Sauce Chico", de dicha sección, a las 8 horas, procederán a vender en remate público, todos los muebles y útiles inventariados de fojas 36 vuelta a fojas 41 de los citados autos.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar en el acto del remate el importe de su compra, en manos de los martilleros. Y que dicho remate ha sido dispuesto en los referidos autos sucesorios. — Salto, Setiembre 7 de 1954. — Atilio D' Angelo, Actuario.
$32.00 10|pub. 11422 Set.13-v.set.23.

EGAM S. A.

SORTEO DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los tenedores de Obligaciones de EGAM S. A, series "A", "B", "C" y "D" que en los sorteos realizados el 1.o de Setiembre del año en curso ha sido determinado el rescate, de acuerdo con las cláusulas correspondientes, de las obligaciones siguientes:

Serie "A": 4, 21, 22, 26, 53, 60, 67, 80, 91, 99, 100, 113, 118, 122, 123, 130, 142, 150, 168, 172, 187, 195, 208, 217, 234, 240, 245, 252, 258, 267, 280, 282, 283, 298, 306, 320, 336, 342, 364, 365, 369, 372, 387, 401, 409, 410, 417, 422, 429, 453, 459, 472, 477, 489, 491, 504, 534, 535, 541, 553, 580, 582, 598, 600, 619, 622, 626, 632, 637, 651, 652, 653, 662, 699, 701, 722, 726, 757, 763, 768, 770, 776, 779, 817, 822, 825, 840, 855, 862, 865, 878, 901, 902, 913, 915, 837, 948, 957, 960, 972, 985, 1003, 1007, 1008, 1020, 1024.

Series "B": 1028, 1061, 1065, 1071, 1082, 1086, 1093, 1096, 1109, 1116, 1121, 1139, 1145, 1150, 1159, 1174, 1178, 1179, 1182, 1185, 1216, 1217, 1224, 1238, 1241, 1252, 1255, 1257, 1261, 1265, 1270, 1276, 1286, 1292, 1309, 1317, 1331, 1352, 1368, 1382, 1389, 1414, 1415, 1422, 1423, 1426, 1438, 1446, 1452, 1462, 1496, 1511, 1518, 1519, 1523, 1527, 1550, 1554, 1567, 1569, 1576, 1585, 1590, 1604, 1610, 1629, 1637, 1641, 1644, 1673, 1687, 1690, 1697, 1703, 1739, 1740, 1778, 1795, 1810, 1829, 1830, 1853, 1854, 1868, 1885, 1890, 1901, 1918, 1928, 1946, 1952, 1958, 1959, 1963, 1977, 1986, 1987, 1995, 2006, 2008, 2009, 2012, 2019, 2026, 2036, 2041, 2047.

Serie "C": 2055, 2060, 2063, 2065, 2067, 2076, 2082, 2088, 2089, 2091, 2093, 2096, 2097, 2149, 2153, 2166, 2200, 2203, 2205, 2241, 2248, 2259, 2270, 2273, 2287, 2297, 2302, 2303, 2309, 2314, 2315, 2324, 2336, 2340, 2357, 2367, 2374, 2391, 2394, 2441, 2443, 2444, 2460, 2465, 2466, 2469, 2485, 2491, 2493, 2494, 2510, 2515, 2538, 2540, 2546, 2559, 2565, 2594, 2610, 2617, 2631, 2633, 2650, 2662, 2668, 2670, 2675, 2689, 2694, 2698, 2701, 2708, 2714, 2721, 2736, 2743, 2753, 2762, 2763, 2765, 2776, 2792, 2811, 2850, 2861, 2862, 2869, 2870, 2889, 2894, 2921, 2928, 2964, 2986, 2987, 2994, 3005, 3014, 3019, 3028, 2029, 3040, 3045, 3048, 3052, 3071.

Serie "D": 3078, 3082, 3098, 3105, 3106, 3128, 3133, 3145, 3155, 3157, 3159, 3163, 3168, 3180, 3181, 3184, 3190, 3201, 3205, 3208, 3228, 3237, 3253, 3272, 3292, 3296, 3301, 3304, 3319, 3321, 3331, 3339, 3341, 3368, 3381, 3383, 3388, 3408, 3409, 3424, 3438, 3474, 2483, 3511, 3533, 3534, 3536, 3542, 3545, 3547, 3550, 3572, 3574, 3575, 3576, 3583, 3595, 3612, 3619, 3620, 3651, 3664, 3682, 3696, 3704, 3709, 3710, 3715, 3720, 3725, 3733, 3741, 3779, 3798, 3818, 3819, 3857, 3863, 3870, 3874, 3880, 3889, 3895, 3900, 3909, 3910, 3911, 3913, 3915, 3924, 3933, 3934, 3936, 3950, 3957, 3964, 3979, 3984, 3990, 3997, 4005, 4010, 4024, 4027, 4039, 4087, 4097.

El canje podrá realizarse en el Banco La Caja Obrera, (Casa Central). Es optativo de los interesados el canje en efectivo por su valor nominal, o por Obligaciones serie "E" de igual valor. El rescate en efectivo se hará a partir del 1.o de Setiembre de 1954, y el canje por valores de la serie "E" se podrá efectuar desde el 20 de Setiembre del año en curso en adelante.
$16.80 1|pub. 11421 Set.13-v.set.13.

INQUELA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A.

(INQUELASA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre de 1954, a las 17 horas, en su local Rincón 610, primer piso, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1954; 2º Designación de nuevo Directorio; 3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de INQUELASA para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 24 de Setiembre de 1954, a las 18 horas, en su local Rincón 610, primer piso, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1º Consideración de la disolución de la Sociedad; 2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos según los casos, con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales.— El Directorio.

$9.60 10|pub. 11418 Set.13-v.set.14.

M. C. DE ESPERON S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía de acuerdo con el artículo 29 de sus estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1954, en su sede legal, calle 8 de Octubre 4700, a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día: 1º Consideración del balance anual; 2º De las cuentas pérdidas y ganancias; 3º De la memoria y distribución de utilidades.

Nota: Los señores accionistas para formar parte de esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Setiembre de 1947 y en el artículo 74 de sus estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, calle 8 de Octubre 4700, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que los habiliten para actuar, o bien el certificado bancario que acredite la posesión de ellas. — Agustín J. Esperón, Presidente. — María Elida Esperón de Pascale, Secretaria.

$6.00 2|pub. 11417 Set.13-v.set.14.

BALNEARIO SAN RAFAEL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Balneario San Rafael S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre próximo, a las 11 y 30 horas, en el local de sus Oficinas del Pasaje Salvo, piso 4º, escritorio 6, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 5º ejercicio vencido el 30 de Junio último, con el dictamen del Síndico (artículo 14); 2º Fijación del número de Directores titulares y suplentes a elegir y elección de los mismos, del Síndico titular y suplente (artículo 14); 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 19).

El Directorio hace presente que para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. La Secretaría expedirá una constancia de su depósito que los habilitará para incorporarse a la asamblea y votar en ella (artículo 17). Las asambleas se constituirán a la hora señalada en la convocatoria y estarán habilitadas para resolver si se hallan presenten accionistas que representen la mitad del capital integrado por lo menos. Pasada media hora sesionará con el número de accionistas presentes y resolverá los asuntos sometidos a su consideración (artículo 18). — Montevideo, Setiembre 8 de 1954.—José Pizzarno Scarone, Presidente. — Manuel Lussich Nin, Secretario.

$18.00 3|pub. 11428 Set.13-v.set.15

MANA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 del corriente, a la hora 18, en el local de la Sociedad, calle Artigas esquina Sarandí, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, el balance general al 30 de Junio ppdo. y el informe del Síndico; 2º Elección de tres titulares y sus suplentes respectivos en reemplazo de los señores Luis A. Panizza, Tulio U. Rattín y Jorge H. Fernández Ambrosoni que actúan en substitución de los señores Nicolás Mascolo, Julio C. Fraschini y Luis Mourat Dallies; 3º Designación por la asamblea de dos miembros para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán solicitar de la Gerencia, hasta el día antes a aquélla, una boleta que acredite su calidad de tales, debiendo, además, depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad o presentar un certificado bancario de depósito de las mismas. — Salto, 9 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 11423 Set.13-v.set.23.

LAMAS, GARRONE Y CIA S. A.

Concesionaria FORD — Importación

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Lamas Garrone y Cía. S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, Soriano 1374|80, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para proceder al cómputo del capital accionario representado; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Remuneración del Síndico; 5.o) Elección del Síndico y suplente período 1954|1955); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

A los efectos consiguientes, se transcribe el contenido del artículo 47 de los estatutos, que dice así:

"Artículo 47. Los accionistas que desearen participar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir." — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 11401 Set.13-v.set.17.

BAZAR COLON S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que realizará el día 22 de Setiembre de 1954, a la hora 18, en el local social calle Sarandí N.o 602, para considerar el siguiente orden del día.

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas presentes para actuar como comisión escrutadora de votos, quienes además refrendarán el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del Síndico; 4.o) Remuneración a los señores miembros del Directorio y Síndico; 5.o) Designación de miembros del Directorio entrante, de acuerdo con los artículos 25, 26, 27 y 28 del estatuto y designación del Síndico suplente

A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 22 de los estatutos que dice así: "Artículo 22. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se les otorgará un recibo, en el que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de las acciones que ha presentado." — Montevideo, 10 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$18.00 3|pub. 11403 Set.13-v.set.15.

CIMESA S. A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1954, a las 9 horas, en el local social, calle Yí N.o 1411|17, para tratar la siguiente orden del día: 1) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación del Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación a presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$8.40 2|pub. 11408 Set.13-v.set.14.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 del corriente a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1954; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$9.60 6|pub. 11410 Set.13-v.set.20.

AGUA TONICA PASO DE LOS TOROS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo al artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre a las 10 horas, en el local social, venida Millán N.o 4284, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo., que presenta el Directorio, acompañado por el informe del Síndico de la Sociedad; 3.o) Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea conforme al artículo 35 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 18|XII|947), deberán registrar sus acciones en la Avenida Millán N.o 4284, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954.— El Directorio.

$18.00 5|pub. 11409 Set.13-v.set.17.

HOTEL DEL PRADO DE COLONIA SUIZA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio del "Hotel del Prado de Colonia Suiza S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Setiembre de 1954 a la hora 9 en el local social de la empresa en Colonia Suiza a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance de situación del 7.o ejercicio económico, cuenta de resultados, reparto de utilidades e informe del Síndico correspondiente al período económico cerrado al 31 de Julio de 1954; 2.o) Designación del Síndico titular y suplente por el término de un año; 3.o) Designación de un accionista para suscribir el acta correspondiente.

Nota: Se llama la atención a los señores accionistas:

A) Que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o un certificado que acredite en un Banco hasta setenta y dos horas antes de la señalada para la asamblea.

B) Que por el artículo 35 de los estatutos, no podrán ser mandatarios de los señores accionistas, los Directores o los Síndicos de la Sociedad. El accionista que resolviera ser representado por otra persona, deberá munir a la misma de una carta poder. — Olga E. Reisch de García Cano, Presidente. — Emilio Gugelmeier, Secretario

$16.20 3|pub. 11413 Set.13-v.set.15.

COMPAÑIA SALUS S. A.

52.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1954, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Autorización para emitir capital accionario, de acuerdo con lo que establece el artículo 5.o de los estatutos sociales; 3.o) Retribución a los señores interventores de contabilidad, correspondiente al ejercicio 1953|54; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota: I) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado (artículo 26); II) De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres. — El Directorio.

$28.00 7|pub. 11415 Set.13-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña María Sara Areosa, el Almacén de la calle Maldonado N.o 1650, esquina Minas. Acreedores presentarse en Yí 1592, ap. 15. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — JOSE CUVA.

$16.00 20|pub. 11404 Set.13-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Nelson Balardini el bar ubicado en la calle Paysandú 1344 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — EMILIO LORENZO GERVASIO. — AUGUSTA E. B. DE GERVASIO.

$24.00 20|pub. 11375 Set.13-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que con motivo de la venta efectuada a favor de la "Industria Metalúrgica Alcorse" integrada por los señores Raúl Alonso, Oscar Cortelezzi y Carlos A. Severi, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del Taller Mecánico, propiedad de Raúl Alonso Oliveira, que gira en esta plaza en la calle Doroteo Enciso N.o 864 bis, emplazo a los acreedores a presentarse en el término legal en el citado domicilio.

$24.00 20|pub. 11373 Set.13-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a las señoritas Hilda Ofelia y Clotilde Arcelia Tellechea Bustillo el Hotel establecido en la calle 25 de Mayo N.o 444 de la ciudad de Minas.

Presentarse los acreedores en 18 de Julio número 686, en el plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Agosto 24 de 1954. — ALVAREZ y Cía.

16.00 20|pub. 11394 Set.13-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José C. Guevara Sandez y Francisco Gil Pérez, mi comercio de hotel, denominado "Anet", de la calle Colonia N.o 1168, de esta Capital. Acreedores presentarse en el mismo hotel. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — ADELINA LONGOBARDI. — JOSE C. GUEVARA SANDEZ. — FRANCISCO GIL PEREZ.

$16.00 20|pub. 11387 Set.13-v.oct.5.

INDULAC S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1954 a las 18 horas, en su sede social. calle Isla de Flores N.o 1728 en la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al 10.o ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente; 3.o) Elección de un Director para integrar el Directorio; 4.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta el día 26 de Setiembre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores número 1728. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 11368 Set.13-v.set.23.

ELECTROWELD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954, a las 17 horas en el local de la Sociedad calle Misiones 1469. 5.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Considerar el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria, destino de los resultados e informe del Síndico para el ejercicio 1953|1954.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones. o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.

$24.00 10|pub. 11369 Set.13-v.set.23.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

Comunica a los señores tenedores de obligaciones, que el servicio de intereses será atendido por el Banco de Montevideo, Rincón esquina Misiones.

Que a partir del día 15 se dará comienzo al pago del cupón N.o 1 de estas obligaciones. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$3.60 3|pub. 11355 Set.13-v.set.15.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1954. a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 24 ejercicio terminado el día 30 de Junio ppdo.; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos Directores titulares por tres años. cuatro Directores Suplentes por un año y Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales: Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 11354 Set.13-vset.21.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 13, 22, 32. 34. 38 y 39 de los estatutos de Oyama S. A., convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Setiembre de 1954, a las 14 y 30 horas, en la sede social, calle E. Compte y Riqué N.o 1276.

Orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1954. cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 24 ejercicio y el informe del Síndico; 2.o) Designación de tres Directores para el período 1954|1958 y cinco suplentes; 3.o) Designación del Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 42.

Registro de acciones en Secretaría, calle E. Compte y Riqué N.o 1276. Horario: de 9 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas. Cierre de la inscripción: Setiembre 20 de 1954. — Julio Garra, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario.

$14.40 6|pub. 11374 Set.13-v.set.18.

ZUBIRI Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, en la sede social 18 de Julio 1223, para considerar la siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. por el ejercicio terminado el 30|6|54; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a los estatutos, los accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación a la fecha de asamblea. — El Secretario.

$4.80 2|pub. 11399 Set.13-v.set.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

The International Pen Company S. A.

Balance general al 30 de junio de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de agosto de 1954

Activo —

Bancos	$	8.010.75
Deudores varios	"	23.329.24
Accionistas	"	150.000.00
Ganancias y pérdidas ..	"	24.109.65
	$	205.449.64

Pasivo —

Capital subscripto	$	200.000.00
Reserva Estatutaria ...	"	5.034.04
Varios acreedores	"	415.60
	$	205.449.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 26 del libro Copiador rubricado el 4 de junio de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año terminado el 30 de junio de 1954

Aprobada por la Asamblea Ordinaria celebrada el 16 de agosto de 1954

Debe —

Saldo anterior	$	23.339.10
Impuestos y contribuciones	"	686.95
Gastos generales	"	83.60
	$	24.109.65

Haber —

Saldo:

Pérdida anterior	$	23.339.10
Más: Pérdida neta del ejercicio	"	770.55
	$	24.109.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 27 del libro Copiador rubricado el 10 de junio de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 54.00. 1|Pub. — 11078.

Diglamar S. A.

Balance general al 30 de abril de 1954

Activo —

Caja	$	12.411.32
Acciones a emitir	"	374.000.00
Acciones emitidas	"	126.000.00
Inmuebles	"	107.125.00
	$	419.536.32

Pasivo —

Capital autorizado	$	374.000.00
Capital realizado	"	119.070.50
Accionistas	"	126.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	238.00
Ganancia del ejercicio .	"	227.82
	$	419.536.32

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria realizada en el local de la Sociedad José Martí N.° 3133 el día 30 de junio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 5 del libro Inventario rubricado el 27 de diciembre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

Estado de pérdidas y ganancias con cierre al 30 de abril de 1954

Debe —

Sueldos y cargas fiscales	$	1.721.50
Impuestos y contribuciones	"	4.200.48
Honorarios	"	1.381.20
Alquileres y gastos ...	"	3.180.00
Publicaciones de convocatorias y balances ..	"	89.00
Superávit	"	227.82
	$	10.800.00

Haber —

Fruto de Inmuebles ...	$	10.800.00
	$	10.800.00

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria realizada en el local de la Sociedad José Martí N.° 3133 el día 30 de junio de 1954. El superávit fué capitalizado por resolución de la misma Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de resultados se halla transcripto a folios 6 del libro Inventario rubricado el 27 de diciembre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 37.80. 1|Pub. — 10778.

"DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo. induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve

Al mismo tiempo. esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial". mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto

PAX FILM S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1954

Aprobado por la asamblea general or dinaria realizada el 29 de Julio de 1954

ACTIVO				PASIVO			
Inmovilizado:				**No exigible:**			
Equipos	$	8.000.00		Capital autorizado	$	100.000.00	
Películas	"	25.000.00		Capital a subscribir	"	38.900.00	
Muebles y útiles	"	2.000.00					
Material rodante	"	2.000.00	$ 37.000.00	Capital integrado			$ 61.100.00
Disponible:				**Exigible:**			
Caja			" 3.081.26	Acreedores varios	$	2.478.86	
				Banco de San José	"	9.567.20	
				Cuentas corrientes	"	4.131.34	" 16.277.40
Realizable:							
Acciones y valores			" 4.500.00				
Nominal:							
Gastos de organización			" 500.00				
Pérdidas:							
Ejercicios anteriores	$	27.981.43					
Del Ejercicio	"	4.214.71	" 32.196.14				
			$ 77.277.40				$ 77.277.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 1 y 2 del libro Balance, rubricado el 5 de Agosto de 1954, en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3579 a folios 39 del libro N.o 3.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1954

(Aprobado por la asamblea general or dinaria realizada el 29 de Julio de 1954)

			DEBE	HABER
Películas en producción			$ 115.99	
Sueldos y comisiones			" 8.336.00	
Gastos generales			" 14.746.01	
Gastos varios	$	2.613.61		
Gastos por leyes sociales	"	1.333.76		
Suministros	"	698.18		
Alquileres	"	3.300.00		
Propaganda	"	942.16		
Oficina	"	782.22		
Limpieza	"	90.59		
Materiales varios	"	2.124.79		
Impuestos y contribuciones	"	574.30		
Seguros	"	465.57		
Reparación y consumo vehículo	"	1.820.83		
Costo de ventas			" 12.436.93	
Ajustes de inventario			" 6.067.21	
Amortizaciones			" 1.528.14	
Filmaciones				$ 1.946.00
Alquiler de películas				" 15.030.95
Exhibiciones				" 8.191.25
Ingresos varios				" 960.81
Ventas				" 12.886.56
Pérdidas del Ejercicio				" 4.214.71
			$ 43.230.28	$ 43.230.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 2 y 3 del libro Balance, rubricado el 5 de Agosto de 1954, en el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 3579 a folios 39 del libro N.o 3.

$ 97.20. 1|pub. — 10672.